BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 23 de mayo de 1950 — Número 16.649

IMPORTARASE DE EUROPA SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA

CORRESPONDE A LAS VARIEDADES KATAHDIN Y WHITE ROSE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.795. — Bs. As., 15|5|50

VISTO la necesidad de renovar periódicamente mediante la importación la semilla de papa de las variedades Katahdin y White Rose cultivadas en el país, y CONSIDERANDO: Que en los últimos años la importación de Semilla Certificada de Papa de esas variedades ha sido prácticamente nula lo cual ha impedido a los agricultores renovar su semilla; Que la renovación de la simiente de papa incide directamente sobre la seguridad de cosecha y el rendimiento de los cultivos, motivo por el cual la no importación compromete el éxito de la producción papera; Que la papa es un artículo de primera necesidad, cuyo valor económico social determina la preocupación del Estado por solucionar los problemas de su producción y a fin de satisfacer suficientemente el abastecimiento del consumo de la población; Que es necesario asegurar al productor la disponibilidad en tiempo de semilla importada en calidad y cantidad suficiente de las variedades Katahdin y White Rose, variedades cultivadas aproximadamente en el 80 % y 15 % respectivamente, de la superficie destinada a la producción de papa en el país; Que es conveniente, a fin de su mayor aprovechamiento, destinar íntegramente la semilla que se importe a la realización de cultivos controlados para la producción de Semilla Certificada de Papa, para lo cual debe actuar el Estado como importador y distribuidor, evitando se distraiga semilla importada para otros fines; Que si bien las variedades Katahdin y White Rose, de origen norteamericano, prácticamente no se cultivan en Europa, existen en dicho Continente países con las condiciones ecológicas requeridas por estas variedades y con una experiencia y organización adecuada para la producción de Semilla Certificada de Papa; Que las firmas productoras y exportadoras europeas de Semilla Certificada de Papa exigen como requisitos indispensables, para encarar en sus respectivos países la producción de tales variedades, la seguridad de su compra por parte de la República Argentina durante un cierto número mínimo de años, para lo cual se hace necesario contar oportunamente con las divisas correspondientes; Que atento a las dificultades existentes para la importación de Semilla Certificada de Papa de las variedades mencionadas desde los Estados Unidos de Norte América y Canadá, únicos productores de las mismas, es conveniente contratar la siembra de esas variedades en Europa; Que el Estado está especialmente capacitado para operaciones de esta naturaleza y cuenta con una buena experiencia, pues el Ministerio de Agricultura y Ganadería compró por sí solo semilla en el exterior en dos oportunidades y, en los años recientes, en colaboración con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, siempre con resultados altamente satisfactorios; Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación a importar de Europa Semilla Certificada de Papa, variedades Katahdin y White Rose, y a tal efecto contratar la compra de hasta ochenta mil (80.000) cajones para el año 1950 y de hasta trescientos mil (300.000) cajones para cada uno de los años 1951 y 1952.

Art. 2º — Las operaciones serán financiadas por el Ministerio de Economía, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, el que anticipará las sumas necesarias para la compra de la referida simiente, así como para los gastos referentes a ella y los que origine su distribución.

Art. 3º — El Ministerio de Finanzas por intermedio del Banco Central de la República Argentina, otorgará las divisas necesarias para la realización de la operación.

Art. 4º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, tomará a su cargo la distribución y venta de la semilla en el país.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y por el de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

DELEGACION REGIONAL EN LA CIUDAD DE POSADAS (TERR. DE MISIONES)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 917. — Bs. As., 15|5|50.

VISTO la Resolución Nº 1.370 del 10 de mayo de 1948, por la que se crean las Delegaciones Regionales del Departamento y se reglamenta el funcionamiento de las mismas; y CONSIDERANDO: Que es necesario la habilitación de una Delegación Regional ante el Territorio Nacional de Misiones, determinando al propio tiempo el funcionario que estará a cargo de la misma; Por ello:

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — **Habilítase con asiento en la ciudad de Posadas, la Delegación Regional ante el Territorio Nacional de Misiones.**

2º — Asígnase funciones de Delegado Regional interino ante el Territorio Nacional de Misiones, al Ingeniero Agrónomo Antonio Eduardo Cattáneo (L. 1.679).

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

FACULTASELE PARA LIQUIDAR LOS HABERES DEL PERSONAL PROVISIONAL DESIGNADO EN CARGO DOCENTE POR VACANTE O LICENCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.998. — Bs. As., 19|5|50

VISTO: La necesidad de normalizar la situación del personal docente que debe designarse provisionalmente en los establecimientos educacionales dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y CONSIDERANDO: Que es de estricta justicia disponer que a dicho personal se le abonen regularmente sus servicios en razón de las tareas cumplidas, sin esperar a que se dicte, en cada caso, el respectivo decreto de reconocimiento de servicios; Que es de buena administración uniformar las condiciones de pago por el desempeño de una misma función y allanar dificultades de procedimiento, sin que ello implique modificación alguna en la forma de practicar las designaciones de dicho personal en la referida Comisión Nacional: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, para que, por intermedio de su respectiva Dirección de Administración, proceda en todos los casos a la liquidación de los haberes correspondientes al personal provisional designado por las autoridades de los establecimientos de enseñanza de conformidad con las "reglamentaciones vigentes", en los cargos docentes por vacantes que se produzcan o por licencias con goce de sueldo del titular, debiéndose en este último caso imputar dichas erogaciones a la partida existente de presupuesto para el pago de suplentes.

Art. 2º — Los señores Directores y Profesores Encargados de Cursos serán responsables de las designaciones del personal reemplazante que hicieran con inobservancia de las prescripciones legales y reglamentarias acerca del límite de acumulación o en materia de incompatibilidades, responsabilidad que en cada caso se determinará de acuerdo a la importancia de la transgresión, sin perjuicio de que si el personal puesto en funciones mediante las facultades otorgadas por el presente decreto se hallare en la situación de incompatibilidad prevista precedentemente, será declarado cesante de inmediato y en ningún caso remunerado.

Art. 3º — Las designaciones con carácter de provisional, sólo deberán circunscribirse a las vacantes producidas o licencias de personal docente o en función de enseñanza, en ningún caso el reemplazo podrá obedecer al hecho de que el titular, no ocupe el cargo docente por estar adscripto en función administrativa.

Art. 4º — Bajo ningún concepto se dará posesión de la función si no existe vacante o crédito para el pago de personal suplente.

Art. 5º — Los señores Directores o Profesores Encargados de Cursos al poner en posesión del cargo al personal reemplazante, comunicarán de inmediato el caso a efectos de que la autoridad que por disposición reglamentaria o legal está facultada para nombrar, confirme la designación transitoria o titular, según corresponda.

Art. 6º — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente en cuanto a la remuneración de haberes del personal.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON

José M. Freire

SE DENOMINARA "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN" LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE CASILDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 915. — Bs. As., 15|5|50.

VISTO el presente Expediente número 64.012|50 en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola propone la realización de diversos actos en las escuelas de su dependencia como homenaje al Libertador General don José de San Martín y CONSIDERANDO: Que uno de los homenajes más grandes que se puede rendir al Libertador consiste en divulgar el conocimiento de su vida para que sirva de ejemplo permanente a todos los argentinos; Que ello es tanto más útil tratándose de la juventud en pleno grado de formación, como es la que concurre a los establecimientos educacionales del Ministerio; Que asimismo es de justicia que una de las Escuelas del Ministerio lleve el nombre del Libertador, quien entre sus múltiples afanes e inquietudes por el progreso de su Patria planeó la enseñanza agrícola en su chacra de los Barriales, en Mendoza, vislumbrando la inmensa riqueza que encerraba nuestra tierra; Por ello y consecuente con los principios que animan en el Año del Libertador General don José de San Martín, de vivificar las excelsas virtudes que adornaron al Gran Capitán de los Andes y como parte de los homenajes que se propone rendirle este Ministerio en el año del centenario de su paso a la inmortalidad,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Designar con el nombre "Libertador General San Martín" a la Escuela de Agricultura de Casilda, una de las primeras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación en la que se difundieron conocimientos y enseñaron las prácticas agrícolas.

2º — En todas las Escuelas de Agricultura dependientes de este Ministerio se dictará un ciclo de conferencias en forma cronológica sobre distintos aspectos de la vida del Libertador General don José de San Martín, a cargo del cuerpo de profesores de esas casas de estudio.

Dichas conferencias se orientarán especialmente a destacar las enseñanzas que nos brinda la ejemplar trayectoria de la vida del Libertador.

3º — Realizar un concurso entre el alumnado de cada Escuela dependiente de este Ministerio, consistente en una monografía sobre la vida del Libertador e instituir sendos Diplomas de Honor para la mejor que se presente en los respectivos establecimientos.

4º — Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para realizar en los establecimientos de su dependencia los actos programados en homenaje al Libertador conforme al detalle corriente en estas actuaciones, debiendo reglamentar las bases del concurso dispuesto en el apartado 3º, y demás aspectos para el cumplimiento de la presente resolución.

5º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

Emery.

Concesión Nº 908

Operaciones de Compra de Arpilleras y Envases Textiles

CON DESTINO A LAS NECESIDADES DE LA COSECHA Y PARA DIVERSAS APLICACIONES EN LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.668 — Buenos Aires, 7 de febrero de 1950

VISTO el Expediente Nº 32.006/950 (M. I. C.) en el cual el Ministerio de Industria y Comercio somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la Compra de Arpillera, Bolsas, Bolsones, Lienzos de Yute, Nuevos y Usados, adquiridas a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.830, y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuya entrega efectuóse mediante las órdenes emitidas al efecto, y CONSIDERANDO: Que dichas adquisiciones se realizaron en todos los casos a los precios fijados al efecto, y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176, y Decreto Nº 103.317, de fechas 7 de noviembre y 17 de octubre de 1941 respectivamente, para las bolsas nuevas, y por el Nº 111.542 del 17 de enero de 1942, para las usadas; Que, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se alude precedentemente; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las Adquisiciones de Arpillera, Bolsas, Bolsones, Lienzos de Yute, Nuevos y Usados, realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.830 y sus decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan, que importan en total, la suma de Veintiocho Millones Sesenta y Nueve Mil Veinticuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 28.069.024,65 m/n.) cantidad ésta que fué abonada por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Administración del aludido Ministerio, durante el mes de Diciembre de 1949:

NOMINA SINTETIZADA

	m$n.
Alabern, Fábrega y Cía. S. A.: Exptes. Nros. 177.882/49, 178.301/49 y 178.383/49	2.068.595.39
Arando e Hijos: Exptes. Nros. 178.318/49, 178.380/49 y 178.381/49	522.704.02
Arata Hnos.: Expte. Nº 177.893/49	24.967.32
Armelin y Cía. S. A.: Expte. Nº 177.888/49	4.644.36
Eladio Arenas: Expte. Nº 178.313/49	7.769.70
J. Ovidio Acosta: Expte. Nº 177.881/49	5.543.55
Ricardo Almar: Expte. Nº 177.895/49	3.265.02
Bernardo Alcaraz: Expte. Nº 178.173/49	3.361.04
Antonio Arenas e Hijos: Expte. Nº 177.877/49	4.686.07
M. Abascal Palacio: Expte. Nº 178.283/49	17.519.17
J. Arguelles Pérez: Expte. Nº 178.296/49	2.444.16
Bolsarpil S. A.: Expedientes Nros. 178.169/49, 178.384/49, 178.385/49, 178.386/49, 178.388/49, 178.387/49 y 178.395/49	3.264.068.57
Alberto J. J. Barberis: Expte. Nº 177.971/49	10.844.60
Germán Blanco: Expte. Nº 178.154/49	3.055.50
Héctor Bello: Expte. Nº 177.894/49	5.045.46
Bycla S. A.: Expte. Nº 178.170/49	16.110.63
Bressan, Bione y Cía.: Expte. Nº 177.885/49	24.191.80
Borgonovo y Badino S. R. L.: Expte. Nº 178.308/49	11.931.—
Tomas Boero: Expte. Nº 177.887/49	5.476.87
Cía. Industrial de Bolsas S. A.: Exptes. Nros. 177.965/49, 177.970/49, 178.319/49, 178.389/49, 178.390/49, 178.391/49, 178.392/49 y 178.393/49	12.072.601.24
A. y F. Calvente: Exptes. Nros. 177.890/49, 178.167/49 y 178.394/49	507.606.07
C. I. A. B. A. S. A.: Exptes. Nros. 178.294/49 y 178.375/49	467.737.98
Cía. Sansinena S. A.: Exptes. Nros. 178.373/49 y 178.376/49	320.550.25
Horacio Corvalán y Cía.: Expedientes Nros. 177.158/49 y 177.954/49	3.036.10
José Campos y Cía. Expte.: Nº 178.310/49	68.961.18
Julio Carrera: Expte. Nº 178.156/49	7.966.61
J. y E. Carlino: Expte. Nº 177.870/49	2.487.81
Cammpo Hnos.: Expte. Nº 178.157/49	7.042.20
Celada y Cía. (S. en Com.): Expte. Nº 178.175/49	23.275.64
Fabián Candotto y Cía.: Expte. Nº 177.879/49	10.434.30
Clérici y Sartorato: Expte. Nº 178.309/49	4.495.95
José Campos e Hijo: Expte. Nº 178.163/49	6.510.39
Crespo y Rodríguez: Expte. Nº 177.963/49	5.472.84
Cipo S. A.: Expte. Nº 178.174/49	94.005.62
Moisés Cohan: Expte. Nº 177.880/49	2.444.40
R. Couzieer y Cía.: Expte. Nº 177.953/49	7.061.60
Cheverier Hnos.: Expte. Nº 177.956/49	4.930.27
Chivilcoy S. A.: Expte. Nº 177.951/49	58.507.73
R. y N. Del Sel Ltda.: Exptes. Nros. 178.377/49, 178.314/49, 178.137/49 y 177.964/49	3.242.276.64
R. y M. Dagna: Exptes. Nros. 178.291/49 y 178.374/49	1.827.862.12
Jesús Dieguez: Exptes. 177.983/49 y 178.289/49	12.890.59
Delgado Hnos.: Expte. Nº 178.160/49	13.796.80
José de Casas: Expte. Nº 178.064/49	1.085.82
Antonio H. Demarco: Expte. Nº 177.872/49	683.85
Juan Domínguez e Hijo: Expte. Nº 177.948/49	16.482.73
Manuel Esteban: Expte. Nº 178.058/49	9.810.33
Juan Elías: Expte. Nº 178.084/49	4.449.88
Marcelino Espósito e Hijos: Expte. Nº 178.165/49	10.914.44
Antonio Fontaiña y Hno.: Expedientes Nros. 178.302/49 y 178.371/49	279.365.70
Carlos Fernández: Expte. Nº 178.162/49	2.622.39
José Fernández Pacios: Expte. Nº 178.322/49	5.892.75
Tomás E. Flores: Expte. Nº 177.975/49	11.713.72
Mauricio Fernández: Expte. Nº 177.976/49	17.847.52
Rafael D. Guirado: Expte. Nº 178.080/49	58.20
Santiago García y Cía. (S. en Com.): Expte. Nº 178.085/49	131.53
Manuel Garrido: Expte. Nº 178.082/49	2.182.50
Pedro David Gara: Expte. Nº 177.978/49	13.569.33
Gesali Hnos.: Expte. Nº 178.088/49	4.474.13
A. García Fernández: Expte. Nº 178.149/49	5.829.70
Juan R. Guirado: Expte. Nº 178.071/49	38.838.80
Francisco Gil y Hno.: Expte. Nº 178.168/49	215.681.63
Laureano Grande: Expte. Nº 178.292/49	20.006.74
Daniel García: Expte. Nº 178.303/49	14.734.30
García y Ramos: Expte. Nº 177.858/49	9.069.50
Grafa S. A.: Expte. Nº 178.293/49	310.40
Juan R. Guirado: Expte. Nº 177.860/49	17.583.90
Emilio González Nieto: Expte. Nº 178.284/49	5.[illegible].88
Gómez y Martínez: Expte. Nº 177.856/49	2.046.70
Halperín y Cía.: Exptes. Nros. 178.072/49 y 178.307/49	6.995.30
Hijos de Joaquín Rodríguez Ind. Com. S. R. L.: Exptes. Nros. 178.096/49 y 178.063/49	21.367.88
Hutin Hnos.: Expte. Nº 177.859/49	660.09
Miguel A. Iparraguirre: Expte. Nº 178.083/49	1.407.71
La Oleaginosa de Huanguelen S. R. L.: Expte. Nº 178.070/49	51.410.—
Leachs Argentine Estates Ltda: Expte. Nº 177.984/49	8.245.—
Leng Roberts y Cía. S. A.: Expte. Nº 178.161/49	1.318.23
La Cachuera: Expte. Nº 178.059/49	3.043.47
Manuel Avelino López: Expte. Nº 178.086/49	3.104.—
Lombardi y Cía.: Expte. Nº 178.081/49	1.800.56
Lorenzo Hnos.: Expte. Nº 178.166/49	10.105.46
Antonio López Vilchez: Expte. Nº 178.076/49	8.795.48
Molinos Río de la Plata S. A.: Exptes. Nros. 177.950/49, 178.151/49, 178.306/49, 177.863/49, 177.865/49 y 177.868/49	100.885.61
Manzano Hnos. S. R. L.: Expte. Nº 178.057/49	27.290.71
José Martín y Cía.: Expte. Nº 177.962/49	45.769.90
José Márquez: Expte. Nº 177.979/49	3.908.13
Menique, Villar y Cía.: Expte. Nº 178.143/49	2.716.—
Mackinnon y Coelho Ltda.: Expte. Nº 178.299/49	11.640.—
Jaime Martínez y Cía.: Expte. Nº 177.966/49	145.50
Manuel Márquez: Expte. Nº 178.075/49	1.188.25
Enrique Mariotti: Expte. Nº 178.078/49	6.523.25
A. y J. Manrique: Expte. Nº 178.068/49	15.443.37
Francisco Martín: Expte. Nº 177.864/49	6.461.17
Benito Montelar: Expte. Nº 178.060/49	29.292.44
Donato Milioto e Hijos: Expte. Nº 177.982/49	9.079.20
Moreno, Fernández y Cía.: Expte. Nº 178.073/49	970.—
Aniceto Moles y Hnos.: Expte. Nº 178.298/49	54.878.49
Martín y Cía. Ltda.: Expte. Nº 178.077/49	19.400.—
José Mutti: Expte. Nº 178.067/49	17.405.92
Molino Independencia S. R. L.: Expte. Nº 178.300/49	17.724.33
Molino del Sud S. R. L.: Expte. Nº 177.973/49	831.78
Molino La Chaqueña Yerbatera S. R. L.: Expte. Nº 178.079/49	1.164.—
Molinos Harineros Darregueira: Expte. Nº 177.972/49	6.353.50
Molino Harinero Mar del Plata Ltda.: Expte. Nº 178.065/49	27.897.19
Juan Navarro: Expte. Nº 178.153/49	1.973.95
Darío Novoa: Expte. Nº 178.172/49	523.80
Tadashi Nakamura: Expte. Nº 178.171/49	7.349.21
Carlos Nigaard: Expte. Nº 178.091/49	13.304.52
José Novoa: Expte. Nº 178.285/49	523.80
Maximino Pérez: Exptes. Nros. 178.288/49 y 178.372/49	478.653.—
Francisco Pavese y Cía.: Expte. Nº 177.869/49	3.880.—
Parcero - Veiga: Expte. Nº 178.164/49	4.911.59
Ramón Picallo e Hijo: Expte. Nº 178.295/49	2.247.01
M. Pérez Rumbao: Expte. Nº 177.878/49	22.997.92
Justino Prieto (Hijo): Expte. Nº 178.087/49	7.627.84
Hugo T. Petit Bon: Expte. Nº 177.977/49	9.166.50
Juan Pujol: Expte. Nº 178.136/49	5.255.46
Prieto y Cía.: Expte. Nº 177.891/49	22.698.—
Félix Reyes: Expte. Nº 178.158/49	26.159.70
Enrique J. Rey: Expte. Nº 177.985/49	994.25
José Rivas: Expte. Nº 177.857/49	4.801.50
Oscar Valetín Rey: Exptes. Nros. 177.958/49 y 177.967/49	4.245.69
Manuel Rodríguez: Expte. Nº 178.140/49	8.750.38
Antonio Reyes: Expte. Nº 178.290/49	2.710.13
A. y J. Rodríguez y Cía.: Expte. Nº 178.066/49	15.432.70
Roqueiro y Rodríguez: Expte. Nº 178.141/49	8.930.79
Rodríguez, Sánchez y Cía.: Expte. Nº 177.871/49	384.37
Luis Ruiz e Hijos S. R. L.: Expte. Nº 177.876/49	22.545.19
S. A. Molinos Fénix: Exptes. Nros. 177.862/49, 177.883/49, 177.892/49, 177.949/49, 177.952/49, 177.955/49, 177.960/49 y 177.974/49	148.401.16
Sáenz y Cía.: Exptes. Nros. 178.378/49 y 178.379/49	533.443.20
Isidoro Sánchez: Expte. Nº 178.142/49	13.405.49
Francisco Sánchez y Cía.: Expedientes Nros. 178.145/49 y 178.382/49	392.151.92
Saint Hnos. S. A.: Expte. Nº 178.286/49	7.760.—
Salanova Hnos.: Expte. Nº 178.150/49	28.478.50
Bernardo Santiago: Expte. Nº 177.875/49	2.619.—
Jacobo Szapiro: Expte. Nº 178.094/49	2.396.60
Salcines y Cía.: Expte. Nº 178.074/49	2.095.20
Manuel Serrano: Expte. Nº 177.889/49	12.065.34
Manuel Seijo: Expte. Nº 177.886/49	5.675.95
A. Savanco Renovell y Cía.: Expte. Nº 177.861/49	25.253.81
Salinera Española: Expte. Nº 178.089/49	776.—
Roberto Adolfo Segala: Expte. Nº 178.144/49	1.978.80
Seglin Bolsas S. R. L.: Expte. Nº 178.146/49	2.719.18
A. Savanco Renovell y Cía.: Expte. N 177 981/49	2.095.20
Sagemuller Hnos.: Expte. Nº 178.062/49	8.550.31
Oscar Silva: Expte. Nº 178.092/49	7.619.35
T. V. Seijas: Expte. Nº 178.090/49	1.136.35
S. A. Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda.: Expte. Nº 178.061/49	25.121.79
Jaime Sorin y Cía.: Expte. Nº 178.148/49	2.783.90
José y Ramón Solana: Expte. Nº 178.147/49	4.452.30
Sucesión Isidro Legon: Expte. Nº 177.986/49	2.483.45
S. A. C. I. Francisco Cores Ltda.: Expte. Nº 177.884/49	13.312.05
Nicolás Sottile: Expte. Nº 177.968/49	6.611.68
Sucesión Augusto Pennacchioni: Expte. Nº 177.866/49	10.177.24
Sucesión Manuel Paquez: Expte. Nº 177.959/49	38.903.14
Fortunato Tassara S. A.: Expte. Nº 177.961/49	5.432.—
Tamer, Rezk Rayep: Expte. Nº 177.867/49	261.90
Luis Testa: Expte. Nº 177.957/49	3.545.84
Manuel Vázquez Goyanez y Cía.: Expte. Nº 178.312/49	2.987.84
Manuel Varela: Expte. Nº 178.139/49	720.23
Saturnino Veiga: Expte. Nº 178.297/49	6.210.91
Dismael J. Vieytes: Expte. Nº 177.874/49	13.090.15
Enrique Vicini: Expte. Nº 177.873/49	785.46
Vincenti Hnos. y Cía.: Expte. Nº 177.969/49	654.75
Ramón Luis Vila: Expte. Nº 178.069/49	3.686.—
Emilio W. Werner: Expte. Nº 178.093/49	15.469.56
Juan Xifra e Hijos: Expte. Nº 178.095/49	1.178.55
Pedro Zachs: Expte. Nº 177.980/49	22.239.44
TOTAL:	28.069.024.65

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio.

PERON

José C. Barro

TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA A REGIR EN LA CIUDAD DE SANTA FE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.986. — Bs. As., 17|5|50.

VISTO el Expediente Nº 251.044|49 (M.I.C.) por el cual la Dirección Nacional de la Energía solicita conformidad para aplicar las tarifas que propone en los suministros de energía eléctrica en la ciudad de Santa Fe, cuyo servicio es prestado por su Organismo técnico específico, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, y CONSIDERANDO: Que las variaciones de los distintos factores que inciden en el costo del servicio, hacen imprescindible la revisión de las tarifas que se aplican actualmente; Que, en consecuencia, es necesario autorizar a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a percibir una tarifa justa y razonable; Que en las nuevas tarifas calculadas se han previsto las mayores erogaciones en concepto de sueldos y jornales y de combustibles y lubricantes, lo que permitirá reajustes anuales de acuerdo con los resultados que arroje la explotación del servicio en esos ejercicios; Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el régimen de tarifas a regir en los servicios eléctricos a cargo de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, conforme se detallan en la planilla adjunta.

Art. 2º — Las tarifas establecidas serán revisadas anualmente y modificadas, si corresponde, en base a los factores que se especifican en hoja aparte, la que, conjuntamente con la planilla aludida en el artículo anterior, son parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

REGIMEN DE TARIFAS A REGIR EN LOS SERVICIOS ELECTRICOS DE LA CIUDAD DE SANTA FE

(Corresponde al Artículo 1º)

CATEGORIA RESIDENCIAL

Tarifa única:

Los primeros veinticinco (25) kwh del consumo mensual a treinta y dos centavos moneda nacional ($ 0,32 m|n.) el kwh;

Los siguientes veinticinco (25) kwh del consumo mensual a treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m|n.) el kwh.

CATEGORIA COMERCIAL

Tarifa única:

Los primeros cien (100) kwh del consumo mensual a treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,34 m|n.) el kwh;

Los siguientes doscientos (200) kwh del consumo mensual a treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m|n.) el kwh.

CATEGORIA INDUSTRIAL

Luz:

Los primeros cien (100) kwh del consumo mensual a treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,34 m|n.) el kwh;

Los siguientes doscientos (200) kwh del consumo mensual a treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m|n.) el kwh;

APRUEBASE EL REGIMEN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

El excedente del consumo mensual a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m|n.) el kwh.

Fuerza Motriz:

Los primeros ciento diez (110) kwh del consumo mensual por cada kw instalado a veintiún centavos moneda nacional ($ 0,21 m|n.) el kwh;

Los siguientes cien (100) kwh del consumo mensual por cada kw instalado a diecinueve centavos moneda nacional ($ 0,19 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a diecisiete centavos moneda nacional ($ 0,17 m|n.) el kwh.

Servicio de reserva:

Consumo mínimo obligatorio mensual ciento diez (110) kwh, por cada kw instalado a veintiún centavos moneda nacional ($ 0,21 m|n.) el kwh.

PARA TRANVIAS

Los primeros doscientos (200) kwh del consumo mensual por cada kw de demanda máxima del mes a veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a dieciocho centavos moneda nacional ($ 0,18 m|n.) el kwh.

SERVICIO OFICIAL

Luz:

Los primeros trescientos (300) kwh del consumo mensual por suministro a veintiocho centavos moneda nacional ($ 0,28 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m|n.) el kwh.

Fuerza Motriz:

Los primeros ciento diez (110) kwh del consumo mensual por cada kw instalado a veintiún centavos moneda nacional ($ 0,21 m|n.) el kwh;

Los siguientes cien (100) kwh del consumo mensual por cada kw instalado a diecinueve centavos moneda nacional ($ 0,19 m|n.) el kwh;

El excedente del consumo mensual a diecisiete centavos moneda nacional ($ 0,17 m|n.) el kwh.

ALUMBRADO PUBLICO

Por kwh consumido, veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.) el kwh.

Esta tarifa incluye toda clase de gastos de atención del servicio y reposición de lámparas.

LAS TARIFAS ESTABLECIDAS SERAN REVISADAS Y MODIFICADAS, SI CORRESPONDE, EN BASE A LOS SIGUIENTES FACTORES

(Corresponde al Artículo 2º)

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Por cada variación, en más o en menos de un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) en el precio del millón de calorías del combustible quemado, sobre el costo básico de dieciséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16,50 m|n.) el millón de calorías puesto en central eléctrica, las tarifas sufrirán un aumento o disminución, según el caso, de setenta y cinco centésimos de centavo moneda nacional ($ 0,0075 m|n.) por kwh. Dicho reajuste se practicará en forma automática y trimestral, adoptándose como costo del millón de calorías puesto en Central Eléctrica para el trimestre siguiente, el promedio de dicho costo registrado en el trimestre anterior.

SUELDOS Y JORNALES

Por cada variación del diez por ciento (10 %) en más o en menos de los sueldos y jornales, incluídos aporte patronal jubilatorio, sueldo anual complementario, seguro obrero y seguro de vida, las tarifas variarán en sesenta y dos centésimos de centavo moneda nacional ($ 0,0062 m|n.), en más o en menos por kwh vendido, tomándose como base de comparación los gastos en personal determinado en el estudio de las tarifas, por un valor de doscientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 205.000 m|n.) mensuales.

Instalación de una Planta Experimental

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DE ENSAYO SOBRE OBTENCION Y APLICACION ECONOMICA DE LAS MADERAS SOMETIDAS AL PROCESO DE ACTIVACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.660. — Bs. As., 13|5|50.

VISTO el presente Expediente número 188.256|49 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la adquisición de elementos para la instalación de una planta experimental de las características señaladas a fs. 1/2; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que la trascendental importancia que va adquiriendo el uso de maderas y carbones activados, en sus múltiples aplicaciones en la industria, medicina, higiene, etc., impone la urgente necesidad de instalar una planta experimental que permita ensayar los diversos métodos de obtención y las aplicaciones de mayor importancia económica de las maderas sometidas al proceso de activación; Que con tal motivo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó la Licitación Pública Nº 52 para adquirir los elementos necesarios, de cuyo estudio, surgen como las más convenientes por las razones expuestas a fs. 145, las propuestas presentadas por las firmas Científica Central y A. Grimaldi S. A. C. "Casa Griensu"; Por ello, atento lo dispuesto por el art. 49 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 52 realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para adquirir los elementos necesarios para la instalación de una planta experimental, que permita ensayar los diversos métodos de obtención y las aplicaciones de mayor importancia económica de las maderas sometidas al proceso de activación, y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos con Cincuenta Centavos ($ 25.593,50) Moneda Nacional, en un todo de acuerdo al detalle de fs. 146/48 y a sus propuestas agregadas a fs. 53|9 y 60|72, con sujeción al siguiente resumen:

Científica Central	$ 10.650,—
A. Grimaldi S. A. C. "Casa Griensu"	„ 14.943,50
Total	$ 25.593,50

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Anexo 15 — Inciso 2º — Concepto "B" Inversiones y Reservas — Item 9 — Partida Principal 1 Parcial 3, del Presupuesto para 1950.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

NORMAS DE APLICACION POR INFRACCIONES AL REGIMEN DEL IMPUESTO DE SELLOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. GRAL. Nº 178. — Bs. As., 25|4|50

VISTO que el artículo 10 de la Ley número 13.649 establece que las infracciones al régimen del impuesto de sellos podrán sancionarse con una multa menor a la establecida en el artículo 116 del Decreto Nº 9.432|44 (ratificado por Ley número 12.922), y aún quedar exentas de pena, siempre que las infracciones tengan por origen indudable una errónea y excusable interpretación de la ley o se trate de simple mora en el pago del impuesto justificable a juicio de la Repartición, y CONSIDERANDO: Que las características del impuesto de sellos y, en especial, el modo en que se realiza su percepción, hacen que en los casos de simple mora en el pago del gravamen resulte en extremo dificultoso apreciar debidamente las circunstancias concurrentes con la infracción, a efectos de determinar si la mora es o no justificable, y, de acuerdo con ello, graduar el monto de la multa a imponer; Que salvo en casos muy especiales, la prueba de la existencia de circunstancias atenuantes será materialmente imposible para los responsables del impuesto; con lo cual, quedará de hecho desvirtuado el fin perseguido por la ley que ha sido el de atenuar el excesivo rigor de las multas fijas obligatorias, permitiendo adecuar la pena a la real importancia de la transgresión; Que a fin de evitar que tal situación llegue a crearse es aconsejable adoptar, para los casos generales, un régimen represivo uniforme que libere al infractor de la obligación de la prueba, al presuponer la concurrencia de circunstancias atenuantes; Que tratándose de simple mora en el pago de impuesto, el tiempo transcurrido desde el momento en que debió tributarse el gravamen hasta aquel en que se abona, constituye un factor de especial importancia a efectos de fijar la medida en que debe reprimirse la infracción; Por ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º, y 110 de la Ley 11.683 (t. o. en 1949) y 10 de la Ley 13.649,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — **Las multas por simple mora en el pago del impuesto de sellos, se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:**

Hasta diez (10) días de retardo, un (1) tanto del impuesto omitido.

Más de diez (10) días y hasta quince (15) días de retardo, dos (2) tantos.

Más de quince (15) días y hasta veinte (20) días de retardo, tres (3) tantos.

Más de veinte (20) días y hasta veinticinco (25) días de retardo, cuatro (4) tantos.

Más de veinticinco (25) días de retardo, cinco (5) tantos.

Art. 2º — **La aplicación de las multas a que se refiere el artículo anterior no requerirá pronunciamiento expreso de la Dirección General, debiendo efectuarse el pago en las formas establecidas por el artículo 2º del Decreto Nº 12.651|46, bajo la responsabilidad exclusiva del contribuyente, conforme con el principio consagrado por el artículo 11 del Decreto número 9.432|44 (Ley Nº 12.922).**

Art. 3º — **La graduación de las penas que establece el artículo 1º de la presente Resolución podrá modificarse, y aún eximirse de ellas al responsable, en aquellos casos en que este último pruebe de modo incuestionable que la mora incurrida obedece a circunstancias de fuerza mayor o, por sus características, excepcionalmente excusables.**

En estos supuestos, el pronunciamiento de la Dirección General ha de ser expreso.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

FONDOS PARA GASTOS EN PERSONAL DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PARA PAGO DE SUELDOS, JORNALES, BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS, ASI COMO EL APORTE PATRONAL PARA 1950

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Orden General de Pago Nº 11

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.876 — Buenos Aires, 7 de febrero de 1950

VISTO que por Decreto Nº 2.246|50 se han reajustado los créditos del presupuesto para 1950 del Anexo 15 (Agricultura y Ganadería), sancionado por Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 1 dictada con fecha 31 de Diciembre de 1949 (Decreto Nº 33.746), por la suma de ochenta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 85.269.892 m|n.) destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los sueldos, jornales, bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos, como así también para atender el pago del aporte patronal correspondiente a Cajas de Jubilaciones, durante los meses de Enero a Diciembre de 1950, inclusive.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería, la suma de ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochocientos dos pesos moneda nacional ($ 87.729.802 m|n.) destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, los sueldos, jornales, bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos, como así también para atender el pago del aporte patronal a Cajas de Jubilaciones durante los meses de Enero a Diciembre de 1950, inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia se imputará al Anexo 15 (Agricultura y Ganadería) del Presupuesto de 1950, aprobado por Ley Nº 13.558 y reajustado por Decreto Nº .... de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
a) SUELDOS				
Item 1 — MINISTERIO				
1	1	3.429.000		
1	2	30.000	3.459.000	
11	1	1.732.800		
11	2	10.000	1.742.800	
12	1	2.091.300		
12	2	10.000	2.101.300	7.303.100
Item 2 — DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION				
1	1			2.722.200
Item 3 — DIR. GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL				
1	1	1.631.100		
2	1	9.600		
11	1	33.000		
12	1	34.800		1.708.500
Item 4 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO - DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS				
1	1			600 000
Item 5 — DIR. GRAL. DE ECONOMIA AGROPECUARIA				
1	1	3.960.000		
11	1	43.800		4.003.800
Item 6 — DIR. GRAL. DE TIERRAS				
1	1	4.645.200		
11	1	129.000		
12	1	8.400		4.782.600
Item 7 — DIR. DE DEFENSA NACIONAL				
1	1			115 200
Item 8 — SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA				
1	1			100.800
Item 9 — ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES				
1	1	3.903.600		
1	2	160.000	4.063.600	
2	1		18.000	
11	1		526.800	
12	1		4.200	4.612.600
Item 10 — DIR. GRAL. DE FOMENTO AGRICOLA				
1	1	4.205.400		
1	2	30.000	4.235.400	
11	1		101.700	
12	1		127.200	4.464.300
Item 11 — DIR. GRAL. DE ENSEÑANZA AGRICOLA				
1	1		1.908.600	
8	1		160.680	
11	1		1.508.700	
12	1		147.000	3.724.980
Item 12 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS				
1	1	6.288.300		
1	2	140.000	6.428.300	
11	1		4.044.900	
12	1		26.400	10.499.600
Item 13 — DIR. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL				
1	1	4.144.200		
11	1	1.139.100		
12	1	133.500		5.416.800
Item 14 — SUBSECRETARIA DE GANADERIA				
1	1			166.200
Item 15 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES GANADERAS				
1	1	970.200		
1	2	5.000	975.200	
11	1		69.600	1.044.800
Item 16 — DIR. GRAL. DE PRODUCCION ANIMAL				
1	1		2.317.500	
11	1		238.500	2.556.000
Item 17 — DIR. GRAL. DE SANIDAD ANIMAL				
1	1		3.887.700	
11	1		542.700	4.430.400
Item 18 — DIR. GRAL. DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA				
1	1		632.100	
11	1		118.200	750.300
Item 19 — CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES				
1	1		1.457.700	60.459.880
b) JORNALES				
Item 1 — MINISTERIO				
11	1		390.000	
Item 2 — DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION				
11	1		40.000	
Item 3 — DIR. GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL				
11	1		402.600	
Item 5 — DIR. GRAL. DE ECONOMIA AGROPECUARIA				
11	1		114.000	
Item 9 — ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES				
11	1		450.000	
Item 10 — DIR. GRAL. DE FOMENTO AGRICOLA				
11	1		158.000	
Item 11 — DIR. GRAL. DE ENSEÑANZA AGRICOLA				
11	1		110.000	
Item 12 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS				
11	1		1.050.000	
Item 13 — DIR. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL				
11	1		31.500	
Item 15 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES GANADERAS				
11	1		80.000	
Item 16 — DIR. GRAL. DE PRODUCCION ANIMAL				
11	1		116.000	
Item 18 — DIR. GRAL. DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA				
11	1		76.000	
Item 19 — CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES				
11	1		12.600	3.030.700
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS				
Item 1 — MINISTERIO				
1	1	4.000		
1	2	15.153		
1	3	326.875		
1	4	433.500		
1	5	262.000		
1	6	60.000	1.101.528	
11	1	5.000		
11	2	45.000		
11	3	215.245		
11	4	550.100	815.345	
12	1	19.000		
12	2	69.000		
12	3	212.310		
12	4	446.400	746.710	2.663.583
Item 2 — DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION				
1	1	1.200		
1	2	1.000		
1	3	263.755		
1	4	402.900		
1	5	20.000		688.855
Item 3 — DIR. GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL				
1	1	500		
1	2	1.000		
1	3	148.925		
1	4	181.639		
1	5	48.200	380.264	

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
8	1	116		
8	2	820		
8	3	200	1.136	
11	1	500		
11	2	1.000		
11	3	37.135		
11	4	10.000	48.635	
12	1	500		
12	2	1.000		
12	3	3.320		
12	4	5.000	9.820	439.855

Item 4 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

1	1	500		
1	2	200		
1	3	53.220		
1	4	33.600		
1	5	5.000		92.520

Item 5 — DIR. GRAL. DE ECONOMIA AGROPECUARIA

1	1	2.500		
1	2	1.500		
1	3	381.250		
1	4	600.000		
1	5	15.000	1.000.250	
11	1	200		
11	2	100		
11	3	13.400		
11	4	3.000	16.700	1.016.950

Item 6 — DIR. GRAL. DE TIERRAS

1	1	5.000		
1	2	300		
1	3	486.350		
1	4	891.000		
1	5	300.000	1.682.650	
11	1	4.245		
11	2	11.750		
11	3	12.000	27.995	
12	1	1.000		
12	2	5.000		
12	3	950		
12	4	3.000	9.950	1.720.595

Item 7 — DIR. DE DEFENSA NACIONAL

1	1	300		
1	2	200		
1	3	9.985		
1	4	7.525		
1	5	1.000		19.010

Item 8 — SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

1	1	200		
1	2	8.675		
1	3	3.100		
1	4	1.000		12.975

Item 9 — ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

1	1	3.000		
1	2	2.000		
1	3	397.525		
1	4	386.700		
1	5	60.000		
1	6	320.000	1.169.225	
8	1	200		
8	2	1.560		
8	3	700	2.460	
11	1	4.000		
11	2	87.920		
11	3	78.200	170.120	
12	1	4.000		
12	2	420		
12	3	800	5.220	1.347.025

Item 10 — DIR. GRAL. DE FOMENTO AGRICOLA

1	1	3.000		
1	2	1.000		
1	3	418.595		
1	4	712.700		
1	5	5.000		
1	6	75.000	1.215.295	
11	1	3.500		
11	2	500		
11	3	23.820		
11	4	26.100	53.920	
12	1	5.000		
12	2	500		
12	3	15.320		
12	4	56.600	77.420	1.346.635

Item 11 — DIR. GRAL. DE ENSEÑANZA AGRICOLA

Partida Principal	Partida Parcial	Importes		
1	1	3.000		
1	2	200		
1	3	198.760		
1	4	461.500		
1	5	15.000	678.460	
8	1	500		
8	2	16.230		
8	3	34.000	50.730	
11	1	20.790		
11	2	1.000		
11	3	166.675		
11	4	381.400	569.865	
12	1	4.000		
12	2	2.800		
12	3	21.545		
12	4	111.500	139.845	1.438.900

Item 12 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

1	1	5.000		
1	2	500		
1	3	619.825		
1	4	684.600		
1	5	525.000		
1	6	30.000	1.864.925	
11	1	4.331		
11	2	3.000		
11	3	508.690		
11	4	1.014.150	1.530.171	
12	1	3.000		
12	2	1.500		
12	3	4.345		
12	4	15.700	24.545	3.419.641

Item 13 — DIR. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL

1	1	3.000		
1	2	1.500		
1	3	439.250		
1	4	1.066.800		
1	5	60.000	1.570.550	
11	1	23.000		
11	2	2.000		
11	3	126.895		
11	4	352.100	503.995	
12	1	4.000		
12	2	2.000		
12	3	15.420		
12	4	51.500	72.920	2.147.465

Item 14 — SUBSECRETARIA DE GANADERIA

1	1	300		
1	2	2.000		
1	3	14.550		
1	4	6.400		
1	5	2.000		25.250

Item 15 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES GANADERAS

1	1	1.000		
1	2	95.110		
1	3	156.100		
1	4	10.000	262.210	
11	1	4.000		
11	2	15.295		
11	3	33.900	53.195	315.405

Item 16 — DIR. GRAL. DE PRODUCCION ANIMAL

1	1	4.000		
1	2	230.800		
1	3	382.000		
1	4	70.000	686.800	
11	1	4.000		
11	2	33.760		
11	3	50.600	88.360	775.160

Item 17 — DIR. GRAL. DE SANIDAD ANIMAL

1	1	4.000		
1	2	380.895		
1	3	643.000		
1	4	40.000	1.067.895	
11	1	4.000		
11	2	50.480		
11	3	63.000	117.480	1.1[illegible]75

Item 18 — DIR. GRAL. DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA

1	1	2.000		
1	2	60.095		
1	3	74.000		
1	4	15.000	151.095	
11	1	2.000		
11	2	18.770		
11	3	31.000	51.770	202.865

Partida Principal	Parcial	Importes			
Item 19 — CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES					
1	1	500			
1	2	200			
1	3	139.810			
1	4	190.000			
1	5	30.000	360.510		
11	1	100			
11	2	100			
11	3	1.135			
11	4	1.000	2.335	362.845	19.220.909
e) APORTE PATRONAL					
Item 1 — MINISTERIO					
1	1	254.965			
1	2	7.500	262.465		
11	1	167.890			
11	2	3.500	171.390		
12	1	165.600			
12	2	7.000	172.600	606.455	
Item 2 — DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION					
1	1	205.735			
1	2	4.000		209.735	
Item 3 — DIR. GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL					
1	1	115.825			
1	2	1.000	116.825		
8	1	640			
8	2	50	690		
11	1	28.965			
11	2	100	29.065		
12	1	2.590			
12	2	100	2.690	149.270	
Item 4 — DELEGACION DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS					
1	1	41.510			
1	2	420		41.930	
Item 5 — DIR. GRAL. DE ECONOMIA AGROPECUARIA					
1	1	297.375			
1	2	5.800	303.175		
11	1	10.455			
11	2	335	10.790	313.965	
Item 6 — DIR. GRAL. DE TIERRAS					
1	1	379.353			
1	2	6.500	385.853		
11	1	9.165			
11	2	350	9.515		
12	1	742			
12	2	55	797	396.165	
Item 7 — DIR. DE DEFENSA NACIONAL					
1	1	7.790			
1	2	165		7.955	
Item 8 — SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA					
1	1	6.770			
1	2	10		6.780	
Item 9 — ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES					
1	1	310.070			
1	2	5.000	315.070		
8	1	1.215			
8	2	50	1.265		
11	1	68.575			
11	2	5.000	73.575		
12	1	325			
12	2	30	355	390.265	
Item 10 — DIR. GRAL. DE FOMENTO AGRICOLA					
1	1	326.505			
1	2	7.000	333.505		
11	1	18.580			
11	2	685	19.265		
12	1	11.950			
12	2	805	12.755	365.525	
Item 11 — DIR. GRAL. DE ENSEÑANZA AGRICOLA					
1	1	155.035			
1	2	3.635	158.670		
8	1	12.654			
8	2	360	13.014		
11	1	130.010			
11	2	9.380	139.390		
12	1	16.805			
12	2	645	17.450	328.524	

Partida Principal	Parcial	Importes			
Item 12 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS					
1	1	483.465			
1	2	5.500	488.965		
11	1	396.780			
11	2	20.000	416.780		
12	1	2.610			
12	2	185	2.795	908.540	
Item 13 — DIR. GRAL. DE SANIDAD VEGETAL					
1	1	342.615			
1	2	6.000	348.615		
11	1	98.980			
11	2	3.000	101.980		
12	1	12.025			
12	2	500	12.525	463.120	
Item 14 — SUBSECRETARIA DE GANADERIA					
1	1	11.350			
1	2	54		11.404	
Item 15 — DIR. GRAL. DE INVESTIGACIONES GANADERAS					
1	1	74.185			
1	2	1.010	75.195		
11	1	11.930			
11	2	880	12.810	88.005	
Item 16 — DIR. GRAL. DE PRODUCCION ANIMAL					
1	1	180.020			
1	2	2.800	182.820		
11	1	26.335			
11	2	1.200	27.535	210.355	
Item 17 — DIR. GRAL. DE SANIDAD ANIMAL					
1	1	297.100			
1	2	8.000	305.100		
11	1	39.370			
11	2	2.100	41.470	346.570	
Item 18 — DIR. GRAL. DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA					
1	1	46.875			
1	2	700	47.575		
11	1	14.640			
11	2	450	15.090	62.665	
Item 19 — CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES					
1	1	109.050			
1	2	1.000	110.050		
11	1	885			
11	2	150	1.035	111.085	5.018.313
					87.729.802

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que asciendan las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 1 del 31 de Diciembre de 1949 (Decreto Nº 33.746).

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

Precios Máximos de Venta Para el Plomo Nacional en Lingotes

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUC. Nº 655. — Bs. As., 13|5|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) y; CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.705/949, artículo 2º de fecha 5 de Marzo de 1949, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, debe fijar mensualmente precio máximo para la venta del plomo en lingotes; Que el mismo debe establecerse sobre la base del promedio de las cotizaciones del mercado de metales de Nueva York registradas el mes anterior y al tipo de cambio fijado para la importación del artículo por el Banco Central de la República adicionándole el importe correspondiente al impuesto a las ventas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º Fíjase en Pesos Mil Quinientos Cincuenta con Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 1.550,08 m|n.) la tonelada, el precio máximo para las ventas de plomo en lingotes de producción nacional, que se efectúen durante el mes en curso, y a partir de la publicación de la presente Resolución.

2º Los precios máximos regirán para entregas a domicilio, o sobre vagón y/o costado vapor en Buenos Aires y Rosario. Para el resto del país se podrán adicionar únicamente los fletes hasta el lugar de destino los que deberán ser facturados a parte.

3º Las infracciones a la presente Resolución serán juzgadas conforme a las disposiciones de las Leyes Números 12.830, 12.983 y 13.492.

4º Publíquese, comuníquese y archívese en la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento).

Barro

COSECHA DE TABACO CRIOLLO CICLO 1949|50 EN LA PROVINCIA DE SALTA

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C.N. Nº 100. — Bs. As., 8|5|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 2/50, de la Comisión Paritaria Nº 13 (Salta), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Miguel Cuello, Andrónico Aranda y Gerónimo Castillo y por los Representantes Patronales Titulares, señores: Carlos D'Andrea, Guillermo de los Ríos, Alberto Guzman y Angel Vidal, y

CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de tabaco criollo, correspondiente al ciclo 1949/50, para la Provincia de Salta; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar las siguientes condiciones generales de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de tabaco criollo, ciclo 1949/50 para la Provincia de Salta.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo será de sol a sol, con los siguientes descansos: treinta minutos a la mañana, para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo y treinta minutos para la colocación de la tarde.

Art. 3º — CONTRATACION DEL PERSONAL: En los lugares donde hubiere sindicatos, los patronos solicitarán a los mismos, los trabajadores que necesiten con una anticipación no menor de veinticuatro horas, cuando no existan sindicatos la contratación será libre.

Art. 4º — TRABAJO FAMILIAR: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma, o dependan de ellos para su regular subsistencia y personal permanente, podrán tomar a su cargo cualquiera de las tareas integrando los equipos de trabajo percibiendo las remuneraciones que se establecen, en la presente resolución (artículo 5º, Ley Nº 13.020). Para que sea considerado al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para el empleador en un período continuado no menor de tres meses.

Art. 5º — OBLIGACIONES DE LOS OBREROS: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. Será también causa de despido la embriaguez, riña y desorden reiterados.

Art. 6º — HERRAMIENTAS: Es obligación de los obreros cuidar las herramientas de trabajo que se les confíen, debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

Art. 7º — SUSPENSION DEL PERSONAL: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

Art. 8º — VIVIENDA: Los empleadores alojarán al personal obrero en carpas de lona o materiales económicos de uso en la zona.

Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Cuando se utilicen carpas, las cuadrillas tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas.

Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 9º — ALIMENTACION: La alimentación del personal será abundante debiendo proveerse galletas y agua potable a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café; al mediodía, sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres o guiso; a la noche, sopa y un plato de carne o guiso.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo exceder de un cuarto de litro por persona y comida principal.

Art. 10. — ACCIDENTES: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 9.688 y Nº 12.631 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 11. — Declárase obligatorio el descanso dominical en las tareas de cosecha. Cuando por la índole de las tareas éstas no puedan ser suspendidas por el grave perjuicio que ocasionaría una paralización en los trabajos, los obreros que participan en ellas tendrán el descanso compensatorio en el curso de la siguiente semana.

III — SALARIOS

Art. 12. — Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas, sin comida:

	Mayores de 18 años	De 16 a 18 años	Menores de 16 años
Sacadores de hojas, hachadores, pabellonadores y peones sin especificar, por día	$ 8,10	$ 7,80	$ 4,85

Despalada, clasificada y engavillada: $ 1,40 los diez kilogramos con casa.

Si el patrono suministrare comida podrá deducir el importe del salario de acuerdo con los siguientes valores: Para mayores de 18 años, por día $ 1,80; para menores de 16 a 18 años, por día $ 1,60; para menores de 16 años, por día, $ 1,10. En los casos que sean ocupados menores de 18 años en tareas no prohibidas por la Ley Nº 11.317 y que habitualmente desempeñan mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para los mayores.

Art. 13. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones fijadas en la presente resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 14. — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 15. — DIFERENDOS: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 13 con asiento en la ciudad de Salta, calle Zuviría 180, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 16. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 17. — Será autoridad de aplicación de la presente resolución la Delegación Regional, Subdelegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 18. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitio visible, en los lugares de trabajo, para consulta de los obreros.

Art. 19. — ORDEN PUBLICO: Será nula y sin valor alguno, toda convención de partes que disminuya los salarios o altere las condiciones de trabajo fijadas por la presente resolución.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en la Secretaría de la Comisión Nacional. — **Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.**

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Promociones en el Servicio Penitenciario de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

9.515. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950.

Al siguiente personal: **Sargentos Principales: (Personal de Seguridad y Defensa - Plana Inferior - Servicio de Guardia).** Alberto Besana (Matrícula 2.659.895), Adán Américo Banchero (M. 291.542), Armando Bonne (Matr. (M. 681.396) y Vicente Luis Somacal (M. 2.594.691); **Sargentos Ayudantes: (Personal Obrero y de Maestranza - Plana Inferior).** Antonio Manuel Maldonado (M. 607.946), Angel Vilanova (M. 290.033), Darío Alejandro D'Achary (M. 501.949) y José Ramón Gutiérrez (M. 1.553.382); **Sargentos Celadores: (Personal de Seguridad y Defensa - Plana Inferior - Servicio de Guardia).** Arturo Veloz (M. 612.929), Oreste Luis Silvestri (M. 1.559.762), Adolfo Balladares (M. 1.521.518)), Pastor Bellido (M. 1.521.762), Jorge Calloni (Matríc. 1.567.543), Luis Andrade Cárcamo (C. I. 1.670, Pol. Tierra del Fuego), Enrique Hugo Chabbert (M. 1.526.805), Felipe Lorenzo (M. 9.825), Salustiano Molina (M. 1.554.397), José Conrado Ríos (M. 4.449), Carmelo Lanieri (M. 119.305), Juan Fernando Francolini (M. 1.931.372), Zenón Córdoba (M. 1.506.945), Antonio Amondarain (M. 268.734), Manuel Domínguez Casal (M. 7.313.799) y Alfredo Garrido (M. 7.314.530); **Cabos Guardianes:** Carlos del Carmen Albornoz (M. 1.505.691), Valeriano Avilez (Mat. 1.511.439), Cándido Ricardo Blanco (M. 1.808.363), Antonio Cabezas (Matrícula 1.527.838), José Calasanz Núñez (Mat. 1.622.048), Julián Crivaro (Matrícula 1.584.900), Galvarino Gómez (Céd. Id. 2.438, Pol. Tierra del Fuego), Serapio Leoncio Gómez (M. 1.517.288), Gilberto Maidana (M. 605.250), Juan Manuel Paz (M. 3.238.837), Deogracio Romero (M. 2.465.858), Elio Carlos Scalera (M. 1.522.987), Carlos Verno Castagnino (M. 1.771.569), Amaro Argentino Bambill (M. 2.659.619), Rafael Fernández (M. 3.213.320), José Daniel Guinao (C. I. 6.160, Pol. Tierra del Fuego), Miguel Molloy (M. 270.520), José Alejandro Acuña (M. 3.817.408), Angel Andrés Agüero (M. 8.743), Francisco Víctor Farías (M. 3.539.399), Santos Tito Heredia (M. 357.957), José Clemente Aravena (M. 1.503.235), Elisardo Ferro Doval (M. 4.450.264), Segundo Francisco García (M. 1.313.416), Manuel Gatto (M. 1.048.827), Carlos María Carranza (M. 343.030), Oscar Borghello (Matr. 1.487.410), Rafael Garea (M. 362.433) y José Domínguez Portela (C. I. 5.145, Pol. Tierra del Fuego) y Mercedes Rodríguez de Fernández (L. C. 475.361).

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

PARCIAL MODIFICACION DEL DECRETO 15.705|48, REFERENTE A LA APERTURA Y REGIMEN DE LA CUENTA DE ORDEN "FORMACION STOCK ALMACENES"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.927. — Bs. As., 16|5|50.

VISTO el Expediente MIC Nº 282.644|49 por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita ampliación de los recursos de la cuenta de orden "Formación Stock Almacenes", y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 15.705|48 se autorizó a la mencionada Repartición para disponer la apertura de la cuenta de orden "Formación Stock Almacenes" estableciéndose como recursos de la misma, el importe del crédito que con destino a formación stock fijaba el Presupuesto del Plan General, Ley número 12.966 para 1948, el que fuera ampliado por Decreto Nº 37.915|48; Que los Planes Técnicos Integrales (Planes Analíticos de Inversión por Ministerios) que anualmente fija el Poder Ejecutivo incluyen asimismo créditos con destino a "adquisiciones para depósitos y almacenes", o sea para formación stock depósitos y almacenes; Que por razones de orden económico y de ordenamiento administrativo, es indispensable adoptar las medidas necesarias para unificar procedimientos que permitan el mejor contralor de la realización de los planes previstos por la mencionada ley mediante la unificación del régimen de los recursos de la referida cuenta de orden, ampliando los mismos con el crédito que fijen anualmente los planes analíticos de inversión; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que a continuación se indica el artículo 1º del Decreto Nº 15.705 del 31 de marzo de 1948:

Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a disponer la apertura de la cuenta de orden "Formación Stock Almacenes" la que funcionará con el siguiente régimen:

"Se establece como recurso el importe que, con destino a formación de stock, fijen los presupuestos de los planes anuales de inversión y se acreditará con el importe de los materiales entregados a las distintas obras o servicios y que los mismos abonarán con cargo a los créditos que fijen sus respectivos presupuestos. Se debitará con el importe de los gastos que demande la adquisición de materiales y efectos para stock."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
RECTIFICACION DE NOMBRE

7.311—11|4|50. — El del Capitán de Corbeta (R) Eugenio Fernando Cattini, que pasó a retiro por Decreto del 6|5|12, publicado en Orden General Nº 72 de 1912, es Eugenio Fernando Carlos Cattini (M. 174.581).

7.987—19|4|50. — Al Suboficial 1º Maquinista, R.A. 42.624, Hermes Mateo Kovacevic (M. 2.248.646), de acuerdo a las constancias que obran en su libreta de enrolamiento.

RECTIFICACION DE MATRICULA

8.271—24|4|50. — La del Suboficial Primero Maquinista, R.A. 42.886, Joaquín Enrique Higuera (M. 0.566.130).

HABER DE RETIRO

Modificado

7.810—17|4|50. — El acordado por Decreto Nº 11.538|49, al Cabo Segundo Torrero Auxiliar, R.A. 71.860, Manuel Soto (M. 3.542.154), estableciéndose que a partir del 23|6|49, le corresponde el 75 % del sueldo de su empleo y el 10 % de suplemento de antigüedad, por haber computado 20 años de servicios.

7.875—18|4|50. — El acordado por Decreto Nº 18.077|43, al Ingeniero Maquinista de 2ª (hoy Teniente de Fragata Ingeniero Maquinista, por cambio de denominación jerárquica), Rogelio Antonio Guillermo Barreiro, liquidándosele el importe del "prest", y se declara de legítimo abono las diferencias emergentes del citado "prest", con anterioridad a 5 años del presente decreto.

8.011—6|5|50. — El que actualmente percibe el Suboficial Mayor Maquinista (R), R.A. 32.668, Pedro Emilio Diotto (M. 1.418.711), debiendo ser aumentado a partir del 13|7|49, fecha de su relevo, con el 5 % del sueldo de su empleo, por haber percibido durante 1 año el suplemento por antigüedad del 10 % de suplemento.

PENSIONES

Acordadas

6.226—24|3|50. — A Inés Martínez de Suárez e hijos menores, en su carácter de esposa e hijos legítimos del ex Suboficial Ppal. Furriel José María Suárez, destituído y dado de baja en la Armada, $ 475.— mensuales, con anterioridad al 29|7|49.

6.227—24|3|50. — A María Esther de Rioja de Michetti, $ 700.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Cap. de Fragata Ingeniero Electricista (R), Octavio David Michetti, con anterioridad al 16|11|49.

6.228—24|3|50. — A Elena Kay de Necchi, $ 310.— mensuales, en su carácter de madre viuda del Guardiamarina Alfredo J. M. Necchi, con anterioridad al 4|9|49.

6.442—24|3|50. — A Palmira Crocianelli de Stacchiotti, $ 139.68 en su carácter de esposa viuda del Cabo Ppal. Maquinista (R), Antonio Stacchiotti, con anterioridad al 10|11|48.

6.564—28|3|50. — A Luisa Donatucci de Augello, en concurrencia con Josefina Augello y menores Fidel Esteban y Rosa Augello, $ 136.— mensuales, en su carácter de esposa e hijos del Cabo Segundo Músico (R), José Augello, con anterioridad al 5|9|49.

6.683—30|3|50. — A Toribia Arancibia, $ 62.06 mensuales, madre natural del Cabo 1º Maquinista (R), Santos Arancibia, fallecido el 29|4|41, debiendo ser liquidada con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto.

6.740—31|3|50. — A Ofelia Carmen, Nélida e Irma Concepción Layera, $ 311.25 mensuales, en su carácter de hijas del Suboficial Mayor Maquinista (R), Ruperto Julio Layera, debiendo ser liquidada con anterioridad al 10|7|48.

7.321—11|4|50. — A Leoncia Pérez de Naranjo, $ 66.67 mensuales, en su carácter de esposa viuda del Cabo 1º de Mar (R), Jaime Naranjo, debiendo ser liquidada con anterioridad al 13|12|48.

7.309—11|4|50. — A Ana Esther Mosto de Altamiranda, $ 270.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Suboficial 1º Maquinista (R), Esteban Altamiranda, debiendo ser liquidada con anterioridad al 8|11|49.

7.881—18|4|50. — A Norma Olga Viglino, $ 280.— mensuales, hija legítima del Suboficial Mayor Oficinista Naval, Auxiliar Osvaldo Aquiles Viglino, debiendo ser liquidada con anterioridad al 17|4|49.

7.876—18|4|50. — A Manuela Iriberri de Soldani, $ 700.— mensuales, esposa viuda del Capitán de Fragata (R), Carlos Soldani, debiendo ser liquidada con anterioridad al 4|10|49.

9.234—9|5|50. — A Cirila Beatriz Noriega de Almirón, $ 200.— mensuales, en su carácter de madre viuda del Marinero 1º de Mar, Juan Manuel Almirón, con anterioridad al 16|11|48.

9.233—9|5|50. — A Angela Torres de Viera, en concurrencia con Hilda Angela Viera, $ 180.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Cabo 1º Oficinista Naval Auxiliar (R), Leo Viera, con anterioridad al 20|5|49.

8.272—24|4|50. — A Carolina Matilde Kirby de Elías, $ 1.100.— mensuales, en su carácter de esposa viuda del Contralmirante (R), Angel J. Elías, con anterioridad al 16|9|49.

8.270—24|4|50. — A Adela Logulo de Salvadori, $ 186.25 en su carácter de esposa viuda del Cabo Ppal. Cocinero (R), Silvio Salvadori, con anterioridad al 16|8|49.

8.384—25|4|50. — A Virginia Ana Otilia Marconi de Cáceres, en concurrencia con los menores, Néstor César, Edith Otilia y Virginia Alicia Cáceres, pesos 463,50 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijos menores del Teniente de Navío Contador (R), Gilberto Cáceres, con anterioridad al 4|8|49.

8.383—25|4|50. — A María Elena Mora de Zanazzo, $ 102.43 mensuales, en su carácter de esposa viuda del Cabo Ppal. Maquinista (R) Atilio José Zanazzo, con anterioridad al 17|6|49.

8.568—27|4|50. — A Elba Deyanira Zalazar de Rivero, en concurrencia con Jorge Horacio Rivero, $ 286.67 mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijo del Cabo 1º, Torpedista, Jorge Enrique Rivero, con anterioridad al 24|9|49.

8.648—4|5|50. — A Filomena D'Elía, de di Riscio, en concurrencia con Edgardo Eddie di Riscio, $ 210.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijo del Cabo Ppal., Maquinista (R), Rafael Juan Di Riscio, con anterioridad al 6|12|49.

Acumuladas

6.449—27|3|50. — A favor de Hilda, Gladys y Martha Alicia Guiñazú, la parte que percibía Alberto Oscar Guiñazú y que ha dejado de corresponderle por mayoría de edad el 30|12|48, debiéndosele liquidar en concurrencia con María Luisa Pareja de Guiñazú, $ 550 mensuales, a contar de dicha fecha.

7.322—11|4|50. — A favor de Carlos Enrique Marinetti, la parte que percibía Alfio Amado Marinetti, y que ha dejado de corresponderle por mayoría de edad, el 13|1|50, debiéndosele liquidar en concurrencia con Matilde Scarabelli de Marinetti, $ 100.— mensuales, con anterioridad a la fecha citada.

7.988—19|4|50. — A favor de los menores Emilia, Andrés y Nélida Rodríguez, la parte que percibía Martha Rodríguez, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio, el 2|7|49, debiéndosele liquidar en concurrencia con Cristina Vázquez de Rodríguez, $ 137,50 con fecha citada anteriormente.

8.133—21|4|50. — A favor de las menores Nélida Ramona Juanita y Oscar Fructuoso, la parte que percibía Elba Ester Gallardo, a contar de la fecha del fallecimiento de ésta, 10|1 del corriente año, en concurrencia con Emilia Díaz de Gallardo, $ 211.25 mensuales, a contar de la fecha citada.

8.131—21|4|50. — A María Esther Galíndez, la parte de la que percibía Dora Galíndez, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio, el 7|12|49, en concurrencia con María Aída Poli de Galíndez, $ 211.25 mensuales con anterioridad a la fecha citada.

Sobreseimientos Provisorios de Infractores a la Ley No. 12.830

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

9.597 — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950

Hasta tanto se reúnan nuevos elementos de juicio u opere el término de prescripción, en lo que respecta a los inculpados: Alfredo Bertoni (Acta número 15.320); Manuel Fernández (Acta Nº 15.321); Sánchez y Cocini (Acta Nº 15.322); Antonio Rodríguez (Acta Nº 15.323); Lázaro Bokser (Acta número 15.324); Cándido García (Acta Nº 15.325); Benjamín Meana (Acta Nº 15.326); Avedis Samilian (Acta número 15.327); Felipe Lipschitz (Acta Nº 15.328); José Juan Bisi (Acta número 15.330); Víctor Manuel Rodríguez (Acta Nº 15.332); Rafael Krimehand (Acta Nº 15.333); Miguel Grisovsky (Acta Nº 15.334); Santiago Gianelli (Acta Nº 15.335); Teodoro F. Santángelo (Acta Nº 15.336); Szepsel Malczadzki (Acta Nº 15.337); Nabor Vázquez (Acta Nº 15.338); Juan Artieda (Acta Nº 15.339); José Juan Bisi (Acta Nº 15.340); Abraham Schenkerman (Acta Nº 15.341); Gabino Fernández (Acta Nº 15.342); Bernardo Milshtnein (Acta Nº 15.343); Sebastián Rondolli (Acta Nº 15.344); José Graciano Marucchi (Acta Nº 15.345); Max Miccimachel (Acta Nº 15.346); Sara Bergman (Acta Nº 15.347); Elías W. Zilberman (Acta Nº 15.348); Elisa D. de Socolovsky (Acta Nº 15.349); Alejandro Rodríguez (Acta Nº 15.350); Gersch Goihin (Acta Nº 15.351); Manuel Scapucio (Acta Nº 15.353); Paulino Peña (Acta Nº 15.355); Vicente Fassi e Hijo (Acta Nº 15.356); David Ezra Cohen (Acta Nº 15.357); Abelleira y Foligna (Acta Nº 15.358); Juana M. de Murawczyk (Acta Nº 15.359); Cyla K. de Szechter (Acta Nº 15.360); Nicolás Malatialian y Hno. (Acta número 15.361); Luisa Mirochnik (Acta Nº 15.362); Miguel Zangroni (Acta Nº 15.363); Moisés Turnianski (Acta Nº 15.364); Mario Bisio (Acta número 15.365); Emilio Sannazzaro (Acta Nº 15.366); Grandes Despensas Argentinas (Acta Nº 15.367); Abdul Karin Mahomed Faair (Acta Nº 15.368); Manuel Curra y Cía. (Acta Nº 15.369); Esteban Ticinonic (Acta Nº 15.370); Manuel Menéndez (Acta Nº 15.371); Miguel Cifre (Acta Nº 15.372); Miguel Cifre (Acta Nº 15.373); Char Abdel Walin (Acta Nº 15.374); Ahmed Abdine (Acta Nº 15.375); José Díaz Alonso (Acta Nº 15.376); Roberto Dasso (Acta Nº 15.377); Julio Cabe Maksud (Acta Nº 15.378); César Pessagno (Acta Nº 15.379); María G. Vda. de Pineiro (Acta Nº 15.380); Antonio Rosello (Acta Nº 15.381); Germán Fernández (Acta Nº 15.382); José Fernández (Acta Nº 15.383); Luis Valcárcel (Acta Nº 15.384); Colombo Naveiro y Rivas (Acta Nº 15.385); Lafuente y Cía. (Acta Nº 15.387); Meser y Lopardo (Acta Nº 15.388); Massoud Jounes (Acta Nº 15.389); Román Martínez y Hnos. (Acta Nº 15.391); Ezra Mohaddeb (Acta Nº 15.392); José Méndez (Acta Nº 15.393); Luis Radice (Acta Nº 15.394); Manuel Menéndez (Acta Nº 15.395); León Sajanovich (Acta Nº 15.396); Armando Manuel Lage (Acta Nº 15.397); Antonio Vanni (Acta Nº 15.398); Compaña y Cía. (Acta Nº 15.399); Francisco María Garmendia (Acta Nº 15.400); Suc. B. Rujelsman (Acta Nº 15.401); Elsa S. de Kandever (Acta Nº 15.402); Santos R. Besada (Acta Nº 15.403); Samuel Druscovich (Acta Nº 15.404); Roque Astrella (Acta Nº 15.405); Fortunato Nicanor Peralta (Acta Nº 15.406); Eladio Doallo (Acta Nº 15.407); Constantino Castro (Acta Nº 15.408); David Zalzberg (Acta Nº 15.410); Eliezer Yablonski (Acta Nº 15.411).

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

INFRACCION A LA LEY Nº 11.275

Multas

8.559—27|4|50. — A las firmas que a continuación se detallan, por las cantidades que en cada caso se determinan: (Exp. Nº 182.154|49), Establecimiento Oscaria Uboldi y Cía., S. R. L., Avda. Mitre 315 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, por $ 100; Pascual Vicchio, Inclán 3288, Capital Federal, por pesos 100. (Exp. Nº 182.817|49), Joaquín Markarian, Bonpland 1523 de la Capital Federal, por $ 100; Pascual Zuccoli S. R. L., Varela 259, Capital Federal, por $ 100. (Exp. Nº 182.579|49), Baglietto y Barabaschi, Charcas 1475, Capital Federal, por $ 200, J. Zimnowodzky e Hijo, Eugenio Garzón 6700, Capital Federal, por $ 200. (Expediente Nº 182.641|49) Juan Macri e Hijos, Libertad 424, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por $ 200; Florentino Lombardi, C. Calvo 4074, Capital Federal, por $ 200, y Francisco Mastrogiácomo, A. Jonte 2857, Capital Federal, por $ 200.

INFRACCION A LA LEY Nº 3.180

Multas

8.564—27|4|50. — A las firmas que a continuación se mencionan, la cantidad de $ 100: Miguel Yanovsky y Cía., B. Mitre 521, Villaguay, Entre Ríos; Suc. Pedro Di Franco Pupio, calle 40 Nº 395, Mercedes, Pcia. de Bs. As. y Manufactura Misionera de Tabaco, S. R. L., Avda. Marconi 214, Posadas, Misiones; por infracción al Art. 4, Ley Nº 3.180.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
DESIGNASE PROCURADOR FISCAL QUE CORRESPONDA

Juicios

7.644—15|4|50. — C/José Nicolás Masciotra y|o quienes resulten responsables de los daños y perjuicios sufridos por el coche rural chapa Nº 7.799 (Servicio Público), perteneciente al Ministerio de Industria y Comercio, en el choque ocurrido el 26|3|49.

7.147—11|4|50. — C/firma Pablo Arriortua e Hijos, de la localidad El Caburé (Santiago del Estero), tendiente a obtener el pago de $ 1.799,55, por la no devolución de 387 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 176.331|49.

7.148—11|4|50. — C/firma Pinjas Chait de Campo Winter, localidad de El Zapallar (Chaco), tendiente a obtener el pago de $ 202,35, por la no devolución de 38 bolsas vacías de ex-harina. Expediente Nº 177.010|49.

7.149—11|4|50. — C/firma Pecozzi e Hijos, de la localidad de Sauce (Corrientes), tendiente a obtener el pago de pesos 1.036,80, por la devolución de 256 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 174.305|49.

7.150—11|4|50. — C/firma Pautaso y Keller, de la localidad de Pilar (Santa Fe), tendiente a obtener el pago de $ 48,60 por la no devolución de 9 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 177.008|49.

7.151—11|4|50. — C/firma Herrero y Espasandín de Pellegrini y Catamarca Cdad. Corrientes (Corrientes), tendiente a obtener el pago de $ 718,87, por la no devolución de 135 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 177.011|49

7.159—11|4|50. — C/firma Domingo J. Nesci de la localidad de San José, Partido de Guaymallén (Mendoza), tendiente a obtener el pago de $ 3.244,05, por la no devolución de 801 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 173.214|49.

7.162—11|4|50. — C/firma Daniel E. Gonnet, de la ciudad de Puerto Delicia (Misiones), tendiente a obtener el pago de $ 486, por la no devolución de 90 bolsas de ex-harina. Exp. Nº 176.329|49.

7.163—11|4|50. — C/firma Sampedro & Bonasegale, de la calle Heredia 41, Avellaneda (Pcia. de Bs. As.), tendiente a obtener el pago de $ 479,25, por la no devolución de 90 bolsas vacías de ex-harina. Exp. Nº 176.539|49.

7.167—11|4|50. — C/firma Jacobo Gatnisky, de la ciudad de Clorinda (Formosa), tendiente a obtener el pago de pe-

sos 486, por la no devolución de 90 bolsas vacías de ex-harina. Expediente Nº 176.333|49.

8.561—11|4|50. — C/firma Orlando H. Zalazar, de la localidad de Margarita (Santa Fe), tendiente a obtener el pago de $ 307,80, por la no devolución de 57 bolsas vacías de ex-harina. Expediente Nº 177.632|49.

8.562—27|4|50. — C/firma José Panzitta, con domicilio en Matheu 2256 (Capital Federal), tendiente a obtener el pago de $ 150.—, en concepto de multa. Expediente Nº 272.291|49.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas

6.159—23|3|50. — Sociedad Anónima Prot-to Hermanos, Ruedas y Llantas, Automotrices Industriales y Afines: asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1949.

6.160—23|3|50. — Establecimientos Textiles San Andrés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1949.

6.161—23|3|50. — Canteras El Sauce, asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1949.

6.528—28|3|50. — Sit, Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 30 de junio de 1949.

6.529—28|3|50 — Patagonia, Sociedad Anónima Lanera, Industrial, Comercial y Financiera, asambleas celebradas el 29 de marzo y 5 de octubre de 1949.

6.530—28|3|50. — Quebrachales Paraguayos, asamblea celebrada el 29 de agosto de 1949.

6.533—28|3|50. — José Carmelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 8 de octubre de 1949.

6.534—28|3|50. — Camagüey, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 18 de julio de 1949.

6.535—28|3|50 — Cipolande, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 28 de octubre de 1949.

6.537—28|3|50. — N. I. S. S. A. Nueva Impresora Sudamericana S. A., asamblea celebrada el 19 de agosto de 1948.

6.538—28|3|50. — Consorcio Industrial Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 26 de julio de 1949.

6.729—31|3|50 — Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 24 de octubre de 1949.

6.731—31|3|50. — "Tyresoles" Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado asamblea de 15 de marzo de 1949.

6.733—31|3|50. — Benegas Hermanos y Compañía Limitada S. A. Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 12 de setiembre de 1949.

7.965—19|4|50. — Establecimiento Descours y Cabaud Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1949.

7.966—19|4|50. — Lanaco S. A. Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 29 de julio de 1949.

7.967—19|4|50. — La Concordia. Compañía Argentina de Seguros S. A., asamblea celebrada el 19 de abril de 1949.

7.968—19|4|50. — Adamas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1949.

7.969—19|4|50. — Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, asamblea celebrada el 17 de mayo de 1949.

8.420—25|4|50. — E. R. Squibb & Sons Argentina, Sociedad Anónima, Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos, asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1949.

8.427—25|4|50. — Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 25 de octubre de 1949.

8.751—3|5|50. — Hilinolan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 22 de setiembre de 1949.

8.753—3|5|50. — Centenera, Fábricas Sudamericanas de Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 29 de octubre de 1949.

8.755—3|5|50. — Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 24 de enero de 1950.

8.756—3|5|50. — Sofital, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental, asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1949.

8.758—3|5|50. — Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 11 de agosto de 1949.

8.759—3|5|50. — Fetoro, S. A., Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera, asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1949.

8.760—3|5|50. — Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1949.

9.078—6|5|50. — "Hullacok", Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 22 de junio de 1949.

9.079—6|5|50. — "Aufyco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, asamblea celebrada el 16 de enero de 1949.

9.083—6|5|50. — "Inta", Industria Textil Argentina S. A., asamblea celebrada el 24 de octubre de 1949.

Sociedades Cooperativas

Apruébase previo cumplimiento del art. 5º de la Ley Nº 11.388

6.540—28|3|50. — Sociedad Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1949.

6.727—31|3|50. — Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires Limitada, asamblea celebrada el 24 de julio de 1948.

Asociaciones

6.162—23|3|50. — Madres Argentinas, asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1949.

6.166—23|3|50. — Homs Club, asamblea celebrada el 27 de agosto de 1949.

6.738—31|3|50. — Unión Criadores Roller Argentina, asambleas celebradas el 8 de mayo de 1948 y 24 de setiembre de 1949.

6.739—31|3|50. — Asociación Portuguesa de Beneficencia y Socorro Mutuo de Comodoro Rivadavia, asamblea celebrada el 25 de enero de 1948 en Comodoro Rivadavia, Capital de la Zona Militar.

7.301—11|4|50. — Tiro Federal Argentino de Viedma, asamblea celebrada en Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, el 24 de noviembre de 1946.

7.497—12|4|50. — Asociación Mutual Cuerpo de Prácticos del Puerto de la Capital, asamblea celebrada el 10 de octubre de 1949.

7.498—12|4|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Posadas, asamblea celebrada en la ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, el 1º de mayo de 1949.

7.499—12|4|50. — Asociación Argentina de Lawn Tennis, asamblea celebrada el 28 de abril de 1949.

7.500—12|4|50. — Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, asamblea celebrada el 30 de julio de 1947.

7.501—12|4|50. — Asociación Mutualista del Colegio Nacional de Buenos Aires, asamblea celebrada el 3 de mayo de 1949.

7.502—12|4|50. — Centro Montañés, asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1949.

7.503—12|4|50. — "Préstamo de Honor", Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 2 Ing. Luis A. Huergo, asamblea celebrada el 15 de octubre de 1949.

7.505—12|4|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Caleufú, asamblea celebrada el 26 de agosto de 1949.

7.506—12|4|50. — Asociación Argentina de Agencias de Publicidad, asamblea celebrada el 26 de agosto de 1949.

7.964—19|4|50. — Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo Oza de los Ríos, asamblea celebrada el 25 de julio de 1948.

8.416—25|4|50. — Club Italiano de Remo (Canottieri Italiani), asamblea celebrada el 27 de junio de 1949.

8.417—25|4|50. — Club de Pesca Norysur, asamblea celebrada el 26 de agosto de 1949.

8.418—25|4|50. — Cámara Gremial de la Indumentaria, asamblea celebrada el 27 de octubre de 1949.

8.419—25|4|50. — Sociedad Española de Socorros Mutuos de Puerto Deseado, asambleas celebradas el 25 de julio de 1949 y 30 de enero de 1950.

8.761—3|5|50. — Asociación Ukraniana Renacimiento, asamblea celebrada el 23 de octubre de 1949.

8.762—3|5|50. — Culto Israelita de Belgrano, asamblea celebrada el 30 de mayo de 1949.

8.763—3|5|50. — Centro Mutual de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica, asamblea celebrada el 23 de febrero de 1946.

8.764—3|5|50. — Asociación de Industriales Gráficos de la Argentina, asamblea celebrada el 24 de octubre de 1949.

8.765—3|5|50. — Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno, asamblea celebrada el 31 de agosto de 1949.

8.766—3|5|50. — Unión Ferroviaria, asamblea celebrada el 31 de mayo de 1949.

8.768—3|5|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Neuquén, asamblea celebrada en la ciudad de Neuquén el 29 de diciembre de 1946.

9.075—6|5|50. — Club Atlético Vélez Sársfield, asambleas celebradas el 7 de noviembre de 1948 y 29 de enero de 1950.

9.076—6|5|50. — Club Social y Deportivo Madryn, asamblea celebrada en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, el 20 de agosto de 1949.

9.077—6|5|50. — Cámara Gremial de Curtidores, asambleas celebradas el 31 de octubre de 1949 y 24 de enero de 1950.

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

ADSCRIPCIONES

7.816—18|4|50. — A la Presidencia de la Nación, empleados (mensajeros) Alejandro Donato del Grosso y Alberto Natalé, a partir del 1º|3|50.

8.041—20|4|50. — A la Presidencia de la Nación: empleados (mensajeros) Omar Alberto Irusta, con anterioridad al 17|1|50.

Anulada

8.457—26|4|50. — A la D. de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, la del auxiliar de la D. G. de Teléfonos del Estado, Carlos Guillermo Alvarez (M. I. 4.746.899), dispuesta por Decreto 29.629|49).

AUTORIZANSE PRESTAMOS

8.653—28|4|50. — Al auxiliar, Juan Azcurra, para hacer uso, con carácter precario, del edificio fiscal en donde anteriormente funcionaba la dependencia de la D. G. de C. y Telecomunicaciones, en la localidad de Puerto Deseado (Santa Cruz), actualmente desocupado, para utilizarlo exclusivamente como vivienda, juntamente con sus familiares.

6.947—31|3|50. — A Domingo Gabriolo, domiciliado en la localidad de "Los Ralos", Villa Recaste (Tucumán), para hacer uso con carácter precario, del terreno fiscal singularizado como lotes Nros. 43 y 44 de la manzana 7 de dicha localidad a objeto de utilizarlo para horticultura.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Autorízase Contratación Directa

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 47, inciso b) de la Ley número 12.961.

6.940—31|3|50. — Local en Gualeguaychú (Dto. 12º). Expte. 8.862|50 M. C.

6.950—31|3|50. — Entre "Punta de los Llanos" y "Nacate" (Dto. 20º). Expediente M. C. 8.953|50.

7.714.—17|4|50. — Distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de las sucursales "Lomas de Zamora" y "Temperley" (B). Expediente M. C. 9.077|50.

7.437—12|4|50. — Entre "Salta" y "Molinos", con adicionales entre "Cachi-La Poma" y "Molinos - Angastaco" (Dto. 18º). Exp. M. C. 9.028|50.

8.574—27|4|50. — Distribución de encomiendas a domicilio y transporte de correspondencia en "Punta Alta" (Decreto 21º). Exp. M. C. 9.190|50.

8.575—27|4|50. — Distribución de encomiendas a domicilio y transporte de correspondencia en "Paso de los Libres" (Dto. 15º). Exp. M. C. 9.191|50.

8.658—28|4|50. — En "Junín" (Dto. 3º) debiendo atender además la recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio (Exp. M. C. 8.853).

8.662—28|4|50. — Local en "Goya" (Dto. 13º) y entre ésta y "Reconquista" (Dto. 5º). Exp. M. C. 8.804|50.

8.956—5|5|50. — En "San Rafael" (Dto. 8º), además servicio de recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio. Exp. M. C. 9.326|50.

Adjudicados

7.434—12|4|50. — Provisionalmente, con servicio, además, de intercambio con estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones en la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), a Blas Alfredo, Miguel Angel y José Auteri. Exp. M. C. 8.971|50.

8.655—28|4|50. — Provisionalmente a Pedro Leer, el transporte local y el intercambio con las Agencias, Sucursales y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio. (Exp. M. C. 9.243). Apruébase Res. 523 DCT.

9.092—6|5|50. — A Gabino Vicente González, el transporte local y distribución de encomiendas a domicilio en Saladas (Dto. 13º), dispuesta por el Distrito 13º (Corrientes), en Res. 1 (Dto. 13º|50). Apruébase Res. 1.009 S (Lic.). Exp. M. C. 9.196

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

6.659—30|3|50. — Nº 541. Adquisición de herramientas, materiales, maquinarias, etcétera., destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a varias firmas por un Total de pesos 103.906. Suprímense los renglones 88, 22, 227, 228, 231, 540 (20 unidades) por haber desaparecido a la fecha la necesidad de ello y los 202, 229, 230 y 559, por haber vencido la propuesta y no prorrogarla.

8.458—26|4|50. — Nº 7. Adquisición de "Maderas para Talleres Industriales", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a la firma Esteban Rizzi por un total de $ 115.750.

8.459—26|4|50. — Nº 15. Adquisición de "Talonarios Formularios Nº 1.452 "A" destinados a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase por un total de $ 33.120 a favor de la firma Rosselli & Cía. S. R. L.

8.460—26|4|50. — Nº 21. Adquisición de "Resmas de papel - cartulina bramante", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase por un total de $ 39.270 a las firmas Grafex S. A. Com. Ind. y Fin. y a "La Meca de las Toallas S. R. L. Suprímese el renglón 5 (125 unidades).

8.656—28|4|50. — Nº 623. Adquisición de "Carpetas para la Dirección de Personal", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a la firma Boldt Impresores S. R. L. por un total de $ 76.320.

8.954—5|5|50. — Nº 14. Adquisición de "Buzones y Materiales", destinado a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a las firmas Famita Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda. y Fadac - Fábrica Argentina de Accesorios S. R. L., por un toal de $ 67.890. Declárase desierto el renglón 3|4.

9.115—8|5|50. — Nº 13 Adquisición de "Doce Torres de Hierro para antenas", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a la firma Montejo Hnos. & Cía., por un total de $ 254.850.

9.116—8|5|50. — Nº 8. Adquisición de "Casillas Rodantes", destinadas a atender las necesidades de los servicios durante el corriente año. Adjudícase por la suma de $ 232.200 a favor de la firma Gramar, Grander Talleres Metalúrgicos Arg. S. R. L.

9.117—8|5|50. — Nº 4. Adquisición de "Materiales para la Red Externa de Telecomunicaciones", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase por la suma de $ 580.335 a varias firmas. Declárase desierto el renglón 23.

9.118—8|5|50. — Nº 635. Adquisición de "Maquinarias y Herramientas para Talleres Industriales", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 45.686,25. Declάranse desiertos los renglones 2, 9, 12, 108, 115, 151 al 155, 161 al 164.

Privada

8.952—5|5|50. — Nº 312. Adquisición de "Cincuenta sellos Numeradores Nuevos con Rodajas de Acero", destinadas a atender las necesidades de los servicios. Adjudícase a la firma Sucesores de J. B. Bares S. R. L. por un total de $ 22.000.—.

MODIFICANSE ADJUDICACIONES

7.436—12|4|50. — Efectuada en el Art. 2º del Dec. 2.323|50, en virtud de haberse omitido en la misma la cláusula "optativo". (Exp. M. C. 6.094|49).

8.461—26|4|50. — Efectuadas por Dec. 9.224|49 a favor de varias firmas, por las sumas de $ 12.293.60 y $ 9.140.— (Exp. S. C. 42|49).

AUTORIZANSE RECEPCIONES

6.954—31|3|50. — Excepcionalmente, 1.000 Kgs. de Alambre Nº 16 para junturas, adjudicados a la firma Establecimientos Metalúrgicos "Leda". A. Bagini e Hijos S. R. L. en la Lic. Púb. Nº 315 en concepto del renglón 5, con un 10 por ciento de bonificación que la razón social ofrece, por las diferencias entre el material licitado y el entregado

7.036—31|3|50. — De 5 Analizadores que en concepto del renglón 20|20, le fueran adjudicados a la firma Mauricio A. Suárez en la lic. pública Nº 450, con una rebaja de $ 70 por unidad, que la razón social ofrece como bonificación por la diferencia observada entre el material licitado y el entregado.

7.971—19|4|50. — Excepcionalmente, 14.890 Sacos para Correspondencia serie "K", entregados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica del M. de Industria y Comercio, que le fueran adjudicados mediante contratación directa y que difieren con la muestra presentada en lo que respecta a la diferencia mecánica de la trama.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Autorizadas

6.948—31|3|50. — Con la D. G. de Fabricaciones Militares "ECA", la adquisición de 200.000 Kgs. de Alambre de Cobre, por la suma total de pesos 1.310.000.—.

7.327—11|4|50. — Con la Administración del Transporte Fluvial M. O. P., para el uso de la embarcación 321 B. en la rehabilitación de las comunicaciones entre "Martín" y "Martín Chico" (República Oriental del Uruguay), "Corrientes - Barranqueras" y "Diamante Coronda", mediante la reparación y lanzamiento del cable subfluvial correspondiente, por un total de $ 31.000.—

7.328—11|4|50. — Con Bruno Bandini, su actuación con la Orquesta Sinfónica que él mismo dirige, a contar del 1|3 al 31|12|50.

9.093—6|5|50. — Con el F. C. Gral. Belgrano, el tendido de 1 conductor telegráfico entre las estaciones Resistencia y Charadai (Distrito 26º) en una extensión de 100 km., por la suma total $ 64.963.35.

ENAJENACIONES

Aprobadas

8.654—28|4|50. — Excepcionalmente, 78 Trozos de Postes que se hallaban depositados en la oficina "Curuzú Cuatiá" (Dto. 15º) al Club Deportivo y Recreativo "Curuzú", por la suma total de $ 117.—.

6.939—31|3|50. — La enajenación de, aproximadamente, 80.000 Kgs. de Papel rezago, al precio básico de $ 350 la tonelada.

ACEPTANSE DONACIONES

6.955—31|3|50. — Efectuada por Miguel San Martín, Esteban Saglietto y Pascual Gando (fallecido), del inmueble ubicado en la localidad de "Trelew" (Chubut), con una superficie total de 10.000 m2., destinándolo para la "Estación Radioeléctrica Trelew". Dánse a los donantes las gracias por su patriótica colaboración. Desígnase al Jefe de la oficina Trelew (Distrito 23º), para que suscriba la escritura traslativa del dominio.

8.955—5|5|50. — Apruébase la Res. 1.898 S. (Lic.) del 11|4|50, por la cual se acepta, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la cabecera del 9º Distrito, la fracción de terreno situada en la manzana comprendida por las calles Tucumán, Bmé. Mitre, Rioja y Avenida Central de la ciudad de S. Juan, con una superficie total aproximada de 2.520.09 m2., efectuadas por el Gobierno de la Prcia. de San Juan, dándosele las gracias por su importante y patriótica colaboración. Desígnese al Jefe del Distrito 9º, para que suscriba la escritura traslativa del dominio.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal

Juicios

6.937—31|3|50. — C|Eduardo Muñoz s|cobro de pesos. (Exp. M. C. 5.710|49).

6.941—31|3|50. — C|Autor o Autores desconocidos, s|cobro de $ 118.50, daños ocasionados por la rotura de un poste sostén y otros desperfectos. (Expte. M. C. 6.062|49).

6.945—31|3|50. — C|la Sucesión de D. Florencio Dávila San Román, s|reintegro de $ 133.32. (Exp. M. C. 8.759|50).

7.435—12|4|50. — Con el objeto de disponer la consignación a nombre de Abdo Jasin Ali, Eustaquio Arias o quien resulte con mayor derecho de los alquileres devengados y a devengarse por el inmueble que ocupa la dependencia de la D. G. de C. y Telecomunicaciones en la localidad de Unión (La Pampa).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1950, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 % 1946, Serie "F" .... v$n. 2.484.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.

e.17|5-Nº 2.339-v.1º|6|50

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2583|49.

Nombre de la Empresa: Línea Oeste Pedro García Avellaneda.

Domicilio de la misma: España 926, Comodoro Rivadavia.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Matadero Municipal y Barrio Comercio km. 3 (Y. P. F.) pasando por Hospital Municipal de Comodoro Rivadavia y Hospital Alvear de Y. P. F. con la variante, "Sección Costa", Barrio Perón, Barrio Playa Sud, ruta 3, Belgrano hasta San Martín, tomando por ésta hasta Francia, volviendo hasta Güemes (Banco Nación) y por ésta hasta ruta 3 a Proveeduría Y. P. F. (km. 3), luego Barrio San Martín y Barrio Belgrano o Comercio de km. 3 Y. P. F. Terminal, regresando por el mismo trayecto. — Mario C. Marambio, Teniente Coronel (R), Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 9. — e.23|5-Nº 17.844-v.23|5|50

NUEVA CONVOCATORIA

PAÑOMIR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio con la anuencia del síndico, en su reunión del 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de junio pxmo. a las 20 horas, en el local social Moreno 1170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar a cinco el número de directores titulares hasta la próxima asamblea ordinaria y nombrar dos directores suplentes por el mismo término.

2º Modificar el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad.

$ 135. — e.23|5-Nº 17.926-v.10|6|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50 Bis, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: madera de pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L.2.402-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 167|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: tornillos de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.403-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 168|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: materiales varios para la fabricación de un horno para tren de 580 mm. (caños, válvulas, motor, termocuplas, bombas rotativas, quemadores para fuel-oil, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.404-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 169|50, para el día 6 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: acero trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.405-v.3|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas números 7 y 8

Llámase a licitación pública para la fecha y horas que a continuación se detallan:

Nº 7: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 10.30 horas. Adquisición de cuatro (4) camiones de 401 cm. entre ejes y dos (2) camionetas de 310 cm. entre ejes, usados, en perfectas condiciones de funcionamiento, completamente equipados.

Nº 8: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 11 horas. Adquisición de setenta (70) cubiertas medida 750 x 20 ó 34 x 7, reforzadas, de 10 telas, y setenta (70) cámaras medida 750 x 20.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.23|5-Nº L. 2.407-v.3|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 9.00 horas, para la adquisición de 3 (tres) máquinas segadoras, enfardadoras automotriz, para cubrir necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.23|5-Nº L-2.411-v.3|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.00 horas, por la reparación de cascos de fieltro.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.23|5-Nº L. 2.412-v.3|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52|950 para el día 29 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de lana para almohadas y colchones, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 26|5-Nº L-2.176-v.26|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 12 de junio de 1950, a las 15.30, para la construcción del bloque "E" del barrio "Curapaligüe", en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 10.001.764.72. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, donde se facilitarán informes y se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 150, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.23|5-Nº L. 2.406-v.10|6|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyos "Las Toscas" y "El Rabón" y accesos en los tramos Las Mer-

cedes - Las Toscas y Las Toscas - Paralelo 28°, $ 937.917.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2° piso, Capital.

e.23|5-N° L. 2.413-v.10|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Larroque, de Larroque hacia Irazusta, $ 208.504.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2° piso, Capital.

e.23|5-N° L. 2.414-v.3|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 17, a las 9.30 horas (Pliego N° 1538), banderas. Junio 12, a las 9.30 horas (Pliego N° 1539), colchones, toallas, manteles, sábanas, etc. Junio 5, a las 10.30 horas (Pliego número 1.540), soldadura y accesorios. Junio 15, a las 11.00 horas (Pliego N° 1.541), vajilla en general. Junio 5, a las 11.30 horas (Pliego N° 1.542), guardapolvos y delantales. Junio 7, a las 10.00 horas (Pliego N° 1.543), metales en general. Junio 7, a las 11.00 horas (Pliego N° 1.544), piezas fundidas de bronce. Junio 9, a las 10.00 horas (Pliego N° 1.545), elementos de limpieza. Junio 23, a las 11 horas (Pliego N° 1.547), piezas fundidas en hierro y acero. Junio 21, a las 10.00 horas (Pliego N° 1.548), capas impermeables y camperas de cuero. Junio 19, a las 10.00 horas (Pliego N° 1.550), repuestos para separadora y centrífuga.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|5-N° L-2.408-v.3|6|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 23, a las 10.00 horas (Pliego N° 1.546), metales en general. Junio 12, a las 10.30 horas (Pliego N° 1.549), uniformes y ropas en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|5-N° L. 2.409-v.10|6|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

6|6|950. — Electrobomba (10589), a las 8 hs.
6|6 950. — Equipo bombeo (10598), a las 8,30 hs.
6|6|950. — Balancines (10718), a las 9 hs.
7|6|950. — Camionetas (10565), a las 8 hs.
7|6|950 — Válvulas globo (10709), a las 8,30 hs.
9|6 950. — Mosaicos (10681), a las 9 hs.
10|6|950. — Equipo productor de oxígeno (10567), a las 8 hs.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-N° L-2.418.-v.10|6|50.

Año del Libertador General San Martín

2|6|950. — Caños (10601), a las 9 hs.
2|6|950. — Camisas y ropa de trabajo (10711), a las 9,30 hs.
3|6|950. — Cadenas de transmisión (10586), a las 8 hs.
3|6|950. — Bancos calibración (10671), a las 8,30 hs.
5 6|950. — Material usina eléctrica (10526), a las 8 hs.
5|6,950. — Accesorios cañería (10683), a las 10,30 hs.
9|6|950. — Hierros (10678), a las 8 hs.
9|6|950. — Forro chapas para caños (10679), a las 8,30 hs.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-N° L-2.419.-v.3|6|50.

Año del Libertador General San Martín

15|6|1950. — Gatos de bombeo (Pliego 10578), a las 8,30 horas.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-N° L-2.420.-v.29|5|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 14 carros termos, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|5-N° L. 2.410-v.3|6|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública N° 52
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|5|950 para resolver con destino al Departamento de Difusión la adquisición de: Impresión de 30.000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día tres de Junio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|5.-N° L-2.417.-v.3|6|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 75, para el día 5 de junio de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de guardapolvos para el personal, necesarios a la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada, todos los días hábiles, en horas de oficina. Expediente N° 34.242|50. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.23|5-N° L. 2.401-v.3|6|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública N° 118

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13.15 horas, para la perforación de un pozo semisurgente en el Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria — Departamento Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5° piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 38.900.— m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|5-N° L. 2.400-v.29|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 166|50, para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,15 horas, para la provisión de perfiles, hierro ángulo, riel "Decauville", acero, con destino a Altos Hornos, Zapla. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|5-N° L-2.320-v.30|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-N° L-2 293-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 36|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Art. de Ferretería, Arandelas, Fibras, Cepillos, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-N° L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 127|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, roble, petirybi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-N° L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 57|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-N° L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 56|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-N° L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Scrap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de botas y botines de suela y media destinadas al uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2° piso) en la fecha y horas indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-N° L-2.331-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública N° 69, para el día 1° de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso) en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-N° L-2.332-v.30|5|50

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS
Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día cinco (5) de junio próximo, a las once horas, para la presentación de propuestas para la confección e impresión del Padrón Electoral del Distrito de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al pliego de bases y condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N° 1084, San Luis. — Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

San Luis, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Juan Rodríguez Saá, Secretario Electoral.

e.19|5.-N° L-2.359.-v.31|5|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N° 3|50
(Expediente N° 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba N° 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5.-N° L-2.231.-v.23|5|50

Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 60|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública Nº 1020|50, para el día 29 de Mayo de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Zinc Electrolítico 99,9 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.377-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

Departamento de Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 530/50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje de la Planta K de Tolueno" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 17 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 500.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|5-Nº L-2.365-v.1º|6|50

Licitación Pública Nº 528|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 31 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|5-Nº L.2.352-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta "K" de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 526|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.899,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Ministerio de Ejército

SECRETARIA DE HACIENDA
ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION)
Licitación Pública Nº 16
Año del Libertador General San Martín
Apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar la provisión de maderas para encofrado con destino a la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a las Oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.343-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 18
Año del Libertador General San Martín
Apertura de las propuestas el día 31 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de carpintería metálica de la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.344-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín
Apertura de las propuestas el día 1º de junio de 1950, a las 15 horas en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción para la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.345-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 17
Año del Libertador General San Martín
Apertura de las propuestas el día 5 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción de la obra "Hotel Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.347-v.5|6|50

Licitación Pública Nº 19
Año del Libertador General San Martín
Apertura de las propuestas el día 6 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación sanitaria de la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.348-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|50 para el día 6 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950 a la hora 10,10 para la provisión de tres (3) proyectores cinematográficos de 16 mm. sonores, portátiles.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.22|5-Nº L.2.399-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|950, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de botones, hebillas, carreteles de hilo, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.327-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|950 para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,00 horas, por la adquisición de semillas para papa, variedad Kathadin, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — "Año del Libertador General San Martín".

e.17|5-Nº L-2.321 v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56|950 para el día 31 de mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,00, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.322-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo. Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de envases sanitarios y ampollas de vidrio neutro con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.340-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de material de curaciones con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.341-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas, para la adquisición de drogas y especialidades medicinales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras. —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.342-v.5|6|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorofenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de "ajuste alzado" para las Unidades que a continuación se detallan:

1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.

2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 50, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº L.2.307-v.27|5|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 164
CAMPO DE MAYO
(Prov. de Buenos Aires)

30|5|50 - Hora 10.45: Provisión de 2 (dos) camiones (uno volcador caja metálica y otro playo con caja de lapacho). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta si sobrepasa de $ 10.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|5-Nº L-2.358-v.24|5|50

Ministerio de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico-Córdoba
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos que se indican:
Nº 3|50. — Apertura 12 de Junio de

1950, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 4|50. — Apertura 13 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de imprenta (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 5|50. — Apertura 14 de Junio de 1950, 14 horas. Medicamentos varios (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires).

e.22|5-Nº L.2.379-v.2|6|50

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento Junio 2 del "Año del Libertador General San Martín 1950":

Nº 196. — "Construcción del Pabellón Guardia y Portón de Entrada B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 225.759,79. — Pliegos $ 50. Vencimiento 9,30 horas.

Nº 197. — "Receptora de Operaciones tipo "A" (con torre) B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 339.491,45. — Pliegos $ 58. Vto. 9,45 hs.

Nº 198. — "Pabellón Enfermería B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 1.163.753,83. — Pliego $ 100. Vto. 10 horas.

Nº 199. — "Ampliación Casino Oficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 619.283,40. — Pliegos $ 75. Vto. 10,10 hs.

Nº 200. — "Casino para Suboficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 4.322.398,47. — Pliegos $ 150. Vto. 10,20 hs.

Nº 201. — "Construcción de pistas, calle de carreteo y plataforma, Aeródromo Comisario Mayor del Pino, J. C. Paz, (Prov. de Bs. As.)". Pres. Oficial pesos 7.857.053,62. — Pliegos $ 150. Vto. 10,30 horas.

Nº 202. — "Instalación eléctrica y telefónica exterior, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 184.919,70. — Pliegos $ 45. Vto. 10,40 hs.

Nº 203. — "Red de provisión, distribución de agua y servicio contra incendio, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 79.320,50. — Pliegos $ 32. Vto. 10,50 hs.

Nº 204. — "Ampliación alojamiento Oficiales B. A. M. Tandil". Pres. Oficial $ 643.041,16. — Pliegos $ 76. Vto. 11 hs.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y Juzgados Federales en Paraná y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.22 5-Nº L.2.380-v.2|6 50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 137-P, para la adquisición de cabo manila, cáñamo, sisal y algodón, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de junio a las 16 hs., en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|5-Nº L-2.364-v.1º|6|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 5.521|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|5-Nº L-2.366-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Expediente Nº 951|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (15) quince horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.456, hasta 17 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 11 horas, para venta de: 25 camiones, 3 automóviles, 1 ambulancia, 1 break, 1 sulky y 2 chassis, en desuso.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.17|5-Nº L-2.333-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.674, hasta 5 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: cueros y correas diversos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5|-Nº L-2.334-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.697, hasta 7 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Corcho natural.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.335-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.698, hasta 14 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión maderas terciadas diversos espesores.

Consulta y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.336-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.699 hasta 12 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.337-v.30|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Bases Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal - Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.361-v.7|6|50

Licitación pública para la provisión e instalación de conductos para aire acondicionado (refrigeración y calefacción) en el 11º Distrito (Catamarca), $ 55.285. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|5-Nº L-2.362-v.26|5|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Etchegoyen hacia Empalme, $ 40.407 70. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.363-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para baterías, $ 57.000 aprox. Presentación propuestas: 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|5-Nº L. 2.354-v.31|5|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación "El Cantor"; de "El Cantor" h|Corral de Bustos, Cavanagh, Maggiolo por La Marta y Maggiolo por San Francisco de Venado Tuerto, $ 184.001.95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.17|5-Nº L-2.329-v.23|5|50

Licitación pública para la adquisición de jardineras, camisas, guardapolvos y mamelucos, $ 30.000 aprox. — Presentación propuestas: 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|5-Nº L-2.346-v.30|5|50

Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.

e.13|5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.

e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.137.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 37.121-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Seis mil toneladas de leña. Pliego: Of. de Compras y Administración Posadas (Misiones). Apert. 2 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|5-Nº L. 2.355-v.24|5|50

Licitación Pública

Expte. 10.831-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Cal viva. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 31 mayo 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|5-Nº L-2.326-v.30|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6,50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores "Venturi". Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11.641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|5-Nº L-2.241-v.24|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 709

Expediente Nº 3.580|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.

e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Licitación Pública Nº 708

Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Su-

ministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v.23|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Expediente Nº 188.105|949
Licitación Pública Nº 24
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v.26|5|50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 200|50 a las 14.00 horas: Excavadoras.

L. P. 201|50, a las 14.15 horas: Compresores.

L. P. 202|50, a las 14.30 horas: Electrobombas centrífugas.

L. P. 203|50, a las 14.45 horas: Equipo inyector de cemento para aire comprimido.

L. P. 204|50, a las 15.00 horas: Galpones con estructura metálica.

L. P. 205|50, a las 15.15 horas: Cabrestantes tambor simple y doble tambor, con motor eléctrico, corriente alternada trifásica, cargadoras de materiales a cangilones.

L. P. 206|50, a las 15.30 horas: Escarificadores.

L. P. 207|50, a las 15.45 horas: Reparación general de motores de tractores "International" TD 9 y repuestos nuevos.

L. P. 208|50, a las 16.00 horas: Chapas, arandelas, brazos, bulones y horquillas en material galvanizado. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.375-v.2|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 209|50, a las 14.00 horas: Utiles de limpieza en general.

L. P. 210|50, a las 14.15 horas: Equipos para afilar barrenos.

L. P. 211|50, a las 14.30 horas: Bombas centrífugas y de inyección.

L. P. 212|50, a las 14.45 horas: Motoniveladora con motor Diesel.

L. P. 213|50, a las 15.00 horas: Hormigoneras y lavadoras de arena.

L. P. 214|50, a las 15.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica.

L. P. 215|50, a las 15.30 horas: Cables de cobre electrolítico, bipolar, tretapolar, etc.

L. P. 216|50, a las 15.45 horas: Pintura preparada en pasta, igunruga, aceite de linaza cocido, aguarrás mineral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.376-v.2|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 217|50, para el día 14 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de tableros blindados para el sistema de 13,2 kv, de 3, 4 y 5 celdas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.381-v.9|6|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo "Wiscosin" o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.260-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530)accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

División Licitaciones

Año del Libertador General San Martín

2|6|50: Carbonato de sodio (10.590), a las 8 hs.

2|6|50: Accesorios para cañería (10.595) a las 8.30 hs.

3|6|50: Mostradores (10.663) a las 9 horas.

5|6|50: Trépanos (10.585) a las 9 hs.

5|6|50: Leche en polvo (10.672) a las 10 horas.

e.19|5-Nº L-2.360-v.31|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en La Plata (10.665), a las 11,30 hs.

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en Buenos Aires (10.666), a las 12 hs.

30|5|50: Víveres frescos (10.667), a las 12,30 hs.

30|5|50: Productos frigoríficos (10.668), a las 13 hs.

e.17|5-Nº L-2.319-v.30|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Víveres (10.607), a las 9.30 horas.

30|5|50. — Víveres (10.608), a las 10 horas.

30|5|50. — Víveres (10.609), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Bibliografía (10.419), a las 8 horas.

31|5|50. — Válvulas de acero (10.502), a las 9 horas.

31|5|50. — Remolque en Puerto Buenos Aires (10.591), a las 10 horas.

31|5|50. — Id. en Puerto Santa Fe (10.592), a las 10.30 horas.

1º|6|50. — Construcción casa de bomba y pileta recuperadora (10.523), en la Destilería de La Plata.

1º|6|50. — Cañería (10.596), a las 9 horas.

1º|6|50. — Válvulas (10.597), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.312.-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

5|6|50. — Chapas y hierro redondo pliego 10.611), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10416), a las 8,30 hs.

27|5 50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, acetileno, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Materiales de electricidad. L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para construcción de muelle de pasajeros. L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales y accesorios para líneas de baja tensión. L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.19|5-Nº L. 2.351-v.24|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de junio de 1950 a las 16 horas Nº 18 "Repuestos para tractores" 16.10 horas Nº 19 "Lonas, celuloide, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.398-v.2|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas, Nº 3 (3er. llamado) "madera"; 16.10 horas, Nº 5 (2do. llamado) "cámaras y cubiertas"; 16.20 horas. Nº 17 "carrozado de dos semi-trailers".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.221.-v.23|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Repuestos para Automotores, Ford, Chevrolet, Willys, Commer, F. W. D., Morris y Varios, con destino a esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|5-Nº L-2.378-v.2|6|50.

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de aves y huevos con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el segundo semestre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.19|5-Nº L. 2.353-v.31|5|50

continuación: ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESOE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBROSIO, ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROSARIO LASTRA, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|5-Nº 7.426 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Dorico Antonio, su sucesión, que tramita ante la Secretaría del Doctor A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta el día lunes 29 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, con base cada uno de $ 7.370,40 m|n. de dos lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle CAMPANA entre BAZURCO y FRANCO, designados con los números 7 y 8 de la manzana H, que miden cada uno 8,66 metros de frente sobre la calle Campana al S. O. por 28,37 metros de fondo, superficie de cada lote: 245,68 metros2. Seña efectivo, 8 %. Comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.400-v.29|5|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante. Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.16|5-Nº 7.381 s|p.p.-v.23|6|50

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Vilar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOAQUIN HORWITZ, procesado por corrupción bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.20|5-Nº 7.418 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO RICARDO RENAUDIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 8 del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|5-Nº 7.425 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALBERTO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|5-Nº 7.427 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza

por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO J. OMARCH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.16|5-Nº 7.392 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFRAIN STERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.16|5-Nº 7.391 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS ABUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, — Secretario: Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.419 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a EMILIO CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.423 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RAUL SIDAÑE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|5-Nº 7.424 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR ARAMIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.401 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUMBERTO MANESRRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.402 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOMINGO SCHETTINI procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.16|5-Nº 7.400 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIOGENES DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario: Esteban García Susini. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|5-Nº 7.417 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEL VALLE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.394 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANGEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|5-Nº 7.420 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.260, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a IRINEO TORIBIO SANCHEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por defraudación (art. 175, inc. 1º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|5-Nº 7.414 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a LUIS ANGEL TAVAROZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.20|5-Nº 7.422 s|p.p.-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jórge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JARA GONZALEZ, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.404 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SCHNEIDER procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA de CANONICO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.406 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALVATIERRA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.20|5-Nº 7.410 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON VEGA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.421 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v 23|6|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de cinco días, a TORIBIO PEÑALVA, que en el juicio "Fisco Nacional c| Peñalva Toribio s| cobro de pesos" se ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva, establece: "...nos Aires, junio 30 de 1949...Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Toribio Peñalva, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días la suma de seis pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.20|5-Nº 7.416 s|p.p.-v.26|5|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "239|949, Paolilli Gregorio, Contrabando" a GREGORIO PAOLILLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. — Abril 26, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.407 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.408 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto apellidado "ANDRADE" y al apodado "RULITO", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.415 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doc-

tor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO TEIJEIRO.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.16|5-Nº 7.375 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICASIO ANCHART. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.385 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN VALAIKO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.386 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CIPRIANO CARRIZO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.387 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ROMERO.
Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16|5-Nº 7.371 s|p.p.-v. 29|5|50

Miguel Oscar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.
$ 50. — e.13|5-Nº 17.296-v.26|5|50

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ENRIQUE HOFFMAN".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Benguria, oficial primero
e.16|5-Nº 7.374 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado del Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO KUZYKA.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.376 s|p.p.-v.29|5|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUMANIAN o MIGUEL ROMANIW.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.377 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALAMINKA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.372 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO o MARCELINO MELITON SOLA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.373 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.
Buenos Aires, abril 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO ARDILES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 4, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.409 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RICARDO PEDRO LEON MÜLLER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.411 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO HOLMES MUÑOZ, JUANA HEINS de HOLMES y ELENA del CARMEN LARENA de HEINS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.412 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE BARQUI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo treinta y uno "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.20|5-Nº 7.413 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán

contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor José Victoriano Fernández, Expediente Nº 104.040|50.

Año del Libertador General San Martín

Solicita permiso de cateo. — Señor Director de Industria Minera: José Victoriano Fernández, español, mayor de edad, casado, con 55 años de residencia en el país, hacendado, poblador del lote 8 que solicita, al Señor Director General me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 Hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz Departamento Magallanes. Lote 8, Fracción "A" zona San Julián que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 6.600 metros Norte Sur por 3.000 metros Este-Oeste, cuyo lado menor Sur es paralelo y dista 1.000 metros de la divisoria con el lote 21 y su lado Oeste es paralelo y dista 3.500 metros de la divisoria con el lote 9 de la misma Fracción. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. Otrosí digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola; Oscar G. Nasjleti y Sr. Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es justicia. — Fdo.: José Fernández. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta siendo las siete horas treinta y cuatro minutos, Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 273|50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor José Victoriano Fernández, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.980 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de lote 8, Fracción A, Zona San Julián, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectángular de 6.600 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Sudoest. del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 680, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor José Victoriano Fernández. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas: "labrados", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 270. — e.23|5-Nº 17.859-v.3|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz del señor Santiago Anderson, Expediente Nº 104.044-50.

Año del Libertador General San Martín 1950. Solicita permiso de cateo. Señor Director General de Industria Minera: Santiago Anderson, soltero, mayor de edad, mecánico, argentino, domiciliado en la localidad de Puerto San Julián (Santa Cruz) al señor Director General me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur (fiscal) del lote 18, fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 metros Norte-Sur por 2.500 metros Este Oeste cuyo esquinero Noroeste coincide con el mojón esquinero Suroeste del campo de propiedad de la señora María Bogetto de Gensana. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. Otro sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al señor Armando Ossola, al Doctor Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, Esc. 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Será Justicia. Fdo.: Santiago Anderson. Certifico que la firma que antecede es auténtica del vecino don Santiago Anderson y ha sido puesta en mi presencia. San Julián, 14 de Diciembre de 1949. — Fdo.: Joaquín Rodríguez. — Juez de Paz. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas un minuto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 306-50. Buenos Aires, abril 18 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Santiago Anderson, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente de 1.490 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18 de la Sección A, de la Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo: el primer lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Cónico Truncado; el segundo lado de 1.250 m. de longitud en dirección Norte-Sud pasa a 3.200 m. al Oeste del punto A y el tercer lado de 800 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Sud del punto A; al Este y Oeste rectas paralelas distanciadas a 2.500 m. y en dirección Norte-Sud; pasando el límite Oeste por el mojón esquinero Sud-Oeste del campo de propiedad de la Señora María Bogetto de Gensana: al Sud recta de 2.500 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Registrado bajo el Nº 681, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Santiago Anderson. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.23|5-Nº 17.860-v.3|6|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de bentonita denominada "La Reina del Ajedrez", del señor Antonio Pereira y Compañía Minera Argentina "Permon", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 129.766-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. — Julio Ricardo Moreno, por el señor D. Antonio Pereira y la Compañía Minera Argentina "Permon", en el Expediente Nº 129.766-46 a Vd. digo: Que por el presente solicito dentro del término concedido se demarquen y mensuren las pertenencias de ley en virtud de haber sido puesta de manifiesto la veta del mineral que posee una potencia de sesenta a ochenta centímetros con una inclinación de 38 a 43 grados y por ello pido se demarquen: Pertenencia Nº 1: El punto de descubrimiento es el baricentro de la misma que afecta la forma de un rectángulo de m. 300 x m. 200 y su eje mayor lo dá la línea que une dicho punto de descubrimiento con el de referencia en el lado del lote en que se encuentra. — Pertenencia Nº 2: Inmediatamente contigua y con el mismo rumbo por el norte. — Pertenencias Nros. 3 y 4: Idem y sucesivas por el sud. Previas las publicaciones de ley, y demás recaudos del artículo 231 de C. de M., solicito se provea favorablemente lo solicitado. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Julio R. Moreno. Otro Si Digo: La labor legal presenta la forma de un pozo rectangular de 12 a 14 metros de largo por cuatro a cinco de ancho y 2 a 3 de profundidad. — Fdo.: Julio R. Moreno. Informe Nº 294-50. Buenos Aires, abril 17 de 1950. La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de bentonita denominada "La Reina del Ajedrez" del señor Antonio Pereira y Compañía Minera Argentina "Permon", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, de la fracción C, de la sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El baricentro de la pertenencia Nº 1 se halla a 500 m. el Norte 42º Este del punto trigonométrico Nº 175 del Instituto Geográfico Militar ubicada en Sierra Blanca. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 42º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertencia Nº 1. — Pertenencias Nº 3 y Nº 4: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias Nº 1 y Nº 3, respectivamente. Atento a lo ordenado en la Disposición Minera Nº 13 de fecha 4-I-50 y al estado de la región indicado por la Oficina de Registro Gráfico de fecha 5-IV-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.437-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.437-v.23|5|50
$ 87.— e.30|5-Nº 17.437-v.30|5|50

Petición de mensura de cinco pertenencias de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Cuenca del Añelo", de los señores Antonio Pereira y Francisco Antonio García, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.580-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S/D. Julio Ricardo Moreno por Don Antonio Pereira en el expediente Nº 128.580-46 a Vd. digo: Que habiendo satisfecho la exigencia de labor legal y puesto de manifiesto la dirección, inclinación y potencia del criadero descubierto, viene a solicitar la mensura y demarcación de 5 pertenencias sobre el mineral descubierto, por tratarse de compañía minera integrada por dos socios y de acuerdo a lo que establece el artículo 338 del

Código de Minería. Dichas pertenencias que se designaran con los Nº 1, 2, 3, 4 y 5, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, la forma, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Nº 1. Desde el esquinero común a los lotes 18, 23, 24 y 17, Fracción B, Sección XXVIII, se mide un punto a 4.000 metros al Sud sobre el límite común a los lotes 23 y 24, desde este punto se mide otro, que llamaremos "A" a 1.000 metros en dirección Este, ángulo de 90°. Este punto "A" marca el lugar donde se ha efectuado la labor legal. La línea que sobre él pasa en dirección Oeste Este, marca el eje de las pertenencias; de tal modo que se tomarán sobre esa línea 150 metros al Norte y 150 metros al sud, contando para la pertenencia Nº 1, 200 metros desde el punto "A" al Oeste lo que da la latitud de la figura geométrica que forma la pertenencia. Pertenencia Nº 2. Con el mismo eje y la misma forma de ubicación inmediatamente contigua a la pertenencia Nº 1 por el Oeste de ésta. Pertenencias Nº 3, 4 y 5: Con el mismo eje y la misma distribución de medidas, sucesivamente inmediatas y contiguas a la pertenencia Nº 1, por el Este de ésta. En consecuencia propongo al Señor Director se designe al Señor Agrimensor José Geberovich, cuyo título hállase debidamente inscripto en esa Dirección, como perito encargado de efectuar la diligencia solicitada. Asimismo solicito se ordene las demás diligencias pertinentes que marca el Código de Minería en su artículo 233. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Julio R. Moreno. Informe Nº 301-50. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. La presente petición de mensura de cinco pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "La Cuenca del Añelo", de los señores Antonio Pereira y Francisco Antonio García, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, de la Fracción B, de la Sección XXVIII, Departamento Añelo, Teritorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: Partiendo del vértice Noroeste del lote 24 citado, se medirán 4.000 m. al Sud y 1.000 m. al Este que es donde se encuentra la labor legal. De dicho punto se medirán 150 m. al Sud, llegándose al esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 200 m. en dirección Este Oeste por 300 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencia Nº 2. De las mismas medidas en longitud y latitud, rumbos y superficies que la pertenencia Nº 1, siendo el lado Este coincidente con el Oeste de la pertenencia citada. Pertenencia Nº 3. De las mismas magnitudes y rumbos que las pertenencias mencionadas, ubicándose de manera que su lado Oeste coincide con el Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 4 y Nº 5. Afectan la forma de rectángulos con las mismas dimensiones y rumbos que las pertenencias citadas, de modo que el lado Oeste de las pertenencias Nº 4 y Nº 5 coinciden en toda su longitud con el lado Este de las pertenencias Nº 3, Nº 4. Atento a lo ordenado en la disposición Minera Nº 14 de fecha 4-1-50 y al estado de la región indicado por la Oficina de Registro Gráfico con fecha 5-IV-50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.438-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.438-v.23|5|50
$ 123.— e.30|5-Nº 17.438-v.30|5|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de Bentonita, denominada "San Antonio", del señor Antonio Pereira, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.767-46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología. S/D. Antonio Pereira, por su propio derecho y sin revocar poder, en el expediente 129.767-46 a Vd. digo: Que habiendo satisfecho la exigencia de labor legal y puestas de manifiesto, la dirección, inclinación y potencia del criadero descubierto, viene a solicitar la mensura y demarcación de tres pertenencias sobre el mineral descubierto. Dichas pertenencias que se designarán con los números 1, 2 y 3 afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, la forma, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Nº 1, desde el punto de unión de los límites de los lotes 4, 5, 24 y 25, sobre el límite común a los lotes 24 y 4 se toma un punto a 5.000 metros del citado primero. Desde este punto y a 45° N.E. a 1.500 metros se encuentra la labor legal, uniendo estos dos últimos puntos, resulta una recta cuya prolongación marca la veta. A partir del punto de labor legal y tomando la recta, obtenida precedentemente, como eje de las tres pertenencias, se medirán 150 metros a cada lado de ella, formando así un rectángulo de 300 x 200 metros, cuyo eje menor es la recta mencionada. Pertenencia Nº 2, inmediatamente contigua a la Nº 1. Pertenencia Nº 3, inmediatamente contigua a la Nº 2. En consecuencia propongo al señor Director se designe al señor Agrimensor José Geberovich, cuyo título hállase debidamente inscripto en esa Dirección, como perito encargado de efectuar la diligencia solicitada. Asimismo solicito se ordene las demás diligencias pertinentes que marca el Código de Minería en su artículo 233. Saludo al Señor Director muy atentamente. Fdo.: Antonio Pereira. Informe Nº 322-50. Buenos Aires, abril 21 de 1950. La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de bentonita, denominada "San Antonio", del señor Antonio Pereira, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24 de la Fracción B, de la Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 100 m. al Este del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 1.500 m. al Norte 45° Oeste, de un punto situado a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 24 mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este, coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Reunidos los requisitos técnico-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. RS. Entre líneas "poder" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16|5-Nº 17.440-v.16|5|50
e.23|5-Nº 17.440-v.23|5|50
$ 93.— e.30|5-Nº 17.440-v.30|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor José Geberovich, Expediente Nº 164.035|1950.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Geberovich, argentino, casado, de 38 años de edad, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 500 hectáreas en el Territorio de Río Negro, en forma de un rectángulo de 1.000 m. con rumbo N. 45° E. por 5.000 m., de modo que este rectángulo sea dividido longitudinalmente por el alambrado divisorio de los campos fiscales de Augusto Fernández (mitad N.E.) y Sociedad Anónima de Industrias Rurales (mitad S.O.), concesión de 99 años, y su lado S.E. coincide con el homónimo del campo de la S. A. de Ind. Rurales citado, legua d, lote 7, Sección IX, Pilcaniyeu. Según el plano de Tierras, el extremo S.E. de este alambrado divisorio, coincide con el esquinero S.E. de la citada legua d. El señor Augusto Fernández se domicilia Fuente Pichileufú, Pilcaniyeu, y S. A. de Ind. Rurales, en calle Paseo Colón 317, Capital. En los trabajos se emplearán 4 hombres, palas y picos. Es Justicia. — Fdo.: José Geberovich. — Recibido en mi oficina, hoy enero veinte de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. - Informe Nº 281|50. - Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son parte fiscal y parte de la S. A. de Industrias Rurales, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 317, Capital Federal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de la legua a y d del lote 7, Sección IX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45° Oeste por 1.000 m., de modo que su esquinero Sud se encuentra a 500 m. al Sud 45° Oeste del vértice Este de la propiedad de la Sociedad A. de Industrias Rurales en el Río Negro. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Salmita" (Expediente 129.552|48). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el Nº 550, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350 — e.19|5-Nº 17.513-v.31|5|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

22 DE ABRIL DE 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1888. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. Lomuto J. D. Filiberto y otros Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: B. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri. Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchant). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodía Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquellos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combi-

nado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.
e.11|5-N° 2.220-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE ABRIL DE 1950

324.605. — El Administrador Rural. Periódico. Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Dr. Prudencio de la C. Mendoza. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.609. — Adelante. Periodico. Propietario y Director: Cura Párroco P. José Keiner. Villa Crespo, Estación Racedo y Colonia (E. Ríos), 11 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

324.611. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Tomás Mauricio Botto. Concordia (E. Ríos), 16 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.612. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, 15 de abril de 1950. 800 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

334.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos R. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castelivi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5° grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5° grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4° grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4° año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical. Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de bril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.
e.12|5-N° 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1892. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra, F. De Val. Música: C. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor N° 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor N° P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañes corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor N° 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. C Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor N° 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor N° 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Foxtrot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor N° 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochran. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Música: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Víctor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro es la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1° de agosto de 1949

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Caramiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 128 páginas. Antología y adaptación: Juan Caramiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor:

A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Mi longa. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271 v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Buenos Aires, abril-mayo|950. 36.000 ejemplares.

324.823. — Sé que crea buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324 828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L.. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino O. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Ñatita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Ñatita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Giananntonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatutí. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 242 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Mcntoro-Sanchis. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografía Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 702 págs. Autor: F. Klockmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.188 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Víctor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba B. de Leeser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Marmol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE ABRIL DE 1950

324.927 — Economic Survey. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 24 de enero de 1950. 1.650 ejemplares.

324.928 — Nacha Regules. 149 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1950.

324.929 — El pensamiento vivo de Thomas Jefferson. 226 págs. Autor: John Dewey. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.930 — Canto a mí mismo. 138 págs. Autor: Walt Whitman. Traducción León Felipe. Epílogo: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

324.931 — El desarrollo psicológico del niño. Desde el nacimiento a la adolescencia. 195 págs. Autor: Charlotte Bühler. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiessino. 4.000 ejemplares. Avellaneda - Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

324.932 — El Santo de la Espada - Vida de San Martín. 526 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.933 — El baile de los abuelos. Valseado. Faz A. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Faz B. Aguilucho. Chamamé. Autor música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Correntino Emilio Chamarro. Disco Víctor Nº 60-1839. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.934 — Si yo la quiero. Tango. Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: J. G. De Pilato. Faz B. La catrera. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1877. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.935 — Rumbera Camila. Rumba. Faz A. Autor letra: J. Amnuel. Música: J. Logan Faz B. Academia de Samba. Samba. Autor letra y música: Joel De Almeida. Intérprete: Varela - Varelita. Disco Víctor Nº 60 - 1887. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.936 — Zamba de mi pago. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Ay, quén pudiera. Gato. Autor letra y música: P. Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1874. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.937 — Para mí eres divina. Fox-trot. Autor letra: S. Secunda. Música: J. Jacobs - C. Chaplin. Faz B. ¿Qué sucedió? Bolero Son. Autor letra: Ben Molar. Música: E. N. Lattanzio. Intérprete: Castrito y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1873. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.938 — Selección de boleros. 1) Incertidumbre. 2) Dos almas. 3) En un salón de belleza. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo, Curiel, Don Fabián y otros. Faz B. Selección de valses. 1) Ti-Pi-Tin. 2) Cielito Lindo. 3) Farolito. Autor letra y música: M. Grever, M. Ponce y otros. Intérpretes: René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1872. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.939 — Mi pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: C. Ulloa Díaz. Música: J. Goles Radnic. Faz B. Farolito de Madrid. Paso doble. Autor letra: S. Valverde. Música: R. González Bastida. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.940. El rey del compás. Tango. Faz A. Autor música: Príncipe Cubano. Faz B. Mi cariñito. Vals. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.941 — Selección de boleros: 1) Final. 2) Palabras son palabras. 3) Pecado. Faz A. Autor letra y música: B. Molar, P. Misraki, R. Cóspito y otros. Faz B. Selección de boleros: 4) No, no y no. 5) Un poquito de tu amor. 6) Cuando llegues a Madrid. Autores letra y música: O. Farres, J. Gutiérrez y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1836. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.942 — Chacarera del recuerdo. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Alhajita. Triunfo. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Discos Víctor Nº 60-1882. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.943 — Tierra norteña. Zamba. Faz A. Autor letra: O. A. González. Música: S. S. Díaz. Faz B. Cuando ellas quieren. Cueca. Autor: José S. Gómez. Intérprete: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor Nº 60-1880. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950

324.945 — Modeles Nº 9. Revista de modas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
324.946 — Parfait Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.
324.947 — Filosofía de la estética. 101 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias de la Educación. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis, abril de 1950.
324.952 — La Cifra. Música. 2 págs. Autor: Próspero López Buchardo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.
324.956 — El Cate (El elegante). Chamamé, música. 2 págs. Autor: Luis Nelli. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.957 — El Cate (El elegante). Chamamé, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.958 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.959 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.960 — El Encadenao. Valseado correntino, letra. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.961 — El Encadenao. Valseado correntino, música. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.962 — El Encadenao. Valseado correntino, coreografía. 1 pág. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
324.970 — Guía de trabajos prácticos. 200 págs. Autor: Alberto Marsal. Editor: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba. Impresor: Departamento Acción Social de la Universidad de Córdoba. 550 ejemplares. Córdoba, 1º de marzo de 1950.
324.971 — Don Bosco. Periódico. Propietario y director: Pbro. Vicente Spinozzi. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1950. 400 ejemplares.
324.973 — Para tí, morena. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 27 de abril de 1950.
324.974 — Lincoln, el desconocido. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 5.995 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.
324.990 — Hojas. Libro de lectura para tercer año primario, de conformidad con los programas vigentes. 139 págs. Autor: Isabel V. de Haillot. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
324.991 — Cours de Français. 136 págs. Autores: Luciana y Alicia Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
324.992 — Cours de Français. Troisiéme Année. 221 págs. Autores: Lucienne Royer - Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
324.993 — Historia de la Literatura Española. 769 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.
324.995 — El ayudante práctico en artefactos eléctricos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.
324.996 — El ayudante práctico en campanillas. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.
324.997 — El ayudante práctico del instalador de teléfonos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.
324.998 — El ayudante práctico para alarmas automáticas, 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.
324.999 — Flor de Chamberí. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. As., 17|4|950.
325.000 — Flor de Chamberí. Schottis, música, 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. Aires, 17 de abril de 1950.
325.008 — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Caucnaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950.
325.009 — La identificación y el problema de la libertad. 1 hoja. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 70 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.
325.010 — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Raúl Alberto Inchâusti. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.000 y 2.000 ejemplares.
325.012 — Biarritz. Periódico. Propietario y director: Francisco Guarino. Buenos Aires, 23 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.
325.021 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1950. 10.150 ejemplares.

e.16|5-Nº 2.310-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE ABRIL DE 1950

325.058.— Nosotros. Periódico. Propietario: Asociación de los Obreros de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 23 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.
325.063. — El Demócrata. (El Demócrata). Periódico. Propietario y Director: Juan A. Gayol. Bolivar, (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 1.800 ejemplares.
425.066. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá, (Entre Ríos), 20 de Abril de 1950, 600 ejemplares.
325.067. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 600 ejemplares.
325.068. — Sucesos. Periódico. Propietario y Director: Demetrio Zadan. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. 80.000 ejemplares.
325.069. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: Américo Sala. Buenos Aires, abril de 1950. 17.200 ejemplares.
325.070. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.040 ejemplares. Buenos Aires|20|julio|949.
325.071. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 págs. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.180 ejemplares. Buenos Aires, 29| noviembre|949.
325.072. — La Odisea. 140 págs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 21|julio|949.
325.073. — José de San Martín. Síntesis Biográfica. 130 páginas. Autor: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.
325.074. — La Ilíada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24|8|949.
325.075. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|noviembre|949.
325.076. — El Rastreador. 140 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 20| julio|949.
325.077. — La Feria de las Vanidades. 117 páginas. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
325.078. — La Feria de las Vanidades. 117 págs. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
325.079. — El Jinete sin Cabeza. 120 págs. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.
325.080. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.
325.081. — La Odisea. (La Odisea). 140 pgs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.
325.082. — La Ilíada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.
325.087. — La Mañana. Periódico. Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López Pájaro. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.
325.088. — Sein Anderes Ich. Musikalische komödie in 3 akten von 64 páginas. Autor: Carlos Völlmer. Editor: Editorial Júpiter. Taller Impresor: Mercur. 700 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.
325.089. — Resplandor. Periódico. Propietario y Director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, marzo de 1950. 600 ejemplares.
325.096. — Ivera. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. 3.500 ejemplares. (Ivera, Cancionero Correntino).
325.097. — El Paye. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. 4.000 ejemplares.
325.112. — El Rosal que me Causó una Herida. (Especial para "Taponazo"). 1 hoja. Autor: Amparo Pérez. Editor: Taponazo, revista Deportiva y Social. Impresor: Imprenta El Mudo. 300 ejemplares. Rufino (Prov. de Santa Fe), 30 de mayo de 1935.
325.119. — El Patricio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Llana. Buenos Aires, abril de 1950. 600 ejemplares.
325.121. — Infancia de la Patria. 119 páginas. Autor: Carlos O. Bastianini. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Artús. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.19|5-Nº 2.356-v-31|5|50

Año del Libertador General San Martín
29 DE ABRIL DE 1950

325.152. — Buenos Aires tierra querida. Pieza teatral en tres actos. 66 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Juan Carlos Muello. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes el día 17 de marzo de 1950.
325.153. — La vida de Carlos Gardel. Pieza teatral en dos actos. 37 hojas. Autor: Pedro Lemos. Declaración jurada. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), Circo Metropolitan, el día 15 de enero de 1948.
325.154. — El halcón del desierto. Radio novela en 23 capítulos. 227 hojas. Autor: Rodolfo Héctor Padilla. Declaración jurada. Radio Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 9 de marzo de 1950.
325.155. — La canción del huérfano. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades, el día 7|3|950.
325.156. — Soy una intrusa. Comedia en tres actos. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Boedo, el día 18 de febrero de 1946.
325.157. — Cofre de armonías. Pieza teatral en 18 estampas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida, el día 24|11|949.
325.158. — Embrujo de la danza y el cantar. Pieza teatral en 18 estampas. 4 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 18 de marzo de 1950.
325.159. — Ochin bail. (Ochin bail). Pieza teatral en 3 actos. 32 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Politeama, el día 3 de abril de 1950.
325.160. — El cerco. Pieza teatral en 3 actos. 35 hojas. Autor: Pablo Tischkosky Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Odeón, el día 27 marzo|950.
325.163. — Puente Alsina. Tango. Faz A. Autor, letra y música: B. Tagle Lara. Faz B. La milonga de mi amor. Milonga. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor número 60-1878. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.
325.164. — Con el mayor gusto. Tango. Faz A. Autor letra: S. Adamini. Música: D. Federico. Faz B. Justo el 31 Tango. Autor letra: E. S. Discépolo. Música: R. Rada. E. S. Discépolo. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1856. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 marzo|950.
325.165. — Sombras. Tango. Faz A. Autor letra: V. Servetto. Música: F. Pracanico. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1901. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.
325.166. — Domingo Ferreiro. Habanera. Faz A. Autor letra: M. Castro. Música: E. Rispoli. Faz B. El Boogie de los Platillos. Boogie Woogie. Autor música. Ahmed Ratip. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1857. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1950.
325.167. — Navidad Triste. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Pedro Vargas Faz B. Noche de Paz en la Tierra. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0061. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.
325.168. — Visión Celeste. Vals. Faz A. Autor letra: C. Pesce. Música: M. Padula. Faz B. La Zamba Gaucha. Zamba. Autor música: H. García. C. Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1842. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.
325.169. — Atello. Acto IV. Mia Madre Aveva Una Povera Ancella. Faz A. Autor Letra: Anónimo. Autor música: Verdi. Faz B. Otello. Acto IV. Autor letra: Anónimo. Música: Verdi. Intérprete: Licia Albanese. Disco Víctor Nº 11-9957. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
325.170. — Chi-Baba Chi-Baba. Fox trot. Faz A. Autor letra: J. Livingston. Música: M. David. A. Hoffman. Faz B. Ay de mí. Bolero. Autor letra y música: O. Farres. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Víctor: Nº 60-1869. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.
325.171. — Miriñaqué. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Alberto Mastra. Faz B. La viajera perdida. Tango. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.
325.172. — Por la cuesta del totoral. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. No soy tan fiero. Gato. Autor letra: S. H. Villar. Música: V. M. Ledesma. Intérprete: Duo Martínez - Ledesma. Disco Víctor número 60.1843. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.
325.173. — La acción. Periódico. Propietario y director: Juan José Albarracín. San Pedro (B.) - (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 300 ejemplares.
325.174. — Revista Ilustrada Crónica Social. Periódico. Propietario y director: Raúl Antonio Schiavo. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 8.000 ejemplares.

325.180. — Boletín de la Asésora Técnica. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.220 ejemplares.

325.181. — La Voz de Gerli. Periódico. Propietario y director: Angel Paglia. Gerli-Lanús (Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

325.187. — Historia de la Electricidad. 152 págs. Autor: Pierre Devaux. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, noviembre de 1949.

325.188. — Genética y Herencia. 151 págs. Autor: Maurice Caullery. Traducción: Anónimo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.189. — La Fotografía y sus Aplicaciones. 148 págs. Autor: Jean Rrinet. Traducción: J. B. Xuriguera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1950.

325.190. — El Humorismo 168 págs. Autor: José Antonio Pérez. Rioja. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, diciembre de 1949.

325.191. — La Televisión. 154 págs. Autor: P. Grivet - P. Herreng. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.192. — Napoleón. 144 págs. **Autor:** Henri Calvet. Traducción: Zoé **Ramírez.** Editor: Salvat Editores: Impresor: Imprenta Hispano Americana. **2.000** ejemplares. Barcelona, España, julio **de** 1949.

325.193. — El Cine. Historia ilustrada del Séptimo Arte. 3 tomos con 1.226 páginas. Autor: María Luz **Morales.** Editor: Salvat Editores. Impresor: **Imprenta** Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950.

e.20|5-Nº 2.367-v.1º|6|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 22 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Marcelo Gamboa entre M. Porcel de Peralta y Bruselas, lote S., manz. 40; 10 x 42 y 42.02	48.749.—	sin	Ricardo D. Masciolini y Mingrand a Eladio Núñez	5-5-1950
Mercedes 1126 y 1130; 8.66 x 26.10	7.800.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Roca y otros a Angela S. de Cuffra y José Cuffia	5-5-1950
Mercedes 1619 y 23; 8.66 x 25.69	7.320.—	con	Cándido S., José M. Francisco A., Miguel L. Roca y otros a Juan B. Barrera y Livia T. U. M. de Barrera	5-5-1950
Muratore 4678 y 4700; 7.89 x 8.72	46.000.—	con	Manuel Rodríguez a Angel Dondero, C. Inés D. de Bruno	
Nazarre 5032; mts.2 416.13	52.000.—	con	Juan Peceneo y Cristina P. de Semole a Miguel C. A. Carluccio y Francisco F. de Hoiak	5-5-1950
Nueva York 3743 y 47; 10.00 x 38.98 y 39.00	100.000.—	con	Leandro Mera y Josefa R. M. de Mera a Moisés Izmenkis y Teresa Ialzmanz de Izenkis	29-4-1950
Olleros 3200 esq. Conde 591; 6.42, 11.62 x 7.55 y 12.30	165.000.—	con	Miguel A. Cesari a Carlos P. Carnelli	4-5-1950
Palpa 2385; 9.80 x 11.02, 12.30	71.000.—	con	María E. Krause Eastman a Andrés Enricci	5-5-1950
Pehuajó (Pje.) 915; 8.66 x 17.32	4.000.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Rocca a José y Vicente Boszak	5-5-1950
Pinto 3364|68; 8.66 x 25.86	16.000.—	con	Asunción C. Vidal a Dionisio Girones Cugat	6-5-1950
Salguero 884; 8.66 x 27.28 y 23.81	100.000.—	con	Israel D. Goldszejn y Moisés Zylberberg a Ita S. de Messyngiez	4-5-1950
San Eduardo 792; 4.93 x 17.40 y 18.15	29.500.—	con	Manuel M. Pequeño Rodríguez a Zulema F., Nélida E. Chiappe y Laura C. Ch. de Estivill	5-5-1950
Triunvirato 2794|96; 8.66 x 38.97 y 36.40	12.000.—	con	María J. Gallardo y Traverso a Juan B. Gallasso y Traverso	5-5-1950
Víctor Hugo 2015|17; 9.20 x 16.47; mitad indivisa	45.000.—	con	Héctor Hermida a Gregorio Atalivar Vargas	6-5-1950
Zona Sud				
General Paz (Avda.) entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 9, manz 7; 8.66 x 43.30		sin	Ver: Avda. General Paz entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 9, manz. 7.	
General Paz (Avda.) entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 7, manz. 7		sin	Ver: Avda. General Paz entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7.	
General Paz (Avda.) entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 8, manz. 7, 8.66 x 43.30		sin	Ver: Avda. General Paz entre Itaquí y General Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7.	
General Páz (Avda) entre Corrales y Fructuoso Rivera, manz. 6, lote 30; 8.66 x 17.32	1.320.—	sin	Fanny C. Elliot de Jones a Emeterio Orellano	4-5-1950
General Paz (Avda.) entre Fructuoso Rivera e Itaquí, lote 10, manz. 17; 8.66 x 43.30	1.980.—	sin	José M. Otero a Antonio Gómez Otero	19-4-1950
Guaminí 1520; mts2 151	4.560.—	con	José Balbiani a Juan P. Restaino	3-5-1950
Guaminí entre Pizarro y Schmidel, lote 4, manz. 34 B; mts.2 136	3.268.—	sin	Paulo R. Torres a Gaspar A. Suárez	29-4-1950
Homero entre Santander y Avda. Derqui, lote 23, manz. 1; mts.2 161	4.920.—	sin	Antonio Copati a Antonio Colos	17-4-1950
Homero entre San Pedro y Merlo, lote 19, manz. E; 8.66 x 47.10	15.000.—	sin	Juan Zora a Federido Aranda	13-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Adolfo P. Carranza 2943 al 47; mts.2 475,46	15.500.—	con	Antonio Pessi a Edina I. de Pessi.
Altolaguirre 2811; 7.80 x 27.20	28.900.—	con	Jesús Dandioso a Angel F. y Beatriz Gandioso y Salguero y Josefa S. de Gaudioso.
Atahualpa 1466; 8.66 x 28.23 y 29.23	15.300.—	con	Carmela Passero y Víctor Di Pascuale a Rosario Di Pasquale y Monachino.
Avalos 360 y 66; 8.66 x 53.53	70.000.—	con	Juan M. Carretero a Miguel, Teresa y Juan de Dios Carretero y Navarro.
Báez 274|78; 8.66 x 28.30, p|ind.		con	Rosa M. V. de López a Francisca, José María, Amadora, Arturo López y Mendez y otros.
Bahía Blanca 1770; 8.66 x 41.84	90.200.—	con	José Arancio a Margarita G. de Arancio.
Baigorria entre Esperanza y Bahía Blanca, lote 3, manz. C; 8.66 x 60.62	30.700.—	sin	Pablo Guglielmotti a Ana M., Angela M., Francisco José, Concepción M. Guglielmotti y Di Filippo.
Billinghurst 880; 8.66, 8.86 x 20.90 y 22.71, p|ind.	57.800.—	con	María P. de Boggiano a José P. Boggiano y Paganini.
Bolivia 3145|47; 8.30 y 9.52 x 23.85 y 24.65	37.448.40	con	María Bedacarratz de Sansinena a Wilmanz Phagouape y Bedacarratz.
Bueras 367; mts.2 206,23	15.500.—	con	Pedro Lecumberri a Josefa I. de Lecumberri y María A. y Fermina Lecumberri e Irureta.
Bueras 377; 11.45 x 19.62	18.000.—	con	Pedro Lecumberri a Josefa I. de Lecumberri y María A. y Fermina Lecumberri e Irureta.
Burela 3321; mts.2 189.74	17.900.—	con	José N. Santillán a Irma A., José L., Roberto C. de Santillán y Gómez y Honorina del Tránsito Gómez de Santillán.
Campana 3874|76; 8.66 x 30.31	65.600.—	con	Juan Deasto a Marta Deasti de Deasti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Camargo 230; 14.00 y 14.47 x 37.15 y 37.38	181.300.—	con	Juan F. Trifoglio a María L., Juan F., Edelmira, Angel Trifoglio y Mazzucco y otros
Canalejas 810/02 esq. Rojas 698/96; 25.50 x 24.88	87.900.—	con	Santiago Garibaldi a Juan C., Carlos, Esther, Armanda y Héctor Garibaldi y Lugotti y otros.
Carlos Antonio López 3986; 8.66 x 19.31	20.000.—	con	Eusebio Carnevale a Teresa S. de Carnevale y Pedro Carnevale.
Carranza 2338; 7.79 x 55.95	81.900.—	con	José Baldora a Ida A. de Baldora.
Concordia 2093 esq Ponte 3594 y 3600; 17.09, 5.30 x 8.35 y 20.90, 6.00 ochava	11.500.—	con	Antonio Persi a Edina S. de Pessi.
Concordia 2866; 8.66 x 25.63	36.500.—	con	Ramón Verala y Maroas a Carmen R., José María E., Juan A. Varela y Villa y otros.
Charcas 2335; 7.30 x 34.00, p/ind.	115.600.—	con	María P. de Boggiano a José F. Boggiano y Paganini.
Del Campo Avda. 1086/98; 17.32 x 23.38, parte indiv.	84.500.—	con	Juan Deasto a María Deasti de Deasti.
Dorrego 1645/47, lote 10, manz. 9; 8.83 x 8.66 y 55.71, parte indivisa	27.600.—	sin	José Sivio a Pedro Y., Elena C. de Sivio y Peina.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO — VENTAS — Urbanas				
Pueblo Resistencia, frac. solar C, manz. 119; mts.2 600	37.000.—	con	Jerónimo W. Ward a Servillano González	25-4-1950
Pueblo Villa Angela, lote 12, manz. 12; mts.2 600	1.800.—	sin	La Chaqueña, S. A. a María E. M. Alsina de Rizzotti	4-2-1950
Pueblo Villa Angela, quinta 1691, lote 20; mts.2 9.000	330.—	con	La Chaqueña, S. A. a Nemesia Córdoba	21-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 2, manz. 122; mts.2 300	156.—	sin	La Chaqueña a Esteban Ayala	25-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 18, manz. 111; mts.2 400	15.660.—	sin	La Chaqueña a Arboy A. Medrano	11-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 10, manz. 214; mts.2 300	210.—	sin	La Chaqueña, S. A. a Nicasio López	11-4-1950
Pueblo Villa Angela, lote 12, manz. 215; mts.2 400	180.—	sin	La Chaqueña, S. A. a Gufredo García	21-3-1950
Pueblo Villa Angela, solar C, manz. 40; mts.2 1.200	6.630.—	sin	La Chaqueña, S. A a Olga C. Junco de Morovich	20-4-1950
Pueblo Villa Angela, lote 17, manz. 117; mts.2 600	612.—	sin	La Chaqueña, S. R. L. a Eusebio Pérez	6-3-1950
NEUQUEN — Urbanas				
Pueblo San Martín de los Andes, lote 7, junto con San Martín de los Andes, lote 6, quinta 50; mts. 523,25	18.089.—	con	Nicolás Frumento a David Schindelman	20-4-1950
Pueblo San Martín de los Andes, lote 6, quinta 50; mts.2 566,50		sin	Ver: Pueblo San Martín de los Andes, lote 7, quinta 50.	
PAMPA — Urbanas				
Sección 4ª, Nº 18, frac. B, lote 7, hectáreas 98, áreas 80, junto con Sec. 4ª, lote 17, frac. B, lotes 7, 4, 3, frac. B	90.000.—	sin	Germán F. Adagas a Samuel Liberman	17-4-1950
Sección 4ª, lote 3, frac. B, lote 7; hectáreas 98 áreas 15		sin	Ver: Sec. 4ª, Nº 18, frac. 15	17-4-1950
Sección 4ª, lote 4, frac. B, lote 7; hectáreas 98, áreas 75		sin	Ver: Sec. 4ª, a; Nº 18, frac. B, lote	17-4-1950
Sección 2ª, chacra 1, letra D, lote 8; hectáreas 39, áreas 70, parte indivisa, junto con Sec. 2ª, chacras 4, 6, 5, letra E, D, E, lote 8, frac. C	94.660.—	sin	Hermina Arango a F. Diego Arango	20-5-1950
Seción 2ª, chacra 5 E, lote 8, frac. C; hectáreas 100, parte indivisa			Ver: Sec. 2ª, chacra 1, letra D, lote 8	20-5-1950
Sección 2ª, chacra 6 D, lote 8, frac. C; hectáreas 95, ás. 55		sin	Ver: Sec. 2ª, chacra 1, letra D, lote 8	20-5-1950
Sección 2ª, chacra 4 E, lote 8, frac. C; hectáreas 116, ás. 44		sin	Ver: Sec. 2ª, Chacra 1, letra D, lote 8.	
RIO NEGRO — Rurales				
Colonia Nahuel Huapí, lote 7, manz. D; mts. 660	3.720.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Leticia V. J. Giachino de Quiroga	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 3, manz. F; mts. 800	3.000.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Tobías Gilardoni	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 6, manz. D; mts. 655	4.080.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Mauricio Wermiche	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 16, manz. J; mts. 700	5.400.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Elsa P. Bender	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 17, manz. P; mts. 487	10.800.—	sin	Montiel Soc. Resp. Ltda. a Leopoldo Arias	21-4-1950
Junto con Nahuel Huapí, lote 18, manz. P, Colonia Nahuel Huapí, lote 18, manz. P; mts. 622		sin	Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 17, manz. D.	
Colonia Nahuel Huapí, lote 6, manz. I; mts. 700	3.960.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Emilio Beati	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 6, manz. G; mts. 1.180	3.960.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Nicolo Gianciabella	13-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 13, manz. D; mts. 962, junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 12, manz. D	6.240.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Nélida M. Ríos de Cabral	13-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 12, manz. D, mts. 800		sin	Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 6, manz. G.	
Urbanas				
Pueblo Nahuel Huapí, lote 15, manz. J; mts. 700	5.400.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Otto Bender	13-4-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 4, manz. L; mts. 700	5.520.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Joaquín Alperovich	13-4-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 7, manz. T; mts. 819	3.720.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Salvador Poj	10-5-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 20, manz. E; mts. 800	4.800.—	sin	Montiel Sdad. de Responsabilidad Limitada a Carmelo C. Tornello	13-4-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHUBUT — Rurales				
Colonia Diez y Seis de Octubre, lote 104; hectáreas 52		sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Navarro	28-4-1950
FORMOSA — Urbanas				
Pueblo Ibarreta, 1/2 Norte Oeste, solar D, manz. 75; mts. 1.250		sin	Superior Gobierno de la Nación a Ricardo Aranda	20-4-1950
Pueblo Pirané, solar C, manz. 33; mts. 500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Redondo	20-4-1950
Pueblo Pirané, 1/2 Sud Oeste del solar D; mts. 500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Leonicio E. Silvetti	28-4-1950
Pueblo Pozo del Tigre, 1/2 Norte Oeste solar e, manz. 71; mts. 1.000		sin	Superior Gobierno de la Nación a Amando Albarracín	28-4-1950
Pueblo Pozo del Tigre, solar e, manz. 103; mts. 2.000		sin	Superior Gobierno de la Nación a Gregorio M. Silvetti	25-4-1950
Pueblo Pozo del Tigre, solar e, manz. 189; mts. 2.000		sin	Superior Gobierno de la Nación a Albertino Eguez	20-4-1950
NEUQUEN — Rurales				
Colonia Centenario, lote 70; hectáreas 10		sin	Superior Gobierno de la Nación a Guerrino Serigner	20-4-1950
Urbanas				
Pueblo Cutral Có, 1/2 Norte solar d, manz. 54; mts. 696.81		sin	Superior Gobierno de la Nación a Eliseo Burgos	20-4-1950
Pueblo Cutral Có, frac. Norte solar D, manz. 46; mts. 653.64		sin	Superior Gobierno de la Nación a Gregorio E. Estevez	20-4-1950
Pueblo Cutral Có, 1/2 Norte solar e, manz. 34, mts. 627.36		sin	Superior Gobierno de la Nación a Felipe Sapag	20-4-1950
Pueblo Chos Malal, 1/2 Norte Oeste solar 4, manz. G; mts. 1.236		sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro A. Olate	20-4-1950
Pueblo Chos Malal, 1/2 Norte solar 2, manz. x; mts. 1.240		sin	Superior Gobierno de la Nación a Florencia del Rosario Urrutia de Saavedra	20-4-1950
Pueblo Chos Malal, solar 6, manz. F; mts. 1.250		sin	Superior Gobierno de la Nación a Colón P. Dodero	20-4-1950
Pueblo Las Lajas, solar B, manz. 26; mts. 937.50		sin	Superior Gobierno de la Nación a Bernardino A. Guzmán	20-4-1950

e.23/5-Nº 2.396 s/p.p.-v.23/5/50

SECCION BALANCES

PERRONE & AYERZA LIMITADA

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, Sociedad Anónima

Montevideo 434 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1932.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.050.000.—
Suscripto	„	210.000.—
Realizado	„	210.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin Modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Agosto de 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Muebles y Utiles		13.935.05		
Amortiz. anteriores		13.934.05	1.—	
Maquinarias	24.791.89			
Amortiz. anterior.	17.508.65	7.283.24		
Amortiz. de este Ejercicio		3.011.17	4.272.07	
Herramientas y Utiles de Trabajo	21.247.20			
Amortiz. anterior.	19.976.55	1.270.65		
Amortiz. de este Ejercicio		1.269.65	1.—	
Equipo Obras Públicas	39.405.72			
Amortiz. anterior.	11.412.78	27.992.94		
Amortiz. de este Ejercicio		4.123.92	23.869.02	28.143.09
II. Activo Circulante				
Obras en Curso			107.200.18	
Materiales en Depósito			10.512.53	117.712.71
III. Activo Disponible				
Caja			1.461.48	
Bancos			384.13	1.845.61
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			533.018.64	
Depósito en Garantía Obras Públicas			26.500.—	
Obras Realizadas a Cobrar			178.864.03	
Depósitos en Garantía			225.—	738.607.67
V. Activo Transitorio				
Seguro de Obreros Anticipado				3.270.39
VI. Activo Nominal				
(No existe)				—.—
				889.579.47
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				50.000.—
				939.579.47

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto		210.000.—	
Reserva Legal		4.335.64	
Reserva Conservación Obras Realizadas		20.000.—	234.335.64
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cta. Corriente		271.089.83	
Bancos:			
En Cta. Corriente	286.466.86		
Títulos en Gtía. Obras Públicas	26.500.—	312.966.86	584.056.69
III. Pasivo Transitorio			
Fondo Previsi/n Ley 11.729		20.000.—	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		49.891.96	69.891.96
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		23.292.93	
Menos saldo pérdida anterior		21.997.75	1.295.18
			889.579.47
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			50.000.—
			939.579.47

Cayetano Perrone, presidente. — Justo Olaran Chans, síndico, Contador Público Nacional, Tribun. Tomo II, Nº 343, Matríc. Prof. Tomo III, Fº 169

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949

DEBE		m$n.
Saldo anterior		21.997.75
Amortizaciones		
Sobre Maquinarias	3.011.17	
Sobre Herramientas y Utiles de Trabajo	1.269.65	
Sobre Equipo Obras Públicas	4.123.92	8.404.74
Gastos Generales		
Alquileres, sueldos, jornales, gastos estudio de obras, gastos judiciales, conservación, etc.		89.531.98
Impuestos		
Decreto-Ley 31.665|44	4.973.26	
Decreto-Ley 33.302|45	1.433.66	
Réditos y otros impuestos	6.222.54	12.629.46
Intereses		13.757.27
Utilidad		
Utilidad líquida del Ejercicio	23.292.93	
menos saldo pérdida anterior	21.997.75	1.295.18
		147.616.38

HABER	m$n.
Obras Realizadas	147.616.38
	147.616.38

Cayetano Perrone, presidente. — Justo Olaran Chans, síndico, Contador Público Nacional, Tribun. Tomo II, Nº 343, Matríc. Prof. Tomo III, Fº 169.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta alos formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.23|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

Domicilio legal: Sarmiento 443 - Buenos Aires

Fecha de autorización del Superior Gobierno Nacional: Enero 12 de 1909

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Febrero 9 de 1909

Capital autorizado	$ 10.000.000.—	o/s.
„ suscripto	„ 10.000.000.—	„
„ realizado	„ 10.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12 Enero/949

ACTIVO	$ Moneda nacional	
1º — Activo Fijo:		
Inmuebles y sus Accesorios	12.619.942.42	
Menos: Amortizaciones	6.639.729.70	5.980.212.72
Terreno, Edificios y Construcciones: Lomas, Liniers y San Rafael (Mendoza)	206.501.53	
Menos: Amortizaciones	27.548.97	178.952.56
Maquinarias	8.098.616.89	
Menos: Amortizaciones	5.937.992.35	2.160.624.54
Herramientas	602.283.71	
Menos: Amortizaciones	112.232.01	490.051.70
Muebles y Utiles	77.699.51	
Menos: Amortizaciones	11.003.85	66.695.66
Lanchas y Equipos de Lanchas	597.917.62	
Menos: Amortizaciones	396.640.84	201.276.78
Equipos Varios, Caballos, Carros, Autos, etcétera	225.018.29	
Menos: Amortizaciones	132.254.29	92.764.—
Total Activo Fijo		9.170.577.96
2º — Activo Circulante:		
Mercaderías, Materias Primas, Productos Elaborados		11.592.498.98
3º — Activo Disponible:		
Caja	231.319.62	
Bancos	295.365.22	527.684 84
4º — Activo Exigible:		
Deudores en Cuentas Corrientes	5.882.243.54	
Deudores en Cta. Cte. en el Extranjero	4.300.193.17	

ACTIVO	$ Moneda nacion	
Depósitos en Garantía:		
Títulos de Gobierno — Valor Nominal pesos 1.500.—	1.377.—	
En efectivo	3.300.—	10.187.113.71
5º — Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		133.615.27
6º — Activo Nominal:		
No existe.		
7º — Pérdida:		
Pérdidas correspondientes a operaciones del Ejercicio Corriente	4.138.793.38	
Menos: Ajuste correspondiente a otros ejercicios	2.087.155.55	
	2.051.637.83	
Saldo Año Anterior	360.943.50	2.412.581.33
		34.024.072.09
8º — Cuentas de Orden:		
Planos y Modelos	26.003.—	
Depósito en Garantía de Licitaciones	113.800.—	
Depósitos Recibidos en Garantía	105.047.21	
Mercaderías y Equipos Prestados	111.831.75	
Mercaderías Almacenadas por cuenta del I. A. P. I.	18.411.252.—	18.767.933.96
		52.792.006.05

PASIVO	$ Moneda nacional	
1º — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto: o/s. 10.000.000.—	22.727.272.73	
Reserva Legal: o/s. 1.000.000.—	2.272.727.27	
Fondo de Previsión	221.865.36	
Total Pasivo no Exigible		25.221.865.36
2º — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.024.319.61	
Acreedores en Cuenta Corriente en el Extranjero	498.625.85	1.522.945.46
3º — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5.799.203.80	
Previsión para Leyes Sociales	1.480.057.47	7.279.261.27
		34.024.072.09
4º — Cuentas de Orden:		
Planos y Modelos	26.003.—	
Terceros por Títulos Prestados	113.800.—	
Terceros por Depósitos en Garantía	105.047.21	
Terceros por Merc. y Equipos Prestados	111.831.75	
Almacenaje de Afuera (I. A. P. I.)	18.411.252.—	18.767.933.96
		52.792.006.05

H. G. Hughes, presidente - gerente. — R. Silberhorn, secretario - tesorero. — S. E. Mazzuca, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1948

DEBE		$ M/nacional
Saldo Año Anterior		360.943.50
Amortizaciones sobre:		
Edificios	225.108.91	
Edificios y Maquinarias - Sucursales	1.913.45	
Maquinaria	341.836.20	
Herramientas	85.285.59	
Muebles y Utiles	1.438.92	
Lanchas	17.196.48	
Equipos Varios	16.223.42	689.002.97
Previsión para Leyes Sociales		1.514.398.16
Gastos Generales:		
Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Seguros, Propaganda, Reparaciones y Modificaciones a Edificios, Maquinarias, Muebles y Utiles, Equipo, etc.		8.078.867.57
Intereses, Comisiones y Cambios		312.687.61
Patentes e Impuestos		5.551.024.24
		16.506.924.05

HABER		$ M/nacional
Mercaderías u otros rubros de la Explotación:		
Bovinos, Ovinos, Cerdos y Subproductos		12.002.276.06
Ajuste correspondiente a otros ejercicios		2.087.155.55
Intereses y Cambios		4.911.11
Pérdida del Ejercicio	4.138.793.38	
Menos: Ajustes correspondientes a otros ejercicios	2.087.155.55	
	2.051.637.83	
Saldo Año Anterior	360.943.50	2.412.581.33
		16.506.924.05

H. G. Hughes, presidente - gerente. — R. Silberhorn, secretario - tesorero. — S. E. Mazzuca, síndico.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima "La Blanca":

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima "La Blanca" al 31 de Octubre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con lás disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de ofros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima "La Blanca" al 31 de octubre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº E. H. Fletcher (Socio) Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inciso b) Tº I - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.318 s|p.p.-v.23|5|50

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Correntes 351-359 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 9 de marzo de 1932.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de mayo de 1932.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	100.000.—
Suscripto	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada 26 de Abril de 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios (no amortizado)			23.000.—	
d) Materiales, máquinas y herramientas		6.119.31		
Amortizaciones anteriores	5.863.75			
Amortizaciones del ejercicio	180.16	6.043.91	75.40	
e) Muebles y útiles		53.684.22		
Amortizaciones anteriores	30.166.40			
Amortizaciones del ejercicio	2.882.05	33.048.45	20.635.77	
g) Vehículos		49.690.75		
(1) Amortizaciones anteriores	12.440.80			
Amortizaciones del ejercicio	7.959.53	20.400.33	29.290.42	73.001.59
II. Activo Circulante				
b) Acciones de otras sociedades				1.617.05
III. Activo Disponible				
a) Caja			13.687.42	
b) Bancos			4.631.827.51	
c) Cheques, Giros, Vales, etc.			277.838.31	4.923.353.24
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en cuenta corriente				612.370.09
V. Activo Transitorio				
No existe				
VI. Activo Nominal				
No existe				
				5.610.341.97
Cuentas de Orden				
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3.000 —
				5.613.341.97

(1) Deducido m$n. 6.861.04 correspondiente a amortización de vehículos vendido

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto	100.000.—	
b) Reserva legal	17.127.44	
c) Reserva previsión general	55.000.—	172.127.44
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente		5.173.848.41
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	137.806.07	
b) Fondo Previsión Ley 11.729	59.212.68	197.018.75
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	62.429.18	
Más ganancia anterior	4.918.19	67.347.37
		5.610.341.97
Cuentas de Orden		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.—
		5.613.341.97

Ricardo M Aldao, presidente. — Marcelo Geris, director. — Félix Py, director. — Humberto Jonas, contador. — Vº Bº Ricardo Etcheberry, síndico, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº 1º, Fº 175.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio: 1º de enero al 31 de diciembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Materiales, máquinas y herramientas	180.16	
Muebles y útiles	2.882.05	
Vehículos	7.959.53	11.021.74
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, gratificaciones, alquileres, propaganda, seguros y gastos varios		1.003.535.61
Fondo Previsión Ley 11.729		29.678.08
Patentes e Impuestos		17.950.85
Explotación Inmueble Salguero 714		671.40
Pérdida Sucursal Montevideo		32.110.20
Saldo: Utilidad del año	62.429.18	
Más ganancia ejerc. anter.	4.918.19	67.347.37
		1.162.315.25

HABER	m$n.
Saldo anterior	4.918.19
Comisiones Marítimas	1.107.322.32
Bonificaciones y Descuentos	34.279.20
Explotación Material del Puerto	4.020.—
Renta de Títulos	342.10
Beneficio venta autos	11.433.44
	1.162 315.25

Ricardo M. Aldao, presidente. — Marcelo Geris y Félix Py, directores. — Humberto Jonas. contador. — Vº Bº Ricardo Etcheberry, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº 1º, Fº 175.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.23|5|50

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Santa Fe 1381 — Buenos Aires

30 de marzo de 1932: (Fecha de autorización por el P. E.)
31 de mayo de 1932: (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.500.000.—
Realizado	"	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Febrero de 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1.074.668.47		
Menos — Amortización:				
Anterior	112.626.89			
Del ejercicio	11.051.87	123.678.76	950.989.71	
Muebles y Utiles		41.630.65		
Menos — Amortización:				
Anterior	22.555.20			
Del ejercicio	2.702.82	25.258.02	16.372.63	
Vehículos		53.865.30		
Menos — Amortización:				
Anterior	14.029.—			
Del ejercicio	8.603.06	22.632.06	31.233.24	998.595.58
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías			168.043.14	
Acciones de otras sociedades		322.432.62		
Menos: Amortización anterior		16.565.54	305.858.08	473.901.22
III. — Activo Disponible:				
Caja			400.—	
Bancos			548.752.16	549.152.16
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			968.027.94	
Documentos a cobrar			189.237.14	1.157.265.08
V. — Activo Transitorio:				
Pagos por mercaderías a recibir			500.000.—	
Adelantos para ejercicios futuros			2.646.10	
Dirección General Impositiva			3.900.99	506.547.09
VI. — Activo Nominal:				
No existe.				—.—
				3.685.461.13
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del directorio)			20.000.—	
Mercaderías en consignación			92.589.61	
Cartas de Crédito			612.679.29	
Garantías otorgadas por bancos			765.921.—	1.491.189.90
				5.176.651.03

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	
Fondo de reserva legal	150.000.—	
Reservas facultativas	120.131.39	
Reserva extraordinaria	557.063.61	2.327.195.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		702.769.61
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	40.198.50	
Previsión Ley 11.729	85.014.85	
Provisión para impuesto a las ganancias eventuales	434.50	125.647.85
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	352.54	
Utilidad del ejercicio — sujeta al pago del impuesto a los réditos y a los beneficios extraordinarios	529.496.13	529.848.67
		3.685.461.13
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (los directores)	20.000.—	
Comitentes de mercaderías en consignación	92.589.61	
Bancos por Cartas de Crédito	612.679.29	
Bancos por garantías otorgadas	765.921.—	1.491.189.90
		5.176.651.03

B. G. Lappas, Director. — N. L. de Lappas, Síndico. — Vº Bº Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 71, Tº II, C. P. de C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	11.051.87	
Muebles y útiles	2.702.82	
Vehículos	8.603.06	22.357.75
Gastos Generales:		
Sueldos, comisiones, jubilaciones, aguinaldos, alquileres, cables, teléfonos, seguros, honorarios, publicaciones, papelería, etc.		469.955.46
Intereses y comisiones pagadas		863.71
Patentes e Impuestos		16.665.86
Previsión para impuesto a las ganancias eventuales		434.50
Previsión Ley Nº 11.729		27.108.31
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	352.54	
Utilidad del ejercicio	529.496.13	529.848.67
		1.067.235.26

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	352.54
Mercaderías	815.894.38
Explotación de propiedades	40.174.87
Intereses, comisiones y dividendos percibidos	107.099.16
Utilidad proveniente de la realización de títulos y acciones	49.132.75
Sobrante de previsión para impuestos	3.822.90
Reclamos de seguros	9.812.86
Saldos de deudores recuperados	110.65
Diferencia de cambio	40.835.15
	1.067.235.26

B. G. Lappas, Director. — N. L. de Lappas, Síndico. — Vº Bº Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 71, Tº II, C. P. de C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.322 s|p.p.-v.23|5|50

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	480.000.—	
Reserva Legal	62.200.—	
Reserva especial	71.014.71	613.214.71
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		830.767.64
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio	231.332.59	
Fondo Patronal, Ley 11.729	296.096.05	527.428.64
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	242.928.83	
Utilidad del ejercicio	114.800.25	357.729.08
		2.329.140.07
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)		1.000.—
		2.330.140.07

Raimundo Remy, presidente. — Raimundo Remy, gerente. — Héctor Luis Brenta, síndico. — Vº Bº Dr. Carlos A. Lenna, contador público nacional. C.P.C.E. Tº VII - Nº 43

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA

Decoraciones y Muebles

Maure 1747 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 21 de Marzo de 1932 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 15 de Julio 1932 y modificaciones autorizadas por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1942 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado, suscripto y realizado: m$n. 480.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(Ejercicio 17º)

Aprobado en la Asamblea del 30|5[illegible] sin modificaciones

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmueble Maure Nº 1747 y Gorostiaga Nº 1756		591.591.24		
Menos amortizaciones anteriores		266.202.63	325 [illegible].61	
Instalac. Maure Nº 1747		59.138.24		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	32.261.51			
Amortización del ejercicio	2.930.84	35.192.35	23.945.89	
Material Rodante		15.815.—		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	9.094.—			
Amortización del ejercicio	1.680.—	10.774.—	5.041.—	
Biblioteca		100.—		
Menos amortizaciones anter.		99.—	1.—	
Muebles y Utiles		1.800.—		
Menos amortizac. anteriores		1.799.—	1.—	
Máquinas y herramientas		17.304.25		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	15.756.85			
Amortización del ejercicio	77.32	15.834.17	1.470.08	355.347.58
Activo Circulante				
Mercaderías			281.999.34	
Materias primas			265.638.47	
Trabajos en curso al 31 Diciembre 1948			400.642.90	948.280.71
Activo Disponible				
Caja: efectivo al 31 Diciembre 1948			40.509.18	
Bancos: disponible al 31 Diciembre 1948			390.401.64	430.910.82
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				594.100.96
Activo Transitorio				
No existe.				
Activo Nominal				
No existe.				
				2.329.140.07
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				1.000.—
				2.330.140.07

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Material Rodante	1.680.—	
Instalaciones Maure Nº 1747	2.930.84	
Máquinas y Herramientas	77.32	4.688.16
Gastos Generales:		
Sueldos, Seguros, Viáticos, Agua, calefacción y alumbrado, Correspondencia, Manutención, Gastos, Talleres, Taller de Dibujo, Habilitaciones, Gratificaciones, comisiones y beneficencia, Expediciones, Aportes jubilatorios, Quebrantos por Decreto 15.717|48	704.117.30	704.117.30
Impuestos y Contribuciones		64.299.38
Saldo ejercicio anterior	242.928.83	
Utilidad del ejercicio	114.800.25	357.729.08
		1.130.833.92

HABER	m$n.
Saldo anterior	242.928.83
Por Mercaderías	887.905.09
	1.130.833.92

Raimundo Remy, presidente. — Raimundo Remy, gerente. — Héctor Luis Brenta, síndico. — Vº Bº Dr. Carlos A. Lenna, contador público nacional. C.P.C.E. Tº VII - Nº 43

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.23|5|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

MOLINOS HARINEROS MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la Sociedad "MOLINOS HARINEROS MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda na-

cional cada una, correspondiendo a cada socio: Don Andrés Arístides Bononi, 52 cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; Don Roberto Gabriel Buceta 102 cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Don Justo Tomás García, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Pascual Licropani, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Germinal Minazzoli, 160 cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Don Juan Pedro Peyrou, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Doña Isolina Lorenzo de Pietrolónardo, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Luis Piroli, 141 cuotas o sean setenta mil quinientos pesos moneda nacional; Don Miguel Juan Sirito, 35 cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Carlos Alberto Pastorini, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Modesto Angel Villabrille, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 80.— e.23|5.-Nº 17.849.-v.29|5|50.

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el Nº 497 al f. 412 del libro 7, según así resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socios salientes, inscriptas bajo el Nº 427 al f. 119 del libro 10 y Nº 423 al f. 366 del libro 9 y Nº 425 al f. 119 del libro 10 y ampliaciones de capital inscriptas bajo el Nº 614 al f. 417 del libro y Nº 717 al f. 368 del libro 14, todos en los libros de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma: Primero: Que el capital social de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Ochocientos mil pesos moneda nacional, es aumentado en este acto a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales, correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle trescientos veinticinco cuotas, a Carlos Augusto Merelle trescientos veinticinco cuotas; a Eugenio Merelle trescientos veinticinco cuotas y a Juan Francisco Merelle trescientos veinticinco cuotas; se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ciento treinta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente contrato al primero de marzo del corriente año. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 11 de mayo de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: mayo: vale. — Eugenio Merelle. — Eugenio Merelle. — Carlos A. Merelle. — Juan Merelle. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 90.— e.23|5.-Nº 17.846.-v.29|5|50.

LOCIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Berestovoy, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2762; Félix Granovsky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino 1598 y Naum Minsburg, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino, todos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LOCIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Zuviría 3299, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compra venta de objetos de material plástico, y sus afines, pudiendo además ejercer cualquier otro acto de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|n cada una, que ha sido totalmente integrado en maquinarias, materia prima, instalaciones y muebles y útiles, y aportado en la siguiente proporción: por el Sr. Bernardo Berestovoy la suma de Veinte mil pesos m|n.; por el Sr. Félix Granovsky la suma de Diez mil pesos m|n. y por el Sr. Naum Minsburg la suma de Diez mil pesos m|n., es decir que corresponden 20 cuotas al Sr. Berestovoy y 10 cuotas a cada uno de los Sres. Granovsky y Minsburg. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 1º de Mayo del año en curso, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al año de su constitución, en cuyo caso deberá avisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e Inventario, al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que podrán pedir los socios en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Sexta: Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y realizar todos los demás actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: La dirección técnica y la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar conjuntamente, quedando en este acto designados socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Bernardo Berestovoy conjuntamente con cualquiera de los Sres. Félix Gra- Sigue en el sello Nº 1.784.148 de diez centavos. — Viene del sello Nº 1.784.156 de diez centavos. — novsky o Naum Minsburg, quedando entendido que en ningún caso podrán comprometerla en objetos distintos de los negocios sociales. — Octava: Periódicamente, y por lo menos cada seis meses, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas, que la sociedad llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio faltante, quienes deberán unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el acto y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, firmando en prueba de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. Granovsky. — Bernardo Berestovoy. — N. Minsburg. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.23|5-Nº 17.842-v.29|5|50

PRODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Efraín Lobel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Perú novecientos cincuenta y siete; Maximiliano Klein, austríaco, soltero, domiciliado en San Martín novecientos treinta y tres y Helmuth Grünewald, alemán, casado, domiciliado en Tequendama dos mil novecientos setenta, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven. — Primero: : deja constancia que los Señores Lobel y Klein, son únicos componentes de la sociedad PRODEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos trece, al folio trecientos treinta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y modificada según convenio inscripto bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El Sr. Lobel cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero ppdo. al Sr. Grünewald, ciento una cuota de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el Sr. Lobel recibe en este acto del Sr. Grünewald en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ella, el importe de diez mil cien pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el Sr. Lobel se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Prodex hasta el treinta y uno de Enero ppdo. quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El Sr. Klein acepta y presta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del Sr. Lobel al Sr. Grünewald. — Cuarto: Se designan Gerentes a los Sres. Maximiliano Klein y Helmuth Grünewald, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos sus actos y con la extensión del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los Gerentes podrán dedicarse por cuenta propia a actividades iguales o similares a las del objeto de Prodex Soc. Resp. Ltda., con excepción de operaciones de importación y exportación que deberán efectuarse únicamente por medio de la Sociedad. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas de los convenios referidos en el punto "primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto y convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Efraín Lobel. — Maximiliano Klein. — Helmuth Grünewald. — Buenos Aires, Mayo 15, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.23|5|-Nº 17.877-v.29|5|50

C. Y. P. A. CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 1º de Abril del año 1950, en la Sociedad C. Y. P. A. CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Juan Carlos Palacios, Adolfo Angel Basso, Emilio Mariano Tonnelier, Francisco Oscar Basso, Luis Tullio Carlos Andrés Basso y Carlos Ramón Borgonovo, venden, ceden y transfieren al señor Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, las doscientas sesenta cuotas de capital de su propiedad que poseían en la citada sociedad. La venta de las mencionadas cuotas de capital se efectúa por la suma de $ 260.000 moneda nacional. A su vez el señor Juan Antonio Raúl Tollier vende, cede y transfiere a los señores Félix Juan Zolezzi y Luis Conde, diez y cinco cuotas de capital, de la sociedad mencionada, por la suma de Diez Mil y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, respectivamente. En su calidad de únicos socios de la sociedad C. Y. P. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, Félix Juan Zolezzi y Luis Conde, resuelven en modificar las cláusulas quinta y sexta quedando en plena vigencia las demás cláusulas del contrato. Las citadas cláusulas modificadas llevarán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, el señor Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier por sí solo, y los señores Félix Juan Zolezzi y Luis Conde conjuntamente. revistiendo para ello la calidad de Gerentes con todas las atribuciones, derechos y obligaciones impuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda absolutamente prohibido a los socios usar de la firma social en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al comercio de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General del estado de los negocios sociales, y las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios dispongan se distribuirán en la forma que anualmente resuelvan los socios. Si algún ejercicio arrojara quebranto, el mismo quedará pendiente en la respectiva cuenta a fin de ser compensado con utilidades de futuros ejercicios. — Firmado: Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier. — Luis Conde. — Félix Juan Zolezzi. — Emilio Mariano Tonnelier. — Adolfo Angel Basso. — Francisco Oscar Basso. — por poder de Luis Tullio Carlos Andrés Basso: Francisco Oscar Basso. — Juan Carlos Palacios. — Carlos Ramón Borgonovo. E|l. Antonio Raúl, vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 135. — e.23|5-Nº 17.890-v.29|5|50

REPUBLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano Miguel F. Punta, con fecha 19 de Abril de 1950, los señores Modesto y Emilio Sagasti y Julio César Cerdeiras Alonso, transfirieron las cuotas de Capital que les correspondían en la Sociedad REPUBLIC SOC. DE RESP. LTDA. con asiento en esta Capital, al consocio Juan Litman. Dicha transferencia se efectúa por la suma de $ 125.000.— Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 35. — e.23|5-Nº 17.894-v.29|5|50

S A V A N T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta con fecha 25 de Marzo de 1950, se ha retirado de la Sociedad SAVANTEX SOC. DE RESP. LTDA. el socio señor Roberto Rego, habiendo recibido por corresponderle del capital de la Sociedad, la suma de pesos 26.500 en mercaderías por igual valor y a su entera satisfacción. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.23|5-Nº 17.896-v.29|5|50

REPUBLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta de fecha 19 de Abril de 1950, en la Sociedad REPUBLIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se han modificado los artículos cuarto, quinto y séptimo de su contrato, que en lo sucesivo llevarán la siguiente redacción. — Cuarto: La sociedad continuará sus actividades por el término de veinte años a partir del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando expresamente ratificadas todas las operaciones sociales realizadas hasta el presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Juan Litman trescientas treinta cuotas y al socio Valentín Manuel Rodríguez, diez cuotas, ya integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento de sus respectivos importes obligándose los interesados a completar sus aportes en las oportunidades que lo requieran las actividades de la sociedad. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social quedan a cargo de los socios don Mauricio Litman y don Juan Litman con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta y tres, quienes investirán el carácter de Gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, facultándoselos para delegar esas funciones en terceros. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90. — e.23|5-Nº 17.895-v.29|5|50

CUEROCINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Ecuador Nº 285 de la Capital Federal y exclusivos componentes de la firma "CUBROCINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Junio de 1948, bajo el número ochocientos diez, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto ampliar el Capital Social, a cuyo efecto se establece: — Primero: Modificase el Capital que se consigna en la cláusula "Tercera" del Contrato de Sociedad a que se ha hecho referencia y que por instrumento privado del 10 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1949, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio veinte del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, había sido aumentado a noventa mil pesos moneda nacional, elevándolo ahora en este acto a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La incorporación de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, al capital social, se realiza mediante la integración de mercaderías y demás bienes, de acuerdo al Balance General practicado el 31 de Marzo de 1950. — Tercero: El capital actual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, está dividido en cuotas de cien pesos cada una y corresponden a los socios de la manera siguiente: cuatrocientas setenta y dos cuotas representativas de cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional al señor Simón Oscar Waisman; cuatrocientas setenta y dos cuotas representativas de cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional al señor Miguel Buchbinder; doscientas sesenta y dos cuotas representativas de veinte y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Francisco Kosznik y doscientas noventa y cuatro cuotas representativas de veinte y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional para el señor Edmundo Kosznik. — Conforme las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicado "ut supra". — (Fdo.): Simón Oscar Waisman. — Miguel Buchbinder. — Francisco Kosznik. — Edmundo Kosznik. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 115. — e.23|5-Nº 17.906-v.29|5|50

VENDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio César Frassetti, argentino, casado, empleado, domiciliado en Uruguay 1217, piso 3, B, y Roberto García Guevara, argentino, abogado, domiciliado en Uruguay 1217, piso 3º, B, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada con el siguiente contrato: — 1º. — La Sociedad se denominará VENDEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. 3º. — El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías. 4º. — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, formado por Cien Cuotas Moneda Nacional Cada Una, de las cuales se suscriben Sesenta Cuotas por el señor Julio César Frassetti y Cuarenta Cuotas por el señor Roberto García Guevara, estando todas ellas totalmente integradas y representadas por los valores del capital de la sociedad de hecho que ambos tenían hasta la fecha del presente contrato, de acuerdo con las cifras del inventario y balance que se formulan al efecto y que se declara parte integrante de este contrato. 5º. — La sociedad se obligará con la firma conjunta de ambos socios, teniendo ambos el carácter de gerentes y pudiendo los dos o cualquiera de ellos, delegar o sustituir este carácter y el uso de la firma social en la forma que consideren conveniente. 6º. — Los socios resolverán las cuestiones que se presenten de común acuerdo y dejarán constancia de sus decisiones en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. 7º. — El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará anualmente Inventario y Balance General y se resolverá la distribución de utilidades. 8º. — Las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios se regirán por las disposiciones generales de la Ley 11.645, como así también las transferencias de cuotas entre socios o con respecto a terceros. 9º. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital 85 o|o hasta un máximo de $ 9.100 m|n. para el socio Julio César Frassetti y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas integradas. Diez y siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. Firmado: Julio César Frassetti. — Roberto García Guevara. — Buenos Aires, 10 de Mayo 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115. — e.23|5-Nº 17.914-v.29|5|50

AZUIPARQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Rodolfo Carlos Eduardo Haagen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal y Luis Segundo López, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Zapata cuarenta y nueve, Dto. dos, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Las partes constituyen con efecto inmediato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "AZUIPARQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con duración hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes con previo aviso de seis meses notificado con telegrama colacionado al otro socio. Su primer domicilio legal será en la calle Paraguay cinco mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo. — Segundo: La Sociedad se dedicará a: "Importación, Exportación, colocación de pisos y azulejos y, cualquier otra actividad comercial, industrial o civil lícita y conveniente. Tercero: El capital social ascenderá a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una aportadas del siguiente modo: el señor Rodolfo Carlos Eduardo Haagen aporta cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y el socio Luis Segundo López aporta igualmente cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. En este acto cada socio integra la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo será integrado por partes iguales en la medida que las actividades sociales lo requieran. — Cuarto: La administración, gerencia y representación legal y judicial como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quedándoles prohibido el uso de la firma social para otro objeto fuera de la sociedad, como igualmente para otorgar fianzas y garantías a favor de terceros. Requerirán la firma conjunta de ambos socios únicamente las siguientes operaciones: firma de pagarés, cheques, y contratos u obligaciones que afecten al patrimonio social. Podrán indistintamente percibir, otorgar poderes, absolver posiciones y endosar documentos. — Quinto: El ejercicio social económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose balance dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en forma proporcional a los aportes, previa separación de la reserva legal y las voluntarias a convenir. Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de Un Mil Pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Sexto: Todas las decisiones sociales requerirán unanimidad de votos. — Séptimo: Liquidándose la sociedad se procederá a ello por los socios conjuntamente, firmando los actos de ella con el agregado "En Liquidación". El socio que deseare continuar con la sociedad, deberá restituir al saliente, o a su representante legal en caso de fallecimiento o incapacidad, el capital aportado, más las reservas y utilidades proporcionales, conforme a balance especial a practicarse dentro de los sesenta días, teniéndose por firmes los balances anuales anteriores, no observados en un plazo de treinta días de su cierre. El importe resultante deberá ser abonado por el socio que continúe el giro social dentro de los seis meses de separado el otro socio. — Octavo: Toda divergencia relativa a la marcha de la sociedad será dirimida por árbitros nombrados de común acuerdo. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio firmando las partes en Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|R "inscripción" Vale. T|do.: "S. R. L.". E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 190.— e.23|5-Nº 17.911-v.29|5|50

ALCALDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Modificación de "Alcalde y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los únicos componentes de la razón social "ALCALDE Y CIA., "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avellaneda tres mil treinta y tres al treinta y cinco, de esta Capital Federal, Sres. Bernardo Alcalde por "Bernardo Alcalde y Cía.", Juan Stella, Baldomero Alcalde, Arturo Santoni por "Arturo Santoni S. R. L." y Bertel Skou, cuyos datos personales y acreditación de personería figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cincuenta y tres, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: En base a las consideraciones vertidas en sesiones de que dan cuenta las actas labradas en el libro social correspondiente que llevan el Nº uno y dos, de común acuerdo entre los firmantes, se conviene en adquirir la totalidad de las cuotas sociales que pertenecen a Don Juan Stella, en la siguiente proporción: Arturo Santoni S. R. L. compra treinta y tres cuotas; Bernardo Alcalde y Cía., veintinueve cuotas; Bertel Skou veintinueve cuotas, y Baldomero Alcalde nueve cuotas. La transferencia se efectúa conviniendo como precio el valor nominal de las cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, veintinueve mil pesos; veintinueve mil pesos y nueve mil pesos respectivamente, que el cedente declara recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, renunciando a todos los derechos que le acordara el contrato originario, al cargo de gerente, y al reclamo de las utilidades devengadas o futuras contra la sociedad o contra alguno de sus componentes. Por lo expuesto, queda modificada la cláusula cuarta, que quedará así redactada: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|nal., dividida en cuotas de Un Mil Pesos cada una, y distribuída en la siguiente proporción: Bernardo Alcalde y Cía. ciento veintinueve cuotas; A. Santoni S. R. L. ciento treinta y tres cuotas; Bertel Skou ciento veintinueve cuotas, y Baldomero Alcalde treinta y nueve cuotas. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el convenio firmando las partes este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "treinta y un" Vale. Fdo.: Por B. Alcalde y Cía., B. Alcalde; Juan Stella; B. Alcalde; A. Santoni; Bertel Skou. — Entre líneas: "de la República" y "Secretaría del autorizante" Vale. — Buenos Aires, de Mayo de 1950. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130.— e.23|5.-Nº 17.917.-v.29|5|50.

ASUA, PABLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, el señor Martín de Asúa Mendía del total de trescientos sesenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASUA, PABLO & CIA., vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Fernández Martínez cien cuotas equivalentes a la suma de cien mil pesos moneda nacional. Por el mismo contrato también fué nombrado Gerente de la Sociedad el señor Antonio Fernández Martínez, con todos los derechos y atribuciones que acuerda el artículo sexto del respectivo contrato social, el cual fué celebrado por escritura de fecha 30 de noviembre de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2517, folio 181, Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas: Alberto. Vale. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.23|5-Nº 17.841-v.29|5|50

SAVANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano Miguel F. Punta, con fecha 25 de Marzo de 1950, se han modificado los artículos 4º, 5º y 6º del contrato social de la sociedad SAVANTEX, SOC. DE RESP. LTDA. que en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: Cuarto: El plazo de duración del presente contrato finalizará el día veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres retrotrayéndose las operaciones sociales al primero de enero próximo pasado, las cuales quedan expresamente ratificadas. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, las cuales se encuentran íntegradas en su totalidad conforme a las

constancias del balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dichas cuotas de capital se distribuyen así: don Juan Alberto Barcelona, cincuenta y tres cuotas; don Luis Pan, treinta y nueve cuotas; doña Haydée Lusich, treinta cuotas, y don Alejandro José Dehollain, treinta y ocho cuotas. — Sexto: La modificación comprende exclusivamente a la designación de nuevos gerentes, cuyas funciones desempeñarán los socios don Luis Pan en reemplazo de don Roberto Rego, y don Juan Alberto Barcelona, quienes podrán actuar indistintamente y en igual forma hacer uso de la firma social. Hacen constar asimismo los otorgantes que ratifican igualmente las demás estipulaciones del contrato social de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.23|5-Nº 17.902-v.29|5|50

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Carlos Comelli, italiano, con domicilio en Monroe 2001, Emilio Bobbio, italiano, con domicilio en Agustín Alvarez 5107 y Adolfo Julio Pérez, argentino, con domicilio en Alvarez Thomas 416, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación-Domicilio: La sociedad se denominará "SUPERGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 4165 de esta Capital, el que podrá ser cambiado dentro y fuera de la República, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro o fuera del país, siempre por voluntad unánime de los socios. - Segunda: Objeto. Tendrá por principal objeto la compra y venta, por mayor y menor, así como la fabricación y producción de la leche, sus derivados y afines, y explotación de frigoríficos para la comercialización de la carne, o de cualquier otro ramo que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto principal. — Tercera: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas: adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar. dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término, y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los cinco primeros años, mediante preaviso por telegramas colacionados dirigidos a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. En este caso, lo que le corresponda en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, al interés corriente a la fecha del retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000.—). dividido en ciento veinte (120) cuotas de participación de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Carlos Comelli, sesenta cuotas; Sr. Emilio Bobbio, treinta cuotas; Sr. Adolfo Julio Pérez, treinta cuotas. — Todos los aportes se hacen en dinero efectivo, integrando cada socio la totalidad en este acto. — Sexta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, requiriéndose la firma del Sr. Comelli y alguno de los otros dos socios a continuación de la fórmula "Superga S. R. L." para obligarla. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares. Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales los Artículos 782, 806, 839 y 1.881 incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: Firma Social: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma social a terceros, socios o no. — Noveno: Decisiones: Todas las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad. — Décima: Balance-Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el 30 de Abril se practicará el balance correspondiente. Los beneficios netos, luego de deducir un cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal y otro cinco por ciento (5 o|o) destinado a la formación de un fondo de reserva para indemnizaciones y demás beneficios establecidos por las leyes sociales, se repartirán a prorrata de las cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimoprimera: Disolución: La sociedad se disolverá por las causales legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimosegunda: Fallecimiento de un Socio: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería, o abonar lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales al interés corriente a la fecha del fallecimiento. — Décimotercera: Liquidación: Será realizada por los gerentes con las facultades que gozan como administradores. — Décimocuarta: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décimoquinta: Divergencias entre los Socios: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión. En caso de que uno o más de ellos laudaren en este término y el otro u otros no lo hiciere, o lo hicieren una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del árbitro o árbitros que lo hubieren hecho en término. En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado de común acuerdo por los anteriores. Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo, el nuevo árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno, debiendo dictar su laudo bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Décimosexta: Obligaciones de los Socios: Es prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria, salvo autorización expresa. Los socios Sres. Bobbio y Pérez están obligados a contribuir con su trabajo personal, conocimientos y diligencia en la medida que fuere necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — S|raspado: Bobbio-Bobbio-Fallecimiento de un socio-el-Todo vale. — Comelli Carlos. — Emilio Bobbio. — A. J. Pérez. — Buenos Aires, 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 455. — e.23|5-Nº 17.814-v.29|5|50

MUEBLES SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel Brudny, polaco, domiciliado en Tres Arroyos 1839 y Elías Salusky, argentino, domiciliado en Franklin 1132. ambos casados, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de MUEBLES SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen 1450, constitúyese una sociedad para la explotación de un negocio de mueblería. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de dos años, renovable automáticamente por un lapso igual de tiempo, con efecto retroactivo al 13 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Samuel Brudny treintiséis cuotas y Elías Salusky veinticuatro cuotas, que se hallan invertidos, totalmente, en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, actuando el socio Samuel Brudny como socio gerente con uso de la firma social quedándole expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Quinto: El socio gerente percibirá en calidad de sueldo, trescientos ochenta pesos mensuales que se cargarán a su cuenta personal. El nombramiento o remoción del gerente así como cualquier otra resolución sobre la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Sexto: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por las leyes comerciales y además un libro de actas donde deberán asentarse las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptimo: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas, dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octavo: El 28 de Febrero de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción el sesenta por ciento para Samuel Brudny y el cuarenta por ciento para Elías Salusky. En caso de que las utilidades obtenidas fueran inferiores a las obtenidas en el balance realizado el 31 de diciembre de 1949, el señor Brudny podrá rescindir este contrato en todos sus términos tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo pago de cuotas y beneficios al señor Salusky, no pudiendo éste reclamar indemnización alguna en concepto de llave o por cualquier otro concepto. — Noveno: Es obligación del Socio Salusky, dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios y operaciones aunque no esté en competencia con los de la sociedad. El socio Brudny solamente está obligado a dedicar a los negocios sociales el tiempo que ellos requieran pero no se le prohibe dedicarse a otros negocios similares o de otro ramo. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios determinará la liquidación de la sociedad, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación a los efectos de la liquidación de la misma. — Décimo Primera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad el socio Samuel Brudny tendrá preferencia para la adquisición del negocio sin que el otro socio pueda exigirle ninguna suma de dinero y otras compensaciones en calidad de llave de negocio. En caso de venta a terceros, tendrá preferencia el socio Salusky debiendo reconocer éste a favor del socio Brudny un importe en concepto de llave del negocio que se fijará de común acuerdo. — Décimo Segunda: En caso de retiro de uno de los socios o transferencia de las cuotas o venta del negocio, su importe será abonado en cinco cuotas iguales que comenzará a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cuatro restantes en cuatro bimestres escalonados y consecutivos, devengando dichas cuotas un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas. El socio adquirente deberá ofrecer garantía a satisfacción. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición surgieren divergencias por la interpretación de las cláusulas del mismo o por cualquier otro motivo, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo o laudo será inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Muebles Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ut supra. — Samuel Brudny. — Elías Salusky. — Entre Samuel Brudny, polaco y Elías Salusky, argentino, casados, mayores de edad en su carácter de únicos componentes de la razón social Muebles Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Adicionar al artículo segundo del contrato social lo siguiente: el plazo de duración será renovable previo acuerdo de partes que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 13 de abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Samuel Brudny. — Elías Salusky. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.—Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.23|5.-Nº 17.487.-v.29|5|50.

CARDONA Y COLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 856. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen don Juan Cardona Giménez, que dice ser de estado casado, de nacionalidad española, haber nacido el nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete y estar domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, tercer piso, departamento H; don José Coll Urgelles, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el veinte de mayo de

mil ochocientos noventa y uno y estar domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y nueve; don Juan Cardona del Toro, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintiuno y estar domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, tercer piso, departamento H. y don Alberto Palmí Gassó, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintidós y estar domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y nueve. — Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída a partir desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "CARDONA Y COLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, en la calle Lacar número tres mil setenta y uno y tres mil setenta y tres, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Podrá igualmente cambiar dentro de esta Capital, la sede de sus escritorios principales. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: Su objeto será la construcción y venta de muebles, objetos de arte, decoración, carpintería de obra en general, representaciones de artículos diversos nacionales y extranjeros y cualquier otro ramo afín a ellos. — Además tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios, designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse las facultades precedentes como enunciativas y no como limitativas. — Quinto: El capital se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Juan Cardona Giménez; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor José Coll Urgelles; diez cuotas que representan un mil pesos, el señor Juan Cardona del Toro y diez cuotas que representan un mil pesos, el señor Alberto Palmí Gassó, integrándose totalmente el capital suscripto por el señor Cardona Giménes en mercaderías, herramientas, etcétera detalladas en el inventario que por separado han levantado los contratantes con asignación de los valores parciales pactados por ellos. Los señores José Coll Urgellés, Juan Cardona del Toro y Alberto Palmí Gassó integran totalmente el capital suscripto en dinero efectivo, que ya ha sido aportado a la caja social. A pesar de que en el inventario referido no figuran y de que no se les asigna valor alguno, a los efectos de la constitución de esta Sociedad, el señor Juan Cardona Giménez, transfiere también a favor de la sociedad que por este acto se constituye, las acciones y derechos que le acuerdan las solicitudes de patente de invención que ha presentado el tres de septiembre del año próximo pasado a la Dirección de la propiedad Industrial, cuyas actas han sido labradas bajo los números noventa y seis mil quinientos cuarenta y noventa y seis mil quinientos cuarenta y uno, relacionados con una nueva construcción de cajas para muebles de continente substancialmente vertical, tales como guardarropas, escritorios, armarios, bibliotecas y similares y a la aplicación, como igualmente las acciones y derechos que le acuerda la patente de invención que le ha sido acordada bajo el número setenta y dos mil doscientos sesenta y dos con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve relacionada con mejoras en tablas de planchar, cuyo título ha sido ya extendido a su nombre, comprometiéndose a efectuar las gestiones necesarias ante quién corresponda, para que todas esas patentes sean inscriptas a nombre de la sociedad aquí constituída. — Sexto: La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma. Podrán por consiguiente en esa forma hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. Quedan por este acto designados gerentes para ese cargo los socios señores Juan Cardona Giménez y José Coll Urgelles. La fabricación, estará también a cargo de dos gerentes, que se denominarán gerentes de producción y tendrán a su cargo todo lo concerniente a ella. Quedan por este acto designados gerentes de producción los socios señores Juan Cardona del Toro y Alberto Palmí Gassó, la remoción de los gerentes, se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad obliga a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. Los gerentes no podrán dedicarse a otra actividad comercial o industrial igual o extraña a los fines de la sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el veintiocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial resolviéndose las diferencias que se suscitaren en la forma determinada en el artículo décimo del presente. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y otro porcentaje que los socios fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare. Del remanente se acreditará un cinco por ciento anual de interés a los saldos que arrojaren a favor de los socios la cuenta particular y la cuenta capital de cada uno y el resto se distribuirá por partes iguales entre los cuatro. Si hubieren pérdidas serán soportadas por partes iguales por los cuatro socios. Las utilidades o pérdidas que correspondieren a cada socio, serán acreditadas o debitadas en la cuenta particular de cada uno, pudiendo ser retirados los saldos favorables que correspondieren a los señores Cardona Giménez y Coll Urgelles. En cambio, los señores Cardona del Toro y Palmí Gassó, no podrán retirar los saldos que a su favor arrojen las cuentas particulares, hasta que éstas no superen la suma de veinte mil pesos cada una, en cuyo caso sólo podrá retirar el excedente de esa suma. Sólo en caso de necesidad y como excepción, éstos dos últimos señores podrán ser autorizados por los otros socios a retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en lugar de que sean acreditadas totalmente en la cuenta particular. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o en período de la disolución o liquidación, no prevista en el presente, se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que ellos pronuncien, será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento, impedimento o remoción de alguno de los gerentes, se conviene desde ya que serán sustituídos en la siguiente forma: el señor Juan Cardona Giménez, será sustituído por el señor Juan Cardona del Toro y éste a la vez por el señor Juan Cardona Giménez. El señor José Coll Urgelles, será sustituído por el señor Alberto Palmí Gassó y éste a su vez por el señor Coll Urgelles. Para designar otros gerentes, será necesaria la conformidad de todos los gerentes restantes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del plazo pactado, no teniendo los herederos del socio fallecido otra ingerencia en los negocios que la que la ley acuerda a los socios comanditarios y tales herederos, deberán hacerse representar por una sola persona. Si los herederos fuesen la viuda o hijos del fallecido, uno de ellos, deberá ser admitido en la sociedad como dependiente. También en caso de fallecimiento del señor Cardona Giménez, los herederos tendrán derecho a participar de un diez por ciento sobre el valor de venta de los artículos que lleven las marcas que aquél transfiere por este acto a la sociedad, durante el término de dos años después del fallecimiento, pero ese diez por ciento no podrá pasar de la suma que como sueldo tengan asignados los gerentes, sumándose a tal efecto el diez por ciento aludido el sueldo que reciba el heredero que se haga dependiente de la casa. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución o liquidación, los liquidadores serán los gerentes. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Miguel Urquiza y don Héctor J. Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Cardona. — J. Coll Urgelles. — Juan Cardona del Toro. — A. Palmí Gassó. — Tgo.: M. Urquiza. — Tgo.: J. Taquini. Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón novecientos dose mil trescientos setenta y dos; un millón novecientos doce mil trescientos setenta y tres, un millón novecientos doce mil trescientos setenta y cuatro; un millón novecientos doce mil trescientos setenta y cinco y el presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a diez de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. Testado —que ya ha sido suscripto en dinero efectivo—, no vale. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440. — e.23|5-Nº 17.854-v.29|5|50

CONSTRUCCIONES CANADIENSES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre la Señora Rebeca Lanis de Frank, que firma "Lanis", viuda, rusa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 692 de esta Capital, el Señor Vicente Scaletta, casado, italiano, domiciliado en la calle General Roca número 1676, de Florida y el Señor Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3200 de esta Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CONSTRUCCIONES CANADIENSES, S.R.L." con el objeto de explotar la fabricación distribución y venta de chalets canadienses estilo Wood Wing, de construcción rápida, como así también viviendas desarmables de madera, mediante cualquier sistema corriente en especial, bajo el sistema con patente de invención número setenta y un mil doscientos treinta y tres, registrada a nombre de la Señora Vera Rebeca Lanis de Frank, en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cual será transferida una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, a favor de la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es el de la calle Tucumán número 692 de esta Capital. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, formar sociedades, solicitar créditos, y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas con registro; operar con bancos o entidades oficiales o particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional o Industrial Argentino. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Rebeca Lanis de Frank, Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, Vicente Scaletta, Doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, y Demetrio Vázquez, Doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se suscribe por separado, dejándose constancia que para la transferencia del activo y pasivo correspondiente al aporte de la Señora de Lanis se han publicado edictos de acuerdo al artículo 2º de la Ley 11.867, no existiendo oposición de terceros. — Quinta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día 2 de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios quienes asumen el carácter de Gerentes con el alcance del artículo 16 de la Ley 11.645, y el uso de la denominación, firma y representación de la sociedad será ejercido por dos socios cualesquiera de ellos, quienes deberán actuar en forma conjunta; y sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar válidamente a la sociedad ante autoridad administrativa o judicial, de cualquier fuero o jurisdicción. En el ejercicio de la gerencia y firma social, cada uno de los socios podrá ser sustituído por un apoderado especial que a tal efecto designará. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los tres socios podrán actuar independientemente en otras actividades o empresas comerciales o industriales, sin limitación alguna; estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad, en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. La Señora Rebeca Lanis de Frank podrá continuar asimismo —por sí ó con un tercero o por intermedio de un tercero— con su negocio denominado "Instituto Argentino de Ventas" en el local de la calle Tucumán Nº 692 de esta Capital para la venta a particulares de los productos que elabore o comercie la sociedad, percibiendo por tal actividad, en concepto de comisión el 5 %. del importe bruto de las ventas que ella realice. — Novena: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décima: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento (5 %) será distribuído entre el personal, como gratificación y estímulo, conforme a sus merecimientos y en la proporción individual que determinen los socios, un veinte por ciento (20 %) para fondos de reservas especiales y el setenta por ciento (70 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social. Los tres socios percibirán asimismo un sueldo de dos mil

pesos moneda nacional, mensuales, cada uno de ellos, cuyo importe se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales en cuenta corriente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, estableciéndose que los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho alguno de continuar en la sociedad, salvo conformidad de los socios que quedan y de los herederos respectivos. En caso de no mediar conformidad, la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pues en ese caso se abonará a los derechos-habientes declarados, el importe del capital y utilidades que le correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer ambas cosas. El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado por la sociedad en la siguiente forma: El cuarenta por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto se dividirá en cuotas trimestrales documentadas, hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un seis por ciento de interés anual escalonado. — Décima Segunda: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo avisando a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber, de acuerdo al balance especial que se practique a la fecha de su retiro, cuyo haber se le abonará en la misma forma determinada en la cláusula anterior, como así también para el caso de que un socio quisiera vender sus cuotas tendrán preferencia para adquirirlas los otros socios y si éstos no aceptaran, podrá libremente venderlas a un tercero. — Décima Tercera: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efectos por los tres socios de común acuerdo y por unanimidad, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios de distribución de ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder en la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. En cualquier caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su forma, la señora Rebeca Lanis de Frank tendrá preferencia para quedarse con el local de la calle Tucumán Nº 692, a igualdad de condiciones, que las ofrecidas por terceros. — Décima Cuarta: Los saldos de los socios en cuenta corriente, percibirán el 7 ½ % (siete y medio por ciento) anual, en concepto de interés y podrán ser retirados a partir del 31 de Octubre de este año, con un preaviso de 60 días. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, a cuyo fallo se someten los mismos, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Lanis. — Vicente Scaletta. — Demetrio Vázquez. — Aclara Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Rebeca Lanis de Frank, Demetrio Vázquez y Vicente Scaletta, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Construcciones Canadienses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 692, a V. S. respetuosamente decimos: Que por el presente escrito y de común acuerdo, venimos a aclarar la cláusula primera del contrato de sociedad celebrado entre los recurrentes con fecha 12 de Abril del año en curso, en el sentido que el rubro social es "CONSTRUCCIONES CANADIENSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no el que se indica en la cláusula citada. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto a sus efectos, y ordenar la inscripción pedida en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, que será justicia. — Fdo.: Lanis. — Vicente Scaletta. — Demetrio Vázquez. — S/R.: "Frank; %". Vale. — S/Raspado "Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.23|5.-Nº 17.383.-v.29|5|50.

L A N T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 454, Capital Federal; Abraham Hersch Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 1961, Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires); Berl Ekert, polaco, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 320, Capital Federal; Lipa Weintraub, polaco, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 126, Capital Federal; Angel Alessio, argentino casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1918, Capital Federal; Genaro Alessio, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1918, Capital Federal; y Rafael Alessio (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina Nº 2135, Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad se constituye a partir de esta fecha con el objeto de dedicarse a la compra, venta, clasificación, depósito y desfibración de trapos viejos de lana y algodón, pudiendo también exportar. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Capital Federal, con escritorios y administración en la calle General Urquiza Nº 1918, y con depósitos en las calles Yatay Nº 2331 y República Argentina Nº 2147 de la localidad de Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires). — Tercera: Girará con un capital social de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Oscar Schwab, ochenta y siete cuotas por valor de Ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Abraham Hersch Schwab, treinta y ocho cuotas por valor de Tres mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Berl Ekert, sesenta y dos cuotas por valor de Seis mil doscientos pesos moneda nacional; Lipa Weintraub, sesenta y tres cuotas, por valor de Seis mil trescientos pesos moneda nacional; los señores Angel Alessio y Genaro Alessio, ochenta y tres cuotas por valor de Ocho mil trescientos pesos moneda nacional cada uno; y el señor Rafael Alessio (hijo), ochenta y cuatro cuotas por valor de Ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Adopta la razón social "LANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su dirección y administración estarán a cargo de los señores Abraham Hersch Schwab y Rafael Alessio (hijo), quienes asumen el carácter de gerentes y representarán a la sociedad para todos los efectos legales con las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos los reemplazarán respectivamente y en el orden indicado, los señores Oscar Schwab y Genaro Alessio. Los gerentes ni sus reemplazantes en el uso de la firma podrán comprometer a la sociedad en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Quinta: La duración del presente se fija en un año a partir del día primero del corriente mes, con opción a prorrogarla por dos años más; tal opción deberá manifestarse con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Sexta: Las utilidades líquidas que se produjeren, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; el cincuenta por ciento del remanente para los señores Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab, Berl Ekert y Lipa Weintraub en proporción a sus aportes; y el otro cincuenta por ciento para los señores Angel, Genaro y Rafael Alessio (hijo) por terceras partes iguales. En igual proporción concurrirán a las pérdidas. A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días (31) treinta y uno de Marzo de cada año. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades atribuídas a los gerentes, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios para la aprobación de los balances y para toda modificación del acto constitutivo de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente a la explotación del mismo ramo, ya sea en forma individual o en sociedad con otras personas, salvo con el consentimiento de todos los consocios. — Novena: Se deja expresa constancia que el señor Genaro Alessio, en su carácter de locatario del galpón sito en la calle Yatay Nº 2331, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, cede la locación a la sociedad por el tiempo de su existencia, y al mismo precio que abona, reservándose el derecho de recuperar esa locación al disolverse aquélla. Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Undécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartirse el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las trece cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Lantex" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Alessio. — Oscar Schwab. — R. Alessio h. — Genaro Alessio. — Lipa Wientraub. — A. H. Schwab. — Berl Ekert. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 325. — e.23|5-Nº 17.845-v.29|5|50

JUAN BAJRAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Juan Bajraj, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 3422, Capital Federal y don Horacio Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair Nº 2938, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JUAN BAJRAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá sus oficinas y sede principal en la calle Sarmiento Nº 320, piso 2º, oficinas 27/28; y como lugar de ventas y depósito, el inmueble sito en la calle Dorrego Nº 443, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas y lugares de depósito y ventas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. Queda entendido que el inmueble de la calle Dorrego será dedicado pura y exclusivamente a los negocios de la sociedad mientras ésta subsista. — Segunda: Es objeto de la sociedad el dedicarse a la compra y venta de hierros y metales, viejos o nuevos, en bruto o elaborados; materiales, maquinarias y equipos para la construcción e industria; aceptar representaciones y consignaciones, realizar por cuenta propia toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m/n.), constituído por Quinientas cuotas (500) de Quinientos pesos moneda nacional ($500.— moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas (250) cada uno. El socio don Juan Bajraj integra por este acto doscientas cuotas (200) en bienes o sean Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.), y veinticinco cuotas (25) en efectivo, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.— m/n.). El socio don Horacio Romero integra por este acto ciento veinticuatro cuotas (124) en bienes, o sean Sesenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 62.000.— m|n) y ciento una cuotas (101) en efectivo, o sean Cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 50.500.— m|n.), de acuerdo al balance practicado en fecha 31 de marzo de 1950. Las cuotas restantes serán integradas por los socios en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente. Tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares. Queda establecido que los socios no podrán obligar a la sociedad dando en nombre de la misma fianzas o garantías conjuntas o individuales. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se efectuarán mensualmente, los socios podrán retirar con cargo a su respectiva cuenta particular, los siguientes importes: Don Juan Bajraj, hasta la suma de Un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700.— m|n.), y don Horacio Romero, hasta la suma de Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850.— m|n.). Esta cláusula podrá ser modificada por los socios, de común acuerdo. — Séptima: Al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital. Del remanente corresponderán Diez mil doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200.— m|n.) al socio don Juan Bajraj y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas bajo ningún concepto a terceras personas. — Novena:

Si cualquiera de los socios resolviera disolver la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días (180) de antelación. En tal caso, el socio que se retira recibirá la parte que le corresponda según balance e inventario que se formulará a esa fecha, en cuatro cuotas iguales y pagaderas cada ciento veinte días (120), después de la fecha de la disolución. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad designando al efecto un único representante o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula novena. — Undécima: En el caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pero el curador que se nombrare no asumirá de modo alguno el carácter de Gerente. — Duodécima: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juan Bajraj. — Horacio Romero.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.23|5-Nº 17.826-v.29|5|50

ALMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días, en el Boletín Oficial.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores José Lorenzo Lavaca, que firma J. L. Lavaca, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 4264, de la Capital Federal; Leopoldo Lobato, que firma Leopoldo Lobato, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rondeau número 2742, Dto. R, de la Capital Federal; Horacio Agapito Valls, que firma Horacio Valls, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, estado civil casado, domiciliado en la calle Caseros número 3968, Dto. 3, de la Capital Federal y Luis Leopardo, que firma Luis Leopardo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Boedo número 1827, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes y firmantes, señores José Lorenzo Lavaca, Leopoldo Lobato, Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo, una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ALMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital, calle Guarany números 530|32, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y cuyo término de duración se fija en cinco años a contar del primero de abril de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación, cuanto menos de seis meses al día del vencimiento, o de los vencimientos sucesivos, alguno de los socios no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la Sociedad y de oponerse a prórrogas automáticas. En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la Sociedad, por mayoría absoluta, podrá optar entre continuar su giro o proceder a su disolución y liquidación social. En el supuesto de que la mayoría mencionada se resolviera continuar la sociedad, el socio disconforme con la prórroga, deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren, por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. Las cuotas del socio dimitente serán tomadas por los socios que continuaren en la proporción que ellos mismos determinaran. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la trefilación de alambre, matrices, metales, tapas con todos sus anexos y conexos. Para tal efecto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender y permutar, donar, locar y recibir en donación y locación, etc. etc., mercaderías, maquinarias y otros productos o efectos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente y cuenta comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación. Participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juro o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento público o privado o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino reafirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley 11.645, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes, decretos u ordenanzas en vigencia. — Artículo Cuarto: El capital social importa la suma de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional, dividido en seiscientas (600) cuotas de Cien pesos ($ 100) moneda nacional. Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción: trescientas (300) cuotas, o sean treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional por el socio José Lorenzo Lavaca; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Leopoldo Lobato; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Horacio Agapito Valls y cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Luis Leopardo. El capital mencionado ha sido integrado en cincuenta (50) por ciento de su importe o sea Treinta Mil pesos ($ 30.000) moneda nacional, debiendo integrarse el saldo dentro de los treinta días de la fecha y previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley número 11.645. — Artículo Quinto: La Sociedad, por resolución de la Asamblea Social, tomada por unanimidad, podrá exigir, para atender necesidades de su giro, la suscripción e integración, de una sola vez o en oportunidades sucesivas, de hasta seiscientas (600) Cuotas Suplementarias que importan Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional de curso legal, las que deberán ser realizadas por los socios en la siguiente proporción: trescientas (300) cuotas, o sean treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional por el socio José Lorenzo Lavaca; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Leopoldo Lobato; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Horacio Agapito Valls y cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) por el socio Luis Leopardo. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Leopoldo Lobato, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2742, Dto. R, de la Capital; del señor Luis Leopardo, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Boedo Nº 1829 de la Capital y del señor Horacio Agapito Valls, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Caseros Nº 3968 de esta Capital, a quienes se designa de común acuerdo Gerentes, quienes deberán desempeñarse en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. La fiscalización y el contralor de la marcha de las operaciones sociales, estará a cargo del socio no gerente don José Lorenzo Lavaca. Los socios gerentes no podrán emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. Los socios no gozarán de remuneración alguna, pero la Sociedad por mayoría del setenta y cinco (75) por ciento podrá fijarles a los socios gerentes, sueldos iguales y por unanimidad podrá fijarles a unos o a otros, estipendios, gratificaciones o sueldos diferentes. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por una mayoría del setenta y cinco (75) por ciento del capital social. Igual mayoría se exige para el nombramiento de personas, socios o no, fueren designadas como gerentes en reemplazo de los removidos o dimitentes. — Artículo Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del Contador que la Gerencia designe y demás empleados que fueren necesarios, quienes practicarán balances parciales cada seis (6) meses para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada fin de ejercicio social, que se calcula para el 30 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y generales que la Sociedad considere necesario efectuar. — Artículo Octavo: La utilidad de la sociedad se distribuirá de la siguiente forma: se deducirá el cinco (5) por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que ésto alcance el diez (10) por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta (30) por ciento del capital integrado o social, en su caso, la Sociedad entrará, de inmediato, en estado de disolución y liquidación, quedando plenamente autorizados para cumplir con los recaudos legales que exige la primera y realizar todos los actos que conduzcan a la segunda, en carácter de liquidadores los socios gerentes en ejercicio en ese momento en sus funciones de tales, con el contralor del socio fiscalizador que indica el artículo sexto. La Sociedad por mayoría del setenta y cinco (75) por ciento podrá separarse de este procedimiento nombrando en su reemplazo a dos (2) socios como liquidadores. — Artículo Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, alguno de los socios ejercitara en término el derecho que le acuerda el artículo segundo del presente contrato, se opusiere a la prórroga automática del mismo, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma convenida para el caso del artículo anterior, siempre que los que permanecieren no fueren mayoría y optaren por continuar la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo segundo. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de liquidación la participación del activo neto se hará en la proporción al Capital aportado, pero el superávit o déficit se soportará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del fallecido o fallecidos, sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrán tan sólo a los efectos de contralor y fiscalización a que se refiere el artículo sexto de este contrato y para percibir las utilidades que correspondan al difunto y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se seguirá en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose que en este último supuesto, la Sociedad reconocerá como representante del incapaz al curador provisorio o definitivo que se designe en el juicio respectivo. — Artículo Décimo Tercero: La cesibilidad de las cuotas entre los socios es completamente libre. Los herederos o legatarios del socio fallecido o aquellos socios que se propusieren vender sus cuotas a terceros, antes de solicitar su incorporación a los primeros y de pedir aprobación de la cesión los segundos, deberán ofrecer a los restantes socios en venta sus cuotas por un precio equivalente a su valor nominal con el acrecentamiento de la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas conforme a lo establecido para el caso del artículo segundo del presente contrato. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y para la aprobación de las cesiones de cuotas realizadas a terceros, se requerirá unanimidad de acuerdo, conforme el artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones para las cuales no se exija por este contrato mayoría especial, serán tomadas por la voluntad de quienes representen el cincuenta y uno (51) por ciento del Capital social. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las previstas en el artículo tercero del presente contrato. Sólo por unanimidad de votos, requerida por el artículo 18 de la ley 11.645, se podrá cambiar el objeto de la Sociedad, dedicándose a las otras actividades que se resuelvan o seguir con las de constitución agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. En todas las votaciones, los socios dispondrán de tantos votos como cuotas poseyeran. — Artículo Décimo Sexto: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo íntegramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con las formalidades de práctica y, acreditando mediante las boletas respectivas el depósito de las sumas obladas por los socios en cumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio y de lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645. El Gerente señor Luis Leopardo, está ampliamente facultado para realizar por sí o por apoderados, las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. L. Lavaca. — Leopoldo Lobato. — Horacio Valls. — Luis Leopardo. — Buenos Aires, Mayo 12 del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 645. — e.23|5-Nº 17.907-v.29|5|50

WILLIAM EISELE, EL PELETERO INGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores William Augustus Eisele, de nacionalidad inglés, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elizabeth Schrader, domiciliado en la calle Tucumán Nº 766, de esta Capital; Reginaldo Guillermo Eisele, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Tcherepennikoff, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3082, de esta Capital, y

Dennis Alberto Eisele, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Rufina Lobato, domiciliado en la calle Tucumán Nº 983, también de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Los citados tienen constituída una sociedad comercial, que gira bajo la denominación de "William Eisele, El Peletero Inglés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por contrato privado de fecha tres de setiembre del año mil novecientos cuarentiséis, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el ocho del mismo mes y año, bajo el número un mil veintiuno, a folio 31 del libro once de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose resuelto entre los contratantes algunas modificaciones en el contrato de sociedad antes mencionado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 2a parte, de la Ley 11.645 y artículo 354 del Código de Comercio, se acuerda asimismo, aumentar el capital social y para una mayor claridad, dejar sin efecto ni valor desde la fecha, todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior, antes citado, sustituyéndolas por las siguientes: Artículo Primero: Constitución; Denominación; Domicilio de la Sociedad y Domicilio de los Socios: Queda constituída entre los señores arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "WILLIAM EISELE, EL PELETERO INGLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la existente desde el 3 de setiembre de 1946, entre las mismas personas, cuya sociedad tendrá domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el mismo donde funcionaba hasta el presente, calle Tucumán números setecientos sesenta y cuatro y setecientos sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Para todos los efectos del presente contrato, los socios fijan domicilio especial, en la calle Tucumán Nº 766, de esta ciudad, el que se considerará subsistente mientras no sea sustituído por otro u otros dentro de la ciudad de Buenos Aires, notificándose el cambio en forma fehaciente a la Gerencia, y en ellos se practicarán todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos, y requerimientos que pueda haber lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato. — Artículo Segundo: Duración: La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta, conviniendo los contratantes (Sigue en el sellado nacional Nº 1.349.231 de $ 0.10 m|legal) (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.230 de $ 0.10 m|l.) que la misma podrá disolverse pasados los dos primeros años si así lo resolvieran en Asamblea por mayoría de votos. Queda entendido, que pasado dicho término, la disolución podrá ser total o parcial, ajustándose para ello, en el primer caso como en el segundo a lo dispuesto en los artículos referentes a "fallecimiento de socio" y "disolución". — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por fin ejercer el comercio en el ramo de peletería y artículos anexos relacionados industrial y|o comercialmente con dicha actividad. — Artículo Cuarto: Capacidad Legal: Para los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad tendrá capacidad legal para efectuar en la República o en el extranjero, todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan, entendiéndose que la enumeración de los mismos es simplemente enunciativa y que la omisión de alguna facultad no importa prohibición, pudiendo los socios reunidos y por unanimidad ampliar la capacidad legal: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles y semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrán juntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar y gravar, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales y personales, todos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; b) tomar y dar dinero en préstamo, a oro o papel moneda, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, nacionales o internacionales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades bancarias oficiales y particulares, en cualesquiera de sus sucursales o agencias, dentro o fuera del país; aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia y se dictaren en el futuro y en general, bajo la garantía y pactos que convenga; c) girar en descubierto o en cuentas corrientes, librar letras y giros y aceptarlos, endosar letras y pagarés o cualquier otro documento negociable: solicitar y percibir préstamos, suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones; hacer depósitos de todas clases de valores y retirarlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; d) transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas y esperas; hacer remisión de deudas y novaciones; e) tomar (Sigue en el sellado nacional Nº 1.341.232 de $ 0.10 m|l.) (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.231 de $ 0.10 m|l.) y dar bienes en locación; f) nombrar agentes, representantes y mandatarios generales y especiales dentro y fuera del país; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales o extranjeras, en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades; g) establecer dependencias o sucursales en el país o en el extranjero, ceder, vender, transferir o de cualquiera otra manera negociar con las existentes; h) asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipulen; i) convenir la exclusividad de venta de productos que interesen a la sociedad, registrar o adquirir dentro o fuera del país, marcas de fábrica o de comercio, fórmulas o procedimientos de elaboración, patentes de invención, privilegios, envases, etc.; j) representar a instituciones, sociedades o fábricas del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la sociedad; k) importar y exportar productos, maquinarias y mercaderías en general, relacionadas con su ramo; l) otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran; otorgar poderes generales y especiales o de administración y revocarlos; m) celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar todos los demás actos que no hayan sido enumerados con anterioridad, para los cuales se requiere poder especial y que menciona el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º; n) estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o por cualquier otra razón y motivo de su interés, a cuyo efecto podrá conferir poderes generales, o especiales para juicios, y revocarlos. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, concurriendo el señor William Augustus Eisele, con Ciento Treinta y Dos Cuotas, o sean Ciento Treintidós Mil Pesos Moneda Legal; el señor Reginaldo Guillermo Eisele, con setenta y cuatro cuotas, o sean Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Dennis Alberto Eisele, con Noventa y Cuatro cuotas, o sean Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal; este Capital, está integrado en su totalidad en la forma y con los bienes que se mencionan en el artículo 23º. Artículo Sexto: Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores William Augustus Eisele, Reginaldo Guillermo Eisele y Dennis Alberto Eisele, con el título de Gerentes y con todas las facultades a que se refiere el artículo 16º de la Ley 11.645, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente con el uso de la firma social con la indicación — (Sigue en el sellado nacional número 1.349.233 de $ 0,10 m|l.) — (Viene del sellado nacional Nº 1.349.232 de $ 0,10 m|l.) — de su cargo, precedida de la mención "William Eisele El Peletero Inglés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la sociedad en cualquier Banco se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Queda prohibido a los gerentes el empleo de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco darla como garantía, fianza o aval en obligaciones de terceros, quedándoles prohibido también realizar compras o ventas de inmuebles, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos o no, adquirir su activo y pasivo, sin autorización de la Asamblea, otorgada por mayoría de votos que representen por lo menos, la mitad del Capital social. — Artículo Séptimo: Remuneración de los Gerentes: La remuneración de los gerentes designados en el artículo anterior así como la de sus sucesores en el cargo y la de los socios que dediquen su actividad personal al servicio de la sociedad, consistirá en el sueldo mensual que se les fijará de común acuerdo en la Asamblea realizada al efecto. — Artículo Octavo: Nombramiento y remoción de gerentes: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más gerentes, la Asamblea que se reunirá dentro de los cinco días de ocurrida la cesación, resolverá el nombramiento del o los gerentes reemplazantes. En caso de renuncia o remoción del o los gerentes, en la misma Asamblea citada a los efectos de tratarlas, se nombrará, en su caso, el o los gerentes reemplazantes. — Artículo Noveno: Expresión de la voluntad de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea con el objeto de expresar su voluntad para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. La Asamblea General regularmente convocada y constituída de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, representa a la totalidad de los socios y ejerce plenos derechos en la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún para los disidentes, ausentes e incapaces. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio de la sociedad, haciéndolo la primera, una vez por año el día y hora fijados al efecto por la Gerencia, dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles después de la clausura del ejercicio anterior, y la Extraordinaria, cuando la Gerencia, o por lo menos dos socios lo soliciten expresando el objeto con que se pide. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o no, mediante carta poder visada por la Gerencia. La Asamblea en la primera convocatoria tendrá quórum suficiente para tomar resoluciones, con la concurrencia de la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, sin que — (Sigue en el sellado nacional número 1.349.234 de $ 0,10 m|l.) — (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.233 de $ 0,10 m|l.) — ello importe modificar lo que respecto a mayoría exigida queda establecido en este contrato. Si no hubiese quórum en la primera reunión, la misma se postergará para el tercer día hábil posterior al primeramente fijado, a la hora indicada, sin necesidad de nueva notificación, y se considerará con quórum suficiente, cualquiera sea el número de asistentes. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. Todas las resoluciones que se tomen en las Asambleas, y en especial las que se refieren a la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de gerentes, se harán asentadas en el libro de Actas, y se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que se exija expresamente por este contrato, una mayoría distinta. — Artículo Décimo: Balances: La contabilidad se continuará en los mismos libros rubricados ya existentes. El día 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio comercial de la sociedad, practicándose un Inventario General y Balance, con expresión del resultado del ejercicio, en un estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual será puesto por la Gerencia a disposición de cada uno de los socios en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días. Para la formación de los balances se seguirán las reglas técnicas de contabilidad, con sujeción a las leyes de la materia. — Artículo Undécimo: Reserva Legal. — Ganancias y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, si la Asamblea no fijara una cantidad mayor. Esta disposición cesará cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el 10 % del monto del Capital Social, conforme al contenido del art. 20º de la Ley 11.645, o continuará si así lo resuelve la Asamblea por el tiempo y monto que ésta determine. Asimismo se separarán los importes que correspondan para habilitaciones convenidas, así como las previsiones especiales que la mayoría absoluta de votos y a su exclusivo juicio, los socios resuelvan acordar o constituir. El resto de la utilidad se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de Capital, acreditándose los importes que resulten a las cuentas particulares de cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubieran, se imputarán: en primer término al Fondo de Reserva Legal, y si éste no existiera o fuera insuficiente para cubrirlas, al resultado del próximo o próximos ejercicios financieros de la sociedad. — Las pérdidas no serán cargadas a las cuentas particulares de los socios ni existirá la obligación de reponer lo perdido, salvo la resolución en contrario que tomen los socios por unanimidad, sin que este procedimiento importe pactar cuotas de garantía. — Artículo Duodécimo: Cuentas particulares de los socios: Cada socio tendrá abier- (Sigue en el sellado nacional Nº 1349235 de $ 0.10 m|l.) (Viene del sellado nacional número 1349234 de $ 0.10 m|legal) ta con la sociedad una cuenta particular en la que se acreditará anualmente la participación que le corresponda en las utilidades del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a dicha cuenta, hasta la suma máxima que se fije por resolución tomada en Asamblea, por mayoría absoluta de votos. El socio que eventualmente desee retirar del saldo a su favor mayor cantidad que la asignada, presentará por escrito su pedido a la Gerencia, quien lo pondrá a la consideración de la Asamblea. Si se acumularan varios pedidos de entregas de fondos ya autorizados por la Asamblea y las necesidades financieras del giro social no permitieran su atención simultánea, la Gerencia tendrá opción para efectuar las entregas de fondos en forma sucesiva, de acuerdo al orden de presentación de los pedidos, comenzando a correr el plazo para una entrega, después de haber fenecido el correspondiente a otra solicitada con anterioridad. En el caso de presentación de dos o más pedidos dentro de las 24 horas de un mismo día, la gerencia, en presencia de los interesados sorteará el orden en que los mismos serán atendidos. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, sean deudores o acreedores, devengarán el interés que fijo la Asamblea por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Esta tasa no será superior en ningún caso a la establecida por las Instituciones bancarias, oficiales en las operaciones corrientes de descuento. Finalizado el ejercicio y acreditado a cada socio en su cuenta particular las utilidades que le hubieran correspondido, la sociedad podrá requerir en la forma que más convenga a sus intereses, la cancelación de las que arrojaren saldo deudor. — Artículo Décimotercero: Cesión de cuotas: Las cuotas de capital son total o parcialmente transferibles entre los socios. Para ser cedidas total o parcialmente a terceros, se requerirá la conformidad de todos los demás socios expresada en Asamblea. El socio que desee ceder sus cuotas de Capital, deberá hacer saber su decisión a los demás socios por intermedio de la Gerencia, la que a esos efectos, convocará a Asamblea Extraordinaria en la forma establecida en el artículo 9º de este contrato. — Artículo Décimocuarto: Fallecimiento de socio: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán opción a incorporarse a la sociedad en conjunto, nombrando un representante común o a retirarse de ella. En este caso los demás socios tendrán preferencia para adquirir la parte del socio fallecido. Para ello se practicará un Balance General a la fecha del deceso y el importe que resulte, se hará efectivo a los herederos (Sigu en sellado nacional Nº 1.349.236 de $ 0.10 m|l.) (Sigue en el sellado nacional Nº 1.349.235 de $ 0.10 m|l.) del socio fallecido, en cinco cuotas, una al contado, y las cuatro restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar desde la fecha del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota. — Artículo Décimoquinto: Disolución parcial: Transcurridos los dos primeros años de duración a que se refiere el artículo 2º de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar el ejercicio, por lo cual deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, con seis meses de anticipación a la fecha de cierre. El pago de la parte social del socio que se retira se hará en las mismas condicio-

nes que establece el artículo anterior, para el pago a los herederos del socio fallecido, pero sin devengar ningún interés. — Artículo Décimosexto: Cambio de objeto y modificaciones en el contrato: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra modificación podrá ser resuelta con el voto favorable de la mayoría de socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimoséptimo: Disolución total: La sociedad terminará: a) por causa legal; b) si así se resolviera por mayoría absoluta de votos en Asamblea legalmente constituída. — Artículo Décimoctavo: Liquidación: En caso de disolución total de la sociedad, se convocará a una reunión de los socios en la que se determinará la forma en que se realizará la liquidación, se designará el o los liquidadores y se fijarán sus obligaciones, atribuciones, facultades y remuneración. — Artículo Décimonoveno: Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá derecho a informarse ampliamente de la marcha de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad social y toda documentación relativa a la misma en cualquier época, sin limitación alguna, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de profesionales con título habilitante. — Artículo Vigésimo: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, que se suscitare entre los socios o sus sucesores legales, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, deberá ser resuelta por árbitros, amigables componedores. En dicho supuesto se nombrará un árbitro por cada una de las partes opositoras, cuyos árbitros, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo será inapelable. Salvo para solicitar la constitución del Tribunal Arbitral o el cumplimiento del laudo, quédales prohibido a los contratantes recurrir a los Tribunales de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Transformación: La entidad "William Eisele, El Peletero Inglés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, sin perjuicio (Continúa en el sellado nacional Nº 1.349.237 de $ 0.10 m|l.) (Viene del sellado nacional número 1.349.236 de $ 0.10 m|legal) de terceros, mediante el voto favorable de todos los socios. — Artículo Vigésimo Segundo: Ley supletoria: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará el criterio de la Ley 11.645. — Artículo Vigésimo Tercero: Integración del Capital Social: Los socios señores William Augustus Eisele, Reginaldo Guillermo Eisele y Dennis Alberto Eisele integran totalmente y aportan a la entidad constituída por este contrato la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que forma el capital social de la misma, en la proporción ya establecida en el artículo 5º, con los muebles, útiles, accesorios, créditos y demás que figuran y forman el Balance General practicado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, del cual una copia, firmada por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disposiciones transitorias: Facúltase a todos los socios para que cualquiera de ellos cumpla las formalidades que menciona el art. 5º de la Ley 11.645 para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. Bajo tales pactos, bases y condiciones las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, el diez y seis de enero del año mil novecientos cincuenta, en la siguiente forma: William Augustus Eisele, firma William Eisele; Reginaldo Guillermo Eisele, firma Reginald Eisele y Dennis Alberto Eisele, firma Dennis A. Eisele. Firmados: William Eisele. — Reginald Eisele. — Dennis A. Eisele.

Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.105.— e.23|5.-Nº 17.866.-v.29|5|50

ELOF HANSSON, FOGTH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Smith Fogth; Rodolfo Joseph y el señor Isaac Alavoine, este último en representación del señor Sven Elof Hansson, según poder especial para ese acto otorgado en Gotemburgo, Suecia, con fecha once de Marzo del corriente año con intervención del Notario Público de la ciudad de Gotemburgo, señor Jarl Holmquist, siendo los señores Fogth, Joseph y Hansson únicos componentes de la razón social "ELOF HANSSON, FOGTH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Juan Smith Fogth manifiesta que ha resuelto ceder y transferir de su parte del capital de la Sociedad, una cuota con un mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Bjorn Hune Jeppsson, sueco, soltero, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem Nº 1926, por igual suma de dinero, o sea un mil pesos moneda nacional, a lo cual contestan los otros socios, señores Rodolfo Joseph y Sven Elof Hansson por intermedio de su Apoderado, Señor Isaac Alavoine, que no tienen oposición alguna que formular y que aceptan expresamente tal transferencia. Acto seguido y compareciendo el citado señor Bjorn Rune Jeppsson, manifiesta el Señor Juan Smith Fogth, que atenta a la circunstancia de entrar a formar parte de la Sociedad al Señor Bjorn Rune Jeppsson, propone modificar el contrato social a las cláusulas sexta y séptima en la siguiente forma: Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Juan Smith Fogth, Rodolfo Joseph y Bjorn Rune Jeppsson indistintamente, quienes se designan en calidad de socios gerentes con el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad... (quedando el resto de la cláusula sin variación). Cláusula séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de cada año y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite establecido en dicho artículo. Del remanente se pagará un cinco por ciento sobre el capital en concepto de intereses y del saldo corresponderá, durante el año mil novecientos cincuenta; al Señor Rodolfo Joseph el cuarenta por ciento, al Señor Juan Smith Fogth el treinta y nueve por ciento, al Señor Bjorn Rune Jeppsson el veinte por ciento y al Señor Sven Elof Hansson el uno por ciento. Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante estos porcentajes serán para el señor Rodolfo Joseph el treinta y cinco por ciento, para el Señor Juan Smith Fogth el treinta y cuatro por ciento, para el Señor Bjorn Rune Jeppsson el treinta por ciento y para el Señor Sven Elof Hansson el uno por ciento. Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios dentro de los límites del capital social en la proporción de su aporte de capital. Los socios presentes manifiestan su aceptación y resuelven proceder a la inscripción en la forma que corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, autorizando a los doctores Diego Ortiz Grognet o Juan Ernesto Davide, uno u otro indistintamente para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de la inscripción correspondiente, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicados. — J. S. Fogth. — R. Joseph. — p.p. Sven Elof Hansson: Isaac Alavoine. — Rune Jeppsson. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 185.— e.23|5-Nº 17.891-v.29|5|50

MISSIONEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Alberto Ramón Abad, argentino, soltero; Manuel Enrique Abad, argentino, soltero; ambos con domicilio en la calle Guardia Nacional Nº 792, y Marino Antonio Laporta, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 753, Departamento A, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MISSIONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 40.000.— c/l.", queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda. — El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 753, Depto. A, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye el comercio de mercaderías y materiales en general; comisiones, consignaciones y representaciones; la financiación e industrialización de materias primas y|o semimanufacturadas; la participación en empresas industriales, comerciales o financieras, como asociada permanente o accidental; las importaciones y las exportaciones. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá realizar cualesquiera de los actos comerciales o jurídicos comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos de Comercio y Civil, de los usos y costumbres de plaza, y no limitados por el Artículo 3 de la Ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por diez años más, estando lo acuerdo todos los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 40.000 c/l.), representado por cuatrocientas cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios subscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Don Alberto Ramón Abad, ciento cincuenta cuotas que representan Quince Mil Pesos m|n.; don Manuel Enrique Abad, ciento cincuenta cuotas que representan Quince Mil Pesos m/n., y don Marino Antonio Laporta, cien cuotas que representan Diez Mil Pesos m|n. — El Capital Social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: La integración del capital social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo, y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social dos de ellos conjuntamente, uno de los cuales deberá ser el señor Marino Antonio Laporta: — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los del artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán como retribución de sus funciones, las cantidades que establezcan los socios, independientemente de las que pudieran corresponderles por reembolso de gastos. — Octava: El día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías, materiales y existencias serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total estando de acuerdo la mayoría de capitales; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) Los saldos particulares, acreedores, de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual; e) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social; f) Se podrán constituir otras reservas o previsiones, que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará; g) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, con excepción del socio don Marino Antonio Laporta, quien deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes pueden continuar en la sociedad unificando su representación. Si resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés calculado al seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad únicamente después de transcurrido el primer año, comunicando su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha establecida para los balances anuales, conforme al cual se fijarán sus derechos. Los otros socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la sociedad o a la continuación de los negocios y en este caso deberán abonar al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del citado balance, la parte que le correspondiere por capital, reservas y utilidades. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires nombrará arbitrador en representación de alguna de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. — Los arbitradores "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados, y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décima Cuarta: Se autoriza especialmente a don Alberto Ramón Abad para que efectúe las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros sociales. — Se extiende este contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 464.173 al 464.175 de la Serie I. — Firmado: Alberto R. Abad. — M. E. Abad. — Marino Antonio Laporta.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.23/5-Nº 17.921-v.29/5/50

J. S. FOGTH & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Smith Fogth, la señora Albertina Svensen de Fogth y el señor Rodolfo Joseph, socios de la firma J. S. FOGTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan Smith Fogth, manifiesta que ha resuelto ceder y transferir de su parte del capital de la Sociedad, una cuota con un mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Bjorn Rune Jeppsson, sueco, soltero, domiciliado en Avda. Leandro Alem Nº 1926, por igual suma de dinero, o sea un mil pesos moneda nacional a lo cual contestan los otros socios, la señora Albertina Svensen de Fogth y el señor Rodolfo Joseph, que no tienen oposición alguna que formular y que aceptan expresamente tal transferencia. Acto seguido y compareciendo el citado señor Bjorn Rune Jeppsson, manifiesta el señor Juan Smith Fogth que atenta a la circunstancia de entrar a formar parte de la Sociedad el señor Bjorn Rune Jeppsson, propone modificar el contrato social en la siguiente forma: Quinto: La gerencia y la administración de la Sociedad está a cargo de los señores Juan Smith Fogth, Rodolfo Joseph y Bjorn Rune Jeppsson, separada e indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales en general, lo siguiente (quedando el resto de la cláusula sin variación). — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se pagará un cinco por ciento sobre el capital en concepto de intereses y del saldo corresponderá: Para el año mil novecientos cincuenta: El cuarenta por ciento, al señor Rodolfo Joseph; el treinta y cinco por ciento, al señor Juan Smith Fogth; el veinte por ciento, al señor Bjorn Jeppsson y el cinco por ciento, a la señora Albertina Svensen de Fogth. Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante estos porcentajes serán: el treinta y cinco por ciento, al señor Rodolfo Joseph; el treinta por ciento, al señor Juan Smith Fogth; el treinta por ciento, al señor Bjorn Rune Jeppsson y el cinco por ciento, a la señora Albertina Svensen de Fogth. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, dentro de los límites del capital social, como fijada para la distribución de las utilidades. Los socios presentes manifiestan su aceptación y resuelven proceder a la inscripción y publicación pertinente de acuerdo con lo establecido para el caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicado, estableciéndose igualmente que quedan facultados los Doctores Diego Ortiz Grognet y Juan Ernesto Davide, uno u otro indistintamente para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de la inscripción correspondiente. J. S. Fogth. A. S. de Fogth. R. Joseph. Rune Jeppsson. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.892-v.29|5|50

AVISOS DIVERSOS

KASDORF & CIA S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto ofrecer a la suscripción el saldo de las acciones de las series veintiuna, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de $ 100.000.— cada una que resta después de repartir el dividendo en acciones liberadas. Las acciones se ofrecen con una prima de $ 50.— por cada $ 100.— nominales y el período de suscripción cerrará a las 12 horas del día 29 de mayo del año en curso, debiendo abonarse el 100 % más la prima de $ 50.— el día 2 de junio próximo. Las acciones que no sean suscriptas serán prorrateadas proporcionalmente entre los accionistas que hayan suscripto mayor cantidad de acciones. — El Directorio.

$ 24.— e.23|5.-Nº 17.899.-v.26|5|50

R O N A
Primera Rotograviúrica Argentina
S. A. Gráfica, Comercial e Industrial

El Directorio comunica que el capital suscripto ha sido aumentado de m$n. 600.000.— a m$n. 3.000.000.—, mediante la emisión de cuatro series de m$n. 600.000.— cada una, las que han quedado totalmente suscriptas por los accionistas fundadores.

$ 9.— e.23|5.-Nº 17.830.-v.26|5|50

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 27 del corriente mes, se pagará en la caja de la sociedad, sita en la calle Corrientes Nº 447, 4º piso, contra presentación del cupón respectivo el dividendo del 6 % correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949. — El Directorio.

$ 4.— e.23|5.-Nº 17.832.-v.23|5|50

S A G A Z O L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Habiéndose emitido la 3ª serie de acciones ordinarias, clase "B", valor nominal m$n. 2.000.000, se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que, dentro de los quince días a contar desde la última publicación, deberán hacer uso de la preferencia que les confiere el art. 2º de los estatutos sociales. — Enrique Sagazola, presidente.

$ 12.— e.23|5.-Nº 17.850.-v.26|5|50

FEBO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta compañía ha dispuesto la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias representada por doscientas cincuenta acciones de un mil pesos cada una, pagaderas a la par y al contado, debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia para su suscripción en proporción a las acciones que actualmente poseen dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Marcos Korombliт, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia.

$ 12.— e.23|5.-Nº 17.868.-v.26|5|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

EMISION DE ACCIONES
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, conforme el artículo Quinto de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir seis series de acciones ordinarias, valor de Cien Mil Pesos cada serie, o sea Seiscientos Mil Pesos m|n. c|l.

La subscripción quedará cerrada el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas. En la contaduría de la sociedad, calle Zelarrayán 1467, se toma razón de las subscripciones y se indicará la forma de integración o pago de las mismas. La subscripción se adjudicará a prorrata de los respectivos intereses. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Benedicto Guzzardi, presidente — El Directorio.

$ 24.— e.23|5.-Nº 17.885.-v.26|5|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

AVISO

Conforme con la resolución de la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 1950, el Directorio ha resuelto fijar para el día 23 del corriente, el inicio del pago, en acciones, del dividendo sancionado por dicha asamblea contra presentación de títulos de acciones —emisión 24 de abril de 1950— y entrega del cupón Nº 7, quedando a cargo de los accionistas el impuesto a los réditos que corresponda. A tal fin, con arreglo a los artículos 5º y 11º de los estatutos, el Directorio emite totalmente la quinta serie y solamente m$n. 100.000.— en v|n. de la sexta, con agregados los cupones Nº 8 y siguientes, quedando entendido que con el cobro del dividendo, implícitamente, los accionistas han hecho uso del derecho de preferencia estatutario. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 27.— e.22|5-Nº 17.802-v.24|5|50

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que ha resuelto aumentar el capital de m$n. 2.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, destinando este aumento al pago del 25 % del dividendo en acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1950.

$ 12.— e.22|5-Nº 17.798-v.24|5|50

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que a partir del 29 de mayo de 1950, se abonará contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo correspondiente al ejercicio 1949 del 20 % en acciones liberadas (10 % en acciones ordinarias y 10 % en acciones preferidas del 6 ½ % no acumulativo. Ambas con derecho a dividendo, a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1950). Horario de oficina de 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados, en Avda. Forest 2980, Capital. — El Directorio.

$ 35.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

COPIMEX
Comercial e Industrial, S. A.

De conformidad con el Art. 7º de los estatutos, invítase a los señores accionistas a suscribir e integrar acciones ordinarias de mil pesos m|n. de c|l., correspondientes a las series 13, 14, 15 y 16, con goce de dividendo, a partir del 1º de enero ppdo., emitidas simultáneamente por resolución del Directorio del 24 de marzo último. — Buenos Aires, mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.770-v.27|5|50

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, el capital autorizado quedó elevado de $ 2.000.000.— a $ 3.000.000.—, pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos, proceder a su emisión cuando lo estime conveniente. — El presidente.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.769-v.24|5|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de un capital de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 12.— e.22|5-Nº 17.766-v.24|5|50

YUMPA, TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Lavalle 472 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 27 de abril de 1950, se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento a lo prescripto por el art. 6º de los estatutos, que el pago de dividendo y la emisión de nuevas acciones se efectuará en las siguientes condiciones:

1º Efectuar un aumento de capital autorizado de m$n. 1.020.000.— a m$n. 1.580.000.—.

2º Emitir 6 series de 60 acciones ordinarias, cada una de m$n. 1.000.— valor nominal, cada acción dando derecho a 1 voto con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950.

3º Abonar con estas acciones el dividendo del 15 % votado, pagadero desde el día 20 de mayo de 1950, contra presentación de las acciones, en la Compañía Importadora de Aceros S. A., Defensa 572, Capital.

Los accionistas, cuya tenencia de acciones no les acuerde derecho a recibir una acción entera como dividendo, cobrarán la diferencia en efectivo.

4º Ofrecer el excedente de esta emisión, en primer término, a los actuales tenedores de acciones en relación de una nueva por cada cinco acciones anteriores con arreglo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

La suscripción quedará cerrada quince días después de terminada la publicación de estas resoluciones.

5º En caso de existir acciones disponibles, los accionistas tendrán opción, tanto en el supuesto del cobro de dividendo como en el de la suscripción de nuevas acciones, a adquirir una nueva acción completando en efectivo la diferencia necesaria.

6º El remanente de acciones que pueda quedar será ofrecido en suscripción pública, a la par.

7º Elevar esta resolución a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio, abonar el impuesto de ley y comunicarla a la Inspección General de Justicia.

8º Autorizar al presidente y a un director para que hagan todas las tramitaciones necesarias para llevar a cabo lo resuelto en el inciso anterior y, en especial, otorgar las escrituras correspondientes.

9º Proceder a la publicación que prescribe el art. 6º de los estatutos.

Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días a partir desde la última publicación. — El Directorio.

$ 63.— e.22|5-Nº 17.736-v.24|5|50

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", ha resuelto emitir las acciones de las series 6ª, 7ª y 8ª por m$n. 300.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta nueva emisión, antes del día 8. de junio próximo. — El Directorio.

$ 18.— e.22|5-Nº 17.744-v.25|5|50

DR. LAZAR & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias de las series A, B, C, D, K, L y M, que el Directorio ha resuelto ofrecerles la suscripción preferencial y sucesiva de v$n. 1.400.000.— en acciones ordinarias de un voto de las series N hasta T, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1950, al precio de m$n. 110.— por acción de v$n. 100.— en relación de una acción nueva por cada acción ordinaria en circulación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 4º, inciso IV de los estatutos, los accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial de suscripción dentro de los 15 días a contar desde la última publicación de este aviso.

Las suscripciones y la integración se reciben en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital. — El Directorio.

$ 27.— e.20|5-Nº 17.606-v.23|5|50

DR. LAZAR & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que en virtud de las facultades conferidas por los estatutos y la Asamblea General del 16 de marzo ppdo., el Directorio ha resuelto: a) distribuir a las acciones ordinarias en circulación un dividendo adicional del 10 %; b) conceder a los accionistas correspondientes el derecho de suscribir por el importe del dividendo adicional acciones ordinarias de 1 voto, de la serie N, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1950.

El dividendo se pagará a partir del 17 de mayo de 1950, en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital.

Al cobrar el dividendo y hasta el 7 de junio próximo, los señores accionistas deberán manifestar si quieren hacer uso del derecho conferido de acuerdo con el punto b). — El Directorio.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.607-v.23|5|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1949. — Presidente.

$ 9.— e.20|5-Nº 17.655-v.23|5|50

"AGUILUCHOS"

S. A. Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie décima primera de acciones, por un importe de $ 100.000.— m|n. a la par. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión, antes del día 30 de mayo de 1950. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.692-v.23|5|50

Compañía Aristo S. A. Ind. y Comercial, comunica que ha transferido la clientela y el uso de su local, de calle CORDOBA 4163|67 a "Superga S. R. L." (en formación). Reclamaciones, Dr. Carlos A. Paillas, Avda. de Mayo 1209, piso 3º, esc. F.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.674-v.26|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En Liquidación)
Santa Fe 3253 - Buenos Aires

Se avisa a los tenedores del Cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción acordado por la Asamblea del 22 de marzo de 1947 y que venció el 15 de abril de 1950, ha sido prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

$ 80.— e.19|5-Nº 17.564-v.23|5|50

LEY 11.867 — REMATES

Año del Libertador General San Martín

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 29 de mayo, a las 15 horas, rematarán por cuenta y|o de Grandes Despensas Argentinas S. A., todas las existencias de la despensa, sita en la calle SARMIENTO Nº 1665. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.811-v.29|5|50

Díaz, Campos & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que el día 1º de junio de 1950, a las 14 hs., rematarán las mercaderías y todas las existencias que constituyen el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 7054|56, por cuenta y orden de su dueño señor Emilio Vidal, domiciliado allí. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.668-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, sita en CARHUE 2342, propiedad de Obdulio Pierri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.678-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición a inyección, sita en BELGRANO 3984, propiedad de Alejandro Blumenoweig, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.679 v.26|5|50

Avisan Cipullo y Ratzer, martilleros públicos, que el día 1º de junio, a las 16 y 30, y subsiguientes, procederán a la venta en remate público, por orden de sus dueños, Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro, de todas las existencias del negocio de artículos para hombres, situado en la calle NAZCA 1127, al detalle y al mejor postor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas Tres Arroyos 3201 y Lavalle 3167, donde las partes constituyen domicilio.

e.20|5-Nº 17.632-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle TEJEDOR 443, propiedad de Juan Chiappetta y Hno., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.562-v.24|5|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Salvador Bruno, domiciliado Avenida Forest 653, comunica que vende a los señores Manuel y Juan Fernández, domiciliados Méndez de Andés 2342, el negocio de garage sito en la AVENIDA FOREST 653 de esta capital. — Reclamaciones de ley: Avenida Forest 653. — Buenos Aires, .. de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.840-v.29|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Jaime Gabarró y Diego Valladolid venden a Camilo Rodríguez, José Ramón Fernández y Manuel Giráldez su neg. de estación de servicio sito en esta capital, JUAN B. ALBERDI Nº 6296 esq. CAFAYATE, domic. de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20 — e.23|5-Nº 17.834-v.29|5|50

Hacemos saber que se disuelve totalmente la razón social "Establecimientos Textil Purlan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Abraham Joel Brynsztein y Moisés Welman, establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle JULIAN ALVAREZ 1535, de esta capital. — Reclamos de ley escribanía del Dr. Alejandro Efrón, calle Cucha Cucha 43, de Avellaneda.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.831-v.29|5|50

Se hace saber que Santiago Latute y León Goldman venden a Pablo Ibarbuen el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la calle AZCUENAGA 1299, capital. Reclamaciones Ley 11.867 Azcuénaga 1299, domicilio de las partes.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.827-v.29|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, Avisan: Que bajo su intervención los señores Raimundo Oubel Duran y Delfín Manuel Fernández, venden, libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel Ardions, Manuel Pena, José Dainoto y José García, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4021, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23-Nº 17.901-v.29|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, Avisan: Que bajo su intervención del Sr. Isaac Rodríguez, vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 5929, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.904-v.29|5|50

"B"

Avisa: Lucio Porzio, dom. Miguelete 1904, que vde. la parte que le corresponde a Juan Pogaccini, que firma Pogaccini Gianni, neg. fiambrería, quesería y vta. beb. alcoh. envas., calle BAIGORRIA 2893, dom. éste comprador, quien con doña Nerea Rodaro de Ursilli se hacen cargo activo y pasivo, respectivamente; recl. ley m|negocio.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.837-v.29|5|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que José Zigante vende a Joaquín Becerra una parte mitad de su negocio restaurante, bar, elaboración y vta. de helados sito BOEDO 384, domicilio contratantes. — Reclamos ley m|of.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.820-v.29|5|50

Antonio María Díaz, domiciliado en calle Bahía Blanca 1440, vende su negocio de café, bar y restaurant, calle BAHIA BLANCA 1440, libre de pasivo a favor de Domingo Salvador De Marco, domiciliado calle Concordia 1224. Reclamos términos legal, calle Bahía Blanca 1440, domicilio constituído de las partes.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.886-v.29|5|50

Al comercio: Héctor F. Arata, martillero público, avisa, que León Steimbeirger, vende al señor Manuel Bazán, su negocio de bazar y juguetería, situado en la calle BAUNESS Nº 2410, domicilio de las partes, reclamo de ley en mis oficinas calle Olazábal Nº 4611, Cap., T. E. 51-9409.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.919-v.29|5|50

"C"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Roberto Bandin y Manuel Bandin (hijo) venden a Ramón Calvo, Gerardo Pastoriza y José Spina, negocio de café, bar y billares calle CORRIENTES 5546, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.867-v.29|5|50

Eulogio Tomás Méndez Laredo cede, vende y transfiere a Antonio Germán y Mario Salvador Franchino, los tres contratantes domiciliados en la calle Carlos Calvo 4238, el negocio de sastrería sito CARLOS CALVO 4238, con todas las existencias, la llave y el derecho a la locación, libre de todo gravamen y deudas; reclamos ley Carlos Calvo 4238. Buenos Aires, mayo Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.861-v.29|5|50

Rafael Maffei vende taller artefactos de hojalatería, CASTRO 1718, a Oscar Miguel Lapetina, quien se hace cargo del activo. — Reclamaciones término de ley escribanía Sinclair, Perú 77, domicilio de las partes.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.853-v.29|5|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Agustín Niebuhr e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a los señores Julio César Costa, Eduardo Juan Costa y Hernán Del Mazo (que en lo sucesivo girarán Costa Hnos. y Del Mazo) su ferretería, pinturería y bazar y electricidad sita calle CABILDO Nº 2754. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.839-v.29|5|50

Jesús Fernández García, domiciliado calle Cangallo 3647 vende su negocio de lechería, bar y lunch, (sin funcionar), libre de pasivo, situado calle CANGALLO 3649, a favor de Eugenio Galanternik y Aarón Reidel, domiciliados calle Honduras 5709 (1º piso departamento C.). Reclamos término legal calle Honduras 5709 (1º piso, departamento C.), domicilio constituído de las partes.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.884-v.29|5|50

"CH"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la señora Brígida D. B. de Gerardi vende a la señora Catalina Olmos Vda. de Fernández, su negocio pensión, establecida CHARCAS 2650, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.23|5-Nº 17.819-v.29|5|50

"E"

Avisan Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro Julián Juliá Luquet vende a Salgado y Cía., Sociedad Comercial Colectiva que se constituye entre el nombrado y el señor Eugenio Salgado, el negocio de hotel denominado "Dover House", existente en esta Capital calle ESMERALDA Nº 872, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.823-v.29|5|50

"G"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Vicente Manera vende parte que le corresponde negocio de bar y restaurant calle VALENTIN GOMEZ 3301 esquina AGÜERO, a Manuel Balbas, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Cravea y Balbas". Reclamos de ley en el negocio. domicilio contratantes.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.871-v.29|5|50

"L"

Pedro Roca, martillero, Esmeralda Nº 342, T. E. 35-1983, avisa que Rafael Ferreiro vende a Ana Carmen Zeballos, hotel hospedaje, calle LIMA Nº 1017, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.23|5-Nº 17.862-v.29|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Miguel Domínguez vende a Genaro Redondas, negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 1096/98, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.23|5-Nº 17.870-v.29|5|50

"M"

Olga C. Renedo, comunica al comercio por cinco días que vende el negocio de perfumería, calle MONTEVIDEO número 436 a la Sociedad Marquez y Machado, haciéndose cargo del pasivo la vendedora. — Reclamos de ley, al doctor Ricardo Alberto Muriago, calle Montevideo 734, 5to. piso A. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.880-v.29|5|50

Clemente De Simone, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 736, T. E. 30-0541, avisa: María Magdalena M. de Mosquera, vende a Libertad Argentina V. de Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio despensa, calle JOSE MARMOL 754, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en el negocio.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.879-v.29|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Fernando Sabater, vende a Antonio Boo y Antonio Malatestinich, negocio de café, bar y bebidas, calle MONTEVIDEO 332, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.23|5-Nº 17.874-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

Aviso por cinco días que don Pedro Del Nista, domiciliado en Moreno 1473, vende a los señores Juan Carlos Bruni, Narciso Bonamici y Martín Felipe Riviere, domiciliados en Carlos Pellegrini 1520, el negocio de bar restaurant y cantina, que funciona en el edificio Suixtil, calle MORENO Nº 1473, quinto piso. — La venta se realiza libre de todo pasivo, no tomando los compradores a su cargo ninguno de los empleados del negocio. — Efectúa y reclamos por el término de ley, ante los escribanos don Juan H. Recondo y don José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, T. E. 31-1515.

$ 30.— e.23|5-Nº 17.836-v.29|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Ramón González, Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a José Seoane y Manuel Seoane, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Metropol", calle BARTOLOME MITRE 1620, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.869-v.29|5|50

"P"

Olindo Albino Rainelli y Ramiro Castaño transfieren a Mateo Areste el negocio de tintorería, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 2343. Reclamos de ley escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.23|5.-Nº. 17.863.-v.29|5|50

Avisa Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, que José Tourón y Juan Ramón Palacios venden libre de gravamen, negocio cafébar, PARAGUAY 3899 esq. MEDRANO, a Andrés Schenone y Alberto Schenone. Reclamaciones ley y dom. contratantes en mis oficinas.

$ 10.— e.23|5.-Nº 17.825.-v.29|5|50

Se hace saber al comercio que Valansi y Bassul, transfieren el negocio de confecciones para hombres, instalado en PASO Nº 560, local 18, a la sociedad colectiva "Valansi, Bassul y Compañía", a constituirse entre León Valansi, Alberto Hamui Bassul y Lucienne Seidenberg de Monache. Para reclamaciones de ley, las partes constituyen domicilio en la calle Tucumán 2619, estudio Dr. Alfredo Farhi, abogado.

$ 20.— e.23|5.-Nº 17.852.-v.29|5|50

"La Montaña", Soc. de Resp. Ltda." vende a Alberto Bardi y Ernesto Biruk Buraczewski, la sección tapicería instalada en el local de calle PAMPA 2506, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo la sociedad vendedora. Las partes reciben oposiciones en estudio Dr. Federico F. Mayor, Corrientes 2339; 7º piso "B".

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.817.-v.29|5|50

"R"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que César Lifsichtz vende a Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado, negocio de rotisería y quesería denominado "César, Rey del Queso", calle RIO BAMBA 218|24, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.873.-v.29|5|50

Juan Tomás Cusó y Santiago Felipe Pellizza hacen saber que disuelven la sociedad de hecho que tienen constituída para la explotación de fundición de bronce, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Felipe Pellizza. Reclamos de ley en Lima Nº 745 y Republiquetas Nº 4666, domicilios de las partes. Domicilio social, calle REPUBLIQUETAS Nº 4666.

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.912.-v.29|5|50

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Cornelio Kolek vende a Antonio Breit, negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle STRANGFORD 6036, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.23|5.-Nº 17.875.-v.29|5|50

Avisa al comercio Rodríguez & Remolina, con negocio de panadería en la calle SEGUI Nº 535, que ha quedado disuelta la nombrada sociedad, transfiriéndose su activo y pasivo al socio don Ricardo Remolina. Reclamos de ley en los domicilios de los socios José E. Rodríguez, calle Terrero 756 y Ricardo Remolina, calle Seguí 535.

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.889.-v.29|5|50

Héctor L. Ferreyra avisa que con su intervención se vende el negocio de mercería, sito en la calle SEGUROLA 2152, Vendedor: Gregorio Lionel Galvan. Compradora: Paulina P. de Plotinsky. Reclamos de ley, Emilio Lamarca 1359, domicilio de ambas partes.

$ 10.— e.23|5.-Nº 17.882.-v.29|5|50

Se hace saber por cinco días que Mola, Franco & Cía., sociedad en comandita, propietaria de "Sedería Premier", del ramo de tejidos al por menor, con domicilio en SANTA FE 1044, transfiere su activo y pasivo a "Mola, Franco & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital $ 350.000, constituída por Armando Mola, Jorge Franco y Marcos Levy, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: doctor J. Mittelman, calle Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. 7.

$ 25.— e.23|5.-Nº 17.833.-v.29|5|50

Avisa al comercio: Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637, 47-8075, que el señor Samuel Srael vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 1735, Capital, a la señora Angela Elena Mirone de Lorusso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.835.-v.29|5|50

"T"

Carlos Luis Garibotti avisa al comercio y a quien corresponda que vende a Fidel C. Tomas su fábrica de calzado y zapatillas, situada en la calle TELLIER número 2265|67. — Reclamos términos de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 10.— e.23|5-Nº 17.918-v.29|5|50

"U"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989; avisan que Domingo Sendón, José Expósito, Manuel Riomayor, Domingo Expósito y Benito Amil venden a César Blanco, negocio de chocolatería, casa de lunch y venta de helados denominado "Apolo", calle URUGUAY 381, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.876-v.29|5|50

"V"

Idel Weissmann, domiciliado calle Paysandú 1048, vende su fábrica de caramelos sin funcionar, situada calle VALENTIN VIRASORO 949|51, libre de pasivo a favor de Samuel Berlinski, domiciliado calle Arengreen 1044. — Reclamos términos legal calle Arengreen 1044, domicilio constituído de las partes.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.888-v.29|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143. T.E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Gimenez y Francisco Vicente, c|domic. Rivadavia 2731 venden a Héctor S. Ventura, mercería, sito 24 DE NOVIEMBRE 108, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.818-v.29|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Julio Massacci transfiere a título de venta el negocio de bar y restaurante, calle VENEZUELA Nº 2099 esquina a la de RINCON Nº 498, a los Sres. Duilio Massacci y Salvatore Messina. Reclamaciones de ley escribanía de don Bruno Pelini, calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, Capital.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.822-v.29|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se comunica por el término de ley que doña Lucía Garciarena de Pordoy, con domicilio en General Acha, transfiere la empresa de colectivos el "Zorzal" que hace el recorrido entre GENERAL ACHA y SANTA ROSA, de este TERRITORIO DE LA PAMPA, a la sociedad "Bretón y García", de los señores Fidel Felipe Bretón y Luis Angel García, con domicilio en General Acha. Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.

$ 25.— e.23|5-Nº 17.843-v.29|5|50

RIO NEGRO

Por disposición de S.S. el señor Juez Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, con asiento en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Colectiva Oscar Morras & Cía., con domicilio real en CHOELE CHOEL, RIO NEGRO, ha vendido al señor Aurelio González, con domicilio en Choele Choel, Río Negro, todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en el buffet de dicha sociedad. — Reclamos por el término de ley, ante este Juzgado Letrado. — Secretaría, 16 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teddy Sandoval Reyna, secretario.

$ 30.— e.23|5-Nº 17.923-v.29|5|50

SANTA CRUZ

Comunicamos que habiendo sido disuelta por vencimiento de contrato con fecha 14 del corriente, la sociedad civil de carácter colectivo que integrada por los socios Félix Romero, Manuel Sánchez y Francisco García, venía girando con domicilio en MITRE Nº 400 DE SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, con el rubro de "Gran Tienda Casero de Romero, Sánchez y García", a partir de esa fecha se ha constituído la sociedad de igual carácter jurídico con el rubro de Romero y Cía. con el mismo capital y domicilio que su antecesora e integrada por los socios Félix Romero, Sabino Llaneza, Gerónimo Llaneza y Frutos González, de los cuales los dos primeros tendrán el uso de la firma social. Asimismo, que esta sociedad continúa con el giro de las operaciones de su antecesora y responsable del activo y pasivo de la misma.

$ 30.— e.23|5-Nº 17.858-v.29|5|50

Comunicamos al comercio y al público en general que por vencimiento de contrato, se ha disuelto con fecha 14 del corriente la sociedad civil de carácter colectivo, con comercio instalado en la calle MITRE Nº 400 de SAN JULIAN, TERR. de STA. CRUZ, constituída para la compraventa al por mayor y menor de mercaderías de tienda, ropería, mercería y zapatería, que integrada por los socios Félix Romero, Manuel Sánchez y Francisco García, ha venido girando con el rubro de "Gran Tienda Casero de Romero, Sánchez y García" y que en su reemplazo se constituye la sociedad del mismo carácter jurídico e igual capital y domicilio que su antecesora, de cuyo activo y pasivo se hace cargo.

$ 30.— e.23|5-Nº 17.857-v.29|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Juan Larrea y Francisco Alfonso Vidal, domiciliados Montevideo 392, venden a Manuel Ramos Pardo, Manuel Ramos López y Valentín Ramos López, domiciliados Avda. Corrientes 1602, el café y despacho de bebidas alcohólicas Avda. CORRIENTES 1602|04|06 esq. MONTEVIDEO 394|98. — Reclamos en n|oficinas.

$ 20 — e.22|5-Nº 17.742-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, domiciliados Pasaje De Las Artes 972, venden a José Crespo, Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez y Benito Vergara, domiciliados Avda. Pedro de Mendoza 437, el hotel, bar y restaurante AVENIDA PEDRO DE MENDOZA Nros. 435|37|41. Reclamos en n|oficinas.

$ 20 — e.22|5-Nº 17.743-v.27|5|50

Roque Gatto y Cía., Nogoyá 3420, T. E. 50-9420, Saturnino Francisco José Ferrer vende a Francisco Musolino su negocio despacho de pan sito en Av. EMILIO CASTRO 5398, Cap. Domicilio partes reclamo, nuestras oficinas.

$ 10 — e.22|5-Nº 17.758-v.27|5|50

Hácese saber por el término de cinco días que los señores Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, han vendido a Antonio Fraga, el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6601, donde ambas partes fijan su domicilio. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), con oficinas en calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.

$ 15 - e.22|5-Nº 17.716-v.27|5|50

Se hace saber por el término de ley que Juan Di Rosa, domiciliado en Zapiola 4051, vende, cede y transfiere a Vladimiro Koreni, domiciliado en Cerviño 3863, ambos Capital Federal, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería "Campoamor", calle AZCUENAGA 1050 de esta ciudad. Reclamaciones: Escribano Rueda, Diag. R. S. Peña 943.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.711-v.27|5|50

Al comercio; A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T.E. 45-0544 y 46-2032; avisa que Manzur Sellin vende a Alberto Pacheco su negocio de tienda, sito en la calle DONATO ALVAREZ 347, Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo de 1950.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.782-v.27|5|50

Jaime Roisenstraj vende a David Mazurski el activo de su negocio de carnicería, sito en la calle ANTEZANA 102. — Sin pasivo y sin personal. — Reclamos dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.

$ 10.— e.22|5-Nº 17.801-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Walter Simon vende a los señores Dositeo Fernández y Luis Alberto Vicciconte el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA LA PLATA números 1795 al 1709 esquina a la de BALBASTRO, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.780-v.27|5|50

Agustina Fernández de Kogon, hoy de Alvarez, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo 835, avisa que vende a Juana Carrera de Gimenez, con domicilio en Avenida Angel Gallardo 835, el negocio de juguetería, librería y cigarrería, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 835. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficinas en Uruguay 412 entrepiso. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.20|5-Nº 17.621-v.26|5|50

Julio Alberto Burgos, balanceador y martillero público, con oficina, General Urquiza 85, p. 2º, T. E. 62-5325, avisa: que Angela Crespi de Hermosilla vende a Alfredo García, libre de todo gravamen, la lechería, sita ACHA 1290, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.601-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Perfecto Benito Rodríguez, Celso Rodríguez y José Castellví venden a Francisco Molinas su neg. de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y rotisería denominado "El Cedrón", sito Capital, calle JUAN B. ALBERDI

4902 esquina ESCALADA; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.665-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ireneo A. Lecuona vende a sus consocios, Luis M. Lanari y Leopoldo Chotro, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7389; tomando a su cargo el pasivo los compradores. Reclamos de ley en n/oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.670-v.26|5|50

Por 5 días se hace saber que George Raftopoulos, domiciliado en Lavalle 748, Capital Federal, vende a David Friderico y Stanislao Selbard, libre de pasivo, su negocio de café, té, dulces y anexos, instalado en la estación Leandro N. Alem del subterráneo línea B., calles CORRIENTES esq. LEANDRO N. ALEM, subsuelo, Capital Federal. Reclamos al domicilio de los compradores, Corrientes 2763, piso 1º, oficina 13, Capital Federal.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.626-v.26|5|50

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Héctor V. Yabichella y A. Senoslain venden a Domingo y Américo Valerio negocio despensa, ALVARADO 899. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.639-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que el señor David S. Ender vende su negocio de cigarrería y golosinas sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5312 al señor Mario Marropoli. Reclamos de ley en Juan B. Alberdi 5312, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.636-v.26|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Santiago Sarda y Alicia Muñoz de Sarda venden a José Scheffer, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 323. Recl. ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.551-v.24|5|50

Avísase que la sociedad comercial colectiva que gira en esta Ciudad, con domicilio en la calle ALAGON 396, bajo el rubro de "Di Gruttola, Lopes y Compañía", y denominación de "Tamecl" (Talleres Metalúrgicos Ciudadela), compuesta por los socios José Di Gruttola, domiciliado Deán Funes 435, Capital Federal; Francisco Truglia, domiciliado Alvear 790, Ciudadela; Juan Trevía, domiciliado Páez 1816, Capital Federal; Pedro Lopes, domiciliado Alagón 396, Capital Federal, Simón Busamia, domiciliado 25 de Mayo 136 de Gral. San Martín; y Mayid Víctor Matar, domiciliado Belgrano 271, de General San Martín, ha quedado disuelta con fecha 17 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Di Gruttola y Francisco Truglia. Reclamos de ley ante escribano Ricardo Alberto Busto, Dnal. Roque S. Peña 628, 6º piso "N", Capital Federal.
$ 35.— e.19|5-Nº 17.558-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Martín vende a Domingo Crespo despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito Capital AVDA. SAENZ 91, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.559-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Maximino Arias, Manuel Arias Santiso y Rogelio Prendes, venden a Benito Fernández, Amado Fernández, Lorenzo Enrique Doro y Enrique Rodríguez Rocha, negocio café, bar, billares, sito AVDA. DE LOS CORRALES 6502, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.561-v.24|5|50

Avisa J. C. Balsan, corred. y martillero público, con oficinas Montevideo 590, que con su intervención César Starcenbaum, domiciliado Gaona 179..., vende su negocio de venta de bombones y anexos, sito en calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1732, a Elvira Julia Rodríguez Plácido y Jorge Antonio Rodríguez Plácido, con domicilio en José Gervasio de Artigas 1732. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|5-Nº 17.547-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vatera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91, que efectuaba el señor Hirsch Rochlin, a favor de los señores Pedro Medel y Luis Valles García. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.538-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vatera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91. Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas Nº 2796, Capital. Comprador: Pedro Medel, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.537-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días que Cinematográfica del Plata, S.R.L., Capital m$n. 410.000.— Cinematografistas, Rivadavia 1273, transfiere el cine "Gran Cine Victoria", cinematógrafo sito en AVENIDA DE MAYO Nº 882, a Marcos Sánchez y Cía., S. R. L., Capital m$n. 100.000.— actualmente en formación, Cinematografistas, Avenida de Mayo Nº 882. Reclamos ley 11.867, en el domicilio de los compradores, Avenida de Mayo Nº 882.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.510-v.24|5|50

Avísase que "Radiogar", de "Sirvent y Compañía", venta de radios, discos, aparatos eléctricos y afines, calle AZCUENAGA Nº 948, Capital, por retiro de los socios Jaimé Sirvent y Silvio Ferrari se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio, señor Esteban Raúl Salgado. Interviene escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro del término legal.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.482-v.23|5|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1734, que la señora Adelfa Domínguez de Iglesias vende a Domingo Lacovara y Lidia Durán, negocio de despacho de pan, facturas, sito en la calle AVDA. EMILIO CASTRO Nº 5584, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.501-v.23|5|50

Se comunica que Manuel Rodríguez Delgado, copropietario de una cuarta parte indivisa hotel-pensión Lorena, AYACUCHO 30, pisos 1º y 2º, Departamentos D, vende la misma a Trinidad Rodríguez de Rodríguez, quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia disuelta parcialmente la sociedad "Rodríguez Hermanos", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios Trinidad Rodríguez de Rodríguez y Eugenio Rodríguez Delgado. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones, término de ley.
$ 20 - e.17|5-Nº 17.505-v.23|5|50

Avisan: Berengo, Chinivasi & Cía., oficinas "Mitre", corredores y martilleros públicos, que Matilde Cebreiro de Vázquez vende a Celina Caciagli de Crosti, su despacho de pan, AVDA. BRUIX 4785, domicilio vendedora. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.486-v.23|5|50

Se hace saber por el término de ley que los señores José Eduardo Barca, Luis Leoncio López, Mario Luis Vinicio Goossens y María Esther Peña de Mondadore, domiciliados en la calle Caseros Nº 538, venden el negocio de hotel denominado "Residencial Lezama", instalado en la AVENIDA CASEROS Nº 538, a los señores José Delamenza y Teodoro Aníbal Lamenza, domiciliados en la calle Intendente Manny 425, General Rodríguez. Reclamos de ley: escribano Edgard Vázquez Calvo, Pedro Whelan 423, General Rodríguez.
$ 20 - e.17|5-Nº 17.492-v.23|5|50

"B"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Francisco Rapela vende a los señores Juan Antonio Ordoqui, José María Ordoqui y César Cayetano Ordoqui y Miguel Jergovich el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle BRANDSEN números 1896 al 1900 y HERRERA número 804, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 1º al 6 de diciembre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.784-v.27|5|50

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención José de la Barrera vende a Caridad Errea de Arroyo su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle BASUALDO 275, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$15. — e.20|5-Nº 17.605-v.26|5|50

Al comercio: Francisco Torre y Guadalino Payero venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/80, domicilio vendedores. Compradores: Salvador Costa, Sebastián Calí, Salvador Carmelo Calí y Armando José Calí, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.682-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que los señores don José María Do Rego y don Antonio Gomila venden a su condómino don Leopoldo Figueiredo y a don Camilo Cibeira, las dos terceras partes que tienen y les corresponden en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302, esq. NECOCHEA número 1105, Capital, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma "Figueiredo & Cibeira", domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.635-v.26|5|50

"C"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Adolfo Girardi, con domicilio en Corrientes 1551, vence, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en Zapiola 1501, ambos de esta capital, todos los derechos que tiene y le corresponde a la explotación del cinematógrafo denominado "Lorraine" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1551|53. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.735-v.27|5|50

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisa que los Sres. Jesús Vidal y Amador Barba, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CABILDO 4470-76, a los Sres. Felipe Díaz, Carlos Contin y Primo Babine, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.734-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Pedro Cordero vende a Rolando Emanuel despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CANALEJAS 3899, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.707-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Vicenta Pellegrine de Pérez, vende a José Manuel Gonda, negocio de peluquería, sito en la calle CORDOBA 2089 — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
15.— e.22|5-Nº 17.706-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Juan Antonio Penedo, vende a Simón, Angel, Pedro Draperi y Lorenzo Gianti, bar y restaurante, sito en la calle COCHABAMBA 3800, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.708-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Nemesio Argentino Carugatti, domiciliado Sarmiento 1548, vende a Manuel Rodríguez y Leopoldo Cei, domiciliados Agustín R. Caffarena 64, el restaurante y despacho de bebidas, AGUSTIN R. CAFFARENA 64. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.741-v.27|5|50

Novellino & Pérez, mart. públicos, Avenida de Mayo 810, 3º, avisan: Que Ernesto Torres, vende a Julio Casañas su negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CARABOBO 1009, domicilio partes; reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.709-v.27|5|50

Marcos Gleck vende a los Sres. Moisés Maliszewicz y Juana Raquel S. de Maliszewicz su negocio de ropería y artículos para hombre, sito en la calle CUENCA Nº 2547, domicilio de las partes.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.804-v.27|5|50

Avisan: Castro López & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Pedro Viqueira y Gerardo Luciano Ortúzar, domiciliados en Avenida del Trabajo Nº 4192, Capital, venden a José Vicente y José María Somoza, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Iberia", CONSTITUCION Nros. 2195|99 esquina PASCO números 1394|98, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.791-v.27|5|50

Avisa Samuel Kertzman e Hijo que venden a don Manuel López de Azevedo el negocio de artículos para niños denominado "El Ro-Ro", sito en la calle CABILDO 1690, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.790-v.27|5|50

Rachid Hussein Karbage, Coronel Salvadores 1590, vende a Juan Bautista Catullo, Coronel Salvadores 1600, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORONEL SALVADORES 1600, con efecto retroactivo al veintiséis de marzo ppdo. Escribano Huergo, Sarmiento 643, piso 4º. Mayo 4 de 1950.
$15. — e.20|5-Nº 17.593-v.26|5|50

La señora Besia N. de Zylberberg, vende al señor Jaime Naum Weiner y señorita María Goldsmit, su negocio de carteras, guantes, lencería y artículos para mujer, denominado "La Orquídea", sito en la calle CORDOBA 4411. — Reclamos de ley en el domicilio legal de las partes, Córdoba 4411. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.594-v.26|5|50

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, avisa al comercio que la señora Isabel Gracia de Domínguez con domicilio Juncal 643, vende su casa negocio de peinado, calle CORDOBA 927, Capital, al señor Juan Cucurullo con domicilio Cochabamba 2366. Reclamo de ley Rivadavia 1255, escritorio 303.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.620-v.26|5|50

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención Alfonso Cortada vende a Pascual Annacondia, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CENTENERA 271, Capital Federal domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.604-v.26|5|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Lucio Porzio, dom. Moreno 1796, vde. libre gravamen a Eugenio y José López neg. dpcho. comestibles y vta. beb. alcoh. envasad., CABEZON 3701 esq. SAN NICOLAS, dom. éste comprad. Recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.641.-v.26|5|50

A. Mingrone, martillero, Lavalle 1474, 6º A, avisa quedó sin efecto venta parte mitad negocio bar y varieté, CABILDO 1474, vendida por Raúl J. Crespo a Miguel Yúdica Biandini.

$ 10.— e.20|5.-Nº 17.671.-v.26|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que M. A. Demenna y Trinidad P. de Demenna venden a Antonio R. Quecimaliños, negocio despensa, SALVADOR M. DEL CARRIL 2799. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.638.-v.26|5|50

María Closas de Closas y Ana Rosa Cosacow de Bustos informan que han desistido ambas, en su carácter de vendedora y compradora, respectivamente, la operación de compraventa del negocio de modas y lencería denominado Marysel, sito en CERRITO 1160, de esta Capital.

$ 10.— e.20|5.-Nº 17.691.-v.26|5|50

Jacinto Federico Muñoz y Romualdo Ferraris, ambos componentes de la razón social "F. Muñoz y Cía.", sin contrato escrito, con domicilio real y administración de la sociedad en CATAMARCA 2263, Dpto. 14, de la Capital Federal, venden a Andrés Argentino Arrigorria, domiciliado Castro Barros 309|311|313, Capital Federal, la fábrica de calzado al por mayor situada en la calle Díaz Vélez 820, de Ciudadela, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con todas las maquinarias, muebles, útiles, enseres, libre de todo gravamen y deudas. Las deudas reclamadas dentro término ley quedan a cargo del comprador. Reclamos Ley 11.867, Medrano 630. — Mayo 12, Año del Libertador General San Martín.

$ 25 - e.17|5-Nº 17.480-v.23|5|50

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, que Pilar Santos Fernández vende a Gregorio Hezicovich, su hotel alojamiento, CORDOBA 3008, domicilio de las partes; reclamos ley mi oficina.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.458-v.23|5|50

CH

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Fernando Lefloth y Cristina Franic de Lefloth, dom. Moreno 1796, vden. libre gravamen a Juan Luzuriaga, neg. dpcho. bebid. alcohól., café y lunch, calle CHIVILCOY 78, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.644.-v.26|5|50

Se hace saber que Cecilio Sanz vende a Albertino dos Santos Oliveira, su negocio hotel calle CHARCAS 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgard B. O. Fontana, Charcas 2181.

$10 - e.17|5-Nº 17.459-v.23|5|50

"D"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Vendedores: Arístide Rivolta, Luis Rodríguez y Sebastián Víctor Di Francisco, Dupuy 1151. Compradores: Constantino Varela, Justina Pérez de Grandal y Fidel Rivarola, Rojas 1285.

$ 20 - e.22|5-Nº 17.721-v.27|5|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Rouco y Cía. venden libre de gravamen el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a los señores "Andrés Barreiro y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituidos por ambas partes, en mis oficinas. Tucumán Nº 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.696.-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Viuda de Blanc e Hijos" en el ramo de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines, con sede social en DOBLAS 677, ha sido parcialmente disuelta por retiro del socio Pedro Blanc, adquiriendo su parte en la sociedad doña Jesusa García de Blanc, quien con don Carlos Blanc continuará los negocios sociales bajo el mismo rubro de "Viuda de Blanc e Hijo". Reclamos: Florida 336, piso 4º, escritorios 408|415.

$ 20.— e.20|5.-Nº 17.675.-v.26|5|50

Escribanía Copquin, registro Nº 25, hace saber: que Angel Motto vende a José Bernstein el negocio de mercería y cigarrería instalado en esta Capital, calle DARWIN Nº 1060. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.664.-v.26|5|50

"E"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petrini, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que quedó nula la venta del Hotel denominado "Dover House", ESMERALDA Nº 872, que Pedro Julián Juliá Luquet efectuara a Eugenio Salgado y Donato Luluaga. Domicilio contratantes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15 - e.22|5-Nº 17.717-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Otero y José Ramón Otero venden a José Castelo, José María Lorenzo y Jorge Fernández, su negocio de almacén y bar, calle PEDRO ECHAGUE 3000 esq. RIOJA 2002, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.611-v.26|5|50

Al comercio: José Veira, José Esparis y Juan Manuel Esparis venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle ESCALADA número 1684|86, domicilio vendedores. Compradores: Gerardo Castro y Ramón Rodríguez, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.20|5.-Nº 17.684.-v.26|5|50

Luis María de Monasterio, martillero público, avisa que Juan Bolado vende libre de gravamen a Miguel Bernardo Nieto el negocio de venta de aves y huevos de la calle ESPERANZA Nº 1119|23. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, piso 3ro., escritorio 316/18.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.518-v.24|5|50

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Victorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli venden a los señores Alvaro Sánchez, Saturnino Del Tejo y Carlos Sánchez el negocio de hotel alojamiento denominado "Florida Palace Hotel", ubicado en esta Capital Federal, calle FLORIDA número 629, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 25.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

Israel Feldman, procurador, Cangallo 499, 4º piso, Esc. 17, avisa que con su intervención José Pascual Colombo vende a Francisco Laurito su negocio de peluquería sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2465. Domicilio contratantes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.466-v.23|5|50

"G"

Se avisa que Zélica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, vende a Adela Serman de Colik, domiciliada en Azcuénaga Nº 268, su negocio de farmacia denominado Blanchard, sito en PEDRO GOYENA Nº 69. — Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

$ 15 — e.22|5-Nº 17.751-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Domingo Carlos Rosso y Raúl Alvarez, venden a Angel Figueira, su negocio de despensa de comestibles, calle JUAN A. GARCIA 4099 esq. CHIVILCOY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.609-v.26|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Mario Martín Sandon y Domingo Angilica, venden a Manuel Gallego Castro, su negocio de despensa de comestibles, sita en GUAYRA 4898 esq. GALVAN, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.616-v.26|5|50

"H"

Manuel Grande, balanceador y martillero público, con domicilio Nazca 2393, T. E. 50-4583, comunica que Ulises Borroni vende al Sr. Alfredo Dallera su bazar, sito calle HELGUERA 2099; reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 10 — e.22|5-Nº 17.761-v.27|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa, Vicente Ambrosio, vende a Juan Carlos Planes, bazar, HUMBERTO 1º número 1837, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.528-v.24|5|50

"I"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Pedro Bencich y Antonio José Franceskin venden a los señores Juan Couto y Jesús Lado el negocio de restaurante, ubicado en está Capital Federal, calle INDEPENDENCIA número 2402 esquina a la de MATHEU, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.779-v.27|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani y Ismael José Ludigliani venden a José María Susavila y Manuel Noya Ruzo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA Nº 1707, esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.634-v.26|5|50

"J"

Avisan Santos, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez, Juan Bruallа y Miguel Romanach (g/Sánchez, Bruallа y Cía.), el negocio de confitería, fábrica de masas, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y billares denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688/90/700, Cap., dom. de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.799-v.27|5|50

"J"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1936 y 38-1733, que Honorio González, vende a sus socios Darío López y Marcelino Mahamud Alvarez, su tercera parte que tiene en el negocio de almacén, restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4500. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.534-v.24|5|50

"L"

Avisa: al comercio, José Veiga Paso, que vendió la parte del restaurant y bar, sito en la calle LIMA 1801, Capital, al señor Esteban Muñiz. Recl. de ley, Lima 1801, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.20|5-Nº 17.624-v.26|5|50

Avisa "Wysocki y Szepsowicz", con negocio de casimires y afines en LAVALLE 2853, capital, su disolución, retirándose Szepsel Szepsowicz y haciéndose cargo activo y pasivo, Symcha Bynem Wysocki. — Domicilio partes: el negocio; reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, capital.

$ 15 — e.22|5-Nº 17.763-v.27|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capital, avisa que: Pedro Goldemberg, Serafín y Antonio Fernández, venden a María Teresa Pancalo de Albanese, Antonio Caparro y Armando Zacarías, el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 789, reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.651-v.26|5|50

Al comercio, Orcesino López, José García Luis Ballesteros y José Gerardo Villar, venderán, libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido calle LAVALLEJA Número 1094|96, domicilio y anexo, calle Fitz Roy número 1510. Compradores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, domiciliados en Vieytes número 1355. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.683-v.26|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Fernández y Luis Moledo (soc. de hecho), vden. a Bonifacio Irigoyen, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGUERO. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.552-v.24|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Zoltan Herz, vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan Rodríguez Acero y Alfredo Bardo, las dos terceras partes indivisas que le corresponden del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, donde constituyen domicilio las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.567-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Marjovsky y Altman", sita en la calle LAVALLE 2350, con venta de artículos de punto y mercería en general, haciendo cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Marjovsky, saliendo el señor Mateo Altman. Para reclamos de ley, estudio del Dr. Marcos Weinstein, calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 73|75. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.519-v.24|5|50

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO número 56. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Lisardo López, José María Moreno 56. Compradores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Rojas 1285.

$ 20.— e.22|5.-Nº 17.720.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Juan Antonio Martínez vende al señor Ignacio Ocar, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con los copropietarios de dicho comercio, señores Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos en términos de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

$ 25.— e.22|5.-Nº 17.722.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con

oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES números 1967|69. Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Oscar Río y Juan Antonio Brochero, Alejandro Magariños Cervantes 1967. Comprador: Julio Kacer Jorge, Rojas 1285.

$ 20 - e.22|5-Nº 17.719-v.27|5|50

J. Itoiz, mart. púb. of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Francisco Ucha, vende con activo y pasivo a Domingo López, su parte mitad negocio lechería y anexos, sito MONROE 3377, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio, término ley.

$ 10.— e.22|5-Nº 17.731-v.27|5|50

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que Celestino Porto & Cía., sociedad colectiva dedicada a la compra y venta de materiales de construcción y maquinarias e implementos de todas clases, con domicilio en MORENO 872, se transforma en sociedad anónima bajo el rubro de Celestino Porto Ltda., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Moreno 872 y en virtud de ello esta última sociedad adquiere el activo y pasivo de Celestino Porto & Cía. (Sociedad Colectiva). Reclamaciones de ley: Estudio de los doctores Scolni, Avda. de Mayo 580.

$ 30.— e.22|5-Nº 17.776-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Carbajosa vende a los señores Arsenio Belmorto, Genaro Salomón y Pedro Juan Severini el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital Federal, calle MORENO números 902 al 910 y TACUARI número 309, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 22 al 27 de Octubre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 25.— e.22|5-Nº 17.785-v.27|5|50

Al comercio: Avisa la sociedad colectiva "Foglia Hnos.", con talleres metalúrgicos en la calle MIRAVE 2869|75, Capital, que se disuelve parcialmente, por retiro de los socios Francisco Juan Foglia y Teodoro Rinaldo Foglia; se hacen cargo del activo y pasivo y continúan el giro del negocio con el mismo capital social, Félix Antonio Foglia, Güerino Foglia y Alberto Domingo Foglia, con domicilio en Mirave Nº 2869|75, donde pueden presentarse reclamos de ley en término. Interviene el contador público Gilberto N. Expósito, Paraguay Nº 4172, 3º piso.

$ 25. — e.20|5-Nº 17.622-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Moffa, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5252, vende al señor Angel Marín, domiciliado en la calle Bazurco 3164, el negocio de fábrica de peines soldados para seda, algodón, lona y cintas, con todas las instalaciones, herramientas, útiles, enseres, maquinarias, etc. Instalado en la calle MAR CHIQUITA Nº 5252, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribanía Harburu, Lavalle 1206, piso 2º C, Capital.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.652-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4935, avisan que Juan Cipriani vende a Juan Valerio Rodríguez y Luis Capovilla, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO Nº 3599, esquina BOEDO Nº 238, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.633-v.26|5|50

Comunicamos al comercio, que en fecha 21 de abril de 1950, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Hantonekian y Procopio", que giraba en plaza, calle MORENO 2047, con carpintería mecánica y ebanistería, denominada "El Comercio", debiendo efectuarse los reclamos de ley, en el domicilio del negocio, Moreno 2047 y ante el socio don Nicolás Procopio, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad indicada. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.690-v.26|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José López, domic. L. S. Peña 1813, Martínez, Prov. Bs. Aires, vende a Marcelino Villar, despacho de pan, sito MAZA 683, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.507-v.24|5|50

Se avisa al comercio, que el señor Adolfo René Bouzigues, vende a los señores Esteban José Ortiz y don José Cesario, su negocio de zapatería denominada "Gennnett", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 188, de esta ciudad. Los señores compradores se harán cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, martillero Pablo S. Bajardi, San José Nº 629, p. 3. — Buenos Aires, 16 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.515-v.24|5|50

Avisa: J. C. Balsan, corred. y martillero público, c|ofic. Montevideo 590, que con su intervención, Francisco Javier Marzoa, domiciliado en Moreno 411, vende su negocio de venta por menor de artículos para caballeros, camisería y anexos, sito en MURGUIONDO 4265, a Juan Strager, con domicilio Peysandú 1229. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.19|5-Nº 17.549-v.24|5|50

Comunícase por el término de ley que los señores Federico y Heriberto Kochmann, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Productos Químicos Ricol de Kochmann Hnos.", de la que son únicos socios, dedicada a la fabricación de jabón y venta de productos químicos, a la "Productos Ricol S. R. L.", todos con domicilio en MOLDES 949. Se exceptúa de la transferencia la finca Moldes 949. Reclamos de ley: Moldes 949.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.502-v.23|5|50

"N"

Salomón Ratzer, martillero público con oficinas en Tres Arroyos 3201, Capital, avisa al comercio que el Sr. Eloy R. Iglesias, vende su negocio de sastrería, camisería y anexos, sito en la calle NAZCA 1127, libre de toda deuda o gravamen, a los Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.20|5-Nº 17.631-v.26|5|50

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la Sociedad Stresino y Fernández, venderá al señor Luis Allevato, su negocio de taller de lavado, planchado y tintorería, denominado "Tintorería Molina", sito en la calle NAZCA Nº 2017. Reclamaciones al escribano en Avd. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.526-v.24|5|50

"O"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa número 3564, of. "B", que Florencio Giménez vende a José Cobas, Manuel Cobas y Eduardo Poggio su bar, restaurant y billares, 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.22|5-Nº 17.715-v.27|5|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 184, 37-8561, av. Ramón Fernández vende a Julio Miguel Peñaloza y Nicolás Ismael Perafan, negocio restaurant y café, OLAVARRIA 1401 esq. AZARA. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.456-v.23|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Angel Fernández Barro vende a Víctor Mures, Alfredo Mures y Domingo Quintana, su negocio de almacén y bar, calle OBLIGADO 2501 esq. MONROE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.613-v.26|5|50

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Argimiro Pérez vende al señor Juan Rodríguez la mitad parte indivisa del negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados, que ambos explotaban en común, sito en esta Capital Federal, calle PIEDRAS números 433 al 435, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.786-v.27|5|50

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Marcial Edwin Zainutti vende a Juan Tantignone, negocio de bazar, sito calle PEDERNERA 222, Capital. — Domicilio partes, reclamos m|ofic.

$ 10. — e.20|5-Nº 17.608-v.26|5|50

Avisan: Ponce y Cía., balanceadores, que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la calle PAMPA Nº 4971, domicilio de las partes. Vendedor: León Davidoff, comprador: Pedro Atlas. Por reclamos del citado negocio en N|O., calle Serrano 2150, piso 2º, Dto. "J", T. E. 72-8545.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.658-v.26|5|50

Avisan Recaré y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla Nº 6290, que el señor Nicolás Menendez vende al señor Vicente Destefano su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA 1149, dom. de partes, recl. de ley en nuest. ofic.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.647-v.26|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio avisa: que José Arturo González y Secundino Benito Rivera venden a los señores José Lema País y Horacio Enrique Lema, el negocio de panadería, sito en la calle PIERES 1551|53, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.650 v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Juan Carlos Planes vende a Enrique Adolfo Zazzali, despacho de pan y anexos, calle PARAGUAY 4589, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.530-v.24|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Dositeo Codesal, vde. su hotel-pensión a María Guadalupe Vega de Metz, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Reclamos ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.554-v.24|5|50

Se hace saber que doña Adelina Mirabella vende a doña Zelmira Rita Guidotti su negocio de sombreros calle PARAGUAY 891; reclamaciones Ley 11.867, en el mismo. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.495-v.23|5|50

"Q"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Roberto José Ferreiro vende a José Manuel Vázquez y Jesús Saa Vázquez, su negocio de almacén y bar, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1401 esq. SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e. 20|5-Nº 17.612-v.26|5|50

"R"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Dionisio Taboada y Eduardo Gómez venden al señor José Felipe Lobianco el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital Federal, calle RIOJA número 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.781-v.27|5|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yriyogen 2326, T. E. 47-1956 y 38-1733, que Manuel Agrafojo vende a Pedro Bilera, su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 1446. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.533-v.24|5|50

Se comunica que la sociedad Seguí, Soloil y Melia, que se dedica a la explotación del bar y restaurant Haynes, RIO DE JANEIRO 300, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, Juan Seguí, domiciliado en el mismo. Reclamos, escribano Yorio, A. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.550-v.24|5|50

Se avisa por el término de cinco días que el señor Antonio Seisdedos García vende su negocio de venta de tejidos por menor, denominado "Sedería Roca" sito en la calle RIVADAVIA Nº 3778 a "Sedería Roca", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia Nº 3778, domicilio de ambas partes.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.490-v.23|5|50

"S"

Julio Rosansky vende a Marcos Medbedioff su parte en la sociedad "Rosansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, que a su vez constituirá una soc. de cap. e ind. con Julio Rosansky. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15 — e.22|5-Nº 17.737-v.27|5|50

José Alvarez Saavedra, comunica que vende a don Alberto Ramírez la imprenta "Fénix", de su propiedad, sita en la calle SAN JUAN Nº 910 de esta Capital, por escritura que otorgará ante el Registro Nº 90 del escribano Adolfo Maggio. — Reclamos de ley a la escribanía, calle Pozos 140, 1º B, T. E. 37 - 7004.

$ 10.— e.22|5-Nº 17.732-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle SAN PEDRO número 3614. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Dante Fuochi, San Pedro 3614. Comprador: Juan Antonio Martínez, Rojas 1285.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.718-v.27|5|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor José Troitiño, vende a la señora Secundina Martínez, su parte mitad que le corresponde y tiene en condominio con la señora Secundina Martínez, en el negocio hotel alojamiento situado en esta Capital, LUIS SAENZ PEÑA 175, quedando la señora Secundina Martínez dueña única y responsable de todo reclamo de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.792-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luciano Pérez vende a Exequiel Fernando Lara, su negocio de almacén y bar, calle SAN JUAN 800 esq. PIEDRAS 1206, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.610-v.26|5|50

"T"

Avisa "Inda" Industrias Alimenticias S. R. L., vende a Starkman y Compañía S. R. L. la fábrica y secadero de frutos sitos en la localidad de Real del Padre, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, con administración en la calle TUCUMAN 149, capital. — Domicilio partes: la administración. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 15 — e.22|5-Nº 17.762-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ricardo Ferro y Francisco Cangas venden a los señores Juan Bazal, Natalio Pesusic y Ramiro Conto el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN número 938, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.787-v.27|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Enrique Alfredo Fabré vende a Francisco Antonio Roozen su parte negocio taller mecánico, TUPUNGATO 2748, haciéndose cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos términos ley mismo negocio.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.640-v.26|5|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa que Domingo Lopresti, domiciliado Moreno 2472 vende a Aaron Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, su negocio de carnicería y anexos (proveeduría), calle TUCUMAN 2101 esquina JUNIN. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 10.— e.20|5-Nº 17.672-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que Don Ulrique Steinhauser, con domicilio en la calle Tuyutí 6672, vende a Julia Vidal, Virginia Vidal y Ramiro González, con domicilio en la calle Triunvirato 4292, el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle TUYUTI Nros. 6672-6676. — Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos término de ley en esos domicilios.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.663-v.26|5|50

Al comercio: Alfredo Castro, Juan Paulino y Joaquín Paulino venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle TINOGASTA número 5131|33, domicilio vendedores. — Comprador: Agustín Silva, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15. — e.20|5-Nº 17.681-v.26|5|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Isabel Pousa de Domingo, vende a Manuela Del Río de Russo y María Patricia Pagani, su negocio de modas, sito calle TERRADA 23, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.508-v.24|5|50

Se avisa que Alejandro Alisente vende a Angel Blanco Sánchez, el negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito 3 DE FEBRERO 4599, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.577-v.24|5|50

M. Ardáiz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Sergio Bascoy y Edmundo Pérez venden a Ignacio José Rodríguez, Emilio Alvarez, Romualdo Juan Cáseres y José Rodríguez García, el negocio de restaurant "Apolo", sito en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Mayo 15, "Año del Libertador General San Martín, 1950".

$ 30.— e.19|5-Nº 17.541-v.24|5|50

"Organización Capriva", Cartasegna. Prieto y Vaccaro, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: José Manuel Amorín vende a Cayetano Pierluca su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle TINOGASTA Nº 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15 - e.17|5-Nº17.463-v.23|5|50

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, oficina Talcahuano 287, T.E. 35-3262, avisa que: Antonio García vende a Juan Benjamín Quaglia, negocio de kiosco de cigarrillos, sito en la calle TALCAHUANO 268, de esta Capital, domicilio partes; reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº17.457-v.23|5|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, Montevideo 184, 37-8561, av. Juan Carlos Mazarello y Modesto Alfredo Ferrari, venden a Mozes Junger, neg. rotisería, fiambrería "Urquiza", TRIUNVIRATO 4520. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.455-v.23|5|50

"U"

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco venden su café, billares, USPALLATA 2599, a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Eduardo Irabedra, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los intermediarios.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.666-v.26|5|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que la venta del café, USPALLATA 2599, efectuada por Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco a favor de Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bozzano queda sin efecto.

$ 10.— e. 20|5-Nº 17.667 v.26|5|50

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que "Demarchi y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., constituída por Leoncia Canizares de Dubra, Marta Catalina Fasce y Antonio Demarchi vende a Juan Ceriale libre de gravamen la fábrica de jabón en polvo y anexos, sita en General Pico 88, Tapiales, Partido Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuya administración es en la Capital Federal, JOSE E. URIBURU 634. — Reclamos de ley José Evaristo Uriburu 624, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.20|5-Nº 17.699-v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: José Antonio Finochietti vende a Sebastián Froilán Larragneguy y Valerio Bruneti, fiambrería y quesería, calle URIARTE 1800, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.529-v.24|5|50

"V"

Norberto J. Podestá, balanceador público, oficinas Rincón 50, domicilio de las partes, avisa que Adolfo Poretti, vende a Luis Antonio Español, su panadería mecánica sita LOPE DE VEGA 1864/66.

$ 10.— e.22|5-Nº 17.793-v.27|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Paulino Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO 371. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|5.-Nº 16.914.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|5|50.

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante denominado "El Imparcial", sito en esta capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 1201|05|09 esquina SALTA Nros. 91|93|95. — Vendedores: Ramiro Mera, Petronilo Díez, Valeriano Cota, Jesús Casquero, José Iglesias, José García y Santiago Vega, domiciliados en la calle Anchorena 2388, capital. — Compradores: Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pájaro, José Acevedo, Joaquín Roberto Allo y Amador Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.

$ 20 — e.22|5-Nº 17.746-v.27|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Simón Oleksikiw vende a don Francisco Novotny su negocio de almacén y despensa ubicado calle 9 DE JULIO número 1083, esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.22|5.-Nº 17.727.-v.27|5|50

FORMOSA

Jaime Juan Vidal hace saber que venderá a la razón social "Jaime J. Vidal y Compañía", el activo y pasivo de su negocio de ramos generales y acopio de frutos del país, ubicado en INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ (FORMOSA). Reclamos término de ley, en Juzgado de Paz de Ingeniero Guillermo N. Juárez, donde las partes fijan domicilio legal. Ingeniero Guillermo N. Juárez (Formosa), 2 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.572-v.24|5|50

LA PAMPA

"De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Robia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476 de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa".

$ 15.— e.17|5.-Nº 17.042.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 16|4|50.

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público, de Macachín, F. C. N. D. F. S., la Pampa, que con su intervención, don Vicente Conrad, vende libre de activo y pasivo, el hotel de campaña denominado "Pampa Hotel", que tiene instalado en el pueblo de ALPACHIRI, F.C.N.D.F.S., LA PAMPA, al señor Alfredo Holzmann. Reclamos de ley en oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15 - 17|5-Nº 17.460-23|5|50

MISIONES

Américo Argüello y Julio Romeo Matiauda, hacen saber por cinco días la disolución de la sociedad colectiva "Argüello y Matiauda", agencia marítima, domiciliada en calle BELGRANO 392, POSADAS, MISIONES, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo, y constituyendo domicilio por reclamos en Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Posadas, mayo 13 de 1950. — Aníbal Cambas, escribano.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.728-v.27|5|50

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867. — Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avenida Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R. — Avisa que la sociedad de hecho "Alberto Rosell Per y Cía.", formada por los Sres. Alberto Rosell Per y José Andrés Acosta, transfiere su negocio de librería, papelería, venta de radios y aparatos eléctricos y afines, sito en PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, calle PRINCIPAL s|n., a la nueva sociedad que constituyen los nombrados con doña Elena Tellería, bajo la denominación de "Casa Rosell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad. — Domicilio const. y reclamos mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.628-v.26|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

CONVOCATORIA

Señor consocio: De acuerdo a lo establecido en el artículo 45º de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 del corriente, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle San Blas número 2842, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance del 23º ejercicio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Sugerencia de la Inspeción General de Justicia, de suprimir del Art. 8º del Bono Préstamo, donde dice "o no".

5º Decreto-Ordenanza Nº 10.177|950 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que exige incluir una cláusula en el artículo 6º de nuestros estatutos sociales.

6º Autorizar a la Comisión Directiva a iniciar los trabajos de ensanche del local social e invertir el importe de su costo, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea del 20|3|950.

7º Asuntos varios.

8º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

9º Elección de siete miembros titulares, por dos años, para la C. D., en reemplazo de los señores Juan C. Caputo; Felipe Agostelli; Oscar Naretto; José Barroso; Pedro A. Bertren; Marcelino Calviño y Dante Gallo, que terminan su mandato y de cuatro suplentes por 1 y 2 años, en reemplazo de los señores Velino Vecellio; Luis Caturini y Alberto Mechali, que terminan su mandato y del señor Menahem Bagdadi, que renunció.

Nos permitimos manifestarle que para participar de la asamblea, es necesario una antigüedad de tres meses y presentar el recibo del mes de abril último.

De acuerdo con el Art. 46º, la asamblea tendrá lugar con la mitad más uno de los socios en primera citación, y transcurrido una hora, con el número de socios presentes.

Le agradecemos desde ya, su puntual asistencia, y les saludamos muy atte. — Juan Rovegno, presidente. — Rafael Carlos Perrotta, secretario general. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 18.— e.23|5-Nº 17.887-v.23|5|50

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA "FLORESTA DEL NORTE"

ACTA Nº 107

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 1950, Año del Libertador General San Martín.

Siendo las 21 horas, bajo la presidencia del titular don Bernardo Krochik, se reúne la Comisión Directiva con la presencia de los que firman el acta. Toma la palabra el señor secretario, quien propone la realización de una Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los señores presidente, secretario, tesorero y vicepresidente, para suscribir en nombre y representación de la sociedad Asociación Israelita Religiosa "Floresta del Norte", la escritura traslativa de dominio, a favor de ésta, por la cual adquiere una tercera parte pro indivisa del inmueble, calle Cervantes 1034, de doña Berta Perednik de Iasinski, cuyos dos tercios restantes corresponden en propiedad a nuestra entidad; en el precio de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n. c|l.), abonados con anterioridad.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Y luego de un cambio de impresiones los miembros de la comisión acordaron su celebración, conforme lo propone el Sr. secretario.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 h. 30 minutos, se declara levantada la reunión. — Presidente y Secretario.

$ 39.— e.23|5-Nº 17.908-v.26|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE

Médicos Higienistas Universitarios
Año del Libertador General San Martín
1950

Se convoca a los señores miembros titulares de la Asociación Argentina de Higiene, para la Asamblea Ordinaria a

efectuarse el día 30 de mayo, a las 19,30 horas, en la sede de la asociación con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

2º Elección de autoridades del Comité Ejecutivo para un período de dos años para ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, subsecretario, tesorero, protesorero, tres vocales suplentes y los revisores de cuentas.

3º Designación de dos miembros titulares para firmar el acta.

$ 7.— e.23|5-Nº 17.838-v-23|5|50

ASOCIACION CORAL ALEMANA DE BUENOS AIRES

(Deutscher Männer-Gesangverein)

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 de nuestros estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en el local de la calle Cramer 2455, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prólogo del presidente.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 31 de mayo de 1949.

3º Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

4º Elecciones: presidente, tesorero, archivero, dos vocales, dos suplentes, tres revisores de caja. — Comisión Directiva.

$ 30.— e.23|5-Nº 17.805-v-26|5|50

"C"

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, acerca de la remuneración asignada a los directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por un nuevo período de un año.

5º Fijar la remuneración del síndico titular.

6º Designar a dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. Nº 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.23|5-Nº 17.815-v.10|6|50

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad.

2º En caso de aprobación, designar al presidente y a un director para gestionar dicha modificación ante las autoridades pertinentes.

3º Designar a dos accionistas, para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.816-v.10|6|50

CONSOLIDACION

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera

Suipacha 58, 2º p. - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos y 351 del Cód. de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, el día 3 de junio próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|49.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del nuevo Directorio y cantidad de miembros que lo compondrán.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas: I) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los estatutos para tener derecho de asistir, deliberar y votar, deben depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — II) La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

$ 130.— e.23|5-Nº 17.898-v.3|6|50

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.

2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.

3º Asesoría letrada y consejero.

4º Aumento de las cuotas de socios y de buques.

5º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.

6º Designación de tres revisores de cuentas.

7º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — El Presidente.

$ 32.— e.24|5-Nº 17.916-v.29|5|50

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"

CONVOCATORIA:

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|l. Por cinco días. — De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón 145, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes de la Nación con ese fin. — Eugenio Guerra, Director-Gerente.

$ 50.— e.23|5-Nº 17.903-v.29|5|50

"E"

ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18.15 horas, en el local social calle Perú 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y de tres suplentes.

3º Elección de un revisador de cuentas titular y de un suplente, por el término de dos años.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. M. Drysdale, Presidente. — R. D. Olydesdale, Secretario.

$ 27.— e.23|5-Nº. 17.824-v-26|5|50

"H"

HERMANDAD DE SANTA MARIA DEL SOCORRO

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 10 de junio de 1950, a las 18 horas, en despacho parroquial de la Basílica de Nuestra Señora de la Merced, Cangallo y Reconquista, de esta Capital, para tratar el orden del día siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de la comisión revisora de cuentas.

3º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º, 10º, 12º, 13º, 15º, 19º, 23º y 30º del estatuto.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Esteban L. Medina, presidente.

$ 7.— e.23|5.-Nº 17.910.-v.23|5|50

HINDU CLUB

Memoria y balance correspondiente al XXVIII Ejercicio, 1º de enero al 31 de diciembre de 1949

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7º, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el lunes 29 de mayo, a las 21 horas, en el local Moreno 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del XXVIII Ejercicio.

3º Elección por el término de dos años, de un presidente en reemplazo del señor don Francisco A. Borgonovo y de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Francisco Futten, Enrique A. Badino, Santiago A. Ostiglia, Néstor Palacios, Juan Carlos Gómez y Enrique E. Piola, que terminaron su mandato, y de ocho vocales suplentes, en reemplazo de los señores Ernesto D'Amico, José R. Ortiz, Juan S. Bastiani, José A. Gutiérrez, Pedro Esperne, Florencio C. Castelao, Hugo Badino y Rafael Fernández del Valle.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo A. Mandía y Oscar Bernat.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Francisco A. Borgonovo, presidente; Juan Soto Falcón, Secretario Hº.

$ 16.— e.23|5-Nº 17.848-v.23|5|50

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA., S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial

1950 - Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 15 de junio de 1950, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 35 ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.23|5-Nº 17.878-v.14|6|50

"L"

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

CELEBRARA ASAMBLEA GENERAL

La Liga Argentina de Profilaxis Social, ha convocado a sus asociados para celebrar Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 30 del corriente, a las 17, en el local social, Corrientes 980, a fin de considerar: Aprobación de la memoria, balance e inventario. correspondientes al ejercicio del año anterior; renovación parcial de la Comisión Directiva y designación de dos socios para firmar el acta correspondiente.

$ 5.— e.23|5-Nº 17.813-v.23|5|50

"S"

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de junio, a las 12 horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 19º ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo M. Díaz y Arq. Rafael A. Ocampo, que terminan sus mandatos y síndico titular y suplente, por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 10 de junio de 1950. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.851-v.10|6|50

Sociedad Anónima Industria UNION TEXTIL ARMEX

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Defensa 131, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad y de la actuación de los miembros del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º que vencieron el 31 de marzo de los años 1949 y 1950, respectivamente.

3º Designación de un síndico "ad hoc".

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente del Directorio.

$ 165.— e.23|5.-Nº 17.920.-v.10|6|50

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "KUNIN"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1950. a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de dos millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 105.— e.23|5.-Nº 17.900.-v.10|6|50

SECCION BALANCES

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 11 Abril 1882, 16 Agosto 1895, 30 Junio 1902, 11 Enero 1904, 2 Agosto 1905, 25 Junio 1909, 25 Abril 1910, 27 Junio 1911, 24 Abril 1912, 8 Julio 1930 y 31 Octubre 1947

Inscripción en el R. Público de Comercio: 12 Mayo 1882, 16 Octubre 1895, 6 Septiembre 1902, 24 Marzo 1904, 26 Agosto 1909, 8 Julio 1910, 26 Agosto 1911, 23 Julio 1912, 12 Agosto 1930, 23 Diciembre 1947 y 8 Febrero 1949

CAPITAL:

Autorizado	$ 15.000.000.—	c|l.
Suscripto	„ 4.875.000.—	„
Realizado	„ 4.875.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

68. Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Julio de 1949

ACTIVO			Moneda de Curso Legal — Parciales	Totales
1. — Activo Fijo				
a. Terrenos			736.930.50	
b. Terrenos afectados por compromisos de venta			613.636.78	
c. Fábrica y Edificios		1.679.950.80		
Amortización anterior	1.150.737.38			
Amortización del ejercicio	25.104.42	1.175.841.80	504.109.—	
d. Maquinarias		4.809.314.96		
Amortización anterior	3.641.363.13			
Amortización del ejercicio	103.398.83	3.744.761.96	1.064.553.—	
e. Herramientas y Utiles en Uso		284.875.—		
Amortización anterior	161.810.49			
Amortización del ejercicio	28.145.51	189.956.—	94.919.—	
f. Muebles y Utiles		88.494.99		
Amortización anterior	32.613.99			
Amortización del ejercicio	6.347.—	38.960.99	49.534.—	
g. Rodantes		275.547.65		
Amortización anterior	88.085.65			
Amortización del ejercicio	42.205.—	130.290.65	145.257.—	
h. Instalaciones		39.982.34		
Amortización anterior	38.310.34			
Amortización del ejercicio	533.—	38.843.34	1.139.—	
i. Trabajos en Curso			1.526.027.53	
j. Animales			91.454.—	
k. Acciones, a su Costo			20.000.—	4.847.559 81
2. — Activo Circulante				
a. Existencia de Azúcar a su costo			585.604.56	
b. Existencia de Alcohol y otros subproductos			151.746.40	
c. Materiales, Repuestos, Etc.			2.577.887.87	
d. Materiales en tránsito			92.819.63	3.408.058.46
3. — Activo Disponible				
a. Caja			21.207.50	
b. Bancos			1.025.824.57	
c. Cheques y Giros al cobro			26.135.09	1.073.167.16
4. — Activo Exigible				
a. Deudores en Cuentas Corrientes y Adelantos a Cañeros			1.994.844.93	
b. Consignatarios por Ventas de Azúcar y Alcohol			697.942.51	
c. Compensación a Cobrar - Decreto Ley 2.895|49			474.174.63	
d. Deudores por ventas de terrenos			280.000.—	
e. Adelantos para compras de maquinarias en el exterior			467.510.62	
			3.914.472.69	
Menos: Previsión para Deudores Morosos ..			177.500.—	3.736.972.69
5. — Activo Transitorio				
a. Gastos pagados para próxima cosecha			842.361.46	
b. Pagos Varios Adelantados			153.402.16	995.763.62
6. — Activo Nominal				
No Existe.				14.061.521.74
7. — Cuentas de Orden				
a. Terceros por Letras en Caución - Alcoholes .			2.844.529.50	
b. Acciones propias en cartera			4.500.—	2.849.029.50
				16.910.551.24

PASIVO		Moneda de Curso Legal — Parciales	Totales
1. — Pasivo no Exigible			
a. Capital Suscripto y Realizado		4.875.000.—	
b. Reserva Legal		373.266.05	
c. Reserva General		725.000.—	
d. Reserva Especial para Rescate Debentures .		225.000.—	
e. Reserva para Reparación y Conservación de Maquinaria		150.000.—	6.348.266.05
2. — Pasivo Exigible			
a. Acreedores en Cuentas Corrientes		419.735.21	
b. Préstamos de Terceros con goce de intereses		659.705.35	
c. Bancos:			
En descubierto	3.070.68		
Obligaciones a Pagar	300.000.—	303.070.68	
(Incluso $ 100.000.— con garantía prendaria sobre azúcar).			
d. Obligaciones a Pagar		166.047.63	
e. Debentures Emisión 1943 ...	2.000.000.—		
Menos rescatados	223.200.—	1.776.800.—	
f. Caña cosecha 1948 - Saldo a pagar s|Decreto Ley 2.895|49		662.154.83	
g. Ventas de Terrenos - cuotas recibidas a liquidar		443.488.50	4.431.002.20
3. — Pasivo Transitorio			
a. Intereses sobre Debentures		24.431.—	
b. Dividendos a Pagar		1.295.50	
c. Gastos a Pagar correspondientes al Ejercicio		1.029.793.03	
d. Previsión para Leyes Sociales		374.918.09	1.430.437.62
4. — Ganancias			
a. Utilidad del Ejercicio		1.762.910.81	
b. Más: Saldo anterior		88.905.06	1.851.815.87
			14.061.521.74
5. — Cuentas de Orden			
a. Impuestos Internos por Letras en Caución .		2.844.529.50	
b. Accionistas por acciones a entregar en pago de dividendos		4.500.—	2.849.029.50
			16.910.551.24

R. E. Roberts, presidente. — Domingo S. Raffetto, síndico suplente (en ejercicio de la sindicatura)

A los señores presidente y directores de
Sociedad Anónima Azucarera Argentina, Comercial e Industrial:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina, Comercial e Industrial al 31 de Marzo de 1949 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la S. A. Azucarera Argentina, Comercial e Industrial al 31 de Marzo de 1949 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes, y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - C. R. Rumboll (socio) - Chartered Accountant - C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de No Graduados - Art. 13º - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº 1 - Fº 16.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949

DEBE	Moneda de curso legal	Moneda de curso legal
Amortizaciones:		
Edificios	25.104.42	
Maquinaria	103.398.83	
Herramientas	28.145.51	
Muebles y Utiles	6.347.—	
Rodantes	42.205.—	
Instalaciones	533.—	205.733.76
Gastos Generales y de Administración:		
Honorarios, sueldos, viáticos, legales, bonificaciones, representaciones, suscripciones y gastos de oficina		268.266.14
Intereses, Descuentos y Comisiones		70.788.37
Intereses sobre Debentures		98.406.—
Impuestos y Contribuciones		1.151.991.41
Cuentas Incobrables		11.878.11
Previsión para Leyes Sociales		16.259.80
Ganancias:		
Utilidad neta del Ejercicio	1.762.910.81	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	88.905.06	1.851.815.87
		3.675.139.46

HABER	Moneda de curso legal
Saldo del Ejercicio anterior	88.905.06
Cuenta Explotación: Azúcar y Alcohol	3.335.283.86
Ganancias Ventas del Activo Fijo:	
Terrenos, Maquinarias y Rodantes	207.046.55
Arrendamientos	17.504.18
Intereses, Descuentos y Comisiones	26 399.81
	3.675.139.46

R. E. Roberts, presidente. — Domingo S. Raffetto, síndico suplente (en ejercicio de la sindicatura)

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 17 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia. e.23|5-Nº 7.320 s|p.p.-v.23|5|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & Cº., Limitada

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 531

Autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906, 13 de Diciembre de 1918, 25 de Agosto de 1927, 23 de Junio de 1933, 14 de Setiembre de 1939, 15 de Mayo de 1946 y 11 de Marzo de 1948

Inscripción en el R. P. de C.: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Setiembre de 1927, 10 de Agosto de 1933, 9 de Noviembre de 1939, 1º de Agosto de 1946 y 10 de Junio de 1948

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 40.000.000.—
Suscripto .... „ 16.875.000.—
Realizado .... „ 16.875.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Octubre de 1948

ACTIVO		c$l.	c$l.
I — Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	942.292.24		
./. amortizaciones anteriores	90.353.41	851.938.83	
b) Acciones y obligaciones de otras sociedades	49.898.502.23		
./. amortizaciones anteriores	2.742.254.55	47.156.247.68	
c) Muebles, útiles y biblioteca	191.720.37		
./. amortización de lo adquirido en el ejercicio	41.719.37	150.001.—	48.158.187.51
II — Activo Circulante:			
Diversos títulos nacionales, provinciales y municipales y otros valores			980.144.12
III — Activo Disponible:			
a) Caja		1.059.024.98	
b) Bancos		13.353.348.26	
c) Fondos en el exterior		5.513.920.29	19.926.293.53
IV — Activo Exigible:			
a) Documentos a cobrar		39.121.258.54	
b) Deudores comunes		5.580.749.09	
c) Deudores en cuenta corriente		9.035.655.90	
d) Deudores hipotecarios		1.866.990.70	
e) Varias cuentas deudoras		11.954.080.80	
f) Deudores morosos		705.704.08	
g) Deudores en gestión		1.—	
h) Cuentas a cobrar		300.714.55	
(Compañías afiliadas c$l. 30.071.309,32)		68.565.154.66	
./. Previsiones		4.061.101.16	64.504.053.50
V — Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		99.595.03	
b) Dirección General Impositiva		400.579.13	500.174.16
VI — Activo Nominal: (No existe).			—
			134.068.852.82
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio) ..		159.090.89	
Depósito de títulos en custodia		235.352.998.99	
Depósito de valores recibidos en caución ..		1.896.870.46	
Emisión de cartas de crédito		6.859.673.50	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		5.135.285.23	
Documentos en garantía		1.520.741.66	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		214.037.25	
Valores en administración		1.679.981.92	
Operaciones de cambio a liquidar		25.011.336.59	
Cuentas pro memoria		607.—	
Acciones suscriptas a recibir		186.000.—	
Otras cuentas de orden		45.847.765.56	323.864.389.05
			457.933.241.87

PASIVO		c$l.	c$l.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		16.875.000.—	
b) Fondo de reserva legal		1.496.645.15	
c) Fondo de reserva especial		9.500.000.—	
d) Reserva para contingencias		5.000.000.—	32.871.645.15
II — Pasivo Exigible:			
a) Debentures	24.795.000.—		
./. lo amortizado	4.655.000.—	20.140.000.—	
b) Acreedores en cuenta corriente		27.716.435.83	
c) Corresponsales en el extranjero		1.084.428.56	
d) Acreedores varios		25.452.738.57	
e) Debentures rescatados a pagar		1.749.380.—	76.142.982.96
III — Pasivo Transitorio:			
a) Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio		3.870.162.10	
b) Diferencia entre tipos de cambio		1.556.736.26	
c) Previsiones varias		50.000.—	
d) Dividendos a pagar		92.971.84	
e) Descuentos, intereses, comisiones, cambios y otros conceptos correspondientes a ejercicios futuros		2.030.029.23	7.599.900.43
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		2.904.174.01	
Utilidad del ejercicio 1947/48		14.550.150.27	17.454.324.28
			134.068.852.82
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		159.090.89	
Depositantes de títulos en custodia		235.352.998.99	
Depositantes de valores en caución		1.896.870.46	
Corresponsales, cuenta cartas de crédito ..		6.859.673.50	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		5.135.285.23	
Documentos en garantía		1.520.741.66	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		214.037.25	
Depositantes de valores en administración .		1.679.981.92	
Operaciones de cambio a liquidar		25.011.336.59	
Cuentas pro memoria		607.—	
Acciones suscriptas a integrar		186.000.—	
Otras cuentas de orden		45.847.765.56	323.864.389.05
			457.933.241.87

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

A. de Bary Tornquist, vicepresidente. — T. L. Arata — A. C. Buenaño. — L. R. Drago. — C. A. Tornquist. — E. M. Tornquist.
B. J. Muñiz Barreto, C. Zavalía: síndicos.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Anexa al Balance General del 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

DEBE		c$l.
Amortizaciones sobre muebles, útiles y biblioteca		41.719.37
Previsiones para deudores en gestión y morosos y cuentas deudoras		25.008.54
Gastos generales, judiciales y administrativos, sueldos, participaciones y alquileres		5.601.629.40
Intereses, comisiones, etc.		824.819.27
Impuestos		97.762.11
Impuesto a las ganancias eventuales		1.177.552.24
Saldo:		
Ganancia del ejercicio 1947/1948	14.550.150.27	
Saldo del ejercicio anterior	2.904.174.01	17.454.324.28
		25.222.815.21

HABER		c$l.
Saldo anterior		2.904.174.01
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		2.848.862.22
Dividendos e intereses sobre títulos y acciones:		
En efectivo	2.710.356.64	
En acciones	5.601.613.64	
	8.311.970.28	
Ganancias sobre venta de títulos, acciones y obligaciones ..		10.966.763.96
Ganancias sobre ventas de tierras		48.842.01
Beneficios diversos		21.032.37
Alquileres		25.733.43
Recuperación de créditos amortizados		95.436.93
		25.222.815,21

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

A. de Bary Tornquist, vicepresidente. — T. L. Arata. — A. C. Buenaño. — L. R. Drago. — C. A. Tornquist. — E. M. Tornquist.
B. J. Muñiz Barreto, C. Zavalía: síndicos.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co., Limitada.

Hemos efectuado un examen del balance general de Ernesto Tornquist & Co., Limitada, al 30 de Junio de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Ernesto Tornquist & Co., Limitada, al 30 de Junio de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

Price, Waterhouse, Peat & Co. — G. J. Hardman (Socio) - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 52.

Inspector que visó el balance: Sr. Parellada.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.
e.23|5-Nº 7.317 s|p.p.-v.23|5|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Calle Cánning Nº 3709-11 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1906; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932; 9 de Agosto de 1932 y 25 de Junio de 1947.
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 1906; 19 de Mayo de 1916; 1º de Diciembre de 1932 y 10 de Setiembre de 1947.

CAPITAL:

Capital autorizado ...... $ c/l. 3.000.000.—
„ suscripto .... „ „ 2.000.000.—
„ realizado .... „ „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Abril de 1949

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Activo Fijo:				
Inmuebles		1.452.377.22		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	743.706.63			
Ejercicio corriente	31.530.—	775.236.63	677.140.59	
Maquinarias		1.785.255.90		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	645.678.66			
Ejercicio corriente	59.460.32	705.138.98	1.080.116.92	
Instalaciones		352.839.82		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	51.282.39			
Ejercicio corriente	70.567.96	121.850.35	230.989.47	
Herramientas y Utiles		76.595.78		
Menos Amortizaciones:				
Ejercicios anteriores	3.746.84			
Ejercicio corriente	15.319.16	19.066.—	57.529.78	
Muebles y Utiles		5.200.—		
Menos Amortización Ejercicio corriente		520.—	4.680.—	
Utiles de Transportes		43.160.—		
Menos Amortización Ejercicio corriente		4.316.—	38.844.—	2.089.300.76
Activo Circulante:				
Materiales y Materias Primas			732.035.15	
Trabajos en Curso			267.175.48	
Acciones y Títulos		93.756.22		
Menos Amortizaciones anteriores		91.814.13	1.942.09	1.001.152.72
Activo Disponible:				
Caja			12.707.90	
Bancos			89.200.15	
Cheques			118.975.60	220.883.65
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			1.630.157.98	
Documentos a Cobrar			5.488.70	
Adelantos para Compras de Maquinarias			506.006.18	
Depósitos en Garantía de Licitación - Efectivo			22.807.—	
Depósitos en Garantía de Licitaciones — Títulos			5.652.62	2.170.112.48
Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros				12.824.78
Activo Nominal:				
No existe				—.—
				5.494.274.39
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			25.000.—	
Consignaciones			2.208.60	
Créditos Bancarios Abiertos en el Exterior			8.826.—	
Garantías Bancarias de Cambio			5.623.—	41.657.60
				5.535.931.99

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	273.168.47	
Fondo de Renovación de Maquinarias	1.098.873.25	3.372.041.72
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		728.209.73
Pasivo Transitorio:		
Reserva Ley Nº 11.729	701.335.99	
Saldo Distribución Reserva Libre a Pagar	600.—	
Dividendos a Pagar	2.337.56	
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros	64.71	
Cuentas a Pagar del Corriente Ejercicio	6.383.15	710.721.41
Ganancias:		
Ejercicio Corriente		683.301.53
		5.494.274.39
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)	25.000.—	
Comitentes de Efectos en Consignación	2.208.60	
Bancos, por Créditos Abiertos en el Exterior	8.826.—	
Bancos, por Garantías de Cambio	5.623.—	41.657.60
		5.535.931.99

Dr. Eduardo M. Rivarola, Presidente. — Dr. Felipe Gottheil De Luca, Secretario. — Sr. Arturo Zucchelli, Síndico. — Sr. Mario O. Mendivil, Contador Público Nacional, Cons. Profes. Ciencias Económ., Tomo IV, Nº 26.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Abril de 1949.

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	31.530.—	
Maquinarias	59.460.32	
Instalaciones	70.567.96	
Herramientas y Utiles	15.319.16	
Muebles y Utiles	520.—	
Utiles de Transportes	4.316.—	181.713.44
Reserva Ley Nº 11.729		120.000.—
Fondo de Renovación de Maquinarias		400.000.—
Gastos Generales:		
Sueldos, jubilaciones, aguinaldos, participaciones, gratificaciones, vacaciones, propaganda, seguros, impresos, gastos judiciales, etc.		1.671.374.89
Impuestos		103.357.87
Saldo:		
Utilidad del año		683.301.53
		3.162.747.73

HABER	$ c|l.
Alquileres	13.150.—
Intereses y Dividendos	35.982.21
Producto bruto de explotación	3.113.615.52
	3.162.747.73

Dr. Eduardo M. Rivarola, Presidente. — Dr. Felipe Gottheil De Luca, Secretario. — Sr. Arturo Zucchelli, Síndico. — Sr. Mario O. Mendivil, Contador Público Nacional, Cons. Profes. Ciencias Económ., Tomo IV, Nº 26.

Inspector que visó el balance, Sr. Parellada.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.23|5-Nº 7.314 s|p.p.-v.23|5|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO

Año del Libertador General San Martín, 1950

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 29 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Escribano Nº 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Informe de comisión directiva.

3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la junta fiscalizadora.

4º Renovación parcial de la comisión directiva.

5º Sorteo de bonos Pro Edificio Social.

6º Aumento de la cuota social.

La Comisión

$ 16.— e.22|5-Nº 17.750-v.23|5|50

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA

Florida Nº 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente, a las 18.30 hs., en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Manuel Inchausti, Dr. Raúl A. Chilibroste, Sr. José Soraluce, Sr. Enrique S. Urquijo, Sr. Mauricio Dufau y Sr. Román Meaca, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año; y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Inchausti, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

$ 65.— e.22|5-Nº 17.777-v.27|5|50

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS De VACACIONES INFANTILES

Asociación Argentina Campos de Vacaciones Infantiles, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en su sede. Lavallo 1536, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la presidenta.

3º Lectura y aprobación del balance.

4º Renovación de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos socias para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 1950. — La secretaria.

$ 21.— e.22|5-Nº 17.794-v.24|5|50

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 31 de mayo de 1950, (año del Libertador General San Martín), a las 21, en el local social calle Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección para la renovación parcial de C. D., (presidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares y 3 suplentes), y revisor de cuentas titular, que terminan su mandato.

3º Propuesta de aumento de 1 peso m|n. mensual a las cuotas sociales de las tres categorías vigentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. La C. D.

$ 2.40 e.20|5-Nº 17.614-v.23|5|50

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(CONVOCATORIA)

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Ratificación del mandato conferido en la asamblea del 27 de febrero del cte. año a los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas como vocales; a los señores: Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel como vocales suplentes y al Sr. Santiago Gazzano como miembro del jurado, por no haber obtenido el 75 % de los votos que dispone el art. 16 de la ley de mutualidades, o en su defecto, elección de nuevos miembros en reemplazo de los mismos y por igual término. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.
$ 10.— e.16|5.-Nº 17.408.-v.29|5|50

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director-delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

"ATANOR"
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.
2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.
3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.
3º Designación de dos señores asociados para que en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Del art. 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.
$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

"B"

BIROLCO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de miembros del Directorio;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.
$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BAIBIENE QUINTANA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.
4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.
5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.092-v.24|5|50

"C"

CLUB ORIENTAL
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 18 de mayo de 1950.
Señor consocio:

Cúmplenos invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de esta institución el día 31 del corriente, a las 20 horas, recordándole que, de acuerdo al artículo 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se efectuará con el número de socios presentes. Se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión de cuentas.
2º Elección parcial de la comisión directiva para el próximo ejercicio 1950-51 en la forma siguiente: cinco vocales titulares por el término de dos años. Cuatro vocales por un año y dos revisores de cuentas por un año.
3º Designación de cuatro escrutadores para realizar el acto eleccionario.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
Orestes J. Siutti, presidente; Luis Oneto Puentes, secretario.

Miembros salientes

Prosecretario, escribano Pedro R. Rache; protesorero, Sr. Gabriel Bonomi; vocales titulares: Sr. Julio Miguel Cánepa, Julio V. Iturbide y Juan Carlos Soñora; vocales suplentes: Pedro H. Di Buccio, Raúl E. Correa, Teófilo Gouars y Julián Miranda; revisores de cuentas: Roberto Ardito Risso y Tomás A. Viraño.
$ 39.— e.22|5-Nº 17.713-v.24|5|50

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES
Año del Libertador General San Martín
25 de Mayo 316, Bs. Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de mayo del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de mayo 316, 4º piso, para tratar:

1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1950.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Cap. de navío, Osvaldo Fernández, presidente.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.723-v.24|5|50

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"

Buenos Aires, mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950
Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19, 41 y 42 del estatuto, invito a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de junio próximo, a la hora 20, en la sede social, Segurola 1332 al 1346, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del balance del ejercicio que comprende desde el 1º de mayo de 1949 hasta el 30 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950.
3º Elección total de comisión directiva: Presidente por 2 años; vicepresidente por 1 año; 11 vocales titulares, 6 por dos años y 5 por un año; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas por un año; intendente y subintendente por un año.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Se cita a asamblea extraordinaria para el 10 de junio próximo a la hora 22, de acuerdo a los artículos 42, 44 y 61 del estatuto, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Aumento de la cuota social.
3º Amnistía general.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
Antonio Nali, presidente; Ramón Moncau, secretario general.

Art. 42. — Si a la primera citación no existiera la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada una hora de la señalada la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, con cualquiera que fuere el número de socios presentes.
$ 54.— e.22|5-Nº 17.726-v.24|5|50

CRISOL
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos, (arts. 4º y 7º estatutos).
3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º estatutos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.20|5-Nº 17.598-v.7|6|50

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.19|5-Nº 17.568-v.6|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 13 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v.3|6|50

COFICO
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ
SUDAMLUZ, S. A.
ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.

$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz
SUDAMLUZ S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
(Colonia Atuel - San Rafael)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.722-v.26|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;
b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;
c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea.

—Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL
"CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CALITEX
Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

"E"

Empresa Constructora Argentina
E. C. A.
De Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.28..-v.26|5|50

EL OASIS
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por razones técnicas de combinación de los complejos de la forestación y su respectiva contabilización, vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 595, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5.-Nº 17.702.-v.9|6|50.

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad. Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

"F"

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 marzo 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.687-v.7|6|50

FICOM

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (art. 347, inc. 1), Código de Comercio, al 31 Marzo 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.686-v.7|6|50

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.

(Sociedad Anónima Com. e Ind.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 19º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.19|5-Nº 17.535-v.6|6.50

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.

2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A. RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

"H"

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.

$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.

2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos. $ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

HARTENECK

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

"I"

INSTITUCION MITRE

Buenos Aires, mayo 16 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 31 de mayo de 1950, a las 17.30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de seis miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo y que son los señores Dr. Juan Blaquier, Dr. Carlos Bonorino Udaondo, Dr. Juan Pablo Echagüe, Dr. Bernardo A. Houssay, Dr. Luis Mitre y por fallecimiento del señor Rómulo Zabala.

3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1º de abril de 1950 al 31 de marzo de 1952, en reemplazo de los señores Dr. Santiago B. Zaccheo y don Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Gregorio Aráoz Alfaro, presidente; Octavio M. Pico Estrada, Enrique Udaondo, secretarios.

$ 96.— e.22|5-Nº 17.730-v.31|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"

Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.685-v 7|6|50

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.

2º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus ac-

ciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v-24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1950, a las 9 horas, en la sede social, avenida Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 3, 5, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para aumentar el capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, .. de Mayo de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.19|5-Nº 17.464-v.6|6|50

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Cangallo 1856, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.
$ 100.— e.17|5-Nº 17.589-v.29|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v-31|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 1 de 1950. — Por resolución del Directorio.
$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES, S. A.
"MAPYCSA"

"Convócase por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1950, a las 15 horas, en su sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.
3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta." — El Directorio.
$ 70.— e.22|5-Nº 17.745-v.2|6|50

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.
$ 80.— e.16|5-Nº 17.390-v.29|5|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.
2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.
3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.
4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.
5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

M A R V E L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA
Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.17|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 90.— e.9|5.-Nº 16.846.-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;
3º Destino de reservas y distribución de utilidades;
4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.
$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.
2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.
3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.8|5-Nº 16 645-v.26|5|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.
5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.
Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.13|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

"N"

NAVIERA MAURA Y COLL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de junio próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de los artículos primero y tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio;
2º Autorización al presidente o secretario, indistintamente, para gestionar la

aprobación de las reformas que se hayan sancionado;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.20|5-Nº 17.703-v.7|6|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI

Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PERIODICO AHORA S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del estatuto a ese efecto.

2º Consideración de la situación financiera de la sociedad y autorizaciones especiales al Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 135.— e.20|5-Nº 17.656.-v.7|6|50

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"R"

ROCARIAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950.

Señor Accionista:

No es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Corrientes 2285, el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los artículos 8, 9, 17, 24, 37 y 38, de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Esperando su puntual asistencia, no es grato saludar a Ud. muy atte. — El Directorio.

$ 135.— e.26|5-Nº 17.662-v.7|6|50

Sociedad Anónima

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 13 de junio de 1950, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 150.— e.20|5.-Nº 17.645.-v.7.6|50

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v 1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27,5|50

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Año del Libertador General San Martín

Resistencia, mayo 5 de 1950.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30,5,50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6,5-Nº 16.606-v.24|5|50

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 1º DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v 31|5|50

Sociedad Anónima

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.772-v.26|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911 v.1º|6|50

SELSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "GRECA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

"T"

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.021-v.30|5|50

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.207-v.26|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos nueve y treinta y dos de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo a las 9 horas en el local de la Escuela Nº 31, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 31/3 ppdo.

2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de los señores Oscar Kaenel, Exequiel Flores, Juan J Arribillaga, Carlos A. Lesca, José M. Luque y Roque Aulita y tres suplentes señores Carlos Sollimano, Enrique Perrin y Luis Annsonaud para integrar la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Sáenz Peña (Chaco), Año del Libertador General San Martín, Mayo 8 de 1950. — José M. Luque, presidente. — Carlos A. Lesca, secretario.

$ 25.— e.19|5-Nº 17.517-v.24|5|50

"V"

VAN BEEKUM PAPEL, S. A.

Comercial e Industrial

Avda. Pte. R. S. Peña Nº 852, 6º piso Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 14 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Informe del síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5-Nº 17.796-v.9|6|50

VIPLASTIC

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.203-v.1º|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA

Sociedad Anónima de Importación y Representaciones

Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

RICHTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 27 de Marzo de 1950, han sido designados Gerentes de la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Roberto Máximo Emilio Meyer que firma Dr. R. Mayer y Oscar Pablo Ludovico Haendler que firma Pablo Haendler. — Buenos Aires, Mayo diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.19|5.-Nº 17.524.-v.24|5|50.

OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José María Plana de la firma "Oscense J. López Viñuales y Cía., S. R. L.", cede el importe de sus veinticinco cuotas de mil pesos cada una, en total veinticinco mil pesos moneda nacional, a la citada sociedad "OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA., S. R. L." con sede en esta Capital Cangallo Nº 1474, la cual se hace cargo de las citadas cuotas en forma provisoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.17|5-Nº 17.465-v.23|5|50

RIOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Oscar Héctor Ríos, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero y Luis Ríos, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, Capital, y hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RIOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del País. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos

sus derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el dedicarse a la compra-venta de materiales para la construcción, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos (Pesos moneda nacional Cien Mil) moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (Pesos moneda nacional Cincuenta mil), y el socio señor Luis Ríos, suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Del Capital suscripto los socios integran en este acto la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, maquinarias, rodados, deudores varios, etc., de acuerdo al inventario, que han practicado al efecto con fecha treinta y uno de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Pascual J Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Número ciento setenta y cinco al tomo cuarto y firmado por los socios el que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil) y el socio Luis Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil), y los socios dejan constancia que el saldo que falta integrar, lo efectuarán con las utilidades que arrojen los ejercicios, o cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, los que actuarán conjunta, separadamente o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la impongan los intereses sociales, otorgando mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a más representarla ante, los Bancos Oficiales o particulares o Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos, teniendo las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades que resulten la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno mensualmente y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta y uno de marzo de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, deberán unificar personería en sustitución del muerto, a los fines de continuar con la marcha de la sociedad, se procederá a practicar un inventario general de la sociedad, a los fines de determinar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio, la que será abonada en doce cuotas mensuales sin interés, y consecutivas, o se depositará judicialmente, lo que resulte a favor del socio fallecido. — Décima: Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, aún cuando no signifique competencia para la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por las vías del Arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Este contrato deberá ser inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la sociedad Ríos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Se modifica la cláusula sexta del contrato, en la siguiente forma: "Los Gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo y que se imputarán a Gastos Generales". — Firmado: Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 17.752-v.27|5|50

EDUARDO CARU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que doña Esperanza López de Venegas, con domicilio en Piedras 477, cede y transfiere a favor de los señores José Iturrat, domiciliado en Hortiguera 123, José Francisco Raffaele, domiciliado en Juncal 673 y Jesús Alonso Lago, domiciliado en Goyena 246, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, cien cuotas por valor nominal de m$n. 100.000.—, de las que posee en "EDUARDO CARU" SOC. de RESP. LTDA., calle Bartolomé Mitre 2724. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.755-v.27|5|50

DAMPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 3 de Marzo de 1950, han sido modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato de la sociedad "DAMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Segunda: El término de duración del contrato social que vence el día cinco del corriente mes y año queda prorrogado por dos años más, a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, queda reducido por este acto a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios por partes iguales. — Entre líneas-got-Vale. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.22|5-Nº 17.753-v.27|5|50

GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen por una parte los señores don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesenta y nueve y don Emilio Bertolozzi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraná setecientos ochentitrés y por la otra parte concurren los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, y don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes exponen: que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron conjuntamente con don Maximino Barriocanal una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores y maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto que se creyera conveniente, permitido por las leyes. La sociedad se constituyó por un plazo de diez años a contarse de la fecha del expresado contrato con un capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenticinco mil pesos cada uno y Maximino Barriocanal y Emilio Bartolozzi diez cuotas o sean diez mil pesos cada uno. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número mil ochentiocho, folio cuatrocientos sesenticuatro, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los socios señores Domingo y Luis Guacci exponen: que ceden y transfieren cada uno de ellos a favor de los socios señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenta y cuatro de las setenta y cinco cuotas que poseen en la expresada sociedad, de mil pesos nacionales cada una, lo que hace un importe de setenta y cuatro mil pesos nacionales. Dicha cesión la efectúan por el precio de setenta y cuatro mil pesos nacionales, para cada uno de ellos, el que les será abonado en la siguiente forma: al señor Domingo Guacci, a los quince días de la fecha y al señor Luis Guacci, a los noventa días de la fecha, lo que se documentará con pagarés, quedando por lo tanto, los señores domingo y Luis Guacci con un capital en la sociedad de mil pesos nacionales cada uno o sea una cuota de mil pesos nacionales cada uno. Los señores Domingo y Luis Guacci hacen renuncia en este acto de sus cargos como gerentes de la sociedad, quedando en la misma en calidad de simples socios. El socio señor Emilio Bertolozzi, por su parte, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, las diez cuotas de mil pesos nacionales cada una que posee en la referida sociedad, efectuando dicha cesión por el precio de diez mil pesos, moneda nacional, que le será abonado a los treinta días de la fecha, quedando por tanto con esta cesión el señor Bartolozzi eliminado de la sociedad. Los señores Maccarone y Mercuri, aceptan por su parte, las cesiones que a su favor efectúan los señores Domingo y Luis Guacci por una parte, y el señor Emilio Bertolozzi por la otra, expresando que el capital de cada uno de ellos en la sociedad será por lo tanto de ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada uno. Presente a este acto el socio don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe e impuesto de las cesiones de cuotas de que se ha hecho referencia precedentemente, manifestó su conformidad y aceptación. A continuación, los socios señores Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, se comprometen y obligan a disolver la sociedad existente dentro del plazo de quince días a contar de la fecha para la formación de una nueva sociedad que será integrada por los últimos nombrados y los señores Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo y por otro u otros que los socios rescivieren. Presentes los señores Lagroto y Restuccia Romeo, manifiestan que enterados de la decisión de formar una nueva sociedad en la forma ya mencionada, aceptan integrarlas y se obligan a suscribir el futuro contrato de la misma. Los socios señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, resuelven designar en este acto como nuevos gerentes en sustitución de los renunciantes al señor Francisco Maccarone y el señor Miguel Restuccia. Por último, los señores Domingo y Luis Guacci autorizan expresamente a que la sociedad existente continúe con su giro actual de "Guacci Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la inscripción de la nueva sociedad, después de lo cual debe desaparecer el nombre actual de la misma como así también se producirá automáticamente el retiro de las marcas "Timon" y "Santidad". Así mismo, los señores Guacci se comprometen a facilitar toda gestión o trámite en la actual sociedad hasta su disolución facilitando en toda forma la tarea de los nuevos gerentes. Por otra parte, en este mismo acto, los socios de la sociedad declaran: que la venta de los terrenos sitos en San Fernando, en trámite de escrituración a favor de los señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, continúa sin modificación alguna, excepto el porcentaje del quince por ciento estipulado, quedando sólo obligados los compradores a pagar por los terrenos el importe que figura en el activo de la sociedad, que será reintegrado a la misma y a correr íntegramente con los gastos de escrituración. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmado por ante mí y los testigos, don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Guacci. — Luis Guacci. — Emilio Bertolozzi — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. - Máximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. Ante mí Mario L. Regoli — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento sesentinueve vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números seiscientos veinticinco mil doscientos diez y ocho. seiscientos veinticinco mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Escritura número - Guacci - Responsabilidad - también - el - contar - manifiestan - Maccarone - comprometen - José - diez. Todo vale. Honorarios: pesos mil ochenta moneda nacional. Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 13, "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325. — e.22|5-Nº 17.738-v.27|5|50

POLYTAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 13 de Abril de 1950, el señor Joaquín Alonso, cede, vende y transfiere a favor de la señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "POLYTAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.757-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Abraham Gonilski, polaco, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, José Wainerman, polaco, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 849 y el Sr. David Szraibman, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 1141, el primero en su carácter de socio de la

razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1948, bajo el Nº 458, al folio 348, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, titular de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, convienen: Primero: El Sr. Gonilski, vende, enajena y transfiere las ochenta cuotas a los señores Szraibman y Wainerman en la proporción de cuarenta cuotas a cada uno, al valor nominal de Un mil pesos cada una y recibe en este acto de manos de los compradores la suma total de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: El Sr. Emilio Salomón Srabstein, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, en su carácter de componente de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas realizadas. — Tercero: Se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de los contratantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas "Sr." Vale. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein. — A. Gonilski. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 90.— e.22|5.-Nº 17.800.-v.27|5|50.

DOMINGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro A. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 15 de Abril de 1950, el Sr. Manuel Liberato Domínguez, socio de la firma "DOMINGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha 27 de octubre de 1949, en el Registro Público de Comercio, vende y cede a favor del Sr. Darío Atilio. Masi, once cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, en la suma de Cincuenta mil pesos m|n., colocándose dicho señor en las mismas condiciones que tenía el Sr. Domínguez en la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.22|5.-Nº 17.773.-v.27|5|50.

REVERIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Rose Resco vende y cede las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad "REVERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Francisca Teresa Rosetti de Albertotti, por la suma de Once Mil Pesos moneda nacional, según escritura privada de fecha quince de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.22|5.-Nº 17.772.-v.27|5|50.

SESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rubén Raúl Seoane, argentino, mayor de edad, domiciliado en Robertson 620, de esta capital; y Felipa Josefa Scaglione, argentina, mayor de edad, domiciliada en Crainqueville 2106, de esta capital; ambos solteros y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Queda constituída una sociedad del tipo indicado, que se denominará SESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a operaciones comerciales e inmobiliarias, en general, de cualquier clase, va sea por cuenta propia o como intermediaria por cuenta de terceros, debiendo considerarse a tal objeto como amplio y sin más limitación que las impuestas por las leyes; en tal sentido, podrá fabricar, comprar, vender, importar y exportar mercaderías y productos por cuenta propia o ajena; comprar y vender inmuebles en general por cuenta propia o a comisión; financiar operaciones comerciales e inmobiliarias en general, concertando arreglos como representante, agente de ventas o de compras y otros similares. A tales fines, podrá realizar todo acto lícito, no prohibido por las leyes, y operar con todos los bancos del país o del exterior, incluyendo a los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y entidades similares, así como todas las oficinas públicas del país y del extranjero, incluyendo Aduanas, Correos, y cualquier otra a que obliguen los negocios. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pero la misma podrá instalar agencias, filiales y sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000.— m|n.), dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una; siendo aportado y ya integrado por mitades por ambos socios, conforme al balance que, firmado por Contador Público Nacional de la Matrícula, se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de los negocios estará indistintamente a cargo de uno u otro de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente, con uso de la firma social y las más amplias facultades, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. Si se resolviese otorgar poder de administración a un tercero, éste quedará automáticamente convertido también, en gerente, sin que ello importe eliminar o disminuir las facultades acordadas como tales a los socios. — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de Marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y en tales fechas formulará su balance general anual; luego de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de absorber los castigos y previsiones técnicas que sean de rigor sobre el activo circulante, exigible, fijo y nominal, el remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios; en caso de haber pérdidas, la proporción será la misma. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta setecientos pesos mon.|nacional de curso legal para gastos de subsistencia, cada uno. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y terminará, por consiguiente, el 31 de Marzo de 1953; los socios deberán manifestar su voluntad de renovar el contrato, a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, por telegrama colacionado al otro socio; la sociedad podrá disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre los socios o por cualquiera de las causales que establece el Código de Comercio. — Noveno: En caso de muerte o impedimento físico definitivo que impida su desempeño, a cualquiera de los socios, el que permanezca en actividad tendrá opción para adquirir su haber en la sociedad, pagándolo en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con más el siete por ciento de interés anual; esta opción deberá ejercitarse por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de formulado el balance general de la sociedad que será obligatorio practicar el primer fin de mes siguiente al fallecimiento o constancia fehaciente del impedimento definitivo; la ausencia o enfermedad prolongada por seis meses consecutivos, sin actuar en la sociedad, dará derecho al otro socio, también, a ejercitar dicha opción; el precio a pagarse será el que resulte de la contabilidad, sin valor de llave u otro nominal de ninguna especie; la no utilización de esta opción, hará que la sociedad entre en liquidación. — Décimo: Si esta sociedad entrase en liquidación, la misma quedará en manos del socio o socios que permanezcan en actividad. — Se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares extendidos en sellos nacionales de diez centavos, de un mismo tenor y a un solo efecto; el original, en dos sellos Nros. 1.151.889|90, se utilizará para su inscripción en el Registro Público de Comercio; el segundo ejemplar en dos sellos Nros. 1.151.891|92, quedará en poder del socio Sr. Seoane; y el tercer ejemplar, en dos sellos Nros. 1.151.893|94, será para la Srta. Scaglione; en todos se repondrá el sellado de ley. — Corregido: "Buenos", "Inmobiliarias", "Argentina", "Nacional", "absorber", "exigible"; "en", "Abril", "Año", todo vale. — Firmado: Felipa Josefa Scaglione. — Rubén Raúl Seoane. — Correcciones: "edad", "o", "y", "también", "será", "La", "treinta", todo vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210. — e.22|5-Nº 17.771-v.27|5|50

ABATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores Luis Abadi, argentino, naturalizado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3590, Raúl Abadi de nacionalidad sirio, domiciliado en Pueyrredón 1793; Isaac Tussie, argentino naturalizado, domiciliado en Ecuador 967 y Azize Tussie de Douek de nacionalidad argentina, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 3590, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950 queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ABATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Tucumán 2611, sin perjuicio de cambiarla posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías; en cumplimiento de su objeto continuará los negocios que desarrollaba la firma Abadi Hnos sociedad colectiva, en el mismo lugar, en el ramo de venta de tejidos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 750.000 m|l.), dividido en siete mil quinientas acciones de 100 pesos (cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Luis Abadi, tres mil cuotas o sea pesos 300.000 m|l.; Raúl Abadi, tres mil cuotas o sea $ 300.000 m|l.; Isaac Tussie, mil cuotas o sea $ 100.000 m|l. y Azize Tussie de Douek, quinientas cuotas o sea $ 50.000 m|l. El capital se halla íntegramente aportado con los bienes de la sociedad Abadi Hnos. de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según inventario y balance general practicado al 31 de diciembre de 1949 y que suscripto por todos los socios por separado forma parte integrante del presente. — Cuarto: La Sociedad se establece por el término de diez años. Cualquier socio que deseare retirarse deberá así manifestarlo a los otros con seis meses de anticipación al balance anual y por telegrama colacionado. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios Luis y Raúl Abadi con el carácter de gerentes. Ambos tendrán firma social con las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social para fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción de las reservas se distribuirán en la siguiente proporción: Luis Abadi 35 %, Raúl Abadi 38 %, Isaac Tussie 17 % y Azize Tussie de Douek 10 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Transcurridos 60 días del cierre de balance, sin que ningún socio haya manifestado expresamente su disconformidad, éstos se considerarán aprobados. — Séptimo: Para los gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, cada uno, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, las que se liquidarán en oportunidad del balance general. Dichos retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en acta. — Octavo: En caso de disolución lo que cobre en concepto de "llave" se repartirá en partes iguales entre los socios Luis y Raúl Abadi. — Noveno: En caso de producirse el retiro de algún socio de acuerdo con la cláusula cuarta, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a las que tengan en la sociedad, el porcentaje de utilidades o pérdidas correspondientes a dichas cuotas sufrirá la misma distribución. El valor nominal de las cuotas, con más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas, será reintegrado al socio saliente, mitad en mercaderías dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio en que precisó el retiro elegidas proporcionalmente de las existencias del negocio y el restante 50 % en dos cuotas trimestrales firmando pagarés sin intereses. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a dicha fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido, quienes a tal efecto unificarán su representación. Si los socios sobrevivientes desearen continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido, deberán hacerlo saber a los herederos dentro de los 30 días de producido el evento, en cuyo caso reintegrarán a los mismos el valor nominal de las cuotas, más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas en cuatro cuotas trimestrales iguales sin intereses, con pagarés venciendo, la primera a los 30 días de dar aviso a los herederos de la continuidad de los negocios. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar con los negocios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. — Undécimo: En caso de producirse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, con motivo de retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Bajo los artículos que anteceden queda constituída la Sociedad Abatex S. R. L. obligándose los socios a cumplirlos fielmente. — Firmado: Luis Abadi. — Raúl Abadi. — Azize Tussie de Douek. — Isaac Tussie — Buenos Aires, 11 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.22|5-Nº 17.748-v.27|5|50

TOBIAS PARISOW E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mi Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Tobías Maier Parisow, casado, argentino naturalizado, de sesentisiete años de edad don Szoel León Parysow, casado, argentino naturalizado de cuarenta años de edad, domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres y don Daniel Parysow, casado, argentino naturalizado de cuarenta y dos años de edad; también domiciliado en Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "TOBIAS PARISOW E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo vencido el término de la Sociedad, han resuelto pro-

rrogarla formalizando al efecto una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la anterior y en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá objeto explotar negocios de fabricación y venta de carteras al por mayor y menor y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá ejecutar operaciones comerciales, de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias, importar y exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general, operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social los constituye la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Tobías Maier Parisow, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; don Szoel León Parysow, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Daniel Parysow, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social de la referida sociedad, cuyo plazo ha vencido. — Tercero. La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración estará a cargo del socio señor Szoel León Parisow quien asume el carácter de gerente y tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, salvo para emitir cheques u otras letras comerciales en que deberá serlo indistintamente con la firma individual del socio don Tobías Maier Parisow o de los otros dos socios conjuntamente, seguida en cada caso del aditamento Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente de compra venta de bienes, inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto social. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente la suma de Mil pesos moneda nacional importes que se imputarán a la cuenta particular de utilidades. — Séptima: Anualmente al primero de enero de cada año se practicará un balance general e Inventario de la existencia del negocio el que será aprobado y firmado por los socios y tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para un fondo de Reserva Legal y de otro cinco por ciento para un fardo especial destinado a cubrir las responsabilidades que la Sociedad tuviere con respecto a sus empleados y obreros será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Szoel Paraysow el cuarenta por ciento y un sesenta por ciento restante en proporciones iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para el caso de disolución total o parcial de esta Sociedad, cada socio podrá con conformidad de los restantes optar por llevar su parte proporcional de mercaderías o en dinero efectivo o créditos con una quita igual al treinta por ciento del valor de costo, de las referidas mercaderías. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán, a elección incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes legal del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería; o bien a criterio de los socios sobrevivientes les entregarán lo que le corresponde al causante, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, devengando un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto conmigo y los testigos expresados por ante mí, doy fe. — Tobías M. Parisow. — Szoel L. Parysow. — Dániel Parysow. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí, Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 3 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Conste. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355. —e.22|5.-N 17.733.-v.27|5|50.

N. RECK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días: Testimonio: Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Natalio Reck, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 550; Regina S. de Reck, polaca, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 550; Sigfrido Reck, alemán, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 594; Otón Freidenson, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 320 Ruth Schön, alemana, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 594 y Berta Reck, alemana, casada, domiciliada en la calle Tucumán Nº 320, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "N. RECK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Tucumán Nº 1566, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra, Venta y Confección de Artículos para Vestir. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, podrá arrendarlos, hipotecarlos y constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedores o deudores. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del primero de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de Tres Años si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento por un telegrama colacionado. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) que se encuentra traducido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Natalio Reck, ciento sesenta cuotas (160), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 160.000.— m|n. de c|l.); Regina S. de Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.); Sigfrido Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. (pesos 40.000.— m|n. de c|l.); Otón Freidenson, diez cuotas (10), o sean diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.); Ruth Schön, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.) y Berta Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por los socios y que se acompaña al presente. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que hubiese luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicios del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en la siguiente forma: Natalio Reck, veinticinco por ciento (25 %); Regina S. de Reck, veinticinco por ciento (25 %); Sigfrido Reck, diez y siete por ciento (17 %); Otón Freidenson, diez y siete por ciento (17 %); Ruth Schön, ocho por ciento (8 %) y Berta Reck, ocho por ciento (8 %). — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta, por los socios Sigfrido Reck y Otón Freidenson, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie do un sello que contendrá el rubro social. En caso de ausencia de los socios gerentes harán uso de la firma social los socios Natalio Reck y Regina S. de Reck, indistintamente. — Sexta: Los socios podrán retirar para gastos personales en la siguiente forma: los dos socios gerentes hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. ($ 1.500.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, y los cuatro socios restantes hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, a cuenta de utilidades a distribuir. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula segunda. En caso de rescisión o disolución la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un séptimo en cada caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada entre los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad a cuyas cláusulas se someten obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: N. Reck .— S. Reck. — R. S. Reck. — Ruth Schön. — Berta Reck. — Otón Freidenson. — Buenos Aires, 10 Mayo, del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 285. — e.22|5-Nº 17.774-v.27|5|50

CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Levin, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil ochenta y uno; Samuel Bronn, rumano, casado, domiciliado en Aráoz doscientos setenta y seis y Moisés Rosmarin, ruso, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos treinta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio setenta y dos libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial denominada "Corporación Industrial Maderera", la que luego de algunas modificaciones, quedó definitivamente integrada por los presentes contratantes, habiendo estas modificaciones sido inscriptas en el Registro Público de Comercio, en las siguientes formas: Seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio cuatrocientos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos veinte al folio cuarenta y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos setenta y uno, al folio ciento cuarenta y tres, del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Habiendo decidido modificar algunas cláusulas sociales y por haber vencido el plazo por la cual fué constituída la sociedad, convienen en disolverla y en su reemplazo constituir otra, la que será continuación de la anterior y se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Segundo: Los expresados contratantes formalizan en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de carpintería mecánica, industrialización de la madera, fabricación y venta de muebles y cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en la calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno de esta Capital, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance general practicado el día treinta y uno de agosto pasado de la sociedad que por este acto se disuelve, cuyas operaciones proseguirán y continuarán en lo sucesivo. — Tercero: La sociedad continuará el giro de la extinguida entidad, bajo la razón social de "CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno, pudiendo cambiar este domicilio o establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Cuarto: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años con opción a tres años más, contados desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siendo suficiente para ello comunicar esta decisión por telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación, dirigido a la sede social. — La sociedad no se disuelve por la muerte, separación, interdicción, quiebra o concurso civil de un socio. — Quinto: El capital social, suscripto e integrado totalmente, se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos por el saldo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, conforme al balance practicado que en ejemplar por separado suscriben los socios y al que declaran como formando parte integrante del presente, de cuyo activo real han retirado y distribuído los socios la suma de cinco mil veintidós pesos con noventa y tres centavos. — El mencionado capital se encuentra constituído por dinero en efectivo, depósitos,

máquinas y accesorios, muebles y útiles, créditos a cobrar, mercaderías y materiales y es aportado por los socios en partes iguales. — El expresado capital se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los socios, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. - Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — Los socios administrarán y dirigirán la sociedad, haciendo uso de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente, en forma conjunta o el uno en reemplazo del otro, en todas las operaciones que forman su objeto o giro comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra instituciones bancarias ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, caja de ahorros o plazo fijo, solicitar créditos, descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Los gerentes no se ocuparán de trabajos técnicos algunos que no sean aquellos de administración, ni percibirán sueldo de ninguna naturaleza. — Son facultades de los gerentes: a) Conferir poderes especiales o generales, incluso el de administración; b) Promover querellas y denuncias criminales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades argentinas o ante cualquier oficina pública del país o de países extranjeros; e) Constituir prendas e hipotecas; f) — Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia de dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación de mercaderías o productos; g) — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, quedando facultados para comprometer a la sociedad en juicio mediante la absolución de posiciones; h) — Y en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de sus ganancias, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial para cada uno de ellos. Salvo acuerdo a conformidad de los restantes socios, uno de ellos no podrá extraer de la sociedad otra suma que la establecida precedentemente. — Octavo: En oportunidad de practicarse cada ejercicio comercial se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que los socios determinarán por mayoría de votos a fin de atender las eventualidades de las leyes de previsión social. — Noveno: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, todos los cuales deberán ser conformados por los socios componentes de esta sociedad y expresar su conformidad en debida forma. Del resultado neto que arroje el balance anual, deducidos los importes correspondientes a las reservas legales, serán distribuídos los beneficios entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, por cada uno de los socios. — Undécima: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier clase con otras sociedades, entidades o personas para explotar ramos similares a los que forman el objeto social o cualquier otro ramo de comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. Todos los socios deberán dedicar su total y especial actividad y atención a los intereses y al giro de la sociedad, no pudiendo a título personal dedicar su esfuerzo a otras actividades ya sean similares o distintas a las sociales. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia se disolviere la sociedad, ella será liquidada por los socios existentes a esa fecha, quienes tendrán las más amplias facultades para realizarla, debiendo traducir el capital en dinero en efectivo y si alguno de los socios deseara adquirir el activo y pasivo social, se le dará preferencia sobre las ofertas de terceros extraños a la sociedad. — Décimo tercero: Sólo con la conformidad de los demás socios podrá uno de ellos transferir sus cuotas sociales a terceros. — Décimo cuarto: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por dos personas nombradas uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será de obligado acatamiento para los socios, cuyo laudo o fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Décimo quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o premuerto, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación y con el haber del socio a quien suceden que resulte del balance que se practique a la fecha de la incapacidad o deceso sin percibir sueldo alguno ni habilitación alguna, salvo la que correspondía a la persona a quien representan, pudiendo también los sucesores o herederos, decidir su retiro de la sociedad, en cuyo caso el haber del socio incapacitado o premuerto que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o muerte, les serán abonados en la forma que de común acuerdo se convenga y si no existiere acuerdo fijo para ello, se resolverá conforme a la cláusula anterior. En un todo de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y ratifican los contratantes, suscriben el presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "divuelve, cada, ocuparán", todo vale. Firmado: Moisés Rosmarín, Samuel Bronn, Isaac Levín. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Levín, Samuel Bronn y Moisés Rosmarín, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de "Corporación Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en Terrero 3261, convienen en dejar sin efecto alguno y sin valor la cláusula séptima del contrato social, cuya inscripción están gestionando y en consecuencia, no efectuarán retiro alguno. A los efectos de su agregación al contrato original, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha indicada. Firmado: Isaac Levín. Samuel Bronn. Moisés Rosmarín. — S/raspado "transferir" vale. Enmendado "Bronn" vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "12" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 495.— e.22|5-Nº 17.739-v.27|5|50

LAVADERO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos dieciocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, Departamento "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Luis Viale doscientos veintiuno, departamento "B"; y Pascual Krigun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º, "D"; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LAVADERO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo, no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse al lavado de trapos de todo tipo de su propiedad y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida en favor de todos los socios, entendiéndose que la Sociedad será prorrogable por el término de opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestare su voluntad de disolverla al finalizar los dos primeros años. — Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000 m/n.), y estará dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Diez Mil pesos moneda nacional y el resto o sea la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías. — La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El Sr. Angel Alessio aporta Quince mil pesos m/n., o sean ciento cincuenta cuotas del valor ya indicado; el señor Genaro Alessio aporta Quince mil pesos m/n. o sea también ciento cincuenta cuotas del mismo valor; el Sr. Santiago Finkelstein Diez mil pesos o sea Cien cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas y el Sr. Pascual Krigun, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas del mismo valor. — Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de la totalidad de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma ya sea conjunta, o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios el tiempo que exija la buena marcha de los mismos. — Aclarando el presente artículo y a los efectos del mayor ordenamiento administrativo de la Sociedad, se considera constituída por dos grupos de socios, el primero de los cuales lo integran los Sres. Angel y Genaro Alessio y el segundo grupo lo integran el señor Krigun y los Sres. Santiago y Simón Leiba Finkelstein, debiendo por lo menos uno de los integrantes de cada grupo dedicarse a la atención constante de los negocios sociales, pudiendo a ese efecto procederse a la rotación de los componentes de cada grupo, pero debiendo siempre uno de cada uno de ellos atender personalmente la administración de la Sociedad. — No obstante la facultad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obliguen a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. — Para poder ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, debiendo ser en ese caso necesariamente uno cualquiera de los integrantes de un grupo, con uno cualquiera de los del otro grupo. — Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas. — Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. — Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios y de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán retirar suma alguna sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. — En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derechohabientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas: la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontrarán pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. — Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenido por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios perteneciente uno a cada uno de los grupos integrantes. — Para este caso deberá practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: La Sociedad tendrá su depósito y lavadero instalado en la calle General Pinto entre las de Gatica y Bustamante, en el Partido de las Matanzas, Provincia de Buenos Aires, por ser dicho inmueble propiedad de todos los componentes de esta sociedad y encontrándose en condominio a nombre de los mismos, se con-

viene por el presente en arrendamiento en la suma de Un mil seiscientos pesos moneda nacional mensuales, mientras tenga vigencia el presente contrato. — Décima Tercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se convienc la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de esta sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — Genaro Alessio. — S. Finkelstein. — P. Krigun. — Simón L. Finkelstein. — Entre líneas: ut supra, vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 470.— e.22|5-Nº 17.795-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, comerciantes, casados, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de abril del año 1948, bajo el Nº 458, al folio 348, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de fecha doce de diciembre del año 1949, que tramita ante el Juzgado de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Labougle, convienen en modificar el contrato social y reordenarlo, en consecuencia, en el futuro se regirá por las cláusulas siguientes: 1º — Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Domicilio. — El domicilio es en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 4126, o el que fijen en el futuro, pudiendo abrir sucursales, en el interior o exterior del país. 3º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, como así también a la compra-venta de inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, o con garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, o mixtas, existentes o que se creen en el futuro. Podrá otorgar poderes generales o especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. 4º — Capital. — El actual capital de la sociedad que es de pesos 100.000.— (Cien mil pesos), de común acuerdo se aumenta a la suma de pesos 200.000.— (Doscientos mil pesos), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben e integran totalmente, en la proporción de cien cuotas el Sr. Emilio Srabstein; cincuenta cuotas el Sr. David Szraibman, y cincuenta cuotas el Sr. José Wainerman. El capital surge del inventario y balance practicado con fecha 31 de diciembre del año 1949, del negocio que explota la sociedad, que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. 5º — Duración. — La sociedad seguirá por un plazo de diez años, a contar desde el 1º de enero del año 1950. — A partir del 1º de enero del año 1952, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo preavisar a los demás socios en forma fehaciente, por escrito, con tres meses de anticipación. Al socio saliente se le abonará el importe de sus cuotas al valor nominal, además deberá pagarse el importe que le corresponde dentro de la reserva legal. El pago se hará al contado, mercaderías y efectos de la sociedad. El socio saliente, participará en las pérdidas que se originen en los rubros deudores y obligaciones a cobrar, existentes a la fecha de su retiro. Al finalizar el plazo de diez años, si hubiera más de un socio que tuviere interés en seguir con las actividades de la sociedad, se procederá a practicar un remate entre los socios, adjudicándose el negocio al mejor postor. Las bases para dicho remate son: Hacerse cargo del activo y pasivo. Mercaderías al precio de costo, Muebles y Utiles al valor que figuran en el último balance, y por separado se rematará el valor llave. 6º — Distribución de Utilidades. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente, de común acuerdo o a requerimiento de algún socio. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción del 50 % para el Sr. Srabstein, 25 % para el Sr. Szraibman y 25 % para el Sr. Wainerman. Previo a la distribución de utilidades se hará la reserva legal, las reservas para las Leyes de Previsión Social, y las amortizaciones normales. Los balances si no son observados dentro del plazo de 30 días, se consideran aprobados. 7º — Administración. — Los tres socios revisten el carácter de sócios gerentes; pero los socios Szraibman y Wainerman solamente ejercerán el cargo en caso de ausencia o impedimento del señor Srabstein. — Se firmará "Emilio Srabstein y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e inmediatamente la firma del socio gerente. 8º — Derechos y obligaciones de los socios. — El socio Sr. Srabstein, deberá dedicar todo su tiempo para atender la marcha de la sociedad, y le queda prohibido dedicarse a otras actividades comerciales. — Los socios Szraibman y|o Wainerman, podrán dedicarse a toda clase de negocios sin limitación alguna. — El socio que ejerza efectivamente la gerencia, tendrá derecho a una asignación mensual, en concepto de gastos de representación, con cargo a gastos generales, que los socios fijarán por unanimidad, y que no podrá modificarse, salvo que los tres socios estuvieren de acuerdo. 9º — Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. Si el requerido demorara más de cinco días en cumplir con la designación, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la C. Federal, de la Justicia ordinaria, para que proceda a su nombramiento. 10º — Cláusula especial. — Si durante la vigencia del contrato falleciere alguno de los socios, los herederos podrán optar en seguir con las cuotas en la sociedad, y los mismos derechos del causante, con la salvedad, de que no tienen derecho a la gerencia. En tal caso, la opción deberá hacerse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. Los herederos deberán unificar la representación. Si resolvieran retirarse, se les pagará el importe de las cuotas, al contado, al valor nominal, y el importe que les corresponde en la reserva legal. Los herederos tendrán derecho a las utilidades y deberán contribuir a las pérdidas, hasta la fecha del fallecimiento, lo cual se determinará como de costumbre, por el balance anual, tomándose en proporción al tiempo. De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "de la sociedad", no vale. — Firman. — David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Mayo trece del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|5-Nº 17.803-v.27|5|50

CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Rodríguez Venegas, español, casado, con domicilio en Juncal mil setecientos setenta y cinco; Enrique Formica, italiano, casado, con domicilio en Cánning dos mil doscientos ochenta; Diego Rodríguez Venegas, argentino, casado, domiciliado en Culpina novecientos ochenta y dos; Esperanza López de Venegas, españóla, viuda, con domicilio en Piedras cuatrocientos setenta y siete, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "Eduardo Carú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y por la otra los señores José Iturrat, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera ciento veintitrés; José Francisco Raffaele, argentino, casado, con domicilio en Juncal seiscientos setenta y tres y Jesús Alonso Lago, argentino, casado, con domicilio en Goyena doscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes se incorporan como socios nuevos, se resuelve: A) Dar conformidad con la venta por parte de la socia señora Esperanza López de Venegas, sucesora legal de su hijo don José Venegas López, de cien cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, o sea cien mil pesos moneda nacional a favor de las personas y en la proporción que a continuación se indica: José Iturrat, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas iguales a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. B) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, representados por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen en la forma que más abajo se indicará en el artículo cuarto, mediante la capitalización de los créditos que los socios poseen en la sociedad bajo el rubro de cuentas particulares, cuyo total alcanza, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos moneda nacional con veinticinco centavos complementadas con los aportes en efectivo que realizan el socio señor Enrique Formica por valor de siete mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional con setenta y tres centavos y el socio señor Diego Rodríguez Venegas por valor de nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional con dos centavos. C) Modificar los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo tercero del contrato social que por lo tanto, quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier otro sitio de la misma y en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y no podrá ser disuelta durante los pri- (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos tres I) meros seis. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de maquinarias y anexos para panaderías y de toda otras operaciones comerciales, financieras o industriales que los socios consideren convenientes para los intereses sociales. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años y de prenda agraria, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes general y especiales, girar cheques por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, doscientas treinta y tres cuotas, o sea doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, doscientos treinta y tres cuotas iguales a doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Esperanza López de Venegas, ciento una cuota, o sea ciento un mil pesos moneda nacional; José Iturrat, cincuenta cuotas con un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Fernando Rodríguez Venegas, Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas, quienes revestirán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual, y percibiendo una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Sexto) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo para los restantes disolver la sociedad o continuarla con los sucesores de los socios desaparecidos que así lo acepten; en caso de retiro de los sucesores de cualquier socio desaparecido, su haber social se (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) liquidará en la forma establecida en el artículo décimo, con la salvedad de que el plazo de las cuotas y el interés de las mismas empezarán a correr desde el día en que termine el año comercial en curso a la fecha del deceso o inhabilitación del socio. — Séptimo) Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios. Queda establecido además que en ningún caso los citados socios podrán hacer uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Octavo) Al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; se efectuarán las reservas que corresponda para dar cumplimiento a la Ley once mil setecientos veintinueve y otras que los socios consideren conveniente hacer y el resto se

distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Sin perjuicio de lo establecido al comienzo del presente, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances semestrales de comprobación. — Noveno) Para caso de disolución o liquidación de la sociedad, procederán como liquidadores los tres socios gerentes, debiendo en tal caso actuar conjuntamente, ateniéndose a lo que previamente resuelvan los socios en la reunión que llegada tal eventualidad deberá realizarse y procediendo para la distribución del producido de la misma, con igual criterio que el establecido por el artículo cuarto para la distribución de las utilidades o pérdidas, es decir a prorrata entre todos los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Décimo) La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, inmediatamente después de cada balance anual o semestral, con aviso telegráfico no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que ellos arrojen pérdidas. En caso de que algún socio haga uso de este derecho, los demás o cualquiera de ellos podrán exigir que les venda su parte en el capital social al precio que corresponda según su participación en el haber de la sociedad, de acuerdo al último balance y el socio dimitente tendrá la obligación de venderla aceptando el pago del importe de la (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos seis I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) misma en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos días a partir de la fecha de su retiro, con más el interés del seis por ciento anual, documentadas en cuatro pagarés. — Décima primera) Toda duda, cuestión, divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por la interpretación de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, cuyo fallo será acatado por las partes, considerándolo inapelable. A tal fin, queda designado desde ya, de común acuerdo, el señor Jesús Alonso Lago, debiendo en caso de imposibilidad de éste para desempeñarse, nombrar un árbitro arbitrador, amigable componedor, cada parte en desacuerdo y éstos a su vez, antes de laudar, designarán a un tercero único para caso de discordia, tal designación, no habiendo acuerdo entre los primeros será hecha por el Juez de Comercio en turno. — Décimo segundo) Esta sociedad se constituye en base al contrato de compra venta, efectuado con la sucesión de don Eduardo Garú. Por lo tanto los socios actuales de la sociedad como los que ingresen en lo sucesivo en la misma, deberán cumplir con las cláusulas del citado contrato. — Décimo tercero) Todos los socios deben emplear su tiempo y actividades en forma exclusiva, al servicio de la Sociedad, con excepción de los señores José Iturrat, José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago, quienes podrán dedicarse a toda clase de operaciones o negocios por cuenta propia o en compañía de terceros, siempre que no sean similares o signifiquen competencia con las actividades comerciales de esta Sociedad. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo, año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — E. L. Venegas. — Jesús Alonso Lago. — E. Formica. — José Iturrat. — Diego Rodríguez Venegas. — José Francisco Raffaele. — F. R. Venegas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 515.— e.22|5-Nº 17.756-v.27|5|50

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

T. 768. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos los señores don Abelardo Montero, de estado casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Antonio Martínez García, que firma "A. Martínez", divorciado, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle México mil seiscientos veinte, don Manuel López Cantarero, que firma "Manuel López", casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, don Angel Pezzettoni, hijo, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Miranda tres mil novecientos ochenta, don Víctor Santiago Romagnoli, que firma "Víctor S. Romagnoli", casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, doña Regina Trajtenberg de Punti, de estado casada con don Enrique Punto, argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, don Enrique Fernández Mier, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tuyutí seis mil quinientos cincuenta y cinco y don Diego Francisco Héctor Sauri, que firma "Diego Sauri", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA", de acuerdo al Contrato Social, que otorgaron con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su matriz certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que con motivo de la renuncia al cargo de Gerente que tenía el socio señor Enrique Fernández Mier, los comparecientes han resuelto de común acuerdo Modificar los artículos Quinto y Sexto del Contrato Social que quedarán afectados en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Víctor Santiago Romagnoli, a quien se designa Director Gerente de la Sociedad, y tendrá el uso exclusivo de la firma social sin limitación alguna, con las siguientes excepciones de no poder comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni mucho menos en fianzas o avales a terceros. En compensación a su trabajo personal el director gerente gozará de una retribución mensual que será fijada por la mayoría de los socios. — Sexto: El Director Gerente tendrá amplias facultades para llevar a término, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar sin ninguna restricción, las mencionadas en el artículo tercero y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas y prendas de cualquier clase únicamente en interés de la Sociedad, nombrar, contratar y despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y viáticos, incluso la de los socios que presten servicios administrativos o técnicos dentro de la Sociedad, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, incluso los Tribunales de Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad, las que podrá declinar y prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales, incluso los Municipales y entes autárquicos de cualquier punto de la República creados o a crearse. otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales, incluso para todos los asuntos y negocios de aduana y marítimo, firmando convenios, contratos, manifiestos y otros documentos, retirar las mercaderías consignadas a ella, pagar los derechos que las graven y firmar cualquier documento de crédito en pago de esos derechos, para que la represente ante cualquier empresa de Ferrocarriles, vapores y demás similares dedicadas al transporte, pudiendo embarcar y recibir mercaderías, encomiendas, bultos u otros objetos, satisfaga los fletes que se originen e interpongan a ese fin todas las gestiones y reclamos que sean menester, para que pague toda clase de impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otro gravamen que se creare o que afecte los actos y contratos de la sociedad, exigiendo recibos y cuantos justificativos sean necesarios, para que formule reclamaciones, protestas y protestos, haga notificaciones, para que contrate toda clase de seguros y reaseguros contra cualquier riesgo, fijando, cobrando y percibiendo cantidades, primas y demás. Igualmente está autorizado el Director Gerente, para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco Oficial, Particular o mixto de esta República, del Extranjero, sus Agencias, Sucursales y Corresponsales, especialmente en el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, giros, warrants y demás papeles de negocio, incluso sobre el extranjero, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto. girar cheque contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas de cualquier naturaleza, endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio y cualquier otra que estimen necesario para los fines sociales. Asimismo dar o tomar de sociedades o de particulares dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de otro modo, bajo los intereses, plazos y forma de pago que se convengan, adquirir, enajenar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica". En la forma expuesta los comparecientes dan por modificados los Artículos "Quinto" y "Sexto" del Contrato Social, quedando subsistentes y firmes y sin modificación las demás cláusulas del mismo, de acuerdo a la escritura de su constitución y solicitan del compareciente, testimonio de esta escritura a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don Raúl Yafar, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí, de que doy fe. — Abelardo Montero. — A. Martínez. — Manuel López. — A. Pezzottoni. — Víctor S. Romagnoli — Regina T. de Punti. — E. Fernández Mier. — Diego Sauri. — Antonio Cruces. R. Yafar. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados del diez mil ciento veinte y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Martínez — Diego — vale. Hay un sello y una firma. José Alberto Torreguitar — Enmendado: depósito — vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 415.— e.22|5-Nº 17.764-v.27|5|50

ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte Don Juan Baldinger, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, suizo, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno; y por la otra parte Don Alejandro Benito García, también de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, paraguayo, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en unión de los señores Enrique Desiderio Pereira, Ramón Vazquez y José Crescencio Langella, los cinco tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto social, desenvolvimiento, administración, atribuciones y deberes se encuentran debidamente acreditados en los respectivos contratos privados de constitución, prórrogas y modificaciones que con sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, tengo transcriptos yo, el autorizante, en la escritura corriente al folio dos mil novecientos noventa y dos vuelto de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo y protocolo corriente, doy fe, testimonios que en su parte pertinente son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí,... comparecen Don Juan Baldinger... casado y Don Enrique Desiderio Pereira... casado... en su carácter de Gerente de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditándome la existencia legal de la Sociedad y el carácter invocado con los testimonios... todos los que, por su orden transcribo integramente y son del siguiente tenor: Testimonio: En Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Amadeo Estella... don Enrique Desiderio Pereira... don Juan Baldinger... y doña Amparo Mandiola de Inverso... Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil de capital limitado, que girará bajo la denominación de "Estella, Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de duración la de tres (3) años a contar del primero de febrero del corriente año... Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta de fruta, hortalizas y semillas, pudiendo extender su acción a otros artículos y negocios... Cuarta: El capital social lo forma la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional... dividido en... sesenta cuotas de... un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en esta forma: Don Amadeo Estella... veinte y cuatro cuotas, o sea... veinte y cuatro mil pesos... Don Enrique Desiderio Pereira... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Don Juan Baldinger... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Doña Amparo Mendiola de Inverso... doce... cuotas, o sea... doce mil pesos... Bajo las bases expresadas... queda constituída esta sociedad... Amadeo Estella. — E. D. Pereira. — Juan Baldinger. — A. M. de Inverso... inscripto... bajo el número setecientos cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — C. M. Bouquet"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, entre... Amparo Mendiola de Inverso... y Don Amadeo Estella. . por una parte, y por la otra Don Juan Baldinger... se conviene celebrar el presente contrato de cesión... Primero: Don Amadeo Estella y Doña Amparo Mendiola de Inverso, ceden y transfieren a Don Juan Baldinger, las veinte y cuatro y doce cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que respectivamente poseen en "Estella, Pereira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tienen suscriptas y totalmente integradas... Amparo M. de Inverso. Juan Baldinger. Amadeo Estella... inscripto... bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio ciento sesenta y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Melendez"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Enrique Desiderio Pereira y

Juan Baldinger... se conviene lo siguiente: Primero: La sociedad queda prorrogada por el término de un año a contar del primero de febrero del año en curso... pero si a la expiración del presente ninguno de los socios lo denunciara... se considerará prorrogado por otro año más y así sucesivamente. — Segundo: Modifícase la cláusula primera del contrato original, en cuanto a la razón social que será "Enrique Pereira y Cía., S. R. L.". — Tercero: Queda modificada la cláusula cuarta. El capital social formado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, se divide en cuotas de mil pesos cada una, doce de las cuales pertenecen a Don Enrique D. Pereira y las cuarenta y ocho restantes a Don Juan Baldinger... Juan Baldinger. E. Pereira... inscripto... bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y siete del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Melendez"... "Testimonio... En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los únicos componentes de la razón social "Enrique Pereira y Cía., S. R. L."... Don Juan Baldinger y Don Enrique Desiderio Pereira... y los señores Alejandro Benito García.. Ramón Vazquez... y José Crescencio Langella... convienen: Los nombrados en último término ingresan a la sociedad aludida en calidad de socios, con idénticas atribuciones a los originarios... En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas segunda, cuarta... en la forma que a continuación se expresa: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho... Cuarta: El Capital social está formado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Juan Báldinger, noventa y tres cuotas; Enrique D. Pereira, ochenta y ocho cuotas; Alejandro B. García, doce cuotas; Ramón Vazquez, cinco cuotas y José C. Langella, dos cuotas, o sea noventa y tres mil pesos; ochenta y ocho mil pesos; doce mil pesos; cinco mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — Los aumentos de capital de los socios fundadores y el aporte de los entrantes, se integran... según constancias que arroja el balance... Juan Baldinger. E. D. Pereira. Alejandro García. Langella. Ramón Vazquez... inscripto... bajo el número mil setecientos cuarenta, al folio ciento treinta y cinco, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lucio R. Meléndez"... Es Copia Fiel, doy fe, y en tal virtud, el Señor Juan Baldinger, declara: Que Vende, Cede y Transfiere a su consocio Don Alejandro Benito García, ocho cuotas de las noventa y tres que tiene y le corresponde en absoluta propiedad en la sociedad "ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas de un valor de mil pesos cada una, se encuentran totalmente integradas y libres de todo gravamen o afectación. — Bajo tales conceptos le realiza esta venta por el precio total y convenido de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional que el vendedor cedente declara haber recibido antes de este acto del adquirente, cesionario, a su satisfacción por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les cede y transfiere todos los derechos plenos e inherentes que a las cuotas vendidas y cedidas había y le correspondía, subrogándolo en todas sus acciones y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, conforme a derecho. — Impuesto el adquirente de los términos de esta venta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: Que está en posesión real y efectiva de las cuotas cedidas, desde el primero de febrero del corriente año, según constancias del libro de actas de la Sociedad y asientos de contabilidad practicados conforme a la Ley, de cuya manifestación el cedente confirma y ratifica. — Agregan ambos contratantes que como consecuencia de esta cesión y transferencia, don Juan Baldinger pasó a poseer en la sociedad ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Alejandro Benito García, veinte cuotas de mil pesos cada una; estando, desde luego, distribuído el resto del capital social en la forma acreditada con las transcripciones precedentes. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que la Dirección General Impositiva, mediante nota número setecientos treinta y tres mil ochocientos, de la División Tercera, con fecha veinte y ocho de octubre del año en curso autorizó este otorgamiento, eximiendo al autorizante de toda retención por impuesto a "Ganancias Eventuales", cuya nota agrego a la presente, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Pablo Gobelo y Don Raúl L. Artigas Vidal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Baldinger. — Alejandro García. — P. Gobelo. — R. L. Artigas Vidal. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil tres del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario, expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos diez y siete mil ciento treinta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 465.— e.22|5-Nº 17.724-v.27|5|50

ALMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Margarita A. de Heller, viuda, domiciliada en la calle Sucre 2923, Capital Federal; el señor Federico Deutsch, natural de Liechtenstein, casado, domiciliado en la calle Arroyo 819, Capital Federal; el señor Hugo Schwarz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Alvear 4490; el señor Francisco Heller, austriaco, soltero, domiciliado en la calle Manuel Castro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y el señor Wolfang Julio Salinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 1999, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La Sociedad se denominará "ALMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San José 369, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) El comercio, importación, exportación, fabricación, transformación y explotación en cualquier otra forma por cuenta propia o de terceros, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general y artículos textiles en especial. — b) Actuar como mandantes textiles, como representantes y|o distribuidores en el país de las firmas extranjeras y|o nacionales. — c) La participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales y|o industriales similares del país o del extranjero. — d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, acciones, derechos, créditos u obligaciones, adquirir, comprar, recibir en pago, vender y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras. — e) Realizar cualquier operación auxiliar de toda clase y todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|Nacional ($ 500.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una, correspondiendo al socio Federico Deutsch, doscientas quince cuotas (215) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; a la socia señora Margarita A. de Heller, setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Hugo Schwarz, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Francisco Heller, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una y al socio Wolfang Julio Salinger, sesenta cuotas (60) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una. Los socios aportan en el acto un cincuenta por (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.081 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.080 Serie "J") ciento (50 %) de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante a medida que los negocios lo exigieran. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y, además, siempre cuando los negocios lo exijan o cuando uno de los socios lo pida. Estas reuniones de los socios tienen la facultad exclusiva para las decisiones siguientes: conformar los balances anuales, nombrar y revocar los gerentes y apoderados, nombrar y despedir empleados con un sueldo mayor de mil quinientos pesos m|nacional ($ 1.500.—) mensuales, establecer sucursales o agencias, decidir la realización de las operaciones incluidas en el inciso c) y d) del artículo segundo del presente contrato, así que tomar todas las resoluciones de mayor importancia. Para todas las resoluciones en estas reuniones se exigirá el voto favorable de dos terceras partes del capital social. Estas resoluciones serán obligatorias para los gerentes quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Sociedad será administrada por dos hasta cinco gerentes, quienes tienen atribuciones para: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías, avales, cartas de crédito, formular facturas, emitir certificados de depósito, warrants, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sean por más de seis años, recibir en pago bienes, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propagandas y rema- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.082 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.081 Serie "J") tes previa designación de personal con título habilitante, formular protestos y protestas, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado, firmar poderes especiales o generales, así que sus revocaciones y celebrar todos los demás actos de administración, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Los señores Kurt Heller y Otto Stransky revestirán los cargos de los primeros gerentes. — Sexto: La inclusión en la sociedad de socios nuevos sólo se podrá aceptar por conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptimo: La firma social será llevada en forma conjunta por dos Gerentes o por un Gerente y un Apoderado General, o por dos Apoderados Generales, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. — Octavo: El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año, hasta el 30 de junio de cada año. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, que debe ser terminado a más tardar a los dos meses después de la terminación del ejercicio en cuestión. El primer ejercicio comercial será desde el 1º de abril de 1950 hasta el 30 de junio de 1951, así que el primer balance anual se practicará el 30 de junio de 1951. Sobre las ganancias netas se retendrá el 5 % (cinco por ciento) con destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a la participación en el capital social. — Noveno: En el caso de la muerte de uno o más de los socios, los demás socios en proporción de su participación, adquirirán sus cuotas sociales, pagando a los sucesores del o de los difuntos, la parte del Haber de la sociedad que les corresponde en relación a su participación en el capital social y del "Good Will". En el caso de la muerte de más de uno de los socios en un solo año comercial, los demás socios tienen el derecho de liquidar la sociedad, percibiendo en este caso los sucesores de los socios difuntos la parte del Haber de la sociedad, que le corresponderá según el artículo duodécimo del presente contrato. — Décimo: La duración de la Sociedad es de ocho años prorrogables. No obstante eso, la sociedad se disolverá a partir del día 1º de enero de 1952: a) En cualquier momento, a pedido de tres socios que representen más de un 30 % (treinta por ciento) del capital social. b) A pedido de uno o más de los socios que representen más de un 10 % (diez por ciento) del capital social en el caso que los negocios sociales de un año hubieran arrojado una ganancia inferior a ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000.—). Los pedidos menciona- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.083 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.082 Serie "J") dos se tienen que dar con una anticipación de dos meses por telegrama colacionado dirigidos a los demás socios. — En el caso b), los telegramas tienen que ser fechados a más tardar a las cinco semanas, contadas desde el día en el cual ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión. En el caso de la denuncia del presente contrato en virtud de este artículo, los socios a quienes fué denunciado el mismo tienen en la proporción de su participación en el capital social el derecho de adquirir en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha del telegrama colacionado mencionado, las cuotas sociales del socio o de los socios que denunciaren el contrato, y éstos tienen la obligación de venderlas. — Undécimo: La adquisición de cuotas sociales según el artículo noveno y décimo del presente contrato, se ajustará a las condiciones siguientes: a) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, percibirán la parte del haber de la sociedad que le corresponda en relación a su participación en el capital social y del "Good Will". Para tal fin se realizará un balance interno al día de la muerte del o de los socios difuntos o al día de la decisión de efectuar la compra en el caso del artículo décimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniendo en cuenta toda clase de reservas que puedan existir. b) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante del inciso a), en cuatro cuotas trimestrales, a partir de su retiro, con el 6 % (seis por ciento) de interés. — Duodécimo: En caso de liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuídos en relación a la participación sobre las ganancias. Todos los socios de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. En el caso de aplicarse la 2ª frase del artículo noveno, también un representante de cada uno del o de los socios difuntos en cuestión, asumirá el cargo de liquidador. — Décimo Tercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: La Sra. Margarita A. de Heller en la calle Sucre 2923, Capital Federal, el Sr. Federico Deutsch, en la calle Arroyo

819, Capital Federal, el Sr. Hugo Schwarz, en la Avda. Alvear 4490, Capital Federal, el Sr. Francisco Heller, en la calle Manuel Costro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Wol- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.090 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.083 Serie "J") fang Julio Salinger, en la calle Arenales 1999, Capital Federal. — Se suscribe el presente contrato, de conformidad, en Buenos Aires, a los 17 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Margarita A. de Heller. — Federico Deutsch. — Hugo Schwarz. — Francisco Heller. — Wolfang Julio Salinger.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Almergo", vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.22|5-Nº 17.760-v.27|5|50

"RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, entre el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad Nº 969.700, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (55) cincuenta y cinco años de edad, y el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad número 2.656.620, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (26) veintiséis años de edad; ambos hábiles para contratar, domiciliados, el primero en la calle Pasaje Salto Nº 4840, de esta Capital, y el segundo en la calle Chile Nº 130, de "Villa Martelli", de la Provincia de Buenos Aires; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales u oficiales, ya sea en su mínima o máxima extensión, con las siguientes reglas principales que se establecen en los artículos que siguen: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por propósitos principales: a) la explotación de un taller metalúrgico en la realización de cualesquiera de los trabajos u obras que admitan sus actuales maquinarias y dispositivos o los que se instalen y|o amplíen en el futuro; b) trabajos de instalaciones industriales: aspiraciones de polvo, ventilaciones y ciclones, conductos y accesorios para acondicionamiento de aire, transporte neumático, chimeneas, etc.; c) trabajos de zinguería en general; d) concurrir a las licitaciones oficiales y privadas para concursar las realizaciones de los trabajos y la ejecución de las obras de referencia en los acápites anteriores; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; f) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se crce en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigor; g) comprar y vender toda clase de materiales y artículos de su ramo principal y|o conexos y afines; pactando en cada caso el precio y forma de pago de dichas operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. La precedente transcripción sólo es meramente enunciativa y no limitativa con respecto a los fines y medios principales de objetivos y procedimientos y|o actos; pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la Sociedad. — Artículo Segundo: Se establece expresamente que todos los trabajos, actos comerciales, etc., enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y|o por cuenta de terceros y|o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares o vinculadas a los fines expresados. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de ($ 100.000,— m|n.) cien mil pesos moneda nacional, suscripto en (100) cien cuotas de ($ 1.000,— m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: (50) cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Artículo Cuarto: El Capital Social suscripto ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le corresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El Balance Capital proviene de los valores de Inventario de la Sociedad de hecho que tenían ambos socios. Inventario que se agrega al presente y que también integra este contrato. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee, con la anuencia y conformidad total de los socios, debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo de veinte años, comenzando sus operaciones a partir del 1º de Marzo de 1950 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Este telegrama deberá colacionarse también a la sede y a nombre de la Sociedad. El socio saliente mantendrá obligaciones económicas y financieras relacionadas con los trabajos y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esos trabajos o actos. Obtenida una fecha cierta de terminación de dichos trabajos o actos comerciales, se practicará a la misma fecha un Balance General de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la proporción establecida en este contrato, mediante la forma y en la oportunidad que se establecen más adelante. — Artículo Séptimo: El socio que quedare a cargo de la Sociedad tendrá opción, según el giro y necesidades de los negocios de la Sociedad, y que él apreciará, a restituir al saliente su capital integrado, sus créditos particulares y utilidad de su pertenencia correspondiente al ejercicio en curso, dentro de un plazo que podrá llegar hasta tres años. En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará a cargo del otro socio, quien procederá a liquidar a quienes corresponda, la parte del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la parte final del artículo sexto y al principio de este artículo. Los deudos o derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, no tienen derecho por sí o representa los, a integrar la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por los socios, quienes asumen el carácter de "Gerentes" de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la Sociedad, quedando reservada y a su cargo el uso de la firma social. La administración y dirección de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Salto Nº 4840, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren conveniente. Déjase establecido que todas las operaciones que se realicen pueden tener radicación, indistintamente, según se disponga, en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires o en cualquier plaza comercial del interior del país. — Artículo Noveno: El último día del mes de Junio de cada año se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) Entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellos trabajos o actos comerciales terminados durante el lapso del ejercicio que considere el pertinente Balance General Ordinario, salvo que expresamente se convinera registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte del trabajo ejecutado; b) Se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así correspondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación; c) De las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se destinarán: 1º — El 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645. 2º — Las dozavas partes del importe de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del Fondo de Reserva para despido de que habla la Ley número 11.729. 3º — Amortizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo entre los socios, consideren conveniente realizar. — Artículo Décimo: La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar los gastos habidos durante el ejercicio de que se trate y los beneficios, las reservas y amortizaciones detalladas en el artículo noveno, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En idéntica proporción soportarán, en su caso, las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: Los ejercicios económicos se iniciarán el primero de Julio de cada año y terminarán el treinta de Junio del año siguiente. Los Inventarios y Balances Generales Ordinarios deberán ser aprobados dentro de los treinta días, después de practicados; transcurrido ese lapso sin ser objeto de observación, se darán por aprobados. Además de los Balances Generales Ordinarios, se confeccionarán aquellos que exijan las disposiciones en vigor que dicte el Estado, y también aquellos que estimen o determinen como conveniente los socios. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario. Los socios no pueden ocuparse en iguales clases de negocios en otra razón social, efectuar comisiones o trabajos, sino a nombre de la Sociedad. Les está también prohibido emplear la firma en operaciones ajenas a los objetivos de la Sociedad, comprometerla en garantías personales o afianzar documentos de terceras personas. — Artículo Décimo Tercero: Todos los depósitos, extracciones y movimientos de fondos en efectivo y|o cheques, y|o documentos, pueden ser dispuestos y|o girados por la sola firma de cualquiera de los dos socios, y ambos separada o indistintamente poseen autoridad para ello. Las cuentas bancarias pueden ser abiertas en una o en varias de las Instituciones bancarias del país, pero todas o cada una de esas cuentas deben serlo a nombre de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., a la orden indistinta de cada socio, con la aclaración de la respectiva firma que gire. — Artículo Décimo Cuarto: Serán atribuciones de los socios en las condiciones enumeradas en el presente, entre otras, las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; c) Percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y subscribiendo los recibos y documentos necesarios; d) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; f) Designar o despedir empleados y obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Artículo Décimo Quinto: Los socios quedan facultados para retirar cada uno, las cantidades mensuales que creyeren conveniente, en sumas iguales o distintas, todas ellas en concepto de "a cuenta de utilidades", cargándose a sus respectivas cuentas personales. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. Los fallos que se dicten por estos representantes serán inapelables y respetados por los socios. — Raimundo Buchberger (55 años). - Raimundo Buchberger (26 años). - Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 545.— e.22|5-Nº 17.797-v.27|5|50

CABAÑA MARY
DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Enrique Claudio Hardoy, que habitualmente firma E. C. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Balestrini, domiciliado en la calle Larrea 1035; don Enrique Hardoy, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Morandi, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1286 y don Rodolfo Juan Hardoy, que firma Rodolfo J. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Sofía Fernández Rentería, domiciliado en la calle Piedras 83, todos argentinos y vecinos de esta Capital, se convieno formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CABAÑA MARY" y con el rubro social de "DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 1608, 1er. piso. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de procreación y crianza de ganado, especialmente de la raza holando argentina, a que se dedicaba la sociedad de hecho de carácter civil, que tienen constituída para explotar los rubros mencionados, en la que figura como socio ostensible el doctor Enrique Claudio Hardoy. Además se dedicará a la explotación de tambo y agricultura en general, especialmente facultada entre otras cosas para comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar, arrendar y prendar toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren, debiendo entenderse éstas como meramente enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato, el de dos años con opción a tres años más, a contar desde el día 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos son aportados en ganado e implementos agrícolas, de acuerdo al inventario y justiprecio que las partes declaran tener practicado y firmado y $ 11.350 en dinero, el que en su totalidad se divide en trescientas cuotas, de setecientos pesos cada una, correspondiendo a don Enrique Claudio Hardoy, ciento setenta y cinco cuotas de capital, o sean ciento veinte y dos mil quinientos pesos; a don Enrique Hardoy, cien cuotas de capital, o sean setenta mil pesos y a don Rodolfo Juan Hardoy, veinticinco cuotas de capital, o sean diecisiete mil quinientos pesos. La hacienda que actualmente se halla inscripta a nombre exclusivo del doctor Enrique Claudio Hardoy será transferida a la sociedad dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse, cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. De las ganancias resultantes se destinará en primer término el 5 % para fondo de reserva legal y se abonará un 6 % de interés anual al capital aportado por los socios. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a don Enrique Claudio Hardoy, el 20 %; a don Enrique Hardoy, el 40 % y a don Rodolfo Hardoy el 40 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arroja una pérdida equivalente al 20 % o más del capital suscripto y aportado, la sociedad queda disuelta, entrando en liquidación inmediatamente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Doctor Enrique C. Hardoy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quedándoles expresamente prohibido el comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines de esta sociedad. Los gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa, representarán a la Sociedad en todos sus actos y están facul-

tados para adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la ley. — Octava: Todos los meses los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en el día que los mismos fijen, como asimismo para aprobar el balance anual. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas e integradas. De lo resuelto quedará constancia en el libro copiador de cartas. — Novena: Para todo acto de disposición que importe comprometer una suma superior a $ 3.000 m|n. los gerentes necesitan la autorización de la mayoría de votos, expresada en la forma que establece la cláusula octava. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, deberán unificar su representación. La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos, a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse, conforme lo prescriben las cláusulas octava y novena. — Undécima: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación de representación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento de uno de los socios: a) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, abonando además las ganancias hasta el día en que se efectúe la transferencia de sus cuotas sociales; b) a transferir en iguales condiciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, sus cuotas sociales; c) a proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: En cualquier caso en que se resuelva la disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces. — Décima Tercera: Toda desavenencia entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su interpretación o aplicación o en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán laudar dentro del plazo de treinta días posteriores a la aceptación del cargo. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta, números dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve, dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. Sobre raspado: "$ 11.350 en dinero"; "treinta". Todo vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — E. Hardoy. — E|l.: "argentinos y". Vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — L. Hardoy.

Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.17|5.-Nº 17.488.-v.23|5|50

U T E N A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Salomón Granovsky y don Motel Aizenberg, únicos componentes de la razón: "L. I. D. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Agosto de 1949, número 1.436, folio 5, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven cambiar la designación social y en tal sentido, modificar la cláusula primera del contrato social: — "Primera: (Texto modificado). — La sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo la denominación de "UTENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Ramallo Nº 2570, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital". — Segunda: Quedan vigentes todas las demás condiciones estipuladas en el contrato social originario. — En prueba de conformidad, ambos socios firman un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.19|5-Nº 17.563-v.24|5|50

WILKINSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Héctor Wilkinson, Juan José Fox y Pedro Doherty, en su carácter de actuales y únicos componentes de WILKINSON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1252, han convenido por documento privado del 18 de Abril de 1950 y de común acuerdo, modificar los Artículos 7º, 9º y 15º del contrato, los que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la suma de facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, y actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Artículo Noveno: El o los Gerentes tendrán la remuneración que determinen los socios por mayoría de votos. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuese se entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes y|o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Asimismo han resuelto de común acuerdo designar Gerente en los términos del Artículo 7º antes transcripto y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1950, al señor Jorge Dimitri, libanés, domiciliado en Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1252, quien tendrá uso de la firma social. — Fdo.: Juan José Fox. — Juan Héctor Wilkinson. — Pedro Doherty. — Buenos Aires Mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50. — e.19|5-Nº 17.532-v.24|5|50

INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S.I.D.I.E.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 24 de Marzo de 1950, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña María Socolovsky de Barón, por sí y en representación de su hijo menor Julio Raúl cede y transfiere a Don Felipe Crida, la totalidad de las acciones y derechos que correspondían a su esposo Don Miguel Barón en la sociedad INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S.I.D.I.E.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura el señor Amadeo Bietti, cede y transfiere a favor de Don Carlos Adolfo Widmer, los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad. — Raspado. — Amadeo Bietti — Vale. — s|r. Mayo (vale) — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.19|5.-Nº 17.565.-v.24|5|50.

INDUSTRIAS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 17 de Abril de 1950, ante el Escribano Carlos Woelflecke Ferreyr, se prorrogó por un año a partir del 1º de Enero de 1950, la sociedad denominada: "INDUSTRIAS CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Enrique José Cassagne, Juan Vicente Pitaluga y Elvira Enriqueta Fernández de Cassagne, según contrato del 14 de Enero de 1947, ante el Escribano Vicente Couto Ansola, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Abril de 1947, bajo el Nº 335, al folio 243 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.19|5.-Nº 17.576.-v.24|5|50.

DAPUENTE Y DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores Don José Dapuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Mansilla 2575 de Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Don Aníbal do Rosario, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1672 de esta Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley número once mil, seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DAPUENTE Y DO ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal (actualmente en la calle Uspallata 453) pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de "Transportes Generales" no siendo esta enunciación limitativa, por lo tanto la sociedad podrá realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por mitades iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se integra con material rodante usado, accesorios y herramientas, según inventario confeccionado sobre la base de los precios de plaza, de acuerdo al uso, firmado de conformidad por los socios. — Cuarto: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños, sino con el consentimiento expreso por escrito del otro socio; Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin restricción alguna. Cuando las cuotas se cedan a terceros extraños a la sociedad, el cedente debe comunicar a la sociedad el nombre, domicilio y nacionalidad del cesionario propuesto y el precio. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, pero cualquier socio podrá retirarse, si así lo desea, comunicándolo al otro socio con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente para los casos de incapacidad o fallecimiento. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socios unificando la representación en caso de ser varios; o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondieren le serán reintegrado en la siguiente forma: el veinte por ciento al retirarse, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses, veinte por ciento a los diez y ocho meses, y el resto a los veinticuatro meses. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por los dos socios, quienes tendrán el uso de la razón social indistintamente con amplias facultades de administrar. Los socios no podrán comprometer a la sociedad para garantías a terceros o firmas de favor, ni podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditario. La remuneración de los socios será fijada en su forma y monto por resolución de los socios y de ella se dejará constancia en el libro de actas. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Octavo: El ejercicio comercial económico terminará el último día del mes de Marzo de cada año. El Balance General se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, tratando que sus cifras, lo mismo que las del cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación de la sociedad, y el resultado de cada ejercicio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Cuando la reserva legal llegue al diez por ciento del capital social, el importe que corresponda al cinco por ciento de las utilidades será destinado de acuerdo a lo que determinen los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días de aprobado el Balance General y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso la liquidación será realizada por la persona o personas que la mayoría de los socios designe en su oportunidad. — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305. — e.19|5-Nº 17.512-v.24|5|50

HIGHER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores don Israel Higher, ruso, casado; don Abraham Higher y don Vladimir Higher, argentinos, solteros, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en Avenida Parral Nº 1401, han determinado constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados, señores don Israel Higher, don Abraham Higher y don Vladimir Higher, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Parral Nº 1401, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo tiene establecido el señor Israel Higher en el mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo esta sociedad. — Quinta: El término de duración del presente contrato se fija en Diez Años, a contar de la fecha. — Sexta: El Capital social los constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Noventa y ocho cuotas, o sea la suma de noventiocho mil pesos moneda nacional al señor Israel Higher y una cuota, o sea la suma de Un mil pesos de la misma moneda a cada uno de los socios señores Abraham Higher y Vladimir Higher. — Dichos aportes se integran por los socios en la siguiente forma: por el señor Israel Higher, el activo y pasivo de su establecimiento, de acuerdo con el inventario y balance general que se practicó a la fecha, que se firmó por separado; y por los señores Abraham Higher y Vladimir Higher en dinero efectivo en este acto. — Séptima: La dirección administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios cantidades plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente, letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos, otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Tendrá asimismo la representación de la sociedad cualquiera de los socios por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio señor Israel Higher y veinte y cinco por ciento a cada uno de los socios, señor Abraham Higher y Vladimir Higher. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la misma. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para éstos de designar un árbitro, único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Israel Higher. — A. Higher. — V. Higher. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranto, secretario.

$ 325. — e.19|5-Nº 17.522-v.24|5|50

HIDRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 208. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen el señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que firma "Erich Rohde", alemán, casado, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, y el señor Wilhelm Nikolaus Darboven o Guillermo Nicolás Darboven, que firma "Wilhelm Darboven", alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil setecientos setenta y dos, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios de la disuelta sociedad comercial en comandita denominada "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio doscientos siete de este Registro corriente, de cuyo activo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIDRO MECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de frutos y productos, mercaderías, maquinarias y materias primas, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones, y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por ambos socios, en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rohde, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor Darboven. Este capital se encuentra totalmente integrado con el saldo líquido del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", que transfieren a la sociedad que por este acto constituyen, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad y del balance especial levantado al efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que desempeñará el cargo de Gerente con amplias facultades que podrá delegar total o parcialmente en otras personas, socios o no, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de Actas rubricado, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integran la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad previa expresa de la mayoría de cuotas de participación y en este caso, todos los socios tendrán opción para adquirir esas cuotas, en igualdad de condiciones, a prorrata de las que tengan y con derecho de acrecer para el caso de que alguno o algunos no hagan uso de esa opción. — Octava: Por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, se podrá acordar el aumento del capital social, la modificación de las demás cláusulas del contrato social, o la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea de socios, por otras personas, socias o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios, por mayoría de cuotas de participación, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, por mayoría de cuotas de participación, la que fijará además las facultades de los mismos. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Erich Rodhe. — Wilhelm Darboven. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ocho y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Hidro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Serie J, números: Del doscientos veintidós mil seiscientos siete al presente doscientos veintidós mil seiscientos nueve, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas - de - Vale. — Buenos Aires, Mayo once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.19|5-Nº 17.527-v.24|5|50

PINZONE Y CIA.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Cesión de Cuotas:

En la ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vicente E. Pinzone, Daniel Kahanovich, Elías Rovner y David Fidel, socios integrantes de "PINZONE Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Máximo Kahanowicz, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 83, Avellaneda (provincia de Buenos Aires), convienen lo siguiente: Primero: El señor Elías Rovner cede y transfiere al señor Máximo Kahanowicz las ciento veinticinco cuotas que posee en la sociedad y cuyo valor nominal es de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión incluye el saldo acreedor de la cuenta corriente del cedente en la misma sociedad y que asciende a la suma de quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y dos cts. moneda nacional, como así las utilidades que le correspondieren a partir del primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve y su proporción en el fondo de reserva legal. Por todo lo cual el cesionario abona al cedente la suma de Ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Elías Rovner queda absolutamente desligado de la sociedad a la que ninguna reclamación tiene que formular por concepto alguno, cediendo todos sus derechos y acciones al señor Máximo Kahanowicz, quien ingresa en tal virtud a la sociedad con iguales derechos y obligaciones y revestirá el cargo de gerente, conjuntamente con los demás socios y con arreglo al contrato social. — Tercero: La presente cesión se declara con efecto retroactivo al día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no resulten modificadas por el presente. Conformes los otorgantes con todo lo estipulado se firma el presente para constancia, obligándose a su ratificación ante la autoridad judicial que corresponda, en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. E. Pinzone. — D. Kahanovich. — E. Rovner. — D. Fidel. — M. Kahanowicz. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 95.— e.17|5-Nº 17.461-v.23|5|50

TEXTIL IBERO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Acta número cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Manuel Santiso, José Padilla (h) y Manuel

Rodríguez, actuales y únicos socios de TEXTIL IBERO AMERICANA, S. R. L. resuelven de común acuerdo autorizar al señor Manuel Rodríguez para que, conjuntamente con el señor José Padilla (h), o el señor Manuel Santiso haga uso de la firma social con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 4º del contrato social sin perjuicio de las funciones de los actuales socios gerentes. — Firmado: Manuel Rodríguez. — Manuel Santiso. — José Padilla (h). — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.20|5-Nº 17.680-v.26|5|50

HIERBATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle, con fecha 23 de Marzo de 1950, los señores Abraham Weimberg y don Ramón López, ceden, venden y transfieren en favor de los señores Rufino Francisco Bordona y Arnoldo Weimberg, todas las cuotas de participación que aportaron al constituirse en la sociedad "HIERBATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.20|5-Nº 17.704-v.26|5|50

"INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber que por escritura otorgada el 3 de Abril del año en curso ante el Escribano don Carlos A. del Río, los señores José y Santiago Pellegrini han cedido a don Teodoro José Gilotaux, las 17 cuotas que de cada uno les correspondían como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES. — Buenos Aires, mayo 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.697-v.26|5|50

SIDEMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 25 de Abril de 1950, el señor Roberto Hath, vende, cede y transfiere al señor Welterus Dull, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA" así como las cincuenta cuotas de capital de la misma. —. Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.20|5-Nº 17.660-v.26|5|50

D. O. B. B.
Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días la rectificación del contrato de sociedad de D.O.B.B. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 60.000 en el sentido que la misma no practicará corretajes o comisiones. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.595-v.26|5|50

T. A. F.
TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 16 de Marzo de 1950, el señor Ulises Amílcar Rozados, cede y transfiere a favor del señor Constante Fassardi, las cincuenta y cinco cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 1353. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5-Nº 17.689.-v.26|5|50

T. A. F.
TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 18 de Marzo de 1950, el señor Ramón Modesto Centurión, cede y transfiere al señor Constante Fassardi, veinte cuotas que por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal le correspondía en el capital de la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio Bolívar Nº 160. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.688.-v.26|5|50

"BELEN" CELADA, MARQUES & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio celebrado el 9 de marzo ppdo., el señor Pedro J. M. Houtman, vende y transfiere cuarenta y ocho de sus cuotas que posee en la Sociedad "BELEN" CELADA, MARQUES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Bel y cinco al señor Elías Valado. — Buenos Aires, mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.648.-v.26|5|50

DULCERA ARGENTINA VILLAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de abril de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), los señores Pedro Enrique Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, Rafael Villa, argentino, casado, de 35 años de edad y Eleodoro Manuel Martínez, argentino, soltero, de 27 años de edad, todos domiciliados en la calle Campana 1143, de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Eleodoro Manuel Martínez cede y transfiere al señor Pedro Enrique Martínez, la totalidad de sus cuotas de capital, que ascienden en total a cuarenta, de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dulcera Argentina" como asimismo las utilidades que le hubieren correspondido desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta la fecha, y cuya cesión se hace por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Convienen asimismo que las cláusulas primera y tercera quedarán en lo sucesivo modificadas de la siguiente manera: "Primera": A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una entidad bajo la denominación "DULCERA ARGENTINA VILLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de dulces y afines, ventas de frutas secas y desecadas y comestibles en general al por mayor y teniendo como inicial domicilio en la calle Campana 1143 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior de la República. — "Tercera": El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, ya sea conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar para comprometer a la Sociedad con sus firmas particulares. — Manifiestan asimismo que dejan subsistentes con toda su fuerza y valor legal, las restantes estipulaciones del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1949, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco del libro número diez y seis de Responsabilidad Limitada a folio trescientos treinta y uno. — De conformidad firman las partes. — Firmado: Rafael Villa. — Pedro Enrique Martínez. — Eleodoro Manuel Martínez. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 17.701-v.26|5|50

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg, Romano Szymanski y Sara Kamil de Jezler, todos en su carácter de socios de la sociedad "E. R. A. S. ELECTRONICA RAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiocho al folio doscientos cuarenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actuando el señor David Bernardo Rozenberg en representación del señor Samuel Rozenberg, en su carácter de Administrador Judicial designado para intervenir en la sucesión de don Samuel Rozenberg, con motivo de su fallecimiento, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, con motivo del retiro del socio señor Romano Szymanski y de la modificación de las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena del contrato social. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Romano Szymanski se retira y desvincula totalmente de la sociedad "E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg y Sara Kamil de Jezler, las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Cinco mil pesos, divididas en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor David Bernardo Rozenberg, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos; al señor Bernardo Nudelman, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos, y a la señora Sara Kamil de Jezler, diez cuotas de cien pesos o sea Mil pesos. — Segunda: El saldo particular al día de la fecha a su favor y que se conviene y acepta entre los otorgantes, y que se eleva a la suma de un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, como así también la suma de Cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos, que se fija en concepto de llave de negocio con motivo del retiro del señor Romano Szymanski, son los saldos definitivos que se le reconocen al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Tercera: El señor Romano Szymanski, a cuyo favor se le reconoce un importe total de Doce mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos, correspondiente a su cuota capital, saldo particular y llave de Negocio, aceptada por los demás socios, percibe como consecuencia la suma de Diez mil pesos al contado en el momento de firmarse este contrato, y el saldo de Dos mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos le será abonado en cinco cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Cuarta: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Romano Szymanski, surtirán pleno efecto, a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente repecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo; efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscripto así: Veinticinco mil pesos por el señor Samuel Rozenberg, en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Siete mil pesos por el señor David Bernardo Rozenberg, en setenta cuotas de cien pesos cada una; Seis mil pesos por la señora Sara Kamil de Jezler, en sesenta cuotas de cien pesos cada una; y Seis cientos veinte cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de Sesenta y dos mil pesos por el señor Bernardo Nudelman. Por ello el capital social se forma por mil cuotas de cien pesos cada una, integradas todas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Sexta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "Anualmente se efectuará un Balance con cierre al 15 de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reservas facultativas: Al señor Bernardo Nudelman le corresponderá un 37,666 %; al señor Samuel Rozenberg un 17 %; al señor David Bernardo Rozenberg un 18,666 % y a la señora Sara Kamil de Jezler un 26,668 %. — Séptima: Reforma de la cláusula octava del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "La Administración y gerencia estará a cargo de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, o bien la de los señores Bernardo Nudelman y David Bernardo Rozenberg en forma conjunta. En las ventas actuará la señora Sara Kamil de Jezler. — Octava: Reforma de la cláusula novena que en adelante se regirá como sigue: "La señora Sara Kamil de Jezler, deberá dedicar íntegramente su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar otras actividades. — Los señores David Bernardo Rozenberg, Samuel Rozenberg y Bernardo Nudelman podrán desarrollar otros negocios al margen de la misma, siempre y cuando no sean referibles a los que den origen a este contrato. — Novena: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social inscripto bajo el número 28 al folio 296 del libro 17 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Décima: Se deja constancia que los socios que quedan en la sociedad "S. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, con motivo del retiro del señor Romano Szymanski. — Undécima: En prueba de fe, se firma este contrato, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". S|R. integradas — totalmente — Vale. — Firmado: D. B. Rozenberg. — B. Nudelman. — Sara K. de Jezler. — R. Szymanski.

Buenos Aires, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.637-v.26|5|50

"LEAL & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Francisco Manuel Leal, domiciliado en la calle Bucarelli 1120; José Leal, con domicilio en la calle Bucarelli 1126 y Alfonso Araujo, con domicilio en la calle Bucarelli 1324; todos de nacionalidad Españoles, de estado casados, mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Sociedad "Leal & Cía.", han convenido. — Primera. — Transformar la actual sociedad colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "LEAL & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto desarrollar operaciones de todo orden, destinadas a la Fabricación, Industrialización y Comercio de productos de aguas Gaseosas, Bebidas sin Alcohol y demás renglones anexos, instalando Fábricas y Depósitos en esta Capital y|o en

cualquier otro punto del país. — Tercera: Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La sociedad podrá tener su sede social en cualquier punto del país, en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, siendo el originario en la calle Bucarelli 1124 de esta Capital Federal. — Quinta: El Capital social suscripto se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, aportando a la fecha de la firma de este contrato, Pesos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis con 90|100 moneda nacional, representado por dinero efectivo, depósitos bancarios, máquinas, rodados, envases, muebles y útiles, accesorios, enseres, etc., según Inventario practicado al 31 de Diciembre de 1949, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte integrante de este contrato y que representa el Activo y Pasivo de la actual sociedad colectiva, que se transforma por el presente contrato, debiendo integrarse el resto del capital suscripto, cuando la marcha de los negocios lo exija. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el socio que quisiera rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento, manifestándo a los otros socios su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará su parte de capital, más utilidades de acuerdo al último Balance anual, en cuatro cuotas trimestrales; renunciando a cualquier otra clase de indemnizaciones en concepto de prima o llave, por el negocio en marcha. No podrán hacer uso de este derecho, sino después de transcurrido un año y medio de la vigencia de este contrato. — Séptima: La Administración y Gerencia de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. El uso de la firma social estará igualmente a cargo de los tres socios, pero deberá ejercerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, sin excepción, no pudiendo ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros, firmando siempre precedido del nombre social, pudiendo emplearla con la misma amplitud autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo concertar operaciones Bancarias con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, pudiendo también otorgar poderes especiales y revocarlos. — Octava: Las facultades enumeradas se consideran enunciativas y en tal sentido los socios Gerentes, podrán realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo resuelvan asignarse, que se imputará a Gastos Generales. La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, al 31 de Diciembre y si hubiera ganancias ellas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en las mismas proporciones. — Décima Primera: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda: Si falleciese o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Décima Tercera: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del 50 % del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino solo continuarse las que hubieren comenzado. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tres personas nombradas una por cada socio y dentro de los diez días de producido el conflicto, darán su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión Judicial que se pudiere suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Quinta: El socio Alfonso Araujo, queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números novecientos cinco mil quinientos sesenta H. y novecientos cinco mil quinientos sesenta y uno H, ambos inclusive, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Francisco Manuel Leal. — José Leal. — Alfonso Araujo. — S|R. Norberto Gowland. Vale: Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.695-v.26|5|50

SOMAFI

Sociedad Proveedora de Maderas y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— entre el señor Julio Strasser, húngaro, casado; doña María Reichenfeld de Strasser, húngara, casada, ambos con domicilio en la calle Presidente Quintana sin número de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires) y don Domingo Oscar Bolívar, argentino, casado, con domicilio en la Avenida General Mosconi número dos mil novecientos quince de esta Capital Federal, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SOMAFI, SOCIEDAD PROVEEDORA DE MADERAS Y AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número un mil ciento diez y nueve, quinto piso, escritorio número quinientos veintiuno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación y exportación de maderas y afines en general, además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicio y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Julio Strasser, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Reichenfeld de Strasser, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y don Domingo Oscar Bolívar, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional y representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Julio Strasser y María Reichenfeld de Strasser, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo obligar y representar a la sociedad uno cualquiera de los dos socios. — La firma social será la individual debajo del rubro social adoptado. — Sexto: El socio Domingo Oscar Bolívar tendrá a su cargo la organización contable de la Sociedad, pudiéndola representar por sí o por su apoderado ante las Reparticiones Públi- (Sigue en la segunda hoja sellado Nº 1.317.198 Serie I) (Viene de la primer hoja sellado Nº 1.317.197 Serie I) cas, Nacionales, Municipales o del Interior, ante los Tribunales de cualquier fuero, suscribiendo en nombre de la sociedad cualquier escrito que sea necesario. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo, con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Para la aprobación de los balances éstos se asentarán en el libro de actas y si dentro de los sesenta días no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: don Julio Strasser, cuarenta y nueve por ciento, doña María Reichenfeld de Strasser, cuarenta y nueve por ciento y don Domingo Oscar Bolívar el dos por ciento. — Noveno: El socio don Julio Strasser gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional a partir del primero de Enero próximo venidero, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los demás lo que les correspondiera según balance y si hubiera varios que quisiesen usar de este derecho, será licitado entre todos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Domingo Oscar Bolívar los demás socios se harán cargo de sus cuotas sociales, pudiendo enajenarlas si así lo desearen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transmisibles a terceros como así se podrá aumentar el capital social previa conformidad unánime. — Bajo las doce cláusulas las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Entre líneas "todos mayores de edad" vale. — Firmado: Julio Strasser. María R. de Strasser y Domingo O. Bolívar. — Buenos Aires, Mayo 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265.— e.20|5-Nº 17.625-v.26|5|50

HIPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 227. — Primer Testimonio. Número Noventa y Ocho. — Constitución de Sociedad. — "Hipo, Soc. de Resp. Ltda.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Hipócrates Truyol, viudo, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Ernesto Oscar Messberg, casado, argentino, de cuarenta y dos años y doña Aída Truyol de Messberg, casada, argentina, de cuarenta y dos años, todos domiciliados en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "HIPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta ciudad en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de Veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes, compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo también dedicarse al comercio en general, así como a actividades industriales de cualquier clase, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Truyol, suscribe diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos; el señor Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos y la señora Truyol de Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos. — Sexta: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de socios que representen la mayoría de capital. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital y una vez deducidas las amortizaciones máximas autorizadas, del remanente corresponderá el cincuenta por ciento al señor Truyol y un veinte y cinco por ciento a cada uno de los restantes socios. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la proporción del capital aportado. — Octava: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios por unánime acuerdo y por acta asentada en el libro respectivo resuelvan continuar los negocios en las condiciones que se encuentren. — Novena: Quedan nombrados gerentes los tres socios señores Hipócrates Truyol, Ernesto Oscar Messberg y Aída Truyol de Messberg, cuyos datos personales se consignan al principio, quienes con las más amplias facultades y pudiendo firmar cada uno individualmente, administrarán la sociedad pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por este acto se hace, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo estipulado. Los referidos herederos deberán designar un representante único para entenderse con los socios sobrevivientes. — Undécima: Cualquier punto no previsto en el presente contrato se resolverá de común acuerdo entre los socios. De producirse alguna divergencia que no pueda ser resuelta en forma directa, ella lo será por un árbitro arbitrador, amigable componedor, único que designarán los socios de común acuerdo. — Duodécima: En todo lo demás regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Juan Carlos Rabuffetti y María E. Garralda, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Truyol. — E. Messberg. — A. T. de Messberg. — Tgo.: Rabuffetti. — Tgo.: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su ma-

triz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley, el primero número treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Bertomeu. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo quince del "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.669-v.26|5|50

EUMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 375, y don Ricardo J. Castells, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 1515, 7º piso "A", ambos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "EUMANN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Defensa Nº 375, o donde los socios resuelvan trasladarla, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de tres años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por períodos de tres años, salvo que el o los socios que tengan la mayoría de las cuotas sociales expresen por telegrama colacionado, antes de seis meses de cada vencimiento trienal, la voluntad de disolver la sociedad. En este caso el o los socios que queden, tendrán preferencia para comprar las cuotas de el o los socios salientes. A este efecto, para determinar el valor de cada cuota, al capital líquido de la sociedad que arrojó el balance al día de la terminación del contrato, se agregará por concepto de llave, un importe igual al término medio de las utilidades de los tres años anteriores, y la suma total se dividirá por el número de cuotas. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, representación, consignación y exportación en general, sin limitación alguna. Entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o valores, sean propios o por créditos que se los acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrado, etc.; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo, como empresaria, la realización de toda clase de industrialización o comercialización de aparatos o productos relacionado con los negocios sociales o no, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas, etc. — Esta enunciación no es restrictiva. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,—), dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas: Veinticinco (25) cuotas el socio Enrique José Eumann y Veinticinco (25) cuotas el socio Ricardo J. Castells, integradas en efectivo, la mitad en el acto y la otra mitad cuando los socios lo consideren necesario. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Enrique José Eumann y Ricardo J. Castells, quienes, como gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula tercera. Para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la denominación social "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatario general o especial para representar a la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades se distribuirán de acuerdo a las cuotas aportadas, efectuándose previamente la deducción para fondos de reserva de ley y las amortizaciones de uso en el comercio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que se distribuyan las utilidades. — Séptima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fuesen convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas votos. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare uno de los socios, el lugar de éste será ocupado por una sola persona que representará a sus sucesores o representantes legales de dicho socio. En caso de liquidación anticipada de la sociedad, que puede hacerse de común acuerdo o sino a pedido de uno de los socios cuando las pérdidas insuman el cincuenta por ciento del capital aportado, actuarán los dos socios como liquidadores, procediendo en ambos casos a distribuir las ganancias o las pérdidas en la misma proporción que fija la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Nº 11.645) y demás disposiciones del Código de Comercio, que no contradigan esa ley y las cláusulas del presente contrato, pudiendo solucionarse también cualquier diferencia, por medio de árbitros designados de común acuerdo. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos, serie H, números un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veinte, un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintiuno y un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintidós, que se habilitarán con el sellado de ley. — Eumann. — R. J. Castells.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360.— e.20|5.-Nº 17.700.-v.26|5|50

CONTE GRAND Y ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Enrique Argentino Conte Grand, argentino, casado y Ramón Mariano Alfonso, argentino, casado, ambos ingenieros, mayores de edad y con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, como únicos integrantes de Conte Grand y Alfonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de sociedad, firmado el 30 de abril de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1945, bajo el Nº 1474, folio 192, del libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CONTE GRAND Y ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen convenientes, y su duración será de 10 años, a partir del 31 de julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones, Ingeniería y afines por cuenta propia o de terceros. A ese fin, podrá realizar todo género de operaciones industriales, comerciales o financieras; comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedores de debentures; aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, conforme al inventario practicado el 31 de julio de 1949, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega al presente. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — El Gerente o Gerentes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometerla a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quedan designados Gerentes los señores Enrique Argentino Conte Grand y Ramón Mariano Alfonso, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces, créditos o recibirlos en pago, garantías o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y prendar, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles y prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — La mención de esas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Las utilidades, previa deducción del (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán a los señores socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a los capitales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de tres meses, a partir de la fecha de cierre, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, el Gerente o los Gerentes, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los respectivos capitales. — Octava: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, las operaciones que no estuvieren terminadas y cuyos contratos se hallaren firmados, serán continuados hasta su terminación por el socio sobreviviente o capaz y una vez finiquitados todos los compromisos sociales, dicho socio y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, con representación unificada, practicarán el correspondiente balance, por el cual se establecerá la parte que correspondía a cada socio por el capital y utilidades. — Si el socio sobreviviente o capaz no optare una vez efectuado dicho balance, por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, entrará de inmediato en liquidación o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando la parte que le correspondía al otro socio, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — En caso de proceder a la liquidación, ésta se verificará por el socio sobreviviente o capaz y el representante de los herederos o del incapaz no teniendo éstos en la misma más ingerencia que la de ser meros fiscalizadores de las operaciones que se realizan a tal efecto, de acuerdo con lo que determina el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio y las que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como poseedores de parte de capital social. — El socio sobreviviente podrá nombrar un Gerente que sustituya al socio fallecido, para la mejor marcha de la sociedad, de común acuerdo con los herederos del so-

cio fallecido. — Décima: Los señores Gerentes designados, quedan ampliamente autorizados para que indistintamente, inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato y para que realicen cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman todos los señores socios, a los 21 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. Conte Grand. — Ramón M. Alfonso.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.20|5-Nº 17.698-v.26|5|50

HACHE-PE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Smith Néstor Huici, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "D", Capital; Luis Raúl Huici, soltero, de igual nacionalidad y domicilio que el anterior; José Bryand Castor, casado, de nacionalidad panameño, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta, todos de la Capital Federal, y Eduardo Pérez, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ciento treinta y nueve, Vicente López, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes con retroactividad al primero de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HACHE-PE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis María Campos mil cuarenta y cinco, de esta Capital, o donde los socios lo resolvieran en adelante, pudiendo establecer sucursales o representantes en el interior y exterior del país. — Segundo: El capital social es de Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 16.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100,00 m|n. c|l.) cada una, de la que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici y treinta cuotas a cada uno de los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Dicho capital se halla integrado en dinero efectivo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias en general, por su cuenta o por la de terceros a excepción de maquinaria agrícola y de caminos. La Sociedad incluirá también entre sus operaciones la importación y|o exportación de maquinarias en general. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes podrán efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios incluso efectuar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales o Particulares, con todas sus facultades legales para firmar letras, cheques, créditos bancarios, contraer prendas y cualquier otro acto del giro social, sin excepción ni limitación. — Quinto: La Sociedad no podrá dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Séptimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad antes de tres años, y después, sólo mediante aviso previo de seis meses, comunicado a los demás socios por medio auténtico. — Si dos o más socios así lo resolvieran, la Sociedad continuará su giro abonando al socio o socios que se retiran su capital, con más las ganancias que le correspondan de acuerdo a Balance pasado dentro de los treinta días de su notificación, en veinte cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Esta norma regirá para el caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, salvo que sus herederos legales, bajo una sola representación, quieran continuar en la Sociedad y siempre que la totalidad de los socios le presten acuerdo. — Con la conformidad de la totalidad de los socios podrán admitirse nuevos socios o transferencias de las cuotas sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser conformado los Balances por todos los socios dentro de los dos meses subsiguientes. — Las utilidades previas las amortizaciones técnicas que correspondan serán repartidas en la forma siguiente. — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se tomará el veinte por ciento a los efectos de la formación de un fondo de reserva y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Noveno: Los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez comprometen toda su actividad a los negocios de la sociedad, no así los socios señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici que se dedicarán a otras actividades por su cuenta. — Décimo: En caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes y el saldo se distribuirá a los socios en partes iguales. — Undécimo: Toda divergencia o duda será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para los casos de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Constituyendo domicilio en Luis María Campos mil cuarenta y cinco, Capital. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las reglas de los Códigos Civiles y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. E|l. "siete" vale. — Smith Néstor Huici, Luis Raúl Huici, José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 275.— e.20|5-Nº 17.630-v.26|5|50

"M. S. SILVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Manuel De Sousa e Silva, Portugués, casado; María Do Carmo (María del Carmen) Norte De Sousa e Silva, Portuguesa, casada (esposos entre sí), y Belmiro De Sousa e Silva, Portugués, casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Patagones número novecientos sesenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de idea, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "M. S. SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patagones número novecientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Taller De Reparaciones De Elásticos De Automotores En General, siendo la continuadora de los negocios de Manuel de Sousa e Silva, cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil Moneda Legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada así: Manuel de Sousa e Silva y María do Carmo (María del Carmen) Norte de Sousa e Silva trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda legal cada uno, y Belmiro de Sousa e Silva doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos veinticinco mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en depósitos bancarios, maquinarias, muebles, útiles, rodados, herramientas, modelos, envases, instalaciones, mercaderías, deudores varios y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega), cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Manuel de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "M. S. Silva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción que el señor Belmiro de Sousa e Silva tendrá que firmar en forma conjunta con el señor Manuel de Sousa e Silva, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés, escrituras públicas o privadas. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los caiptales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistentes en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En Liquidación". — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también sus retiros mensuales en concepto de sueldos por los servicios que presten a la sociedad. — Duodécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimotercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de diez centavos que llevan los números seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco y seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Manuel de Sousa e Silva, María do Carmo Norte de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.623-v.26|5|50

"S. I. T. A."

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aaron Sepzer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil ciento ochenta y nueve; Benito Moro, viudo, argentino, domiciliado en la calle Donado novecientos setenta y Francisco Pedro Pablo Cotrufo, casado, argentino, domiciliado en la calle Segunda Urquiza tres mil trescientos treinta, Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los firmantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plaza, bajo el rubro "S.I.T.A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, por cuenta propia o de terceros, compra y venta, importación o exportación de tejidos de seda en general; como también el ejercicio de dichas operaciones en forma de comisión, representación o consignación; y cualquier otro objeto que los socios convinieren de mutuo acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero luego de los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad, y con una antelación en el aviso a sus consocios de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma. Si ninguno de los socios resolviere su retiro en la forma expresada, la Sociedad continuará su giro, rigiéndose por este contrato por sucesivos períodos de un año, hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. Manifestada la voluntad de alguno de los socios de retirarse de la Sociedad, ésta quedará parcialmente rescindida a su respecto y liquidará al saliente su haber, previo balance y sin indemnización alguna en cuatro cuotas trimestrales, que no devengarán interés. — En cualquier caso de rescisión parcial de la Sociedad respecto de alguno de los socios, los demás decidirán en ese momento, de común acuerdo, el monto y forma en que adquirirán las cuotas del saliente. — Cuarta: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Donado novecientos setenta y podrá trasladar el mismo e instalar establecimientos o fábricas en el interior o exterior del país. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Aaron Sejzer y Benito Moro, indistintamente, con carácter de gerentes, quienes en tal for-

no podrán actuar conjunta, alternativa o individualmente. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, pero para obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente ambos. — Aquélla deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de gerente de quien la suscriba, y no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: En tal forma, los socios gerentes administrarán la Sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambios, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y ob- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10, Nº 1.772.278[I). (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.772.264[I) tener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad, y que sean propios y relativos a tal objeto. La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El capital social es de pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, e integrado del mismo modo en la siguiente naturaleza de aportes: pesos Noventa y Seis Mil moneda nacional en maquinarias, conforme al inventario y valuación practicado por los socios con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, cuyo instrumento suscripto por los mismos, debe tenerse como parte integrante del presente, y pesos Veinticuatro Mil moneda nacional en efectivo, respecto del cual se efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento que ordena la ley. Los socios manifiestan que el valor adjudicado a las maquinarias lo es conforme al precio de adquisición de las mismas, según factura. — Octava: Las utilidades o pérdidas que produjere la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las utilidades se capitalizarán íntegramente, hasta el momento que los socios dispongan lo contrario, de común acuerdo, podrán aumentarse el capital de la Sociedad, exclusivamente, por el aporte de los socios Sejzer y Moro, o de terceros que ingresen en tal calidad a la Sociedad. — Novena: Los señores Sejzer y Moro, tendrán a su cargo la dirección comercial y administrativa del establecimiento social, y el señor Cotrufo la dirección y organización técnica. Por tanto, este último, tendrá bajo su supervisión obligada el funcionamiento técnico de la fábrica, el trabajo y conservación de la maquinaria, el personal obrero en todo lo relativo a la producción, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y convenios colectivos respecto del personal de la fábrica; el tipo, calidad y cantidad de las mercaderías que se fabriquen conforme a la decisión previa de todos los socios. El señor Cotrufo deberá dedicar íntegramente su actividad a la sociedad que se constituye por este acto, en el desempeño de las funciones mencionadas precedentemente y podrá personalmente o en cualquier otra forma ejercer otras actividades comerciales o industriales de ninguna especie. Los señores Sejzer y Moro, podrán dedicarse a otras actividades que no fueren las que constituyen el objeto de la Sociedad que se constituye por éste acto. El señor Cotrufo percibirá la suma (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.269[I). (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 1.772.278[I) mensual de pesos mil quinientos, como sueldo. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de Junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital; las voluntarias y las amortizaciones de la existencia en la proporción que los socios determinen, —y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción—, a cuyo efecto no podrá oponerse el socio que no se encontrara debidamente notificado de su resultado en forma fehaciente. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán nota de las decisiones, que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría de cuotas votos. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad a sus consocios o a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Las partes se remiten en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a tales disposiciones. — Décima Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El tribunal resolverá la cuestión planteada por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital. Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios que no fuere el señor Cotrufo, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional; los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto, deberán unificar su representación; si los herederos en tal evento decidieren no ingresar a la Sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Cotrufo, la Sociedad quedará rescindida respecto de sus herederos, a quienes, previo balance y unificación de representación, la misma le liquidará el haber del causante en cuatro cuotas semestrales. Bajo las tres cláusulas queda formalizado el contrato social de "S. I. T. A." (Sociedad Industrial Textil Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "balance" "pesos", "cual", "como", "sueldo", "10", "la", "mayoría". — Todo Vale. — Fdo.: Benito Moro. — Azaron Sejzer. — F. P. P. Cotrufo. — Sobre raspado "comercial", "y administrativa", "licitaciones". — Vale.

Buenos Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. —el. de la Capital (vale) de la República (también vale). — Julio A. Victorica. secretario.

$ 515.— e.19|5-Nº 17.521-v.24|5|50

ELLERYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Bernardo Chorny, don Abraham Kohan, doña Rosa Kofman de Serebrisky, don Elías Chorny, —todos ellos de estado civil casados— y don Ernesto Chorny, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Campana 3533, Alvarez Jonte 4995, Camarones 1752, Mariano Acosta 70, Carlos Pellegrini 838 y Raulíes 2035, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos de goma, plásticos y anexos, pudiendo también dedicarse a otros ramos y afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2689, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de enero del corriente año, retrotrayéndose a dicha fecha, todos los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar un preaviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: el señor Bernardo Chorny, sesenta cuotas; al señor Abraham Kohan, sesenta cuotas, a la señora Rosa Kofman de Serebrisky, cuarenticinco cuotas; al señor Elías Chorny, sesenta cuotas y al señor Ernesto Chorny, quince cuotas. — Sexta: Dichos aportes surgen del Inventario y Balance General que se practicó con fecha treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Con excepción de lo especificado en la cláusula séptima, los señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en forma indistinta, tendrán la representación de la sociedad, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula séptima, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital como del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Semestralmente el treintiuno de julio y treintiuno de Enero, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si se produjera la disolución total de la sociedad, se licitará entre los socios, la continuación del giro del negocio. — Para el caso de que alguno o algunos de los socios, solicitara su retiro, una vez transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, corresponderá a éste o éstos además del importe de su capital y utilidades que le hubieren correspondido a él por un año, a cuyo efecto se efectuará un promedio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios anuales. — Undécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial debiendo al efecto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Bernardo Chorny. — Abraham Kohan. — Rosa Kofman de Serebrisky. — Elías Chorny. — Ernesto Chorny. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315. — e.19|5-Nº 17.523-v.24|5|50

LANDINI ARGENTINA MAQUINARIAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos veintitrés y el doctor José Fera, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores doctor Hellmut Simons y doctor José Fera, la "LANDINI ARGENTINA MAQUINARIAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, talleres, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) ejercer la representación de las máquinas, productos y repuestos que al presente o en adelante fabrique la firma "Giovanni Landini e Figli", de Fabbrico, Provincia de Regio Emilia, Italia; b) efectuar por sí o por intermedio de terceros o asociada con terceros, el servicio técnico y mecánico de las maquinarias e implementos de la referida procedencia en la República Argentina; c) instalar oportunamente por sí, por intermedio de terceros o asociada con terceros, talleres y fábricas para la construcción bajo licencia de los implementos "Landini", en el país o de repuestos para los mismos; d) la realización de toda otra actividad comercial o industrial, importación, exportación u otra forma de explotación de maquinarias agrícolas, tractores y

vehículos industriales de cualquier tipo o marca, la prestación del servicio técnico respectivo y su construcción total o parcial o de accesorios y repuestos para los mismos, inclusive dándolos o tomándolos en consignación o comisión, o efectuando la compra o venta u otra forma de aprovechamiento de materias primas, productos y mercaderías directa o indirectamente vinculadas a ese ramo o similares. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores, en el país y en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos u obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativa a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de toda clase; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simple o con prenda agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creada o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el doctor Hellmut Simons, noventa cuotas y el doctor José Fera, diez cuotas, de cuyo importe ambos han integrado el cincuenta por ciento antes de este acto, comprometiéndose a ingresar el resto en la caja social, cuando las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligaran indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal, bajo el sello "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional". Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o privadas, incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero, consignados a nombre de la sociedad o de terceros, de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, firmar letras de cambio como endosante, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, establecer las formas de pago y el tipo de los intereses y comisiones, comprar y vender mercaderías de cualquier clase, percibir su precio, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones y administraciones de toda índole y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio José Fera. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por mitades a los socios. Si hubiera de soportarse pérdidas lo serán en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, notificándolo al otro con anticipación no menor de seis meses. En este caso el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después si el sobreviviente no hiciere uso del mencionado derecho con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación, salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de subgerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que deberá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto. — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolver en la forma prevista en el artículo octavo, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los Tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles o para el cumplimiento del laudo, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Undécimo: A todos los efectos legales, incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualquier especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado al comienzo de esta escritura, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. Bajo las once cláusulas que preceden, dejan así constituída la sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Ignacio Nicolás Meana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Fera. — Hellmut Simons. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: I. Meana. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que la al folio quinientos diez y seis del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón quinientos cinco mil setecientos sesenta al presente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.19|5.-Nº 17.539.-v.24|5|50

DOBAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 25 días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal, de estado civil viuda en primeras nupcias de don Carlos Dobal, de nacionalidad uruguaya, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, don Walter Dobal, de igual nacionalidad, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos José Aurelio Dobal, de nacionalidad uruguayo, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco y Ana María Dobal, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos un mil doscientos cuarenta y seis, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y con domicilio real en la calle Balcarce número Trescientos Cincuenta y Tres de esta Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "DOBAL HERMANOS: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.). — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la actualidad en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, piso cuarto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse, fundamentalmente al negocio de importación y, o de exportación, por cuenta propia o por cuenta de terceros, realizando sus socios, asimismo, funciones de despachantes de aduanas y todas las diligencias propias de éstos, de los comisionistas y de los corredores. — Podrá, en consecuencia, efectuar importaciones y exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad, persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de cualquier persona o entidad; podrá también abordar cualquier clase de negocio cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional importe de los muebles, títulos, valores y efectos que se mencionan en el inventario adjunto y ha sido aportado en la siguiente forma; don Walter Dobal, la suma de diez mil pesos: don Carlos José Aurelio, la suma de diez mil pesos: Ana María Dobal, la suma de cinco mil pesos y Ana Aurelia Paula Ciocca De Dobal, la suma de cinco mil pesos. — Dentro del capital social se incluyen los títulos que se mencionan en el inventario adjunto y que constituyen la garantía que don Carlos José Aurelio Dobal ha debido constituir en la Aduana de la Capital y los títulos que constituyeron la garantía que prestó ante la misma Aduana don Carlos Dobal, esposo de doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal y padre de los demás socios. — Sexta: — El capital social se divide en trescientas cuotas de cien pesos nominales cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible, cada una de ellas representa un voto. - Octava: Se nombra gerentes a los socios Walter Dobal y Carlos José Aurelio Dobal, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma indistinta. - - Novena: — Los gerentes gozarán de una remuneración de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. Podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean similares a las que desempeñan en la sociedad. — Décima: — Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Undécima: — Los socios deberán reunirse en cualquier oportunidad en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos para el régimen interno de la sociedad y de las relaciones de los socios entre sí, y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Duodécima: — Los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus tareas, podrán realizar los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Tercera: — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus actividades podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República, Banco Nación, Aduana de la Capital, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio, etc., ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier clase de documentos de cualquier naturaleza que sean. — Los gerentes podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, cobrar, percibir, demandar, contestar demandas, reconvenir, apelar, desistir, transar, asistir a juicios verbales y efectuar todas las diligencias judiciales que sean necesarias. Podrán efectuar ante las instituciones bancarias toda clase de operaciones, especialmente descontar documentos, vales o pagarés, solicitar créditos, en descubierto, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; podrán solicitar dinero en préstamo afianzando con títulos o con otra clase de garantías la operación que efectúan; podrán comprar y vender bienes inmuebles, permutarlos y darlos en hipoteca o anticresis; podrán constituir contratos de prenda con o sin desplazamiento. Podrán firmar cheques, giros, vales, pagarés y cualquier clase de documentos o papeles de comercio, bien sea como librador o endosante o avalista, estando autorizado para vender los giros dentro o fuera del país. — Están autorizados para firmar toda clase de contratos de transporte o acarreos y todos los documentos necesarios para el despacho de aduanas. Nombrarán los empleados que consideren necesarios, encomendándoles las funciones que consideren convenientes y fijándoles la remuneración; podrán suspenderlos o reemplazarlos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Quinta: La sociedad entrará en liquidación cuando haya perdido el cincuenta por ciento de su capital o cuando la mayoría de votos capital, así lo resuelva. — Décimo Sexta: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Décimo Séptima: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — El ejercicio social concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se

practicará un inventario y balance. — Décimo Octava: Para todo lo relacionado con este contrato los socios constituyen domicilio especial en la sede social más arriba indicada; aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Novena: Las dificultades que pudieran suscitarse en la interpretación del presente contrato o en el desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de capital. — Vigésima: Presentado el balance, el mismo será presentado a los demás socios; éstos tienen diez días para formular al mismo las observaciones que consideren necesarias; pasado ese término el balance se considerará aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude más arriba. Vigésima Primera: Los socios, por mayoría de votos que representen tres cuartos de capital social, pueden ceder el todo o parte de su cuota social. Cuando un socio decida vender el todo o parte de su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen derecho para adquirirla en proporción a su capital. — La oferta deberá ser comunicada a los socios en forma escrita, mencionándose quién es el ofertante. Deberá asimismo consignarse cuáles son las condiciones de la oferta. Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar, si hacen o no uso de su derecho de preferencia. En la eventualidad de que alguno de los socios no haga uso de su derecho para adquirir a prorrata de su capital, la parte de capital o la totalidad de la cuota social que pretenda vender otro socio, los restantes, siempre a prorrata de su capital, tienen derecho para adquirirlas. — Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad, a menos que medie la conformidad de todos los demás socios. — Vigésima Tercera: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán proceder a vender su cuota social. — En esta oportunidad el valor de la cuota se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobados. A esta suma se le añadirá la que se tome o establezca como llave del negocio. Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o el de los transcurridos si el número fuere menor y se dividirá por el número de los transcurridos; el resultado constituirá la "llave del negocio". Esta pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los demás socios tienen opción para comprar la cuota del fallecido, aplicándose en esta oportunidad las normas más arriba fijadas. — Vigésima Cuarta: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: el o los adquirentes pueden pagarlas al contado o a plazo; utilizando esta forma de pago, pagarán un veinticinco por ciento cada año; firmarán por el saldo pagarés, sin que pueda exigírseles otra garantía. Por el saldo deberán un interés del siete por ciento anual. Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asuman los demás, puede elegir la forma de pago que estime conveniente. — Testado: treinta; llamados, no valen. — Entrelíneas: trescientas, mayores de edad. Sí, Vale. Enmendado: Aurelia; cuartos, sí valen. — Ana Ciocca de Dobal. — Walter Dobal. — Ana María Dobal. — Carlos Dobal. — E|L.: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 520.— e.19|5-Nº 17.516-v.24|5|50

PARES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Alfredo Jaime Pares, casado, español, y Alfredo José Pares, casado, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "PARES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la Importación de Café crudo, su manufactura y comercialización, incluída la exportación, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades citadas. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nuevo, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos de cinco años, el primero de los cuales será renovable tácitamente, pudiendo disolverse la sociedad al vencimiento del mismo por pedido de cualquiera de los socios, decisión que deberá comunicarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital: El capital Social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que surgen del balance de iniciación, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Doctor José F. Punturo, se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se designa Gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni vales. Los socios, que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades, para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares y|o oficiales, de la República o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, y finalmente para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos anumerados en las cláusulas pertinentes y que relacionen con la administración de los negocios sociales. — Sexta: Balance y Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes, adoptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de Reserva Legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su conformidad, mediante transcripción en el libro de actas y deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Los saldos de cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Transferencia de Cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía ni gravarlo, sin la expresa conformidad y autorización del otro socio. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el socio supérstite podrá decidir: Primero: Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que éstos convengan en incorporarse a la sociedad, unificando para ello su representación. En este caso, el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; Segundo: Adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz e interdicto, mediante pago a sus representantes del haber que les correspondiere en la forma que se indica en la cláusula siguiente, continuando así los negocios sociales o Tercero: Liquidar la sociedad mediante su completa disolución, con intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación con representación unificada. — Novena: Liquidación de Haberes: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en que el otro socio resuelva continuar solo con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá hacer pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, del haber que les correspondiere en seis cuotas semestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso con más un interés del seis por ciento anual, liquidado sobre saldos deudores, pagaderos desde la fecha del referido balance especial. En la misma forma se liquidarán los haberes del socio que se retire de la sociedad haciendo uso de la facultad que le acuerda la cláusula tercera de este contrato y los que correspondan a los herederos o representante legal del incapaz o interdicto, en los casos en que no acepten incorporarse a la Sociedad, siempre que el otro socio continúe la explotación del negocio que forma el objeto de la sociedad. — Décima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuido en proporción a sus cuotas de capital, entre los socios. — Décima Primera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de la remuneración a socios gerentes, deberá ser asentada en el Libro de Actas y será firmada por los dos socios. — Décima Segunda: Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en todos sus aspectos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Parés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Extendido en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, números Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos y el presente, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres. — J. Pares. — A. J. Pares. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.19|5-Nº 17.525-v.24|5|50

TALLERES ALMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 112 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Del Carmen Torres, don Armando Luis Cabó y don Francisco Antonio Raide, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Colombres número seiscientos noventa y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto y dejan definitivamente constituída entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias. Su duración será por el término de Diez Años a contar desde la fecha. — Segunda: Constituyen el objeto principal de la Sociedad: a) El comercio de compra-venta e importación e intercambio en todas sus formas, de toda clase de maquinarias o productos nacionales o del extranjero; b) La aceptación y desempeño de representaciones, comisiones y mandatos comerciales, sean del país o del extranjero; c) La explotación industrial de uno o más talleres para la refección, reparación y acondicionamiento de automotores y máquinas en general; d) Comprar y|o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, derechos y|o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, solicitar y explotar concesiones y concertar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o autónomas e instituciones públicas o privadas de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras, de explotación, industrialización, etcétera; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra Institución pública o privada de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos; y e) La realización de toda otra actividad comercial o industrial que se acuerde entre los socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales, don Alfredo del Carmen Torres; Treinta

y cinco cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, don Armando Luis Cabó y veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos nacionales, don Francisco Antonio Raide, de cuya suscripción cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento, lo que hace un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento, dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, que tendrá sin limitación alguna el uso de la firma social, para todos los actos y contratos, siéndole expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. — La firma del Gerente obliga a la Sociedad en todo y por todo y el mismo está facultado para designar personal técnico y de administración o de cualquier otra naturaleza y para otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente al mejor desempeño de las operaciones sociales y para fijar las retribuciones correspondientes. — En este acto se designa para el cargo de Gerente de la Sociedad al socio don Armando Luis Cabó. — Quinta: El Gerente gozará de la asignación o retribución que por mayoría de capital presente le señalen los socios en reunión especialmente convocada a ese efecto; la que deberá realizarse con asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Igual procedimientos y representación es necesario para la remoción del Gerente y para la designación del reemplazante. — Sexta: Los socios sin perjuicio de otras reuniones que se considere conveniente realizar, se reunirán el primer día hábil de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, para tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales. — Las reuniones presididas por el socio que en el acto se designe y salvo los casos previstos en este contrato se celebrarán con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, asentándose suscriptas por los asistentes en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de haber separado previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Octava: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos en este contrato, o por cualquier otra circunstancia se hará previa cancelación de las obligaciones sociales, repartiendo el remanente entre todos los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, tendrán opción para incorporarse a la Sociedad, tomando a su cargo las cuotas de capital que a dicho socio correspondiera, debiendo nombrar en ese caso y a tal efecto un único representante, renunciando a esa opción y de acuerdo al estado de la Sociedad, establecido mediante un balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, se devolverá a los causahabientes del fallecido, el saldo líquido que resulte correspondiente, en cuatro cuotas iguales y anuales con más el cinco por ciento del interés anual sobre los saldos restantes. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones que se dejan consignadas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Héctor Devoto y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo del C. Torres. — Armando Luis Cabó. — Fco. Antonio Raide. — Tgo.: H. Devoto. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce, vuelto del Registro cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números cero diez y siete mil setecientos setenta y cinco al presente inclusive, cero diez y siete mil setecientos setenta y siete, serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.19|5-Nº 17.333-v.24|5|50

ROMANELLO Y GALTAROSSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 294. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta; "Año del Libertador General San Martín", ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Elías Romanello, italiano, casado, domiciliado en la calle Condarco trescientos cuarenta; y don Fortunato Galtarossa, italiano, casado, domiciliado en la calle Araujo dos mil ciento cuarenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROMANELLO Y GALTAROSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Condarco trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción a las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes, particulares, instituciones oficiales y|o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas, y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal.—Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez años, a contar de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social será en forma conjunta por los dos socios, los que asumen el cargo de gerentes y se desempeñarán en él, para todos los actos que sean del giro comercial y con la amplitud de facultades que les confiere el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán actuar ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal, y cualquier otra reserva que de común acuerdo resuelvan los socios. Estos tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. Dicho balance que se hará conocer a los socios, se considerará aprobado después de transcurrido treinta días, a contar de la fecha de su asiento en la contabilidad. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, no pudiendo en ningún caso, retirarse antes de finalizar los trabajos contratados. En todos los casos, las cuotas de capital del socio saliente podrá ser adquirida por el otro socio, las que serán abonadas en los plazos que se convenga. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación: a) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida del cuarenta por ciento del capital social; b) Por muerte de cualesquiera de los socios. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, en caso de no llegar a un acuerdo. — Décimo Segundo: En lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código de Comercio, que le fueren aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar como a la ley misma. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y, de conformidad, la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Romanello. — Fortunato Galtarossa. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro Ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Romanello y Galtarossa", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho y el presente un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 235.— e.17|5-Nº 17.491-v.23|5|50

PEREZ DUEÑO Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, sec. del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, casado; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, casado; don Francisco Galán Rodríguez, casado; don Mariano López García, casado; los cuatro citados españoles y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una sociedad supeditada a la disposición de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que adopta para su giro la denominación de "PEREZ DUEÑO Y CIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que resolviera establecer en el futuro en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta sociedad la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de metal; sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá comerciar, importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del mes de abril del año en curso, pudiendo los socios resolver por unanimidad de votos la prórroga de dicho término por otro plazo igual, debiendo adoptar tal resolución con una anticipación mínima de seis meses a la expiración del primer plazo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cien cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una las que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo tan pronto lo requieran las necesidades del giro social. — Quinto: Son socios gerentes de la sociedad los señores Marcelino Ernesto Pérez Dueño y José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, quienes podrán actuar indistintamente en la dirección y administración; la firma social deberá ser siempre conjunta de uno cualquiera de los socios gerentes con la de otro socio. En ejercicio de sus facultades de gerentes podrán los designados, sin necesidad de previa resolución de los socios, practicar todos los actos de libre disposición y administración de los bienes de la sociedad conforme a su objeto. — Sexto: La retribución de los gerentes por su desempeño se fijará por acta que se asentará en el libro respectivo, al comienzo de cada ejercicio. — Séptimo: Anualmente dentro de los quince días de cerrado el ejercicio económico de la sociedad se practicará el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento, siempre que lo pidieran por lo menos dos de los socios. De las ganancias netas que el giro social arrojare se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital quedando establecido que los socios participarán en las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad deberán adoptarse por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Los socios solo podrán transferirse recíprocamente las cuotas de capital, quedándoles vedado hacerlo a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios sobre el particular. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes o herederos podrán optar por proseguir en la sociedad o por recuperar todos los haberes que les correspondieren sobre la base del último balance practicado en el plazo de un año y en cuotas mensuales consecutivas, documentadas por la sociedad. Para todos los casos los derechohabientes o herederos del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. Si el incapaz o fallecido fuere uno de los gerentes de la sociedad, los socios deberán por resolución y voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital, designar gerente en reemplazo del citado. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma deberá ser practicada por los gerentes en forma conjunta quienes en igual forma harán uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". Abonadas ante todo todas las deudas sociales, se procederá al reintegro del capital aportado por cada socio y si hubiera remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes: don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos treinta y dos; don Mariano López García, en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos treinta y dos; don Francisco Galán Rodríguez y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, en la calle Boedo número doscientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que se les hicieren. Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato los contratantes se someten a la decisión única, definitiva e inapelable de un tribunal de amigables componedores que será designado uno por cada parte o grupo en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar para el caso de posible discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su fallo causará ejecutoria. De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. P. Dueño. — Francis-

co Galán. — O. Vázquez Gamboa. — José Gutiérrez. — Mariano López. — Buenos Aires, Mayo doce de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.17|5-Nº 17.474-v.23|5|50

ALAMBRES STORDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Fernando Armando Stordeur, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Garay Nº 4227 y Vicente Rocco, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba Nº 3215, se formaliza el contrato siguiente: Primero: Por este acto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "ALAMBRES STORDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Av. Garay Nº 4227. — Segundo: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, teniendo por finalidad continuar con la explotación industrial y comercial de la fábrica "F. A. Stordeur y Cía." —Talleres Máximum—, establecida en Av. Garay Nº 4227. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 142.282,02 ctvs. m|nacional, según el balance practicado al día 31 de octubre de 1949 por "F. A. Stordeur y Cía.", o sean: ciento cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente de la siguiente manera: el señor Fernando A. Stordeur, ciento veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Vicente Rocco, dieciocho cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser ampliado por voluntad del socio Stordeur hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Su plazo de duración se fija en cinco años, prorrogables por igual término a voluntad del socio Stordeur, debiendo comunicar tal opción al otro socio con seis meses de anticipación. Quedando entendido que si esta sociedad produjera pérdidas superiores al diez por ciento del capital durante dos períodos consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación o retirarse, cediendo al otro su cuota social sin ningún otro derecho. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. Debiendo anualmente para su fijación, practicarse un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas en forma legal. — Sexto: La sociedad tiene capacidad para realizar todos los actos comerciales e industriales de la razón "F. A. Stordeur y Cía.", que se dedicaba a la explotación y fabricación de accesorios electro-metalúrgicos y para radiotelefonía, pudiendo entre otros, establecer sucursales, adquirir, comprar y vender por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, hipotecarios, prendarios, solicitar créditos en efectivo o en especie a instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, adquirir toda clase de derechos, etc. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Fernando A. Stordeur, con todas las facultades del administrador general, quien por tal cargo no tendrá sueldo, pero sí una asignación mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad, con cargo a gastos generales — Octavo: El excedente entre el capital social y cuotas suscriptas, o sea la suma de $ 282,02 ctvs., pasan a integrar el fondo de reserva legal, el cual será completado conforme dispone el art. 20 de la ley. — Noveno: Los socios podrán retirar cada uno para sus gastos, hasta la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional, imputables a su cuenta personal. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se operará en forma legal, o llegado el caso previsto en la cláusula cuarta; pero para la designación de liquidador prevalecerá la opinión del señor Stordeur, si ésta no recayere en un socio fundador. — Décimo Primero: El valor de las llaves, marcas o insignias de la sociedad, podrán fijarse en cualquier momento, no debiendo ser él inferior a los treinta mil pesos. — Décimo Segundo: Toda desavenencia o dificultad entre los socios serán en último caso sometida a un tribunal arbitral integrado por dos miembros a mayoría de votos; si ellos en carácter de amigables componedores no obtuvieran acuerdo, se designará un tercero para dirimir la cuestión en forma inapelable. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, sometiéndose al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para la resolución de todas sus diferencias. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, luego de leído y ratificado, en el lugar y fecha indicada ut supra.

Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165.— e.17|5.-Nº 17.485.-v.23|5|50

PRESTIGIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen los señores Atilio García Mellid, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Larrea Nº 1211, piso 6º y Jorge L. González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Emilio Lamarca Nº 183 y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad comercial que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en general, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal. Igualmente podrá dedicarse a todo negocio de carácter editorial o de representación, celebrando contratos conforme a las leyes civiles y comerciales en vigencia, como también respecto a los que están regidos por la ley de propiedad intelectual, teniendo suficiente capacidad para administrar y representar los derechos de las personas y entidades sometidas a la Ley Once mil setecientos veintitrés y en general entran dentro del objeto social sin limitación alguna todos los actos comerciales autorizados por las leyes. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "PRESTIGIO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital, en calle Rincón Nº 233, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales o representantes dentro del país o del extranjero. Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Atilio García Mellid suscribe ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos nacionales y don Jorge L. González, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional y quedan obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año a contar de la fecha de este contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de Treinta años, sin perjuicio de ser prorrogado a su vencimiento por voluntad de los socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El socio Atilio García Mellid tendrá a su cargo la Gerencia General de la sociedad y el otro socio la Gerencia Técnica de la explotación. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Atilio García Mellid. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la misma. Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. Séptima: Los socios no podrán, por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas o comanditarios. Octava: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los Balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios que importe mayoría de capital. Novena: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio, en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior. De todo lo que se resuelva en las referidas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas que deberá llevarse y rubricarse al efecto, las que serán firmadas por los socios. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: al señor Atilio García Mellid el ochenta por ciento y al señor Jorge L. González el veinte por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. Undécima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalice. Décima Segunda: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "Prestigio Publicidad", la que será adjudicada, sin cargo y en especie al socio Jorge L. González; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes nombrarán antes de discutir el diferendo a un tercero, para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. Décima Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Atilio García Mellid. — Jorge L. González. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 295.— e.17|5-Nº 17.471-v.23|5|50

FUMIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Doctor Isidoro Beraha, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en la calle Corrientes 1585; Doctor Luis Merazzi, soltero, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Alsina 2988; don Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff, casado, francés, domiciliado en la calle Santa Eugenia ruta 8, Km. 37, quinta La Luciérnaga en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; y don Andrés Claudius Tortel, casado, francés, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad, y hábiles para contratar se resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad que girará bajo la denominación de "FUMIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1585, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, aplicación de productos químicos diversos, en particular del ácido cianhídrico y sus derivados, importación y exportación de productos afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000) aportados en la forma siguiente: el doctor Beraha, Treinta Mil Pesos (30.000 $); el doctor Merazzi, Treinta Mil Pesos ($ 30.000); el señor Tchernomortzeff, suscribe la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos ($ 42.000) e integra la suma de Dos Mil Pesos (pesos 2.000) y el señor Tortel, suscribe la suma de Diez y Ocho Mil Pesos (pesos 18.000) e integra la cantidad de Mil Pesos ($ 1.000); el aporte totalmente integrado se halla invertido en su totalidad en productos, camiones y mercaderías según inventario que se suscribe por separado. El capital queda representado por 120 cuotas de $ 1.000 cada una, los socios señores Tchernomortzeff y Tortel quedan obligados a integrar el importe que han suscripto dentro del término de 3 años. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Tchernomortzeff, Merazzi y Beraha, en el carácter de socios gerentes, quienes tendrán al efecto las más amplias facultades, estando autorizados para el uso de la firma social, en forma indistinta y separadamente, quienes suscribirán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y podrán actuar sin limitación alguna en forma conjunta, individual, separada y alternativamente. — Sexta: La sociedad además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de la misma; adquirir toda clase de mercaderías, vender, ceder y transferir las mismas, adquirir y enajenar bienes inmuebles e hipotecarios, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos, con o sin garantías personales o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y en bancos del país o del extranjero y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirá en la forma siguiente: previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal y del 3 % para reserva de la Ley 11.729 el remanente corresponderá: Treinta y Cinco por ciento (35 %), al socio Tchernomortzeff; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Beraha; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Merazzi y Quince por ciento (15 %), al socio Tortel; las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Los socios Tchernomortzeff y Tortel se obligan a no retirar de las utilidades que les correspondan, el cincuenta por ciento de

ellas, hasta completar el importe del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, quedando establecido que el cierre del ejercicio económico finaliza el día 30 de setiembre de cada año. El balance quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio si no mediare observación alguna. — Novena: La sociedad se constituye por el término de 10 años. En caso de retiro anticipado de algún socio, deberá comunicar su determinación a los otros con una anticipación de seis meses. Los socios quedan obligados en caso de retiro anticipado a ceder todas sus cuotas a los otros socios, debiéndose realizar al efecto un balance especial. El importe que le corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades, se le abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 90, 180, 270 y 360 días de terminado dicho balance. El balance deberá estar finalizado el día en que el socio se retire de la sociedad. Además del importe de las cuotas, capital y beneficios, el socio saliente percibirá la cantidad correspondiente a los beneficios netos que le correspondan en un año, en proporción a su capital, de acuerdo al promedio de sus utilidades en los tres últimos años. Si el balance de la sociedad en el año anterior a su retiro no ha arrojado beneficios netos superiores al 10 % del capital, no le corresponderá al socio saliente este beneficio adicional. Este beneficio adicional, sólo se entregará al socio saliente, siempre que hayan transcurrido cinco años de constituída la sociedad. — Décima: Los procedimientos de fabricación sean o no secretos, fórmulas o aparatos, de los productos a fabricarse deberán ser conocidos y escrupulosamente conservados por los socios y aun en los casos de retiro de la sociedad no podrán ser usados por éstos de los dos años de la separación de la sociedad, solamente los socios que permanezcan en la sociedad serán los únicos que podrán utilizarlos y disponer de ellos. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente en actividades similares a las de la sociedad, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del objeto de la misma. — Duodécima: Pasando cinco años de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar de los otros, la conformidad de permanecer en la sociedad sin la obligación de prestar su concurso personal, en cuyo caso, se obliga a transferir a los demás socios la mitad de su capital a esa fecha, quedando reducida, asimismo, las utilidades que les corresponda hasta el cincuenta por ciento, debiéndose distribuir este porcentaje de utilidades entre los demás socios. — Décima Tercera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décima Cuarta: La voluntad de los socios se manifestará en un libro de actas que al efecto se llevará, dejándose constancia de las resoluciones que se dicten entre los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad total de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán continuar en la sociedad, debiéndose unificar su representación o bien, resolver su retiro de la sociedad. En el primer caso, si los herederos desean permanecer en la sociedad, percibirán una utilidad correspondiente a la mitad de lo que percibía el causante, debiéndose ceder la mitad de las cuotas a los demás socios. — Décima Sexta: En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado deseen retirarse de la sociedad, percibirán el importe del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance que al efecto se realizará dentro de los 45 días de ocurrido el deceso y se le abonará en la forma determinada en la cláusula novena. Los herederos quedan obligados a expresar su voluntad de continuar en la sociedad dentro de los 45 días de ocurrido el fallecimiento. — Décima Séptima: La sociedad podrá liquidarse totalmente si todos los socios expresan su conformidad a tal efecto, si alguno de los socios desea la continuación de la sociedad, deberá en tal caso seguir con la explotación de la misma, abonando a los socios salientes los importes que les correspondan, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Octava: Vencido el plazo de 10 años estipulado para la sociedad, los socios decidirán por mayoría la constitución de una nueva sociedad, si alguno de los socios deseare no continuar en la misma, se procederá a liquidarse su parte en la forma resuelta en la cláusula novena. — Décima Novena: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, abonado todo el pasivo, se dividirá en proporción al capital integrado. — Vigésima: Si después de los cinco años de constituída la sociedad, alguno o algunos de los socios manifiestan deseos de retirarse, los otros socios tienen el derecho de resolver la liquidación total de la misma o de seguir su explotación, en este último caso los socios que continúen en la sociedad se comprometen a seguir juntos hasta que se termine de abonar a los socios salientes toda su parte, la que se pagará en la forma determinada en la cláusula novena. — Vigésima Primera: En caso de divergencia en la marcha de la sociedad o de interpretación de este contrato se resolverá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que a su vez designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben este contrato en la fecha ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuatro sellos nacionales de diez centavos debidamente repuestos con el impuesto de ley, numerados del 1.430.414 a 1.430.417 de la serie I. — I. Beraha. — V. Tchernomortzeff. — A. Tortel. — Héctor L. Merazzi. — Entre líneas — Quesada — Vale. — s|r. Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 440.— e.17|5-Nº 17.496-v.23|5|50

MIGUEL C. ARAMENDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Joaquín Aramendi, español; Miguel Cipriano Aramendi, argentino y Carlos Alberto Alarcón, argentino, los tres casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, han resuelto formalizar una Sociedad, que se regirá conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas y por el Plazo de Diez Años, queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio actual en la calle Cerrito mil ciento sesenta y cuatro, bajo la denominación de "MIGUEL C. ARAMENDI y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Campos, Rural, Agrícola Ganadero, compra-venta de productos afines, extendiendo la explotación de sus negocios a cualquier punto de esta República. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios e integrado en su totalidad en la siguiente proporción y forma: Cien cuotas o sean Cien mil pesos por el Señor Joaquín Aramendi, que corresponden cincuenta mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil que es el valor asignado por los socios, por tasación, a las herramientas de trabajo, maquinarias agrícolas, muebles y útiles, enseres e implementos necesarios para la explotación a que la Sociedad va a dedicarse, de propiedad del socio, y que transfiere por este acto a la Sociedad; Ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos por el Señor Miguel Cipriano Aramendi, y las setenta cuotas restantes o sean setenta mil pesos, por el otro socio Señor Carlos Alberto Alarcón, ambos en dinero efectivo. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en el carácter de "Gerentes", tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones que ella realice, con la única limitación de no comprometerla en operaciones sociales o particulares ajenas a su giro social, ni en beneficio de terceros, comprendiendo el mandato de administradores, además de los ordinarios, los siguientes, que sólo son explicativos y no limitativos. — a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, sea por compra, permuta, dación o donación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y venderlos, hipotecarlos, emprendarlos, gravarlos, donarlos o enajenarlos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones que realicen, satisfaciendo o recibiendo sus importes, al contado o crédito. — b): Celebrar contratos de arrendamiento o de locación, aceptar cesiones de los mismos o cederlos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arriendos, según los casos. — c): Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, Oficiales, Nacionales, Provinciales o Particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y sus intereses y amortizaciones. — d): Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo o cerrando cuentas, pudiendo girar, descontar, aceptar, endosar, firmar avales, ceder, cobrar, enajenar, depositar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito en general, y constituir depósitos de valores, dinero o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos efectuados o que se hagan a nombre de la Sociedad. — e): Expedir toda clase de certificados, boletos de marca, guías de campaña y demás documentos que requiera su tráfico comercial. — f): Constituir, aceptar o enajenar, derechos reales y cancelarlos, registrar firmas y marcas en general, boletos y señales, documentos, actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, conformar, confirmar, aclarar y protocolizar actos jurídicos, sujetos a esta formalidad. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que los actos y desenvolvimiento de la Sociedad requiera. — Quinta: Los socios en su carácter de administradores "Gerentes", podrán disponer mensualmente cada uno, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, para viáticos y gastos en general, que se imputarán a gastos generales. — Sexta: Anualmente, al día primero de Marzo, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que de común acuerdo resuelvan realizar, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando de esta reserva cuando alcance la misma al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un treinta y ocho por ciento para el Señor Miguel Cipriano Aramendi; un treinta y dos por ciento para el Señor Joaquín Aramendi y el treinta por ciento restante para el Señor Carlos Alberto Alarcón. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones en los asuntos que interesen a la Sociedad, será registrada en un libro de actas que se llevará al efecto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría y concurrencia que represente más del cincuenta por ciento del capital. — Cuando así lo requiera y sea necesaria, copia de dicha acta autenticada por Escribano Público, servirá de documento habilitante para comprobación de una resolución de la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad legal declarada de cualesquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno solo de los sucesores la representación legal, o por ceder sus cuotas a los otros socios en proporción al capital de cada uno, o a uno de ellos, con la conformidad del otro. — Novena: El Socio Señor Miguel Cipriano Aramendi, consiente en que la Sociedad formada por este acto, haga uso de la marca de hacienda que él posee en propiedad, con la siguiente característica J A, durante la existencia de la misma. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, procederán a su liquidación, dividiendo el caudal común en la forma y modo que los socios determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales existentes. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante su existencia, disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único e inapelable, que dictará su fallo dentro de los quince días de nombrado, y sin apelación, los socios que no acataren la sentencia, se harán pasibles de una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres fojas simples, habilitada la primera con sello fiscal nacional por valor de mil doscientos pesos y las subsiguientes con estampillas de un peso y cincuenta centavos cada una, en Buenos Aires a diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Joaquín Aramendi. — Miguel C. Aramendi. — Carlos A. Alarcón.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.17|5-Nº 17.476-v.23|5|50

URBANIZADORA, PARQUE ENTRE LAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 931 vto. Copia Simple. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta; don Alejandro Jacobo Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve; don Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos sesenta y tres; Pablo César Calcaterra, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil cuarenta y nueve: Carlos Edwin Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Carlos Mac Lean Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos quince; don Guillermo Frenkell Santillán, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro y don Alberto Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos. — Todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro nombrados en primer término señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, dicen que: adquirieron con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por escritura otorgada por el Escribano de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, don Alejandro F. Bowers, de don Pantaleón Belermino Bustos Grandoli, una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, cercado y plantado, ubicado en la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, la que es parte del lote número Cinco del plano oficial de dicha colonia, teniendo una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados, dentro del siguiente deslinde: Partiendo del esquinero Este, del lote cinco, de la Colonia Nahuel Huapi, con ángulo interno de ochenta y siete grados, quince minutos, se medirán hacia el Nord Oeste, seiscientos treinta metros lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de noventa grados, se medirán hacia el Sud Oeste, seiscientos cuarenta y nueve metros lindando con el lote número cuatro de la misma colonia desde donde con ángulo interno de ciento quince grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, se medirán hacia el Sud Este, seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros, lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de sesenta y siete grados, once minutos, treinta segundos se medirán hacia el Nord Este, trescientos veinte metros lindando con parte del lote seis de la misma Colonia, desde donde con ángulo interno de setenta y seis grados ochenta y seis

minutos, setenta segundos, se medirán hacia el Oeste, cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos se medirán hacia el Nord-Nord Oeste, setenta y ocho metros, desde donde con ángulo externo de ciento setenta y tres grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos se medirán en igual dirección veinte y un metros, veinticinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cuarenta y siete minutos cuarenta segundos, se medirán en igual dirección, cincuenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento siete grados, treinta y tres minutos, cincuenta segundos, se medirán hacia el Nord Nord Este, ciento setenta y tres metros noventa centímetros, desde donde con ángulo externo de noventa grados se medirán hacia el Sud Sud Este ciento noventa y dos metros setenta y nueve centímetros, lindando por estas seis últimas alineaciones con fracción del mismo lote número cinco, adquirido por don Federico Roberto Leopoldo Franke y desde este último punto con ángulo interno de noventa grados, se medirán finalmente en dirección Nord-Nord Este cuatrocientos veintinueve metros cincuenta y dos centímetros, hasta dar con el esquinero de partida, lindando con parte del lote número seis de la misma Colonia y cuyo dominio se inscribió en fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la Zona Río Negro, tomo ciento cuarenta y nueve, folio setenta y uno, finca número diez y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve y aclaratoria inscripta el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Zona Río Negro, tomo ciento cincuenta, folio doscientos uno, igual número de finca. — Que si bien la escritura de adquisición citada figura otorgada a nombre de los cuatro citados en primer término, se viene hacer constar que dicha compra fué realizada para todos los comparecientes y que el precio total de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional pagado, fué aportado también por los otros comparecientes y en consecuencia los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, declaran que por este acto Ceden y Transfieren en plena propiedad y dominio a los señores Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower; Pablo César Calcaterra; Carlos Edwin Bowers; Carlos Mac Lean Bowers; Guillermo Frenkell Santillán y Alberto Pavlovsky, el cuarenta y ocho, noventa y cinco por ciento del total de la finca deslindada, transferencia que los nombrados aceptan, por ser la expresión fiel de lo establecido. — En Consecuencia la totalidad de la fracción deslindada, queda en condominio entre todos los comparecientes y en la siguiente proporción: A los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, corresponde a cada uno de ellos el catorce, ochocientos noventa y tres por ciento; al señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower el cinco, trescientos veintiún por ciento; al señor Pablo César Calcaterra el doce, setecientos cuarenta y tres por ciento; al señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, el seis, trescientos setenta y uno por ciento; al señor Guillermo Frenkell Santillán el ocho cuatrocientos noventa y cuatro por ciento; al señor Carlos Edwin Bowers, el diez, seiscientos dieciocho por ciento, al señor Alberto Pavlovsky, el cuatro, doscientos setenta y cuatro por ciento, y al señor Carlos Mac Lean Bowers, el siete, quinientos veinte y siete por ciento. — De los Certificados, que se agregan a la presente resulta: Que el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificaciones a nombre de los cuatro nombrados en primer término, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, locación inscripta ni otro gravamen, más que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por decreto del cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, no adeudando suma alguna por Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive ni Impuestos Municipales o de cualquier otra naturaleza hasta la fecha, no existiendo canon de riego en la zona, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo el deseo de todos el Urbanizar y Subdividir la fracción de tierra deslindada precedentemente vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de las denominadas de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre las personas nombradas una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo la denominación de "URBANIZADORA, PARQUE ENTRE LAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta de esta Capital y la que, de acuerdo al desenvolvimiento de sus actividades, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la urbanización, subdivisión y venta de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que es parte del lote número Cinco de la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, con una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados y cuyas parciales y linderos se dan aquí por reproducidas. — El dominio de dicha fracción corresponde a los señores Alejandro Jacobo Pavlovsky y Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, según escritura otorgada con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, citada, y a los restantes componentes de la sociedad por esta escritura, transfiriéndose el total del dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de Seis Años a contar de la fecha con opción a dos años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrados en la siguiente forma: Trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos importe de adquisición de la fracción de tierra deslindada y noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos de igual moneda, importe de la Urbanización, mejoras y subdivisión de la misma fracción de tierra indicada. — Dicho capital de cuatrocientos setenta mil pesos se subdividen en cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido integradas y corresponden a cada socio en la siguiente proporción: Señor Moisés Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes, catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente, al cinco, trescientos veintiuno por ciento del capital; señor Israel Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalente, al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Salomón Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos de igual moneda, equivalente al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Pablo César Calcaterra, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, equivalente, doce, setecientos cuarenta y tres por ciento del capital; señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, equivalente, seis, trescientos setenta y uno por ciento del capital; señor Guillermo Frenkell Santillán, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente, ocho, cuatrocientos noventa y cuatro por ciento del capital; señor Carlos Edwin Bowers, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente, diez, seiscientos diez y ocho por ciento del capital; señor Alberto Pavlovsky, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional equivalente, cuatro, doscientos setenta y siete por ciento del capital; señor Carlos Mac Lean Bowers, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente, siete, quinientos veinte y siete por ciento del capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Moisés e Israel Winograd, señor Pablo César Calcaterra y Alberto Pavlovsky, a quienes se designan por este acto Gerentes de la misma, con igualdad de atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo usar la firma social en la forma y modo indicado en la cláusula sexta. — Sexta: Los gerentes designados para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar anteponiendo a su firma habitual la denominación de la Sociedad, debiendo firmar asimismo los documentos respectivos conjuntamente los señores Moisés Winograd y Alberto Pavlovsky, o Israel Winograd y Pablo César Calcaterra. — Los gerentes nombrados intervendrán en todas las operaciones sociales estándoles prohibido comprometer a la firma en negociaciones ajenas a sus negocios, comprendiendo este mandato para administrar además de los especificados en la Ley respectiva lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuantos se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos que se competan. — d) Preparar el terreno para la venta de fracciones o lotes, contratar la limpieza del mismo, amojonamiento de la tierra, instalación de Agua Corriente y Luz, debiendo encargar la venta de los lotes a personas competentes. — f) Solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con toda la amplitud de facultades que se requiera. — g) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen conveniente, anualmente el treinta y uno de Junio de cada año se realizará un balance general. — Deducido el cinco por ciento anual, que la Ley establece para formar la reserva legal, las ganancias que hubieren serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si hubieran serán soportadas en igual forma. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser firmadas por todos los socios que concurran personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de cuotas-votos. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance general practicado. — b) Por incorporarse a la Sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. — c) Por ceder sus cuotas a algunos de los otros socios, conforme a lo establecido en la Ley. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá transferir sus cuotas a cualquiera de los otros socios o a un tercero, necesitando en este último caso la conformidad expresa de los demás socios. — Décima: Si por mayoría de cuotas-votos se resolviera liquidar la Sociedad, se tendrán por liquidadores a los Gerentes designados, quienes podrán designar un liquidador único, ya sea socio o extraño a la sociedad, debiendo tomarse esta resolución por unanimidad. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte divergente, pudiendo dichos árbitros designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable debiendo producirse el mismo dentro del plazo de ciento ochenta días de la designación. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas. — El escribano autorizante hace constar que ha solicitado y obtenido la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de la Zona de Seguridad, para realizar el presente contrato, quedando agregado a la misma como cabeza de esta escritura. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura la aceptan en todas sus partes, manifestando tener la posesión del bien deslindado. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Juan C. Villa Larroudet, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Winograd. — S. Winograd. — Israel Winograd. — Alejandro J. Pavlovsky. — J. M. Wengrower. — P. C. Calcaterra. — C. E. Bowers. — C. M. Bowers — G. Frenkell Santillán. — Alberto Pavlovsky. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: J. C. Villa Larroudet. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — La presente es una escritura de venta por la suma de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional y Constitución de Sociedad por la suma de Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, estando incluída en ella el precio de venta, habiéndose agregado a la misma el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número setenta y tres mil quinientos siete de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose abonado la suma de treinta pesos moneda nacional en concepto por derechos arancelarios. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos números: dos millones cincuenta y dos mil setecientos diez y nueve, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro y el presente número dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Vidal. — Sobreborrado "autorizante se hace saber por el" — entre líneas "mino de" valen.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 765.— e.17|5-Nº 17.481-v.23|5|50

"F.A.C.S."

(Fábrica Argentina de Camperas y Shorts)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Faiwel Dyjament, casado, polaco, domiciliado en Acevedo 229; Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en Camargo 901; Abraham Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Camarones 1768, Moisés Zelig Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Campana 1767; Isaac Lipman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Blas 3265, José Strauss, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Ferrari 256; Abraham Kaplan, casado, polaco, domiciliado en Luis María Drago 340; y don Salomón Lindenbaum, casado, polaco, domiciliado en Juan B. Justo 4577; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y seis al dos mil doscientos diez y ocho, del Libro Diez y Seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aceptar el cambio de denominación, aumento de capital y las modificaciones del respectivo contrato social, en sus artículos tercero, décimo tercero y décimo cuarto. — Primero: Se es-

tablece el cambio de denominación; y que a partir de la fecha girará bajo la razón social de "F.A.C.S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FABRICA ARGENTINA DE CAMPERAS Y SHORTS), estableciéndose su domicilio legal en la calle Velazco Nº 430, Capital Federal. — Segundo: Ampliar el capital social de Ochenta mil pesos a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Faiwel Dyjament: trescientas veinticinco cuotas; Alberto Schwarz: trescientas veinticinco cuotas; Abraham Lebendiker: trescientas treinta y una cuotas; Moisés Zelig Lebendiker: doscientas veintiuna cuotas; Isaac Lipman: doscientas veintiuna cuotas; José Strauss: doscientas veintiuna cuotas; Abraham Kaplan: doscientas veintiuna cuotas; Salomón Lindenbaum: ciento treinticinco cuotas; las que se hallan invertidas en el giro de los negocios sociales en maquinarias y mercaderías, de acuerdo a un balance que firman los socios por separado. — Tercero: Establecer que la mayoría de capital dispuesto por el artículo tercero del contrato social para la disolución de la sociedad, sea de las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Agregar en el artículo décimo tercero, que si los socios Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz dejasen de pertenecer a la Sociedad por cualquier motivo, cesando para el saliente el beneficio de mayor utilidad y pasadas sus cuotas al que le sucediere devengando utilidad ordinaria, la diferencia porcentual entre dichas utilidades, será prorrateada proporcionalmente a los capitales invertidos por cada uno de los socios. — Quinto: Establece que si alguno de los componentes deseare retirarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo cuarto del contrato social, deberá preavisar con noventa días de anticipación con telegrama colacionado. En prueba de coformidad, suscriben la presente, previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Que por reunión celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los socios de la Sociedad "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió que de acuerdo con el artículo sexto del Contrato Social, los señores socios Abraham Lebendiker, Moisés Zelig Lebendiker, Isaac Lipman, José Strauss, Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum, designan al señor Aizik Solowiejczyk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 2778, para que pueda reemplazarlos en el uso de la firma social, sin privarse ellos de la facultad de hacerlos, y quien deberá firmar con cualquiera de los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz. — Firmado: Faiwel Dyjament. — Alberto Schwarz. — Abraham Lebendiker. — Moisés Zelig Lebendiker. — Isaac Lipman. — José Strauss. — Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 215.— e.17|5-Nº 17.473-v.23|5|50.

CASA MIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Mira, casado, español, domiciliado en la calle Brasil Nº 3039/41, Francisco Rivas y Emilio Mira, estos últimos de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el primero, todos ellos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Antonio Mira, instalado en la calle Brasil Nº 3039/41, dedicado a la Fabricación y Venta de Pastas Alimenticias y sus Afines; la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CASA MIRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. — Esta Sociedad tendrá su sede social en el lugar antes indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por iguales períodos, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las maquinarias, útiles, instalaciones y dinero efectivo existente en el referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado con fecha cuatro de Julio de este año, y que arroja la expresada cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenece al socio don Antonio Mira y la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que aporta a esta Sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Antonio Mira con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. La Administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; 3) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, cada cual de acuerdo a su capacidad, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo en el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, una cantidad que se determinará de común acuerdo, cuyos importes se imputará a la cuenta particular de cada uno, y a cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la Sociedad serán distribuídas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuvieran. — Décimo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave" — Décimotercero: Anualmente y el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre de este año, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existieran utilidades las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. Las bases para hacer el balance serán las siguientes: las mercaderías en general serán avaluadas teniendo en cuenta el precio de plaza vigente para el día que se efectúe el balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles con una depreciación por su uso y desvalorización de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros pueden continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven y en caso contrario, abonarán a esos herederos la parte que les corresponda, en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante su vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar antes señalado y en la fecha indicada. — Antonio Mira. — Francisco Rivas. — Emilio Mira. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.19|5.-Nº 17.546.-v.24|5|50.

PIAZZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La señora Rosa María Piazza de Ognio ha cedido al Sr. Antonio Augusto Ognio doscientas cuotas, parte de capital de cien pesos cada una por un valor de veinte mil pesos, pertenecientes a la sociedad PIAZZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 11 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.19|5.-Nº 17.531.-v.24|5|50.

BOSQUES CONTINENTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: 1º) don José Peña Troncoso, Cédula de Identidad Nº 1.947.123, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F.C.N.G.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; 2º) don Arturo Antepazo, Cédula de Identidad número 2.563.140, español, casado, de 38 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Bartolomé Mitre 3382, Capital Federal, y 3º) don Joaquín Iglesias, Cédula de Identidad número 2.250.175, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F. C. N. G. D. F. S., Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y de plena conformidad se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "BOSQUES CONTINENTALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que será registrado como propiedad exclusiva de la Sociedad que se constituye, en el Registro de la Propiedad Industrial, y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Directorio 732, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse transcurridos los cinco primeros años a partir de la fecha de este contrato, por pedidos de socios que representen la mayoría absoluta (mitad más uno de las cuotas) del capital social. Esta decisión, deberá comunicarse con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del referido término, mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios. La voluntad de continuar, al vencimiento de los primeros 5 años, se operará automáticamente sin necesidad de aviso alguno. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, manufacturar, transformar, explotar, exportar e importar madera y/o leña y todos los productos derivados de la industria forestal, sin que la enumeración precedente sea limitativa a esos propósitos. Además, la Sociedad podrá emprender cualquier otra negociación que esté dentro de las permitidas por las leyes, y hagan a su objeto. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don José Peña Troncoso, español, casado, mayor de edad, con el cargo de Gerente General, quien en ejercicio del mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación total de la misma. — A los fines del pleno cumplimiento del objeto de la Sociedad el Gerente General realizará en su nombre todos los actos que considere convenientes y fueren necesarios, y en especial podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, gravar, con prenda general o agraria o cualquier otro derecho real, o enajenar los bienes sociales; pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Presentarse a licitaciones privadas o públicas, del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales o de particulares del país o similares del extranjero, pudiendo firmar, asimismo, los respectivos contratos de adjudicación y de obras y trabajos. d) Celebrar contratos con entidades o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o con particulares y empresas privadas que tengan por fin el cumplimiento por parte de esta Sociedad de cualquiera de los objetos perseguidos por la misma y expresados en la cláusula Tercera de este contrato. e) Designar y establecer los requisitos, condiciones y remuneraciones de los profesionales, técnicos, empleados y obreros que considere necesarios y que la empresa utilice para la realización de sus fines, o como representantes legales y técnicos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, determinando asimismo las condiciones de trabajo, y la forma y monto de la retribución de los mismos. f) Tomar dinero prestado, en cualquier moneda, legal u otra, de establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, y la tasa de los intereses respectivos. g) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. h) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior y constituir depósitos hechos a nombre o a la orden tos, abrir y cerrar cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre o a la orden de la Sociedad. i). Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j). Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. k) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir la sociedad como importadora o exportadora, inscribir marcas y solicitar patentes, de fábrica, invención o de cualquier especie y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o se relacionen con la administración social. l) Iniciar y mantener contacto comercial e industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares creadas o a crearse. m) Practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias que conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente usará para todas las operaciones en que intervenga su firma personal precedida por el nombre de la So-

ciedad. El uso de la firma social por parte del Gerente será en la forma más amplia, con la sola limitación de que no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de ninguno de los socios ni en garantía, fianzas ni avales de terceros. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 m|n. dividido en 100 cuotas o partes de 1.000 cada una que suscriben y aportan los socios citados, en la siguiente proporción: D. José Peña Troncoso, 34 cuotas, o sea $ 34.000 m|n.; D. Arturo Antepazo, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n., y D. Joaquín Iglesias, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n. Los socios aportan en este acto el 50 % de su respectiva participación, de acuerdo al inventario que acompaña a este contrato, debiendo integrar, conjuntamente, el resto del 50 % cuando una decisión de la mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas) así lo establezca. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas), salvo los casos previstos en la Ley 11.645. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión tomada por mayoría absoluta (mitad más una de las cuotas) del capital. Los socios tendrán derecho preferencial para sucribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse el aumento del capital. Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas por los socios restantes, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. Esta proporción se aplicará igualmente para el caso de adquisición de cuotas de socios que se retiren voluntariamente de la Sociedad, o que hayan fallecido, o se encuentren interdictos o hayan caído en incapacidad, de acuerdo a lo que establece la cláusula Sexta de este contrato. — Sexta: — Transferencia de Cuotas: — Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su parte social, ni darla en garantía, ni gravarla, sin la expresa autorización de los demás socios concedida de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645. Sin embargo, se admitirá el retiro de los socios y la transferencia de su parte social respectiva, a terceros que ingresarán como socios, en los siguientes supuestos: 1º) Voluntariamente, o 2º) Obligatoriamente: por fallecimiento, interdicción o incapacidad, Voluntariamente: a) Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, después de transcurrido cinco años a partir de la fecha del presente contrato, para lo cual deberán dar aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes, con una anticipación de seis meses por lo menos. b) También podrá retirarse en cualquier momento cualquiera de los socios en caso de que la Sociedad sufriera una pérdida no inferior al Treinta por Ciento, del capital social, comprobada al efectuarse el balance anual. — Obligatoriamente: Se producirá el retiro de un Socio de la Sociedad en el caso de que falleciere, fuera interdicto o cayera en incapacidad, Sin embargo, en cualquiera de estos supuestos los herederos, legatarios o representantes legales del fallecido, incapaz, o interdicto tendrán opción para continuar permaneciendo en la Sociedad en las mismas e idénticas condiciones que correspondían a ese socio, debiendo ajustarse en ese caso a las siguientes condiciones: 1º) Manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar de la fecha del requerimiento, efectuado mediante telegrama colacionado por cualquiera de los demás socios, a la persona, heredera, legatario o representante legal, que para este efecto designe expresamente cada socio, de su puño y letra, en el Libro de Actas. 2º) Unificar su representación. 3º) Aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que de lugar su ingreso. 4º) La opción deberá manifestarse por el importe íntegro de la parte social perteneciente al socio sustituído. — Séptima: En los casos, de acuerdo a la cláusula anterior, en que se produzca el retiro voluntario de un socio, los demás miembros de la Sociedad tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas del capital del socio disidente con una bonificación de 20 % a su favor sobre el precio ofrecido por terceros, y en proporción a sus propios aportes, como lo establece la cláusula Quinta. Asimismo, en el supuesto de transferencia a terceros, los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán los siguientes derechos: a) exigir que la cesión de la cuota parte social se haga a una sola persona y por la integridad del monto de la misma. b) Constatar en cualquier forma la efectividad de la propuesta de compra efectuada por terceros y condiciones reales de la misma. c) Adquirir como ya se ha expresado, la cuota del socio disidente con una bonificación a su favor de Veinte Por Ciento sobre el precio ofrecido por terceros. No existiendo terceros interesados en la compra de la cuota parte del socio saliente, o no queriendo venderle a terceros, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, el respectivo haber se determinará: a) por medio de un balance general que se practicará al día de la separación efectiva del renunciante o del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción y b) a prorrata de acuerdo con la cifra de este último balance. El haber resultante correspondiente será entregado a los herederos, representantes legales o al propio interesado, en cuotas trimestrales del 15 % cada una, con más el interés anual adoptado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, liquidados sobre los saldos deudores, pagaderos a contar del día de la separación, fallecimiento o declaración de la incapacidad o interdicción. — Octava: — Balance y Utilidades: — Todos los años al 31 de agosto, y sin perjuicio de los balances parciales, como comprobación, o generales, que se realicen, se practicará un Inventario y Balance General el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría absoluta, de cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente distribuídas previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar, en la forma y orden siguientes a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el Art. 20 de la Ley 11.645; b) Las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la Ley 11.729 y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) El Saldo restante se repartirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte de capital. Las pérdidas, llegado el caso, serán repartidas en proporción a los aportes respectivos de cada socio y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — Novena: Todos los socios tendrán derecho amplio de inspección y fiscalización, pudiendo en cualquier momento examinar los libros y cuentas de la sociedad por sí mismos o por intermedio de apoderado. — Décima: — Libro de Actas: — Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en un Libro de Actas, rubricado, el que deberá ser firmado por todos los socios. — En dicho libro se dejará constancia además, de todas las observaciones que los socios estimen convenientes consignar. — Undécima: — Dedicación: — Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación, pudiendo dedicarse a otras actividades que no causen perjuicio o desmedro a la Sociedad. Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario a efectos de tratar asuntos de interés social, y también siempre que lo requiera el gerente o dos socios conjuntamente, adoptándose las resoluciones por mayoría de capital (mitad más una de las cuotas). En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder otorgada al efecto de dichas reuniones. De las resoluciones se dejará constancia en actas aseniada en el Libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Décima-segunda: — Divergencias: — Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, haciendo los socios renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales a esos efectos en los denunciados en este contrato. — Décimatercera: — Liquidación: — En caso de disolución de la Sociedad queda designado liquidador el gerente señor José Peña Troncoso quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en ejemplar extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 Nros. 1.538.693 al 695 y 1.569.671 al 673, el cual deberá ser presentado ante el Juez de Comercio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para dar plena validez legal a este contrato.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.17|5-Nº 17.497-v.23|5|50

LA MUÑEQUITA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Francisco Sueiro, domiciliado en la calle Córdoba 3638 y Don Rafael Toll, con domicilio en la calle Estrada 43, ambos de nacionalidad española, casados y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denomina "LA MUÑEQUITA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento principal en esta Capital, calle Pepirí Nº 646 altos. — Segunda: El término de duración será de tres años, a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de muñecas y juguetes en general, que los contratantes instalaron en la calle Pepirí Nº 646 altos o donde en adelante la trasladaren. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos que los socios suscriben a razón de trescientas cuotas de cien pesos cada uno y que integran en la siguiente forma: El socio Sr. Sueiro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos en dinero en efectivo o sean Quince Mil Pesos m|n., que integra totalmente en este acto, y ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sean Quince Mil Pesos, en máquinas, mercaderías, existencias, instalaciones, tiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo; y el socio Sr. Toll, cien cuotas de cien pesos en dinero en efectivo, de las cuales integra en este acto Cinco Mil Pesos m|n., y el resto de Cinco Mil Pesos en efectivo, se obliga a hacerlo dentro del año de la fecha de este contrato, y las Doscientas cuotas restantes o sean Veinte Mil pesos, en el uso y goce exclusivo por la Sociedad que se constituye y durante el término de este contrato de las Patentes de invención Nº 70.674 por una muñeca que imita la acción de caminar de las personas; Nº 71.439 por una mejora aportada a una muñeca consistente en la emisión de sonidos al andar; Nº 71.973 adicional para una mejora en muñecas; y los Títulos de Marca número 265.904 "Muñequita del Plata", muñecas en general y Nº 267.054 "Liliana" juguetería en general, que son de su propiedad, quedando expresamente entendido, que en el acto de disolverse y liquidarse la presente sociedad, se le restituirá al Sr. Toll el uso y goce de las mencionadas Patentes y Marcas, adjudicándoseles en la partición definitiva y dentro de la parte que le correspondiera por capital y ganancias por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios señores Sueiro y Toll quienes actuarán como gerentes del establecimiento, pero con- (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.667, Serie J) (es continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.666, Serie J) juntamente deberán firmar los documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras, y demás papeles que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o cualquier otro Banco de la plaza, firmar cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos o retirar títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales o las autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios o Federales de la Capital, Provincias y Territorios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o reparticiones autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas u otras obligaciones, ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la Sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados o profesionales que fueren necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: El socio Rafael Toll tendrá a su cargo la parte técnica, y contribuirá con su trabajo y aptitudes al mejor desenvolvimiento de la fábrica que explota la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar o distinta. En cambio el socio Sr. Francisco Sueiro, podrá dedicarse a atender los establecimientos o negocios que actualmente tenga o que adquiriese en el futuro, ya sea exclusivamente o en sociedad con cualquier otra persona y siempre que esos establecimientos no tengan por objeto directa o indirectamente la fabricación de muñecas o juguetes; todo esto sin perjuicio de que el Sr. Sueiro podrá intervenir tanto en la parte técnica como administrativa de la sociedad que se constituye por este contrato. — Séptima: Los socios gozarán cada uno de una asignación mensual que de común acuerdo fijarán, dejando constancia de ello en el libro de Actas y cuyo importe retirarán de la Caja Social y que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley Nº 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre ambos socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por ambos socios, resultando esa aprobación de la firma de los mismos por ellos. Si hubiera pérdidas, éstas serán igualmente soportadas por partes iguales. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.668, Serie J) (es continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.677, Serie J) extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a). Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del veinticinco por ciento del capital integrado; b). A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, o por el que ambos resuelvan designar a ese objeto, colocando al rubro social el aditamento "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a fines de la realización del activo y del pasivo. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato y una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente procederá de inmediato a practicar un inventario y balance a la fecha de producido el deceso de aquél, y la parte que correspondiera a los herederos o legatarios del socio fallecido en concepto de capital y ganancias, lo abonará en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del deceso. Si el socio sobreviviente aceptase la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se origine entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, se declara única competente para dirimirla a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios para todos efectos judiciales o extrajudiciales, domicilio legal en el que tienen constituído al comienzo, el que será válido para toda notificación mientras no lo modifiquen, haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, extendiéndose el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Sr. Sueiro, habilitado con el sello de ley y es el que se presentará para su inscripción en el Registro de Comercio. — F. Sueiro. — Rafael Toll.

Buenos Aires, Mayo 10 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.17|5-Nº 17.503-v.23|5|50